

memoria de actividades 2002

Sesión de aprobación
Pleno 20 de febrero 2003



1

Presentación	3
El Consejo Económico y Social: organización y funcionamiento	
Creación	5
Naturaleza	5
Funciones	5
Composición	6
Órganos	
Órganos Colegiados	7
Órganos Unipersonales	9
Actividad	10
Sesiones	11
Proceso de elaboración de los Informes Previos del CES	12
Régimen económico-financiero y medios personales al servicio del CES	14
Miembros integrantes del Consejo:	
Pleno	15
Comisión Permanente	16
Comisiones de Trabajo Permanentes	16
Ceses y Nombramientos en el Consejo en 2002	17
Sesiones celebradas en el Consejo en 2002:	
Pleno del CES	18
Actividad de las Comisiones de CES de Castilla y León en 2002	19

2

Ejercicio de las Funciones del Consejo Económico y Social

Asuntos tratados por el Consejo en 2002	20
Informes Previos y dictámenes emitidos en 2002	21
Informes a Iniciativa Propia emitidos en 2002:	100
Fiscalidad Municipal en Castilla y León	100
Población Inmigrante en Castilla y León	102
Desarrollo Territorial e Infraestructuras de Transporte en Castilla y León	112
Incidencia y Participación de las Cajas de Ahorro en el desarrollo de la actividad Productiva de Castilla y León	118
Situación de las Personas Mayores en Castilla y León	138
Ordenación del territorio en Castilla y León	149
Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 2001	158

3

Grado de aceptación de los Informes Previos emitidos por el Consejo Económico y Social

Informes Previos	176
Remitidos por la Consejería de Economía y Hacienda	177
Remitidos por la Consejería de Educación y Cultura	180
Remitidos por la Consejería de Fomento	182
Remitidos por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo	183
Remitidos por la Consejería de Medio Ambiente	192
Remitidos por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial	197
Remitidos por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social	201

4

Relaciones Institucionales y Actividades del Consejo

Relaciones Institucionales:	
Relaciones Institucionales con la Junta de Castilla y León.....	204
Relaciones Institucionales con las Cortes de Castilla y León	205
Relaciones con otros Consejos Económicos y Sociales	205
Presencia del CES en órganos de la Administración Regional.....	206
Actividades organizadas por el CES:	
Seminario "Aspectos de Desarrollo Territorial en Castilla y León"	206
II Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de Castilla y León	208
II Premio Colección de Estudios del Consejo Económico y Social de Castilla y León	209

5

Documentación y Publicaciones

Documentación:	
Intranet.....	210
Biblioteca	210
Página Web del Consejo	211
Base de Datos Común de los CES	211
Publicaciones del Consejo	212

6

Recursos Materiales y Humanos

Recursos Económicos	214
Presupuesto del Consejo para 2002.....	215
Infraestructura	216
Recursos Informáticos	216
Recursos Humanos	217
Dotación.....	218
Formación y Becas.....	218

7

Plan de actuación del Consejo en 2003	219
--	-----

8

Legislación aplicable al CES	222
---	-----

Presentación

Esta publicación que usted maneja recoge una síntesis detallada del trabajo que realizamos todos los que formamos parte del Consejo Económico y Social de Castilla y León, órgano consultivo y asesor en materia socioeconómica e instrumento de comunicación entre los interlocutores sociales y económicos de nuestra Comunidad Autónoma.

El objetivo de esta Memoria no es otro que el acercamiento del CES a los ciudadanos y a las Instituciones a través de la información sobre la labor realizada por aquel durante el año.

Estructuralmente la Memoria mantiene el esquema de años anteriores, describiendo primero el funcionamiento del Consejo y refiriéndose después a las actividades desarrolladas durante 2002 para finalizar con un apunte sobre la planificación para el presente ejercicio.

Como aspectos a destacar de la actividad de este Consejo durante 2002 es preciso mencionar dos:

Por un lado, la intensificación de los trabajos realizados en los Informes, tanto Previos, como a Iniciativa Propia, en los que el CES ha manifestado su opinión sobre temas variados que se desarrollan en esta publicación. Así, se han informado, con carácter previo, la Propuesta de Decreto de desarrollo y aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009, el Proyecto de Decreto de aprobación del Plan Forestal de Castilla y León, el Anteproyecto de Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en Castilla y León, el Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Estrategia Regional de Residuos de la Comunidad de Castilla y León 2001-2010, el Anteproyecto de Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León, el Anteproyecto de modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Anteproyecto de Ley del Deporte de Castilla y León, el Anteproyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León, el Anteproyecto de Ley de Universidades de Castilla y León, el Plan Especial de Actuación de las Áreas Periféricas de la Comunidad, el Anteproyecto de Ley sobre los Derechos y Deberes de las personas en relación con la salud, el Proyecto de Decreto relativo a las Guías de Información al Usuario y a los Procedimientos de Reclamación y Sugerencia en el ámbito Sanitario, el Anteproyecto de Ley de Prevención Ambiental en Castilla y León, el Título I y el artículo 28 del Anteproyecto de Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, y la Propuesta de Plan de Formación Profesional de Castilla y León; también se ha informado, por iniciativa propia, sobre la Incidencia y Participación de las Cajas de Ahorro en el desarrollo de la actividad productiva de Castilla y León, sobre la Situación de las personas mayores en Castilla y León y sobre la Ordenación del Territorio en Castilla y León.

Por otro lado, hay que mencionar la dotación a la Institución de una sede más amplia y moderna, lo que va a permitir un crecimiento, cualitativo y cuantitativo, en las actividades del Consejo Económico y Social.

El CES de Castilla y León, en definitiva, pretende con su actividad aumentar año tras año la participación de la sociedad en la toma de decisiones públicas canalizando así propuestas socioeconómicas que contribuyen al desarrollo sostenible de nuestra Comunidad.

Por último, quiero dirigirme a los lectores de esta Memoria para que nos indiquen todas las sugerencias que estimen oportunas con el fin de que el trabajo de este Consejo sea cada día más útil para todos los ciudadanos castellanos y leoneses.

*Raimundo M. Torío Lorenzana
Presidente del CES de Castilla y León*

Valladolid, 20 de febrero de 2003

1

El Consejo Económico y Social

Organización y funcionamiento

Creación

El Consejo Económico y Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León fue creado por Ley 13/1990, de 28 de noviembre (BOCYL 14 de diciembre de 1990), para facilitar la participación de todos los castellanos y leoneses en la vida política, económica, social y cultural de la Comunidad.

Tal y como se recoge en la exposición de motivos de su Ley de creación, el Consejo Económico y Social de Castilla y León responde al reconocimiento de la importancia del establecimiento de un marco estable y permanente de comunicación y diálogo, tanto de las organizaciones empresariales y sindicales entre sí, como de éstas con la Administración Autónoma de Castilla y León, logrando hacer más fluida su relación y colaboración mutua.

Naturaleza

El Consejo Económico y Social es un Órgano Colegiado de carácter consultivo y asesor en materia socioeconómica de la Comunidad Autónoma. Se configura como una institución de derecho público, con personalidad jurídica propia e independiente respecto a la Administración Autónoma en el ejercicio de sus funciones y como órgano permanente de comunicación entre los distintos intereses económicos y sociales de la Comunidad y de asesoramiento y diálogo entre éstos y la Administración Autónoma.

El CES se rige por su citada Ley de creación y por el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno, aprobado por Decreto 2/1992, de 16 de enero.

Funciones

De acuerdo con la Ley del Consejo Económico y Social de Castilla y León, sus funciones son las siguientes:

- Informar, con carácter previo, los proyectos de Ley y de Decreto relacionados con la política socioeconómica de la Comunidad Autónoma que son sometidos a su consideración preceptivamente.
- Formular propuestas a la Junta de Castilla y León sobre las materias socioeconómicas.
- Elaborar dictámenes e informes en cualesquiera clases de asuntos de carácter socioeconómico por iniciativa propia, a petición de los Organos de la Comunidad Autónoma o de las Cortes de Castilla y León, previo acuerdo de sus Comisiones.
- Servir de cauce de participación y diálogo permanente de los interlocutores sociales en el debate de los asuntos económico - sociales.
- Participar con su asesoramiento y colaboración en la planificación de la actividad económica del sector público de la Comunidad Autónoma elaborada por la Junta de Castilla y León.

- Canalizar demandas y propuestas de carácter socioeconómicos procedentes de asociaciones e instituciones con actividad económica y social en el ámbito de la Comunidad Autónoma sin representación en el Consejo.
- Conocer y evaluar la información estadística regional sin perjuicio de la facultad de elaboración de datos estadísticos propios.
- Emitir anualmente, dentro del primer semestre de cada año, un informe sobre la situación general socioeconómica de la Comunidad, que se remite a la Junta de Castilla y León y a las Cortes Regionales.
- Formular recomendaciones y propuestas en relación con situaciones coyunturales de sectores económicos y sociales determinados.

El Consejo puede recabar de la Administración Regional la realización de estudios técnicos, así como cuanta información y documentación considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Composición

El Consejo Económico y Social de Castilla y León está compuesto por treinta y seis miembros con la siguiente distribución:

- a) Doce representantes de las organizaciones sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, designados por éstas.
- b) Doce representantes de las organizaciones empresariales más representativas de ámbito territorial en toda la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la representación institucional que ostenten.
- c) Doce miembros distribuidos y designados de la siguiente forma:
 - Seis expertos designados por la Junta de Castilla y León.
 - Cuatro representantes de las organizaciones profesionales agrarias de ámbito regional, designados por ellas mismas.
 - Un representante de las asociaciones o federaciones de asociaciones de consumidores de ámbito regional, designados por ellas mismas.
 - Un representante de las cooperativas y sociedades laborales designado por sus organizaciones de ámbito regional.

Se designa igual número de suplentes que de miembros titulares, que pueden asistir a las sesiones en sustitución de éstos.

Los miembros del Consejo son nombrados por Decreto de la Junta de Castilla y León, a propuesta de las organizaciones e instituciones a las que representen, por un periodo de cuatro años, sin perjuicio de su reelección. No obstante, cada una de las partes puede sustituir a los miembros designados como titulares o suplentes, permaneciendo el sustituto en el cargo el tiempo que restare al miembro sustituido para el cumplimiento del citado periodo de cuatro años.

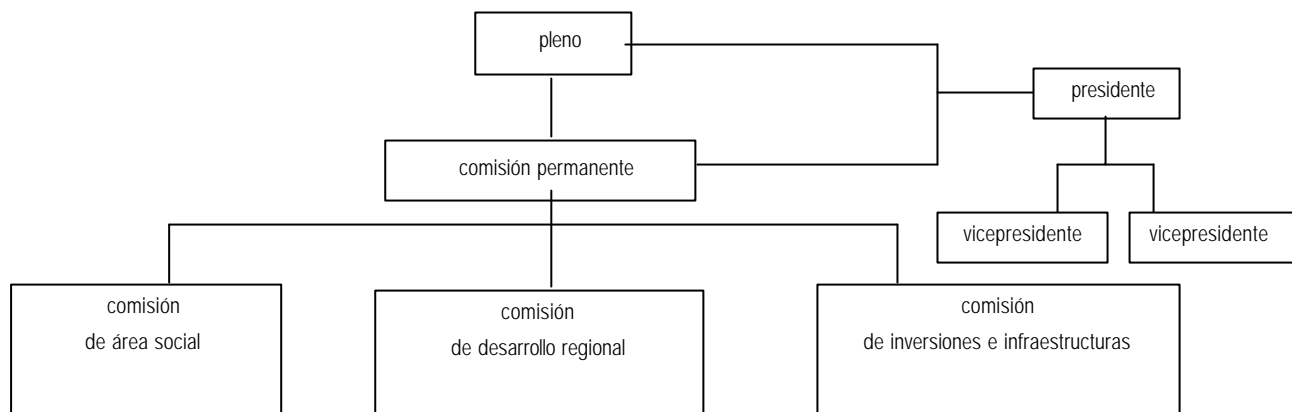
Órganos

Los órganos del Consejo Económico y Social son los siguientes:

- El Pleno
- La Comisión Permanente
- Las Comisiones de Trabajo

- El Presidente
- Los Vicepresidentes

organigrama del CES de Castilla y León



Órganos Colegiados

El Pleno

El Pleno es el supremo órgano de decisión y formación de la voluntad del Consejo. Está integrado por los treinta y seis miembros que componen el Consejo Económico y Social de Castilla y León.

El Pleno, previa convocatoria de su Presidente, se reúne en sesión ordinaria, al menos una vez al trimestre.

Asimismo, puede reunirse, con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente, de la Comisión Permanente, en su caso, o de una tercera parte de sus miembros.

El Pleno del Consejo queda válidamente constituido en primera convocatoria cuando asisten dos tercios de sus miembros y, en segunda convocatoria con la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus componentes.

Al Pleno le competen las siguientes funciones:

- Elaborar y aprobar el proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo.
- Adoptar los acuerdos que correspondan respecto del ejercicio de sus funciones .
- La elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Consejo.
- La aprobación de la Memoria anual del Consejo.
- Elegir y cesar al Presidente y a los Vicepresidentes.
- Nombrar a los Consejeros que hayan de formar parte de la Comisión Permanente y de las Comisiones de Trabajo.
- Crear y disolver las Comisiones de Trabajo.

- Estudiar y resolver los Informes Previos, con carácter general, así como los Informes a Inicial Propia y Dictámenes.
- Estudiar y resolver el Informe sobre la situación económica y social de Castilla y León.
- Resolver los expedientes de contratación de cuantía superior a 150.253,030 €.
- Decidir la publicación de sus acuerdos.
- Aprobar cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo normativo del Reglamento del Consejo.
- Delegar las atribuciones que considere oportunas en otro órgano.
- Cualquier atribución no conferida a otro órgano del Consejo.

La Comisión Permanente

La Comisión Permanente es el órgano de gobierno del Consejo. Está integrada por el Presidente, los dos Vicepresidentes y dos miembros de cada uno de los tres grupos de representación que componen el Consejo. Forma parte de la Comisión Permanente y ejerce como Secretario de la misma, con voz pero sin voto, el del Pleno del Consejo.

La Comisión Permanente se reúne en sesión ordinaria una vez al mes, pudiendo ser convocada extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

La Comisión Permanente constituida en sesión ordinaria o extraordinaria, se reúne válidamente cuando están presentes la mitad más uno de su miembros.

Corresponden a la Comisión Permanente las siguientes atribuciones:

- Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Pleno del Consejo.
- Estudiar y resolver los Informes Previos declarados de urgencia de conformidad con la delegación general recibida del Pleno.
- Elevar al Pleno del Consejo, previo dictamen en su caso de la Comisión de Trabajo correspondiente, los Informes Previos a los Proyectos de Ley o de Decreto que éste ha de emitir.
- Preparar la documentación, estudio e informes necesarios para mejor conocimiento por los Consejeros de los asuntos que se hayan de tratar en el Pleno.
- Decidir la tramitación de las demandas y propuestas formuladas al Consejo.
- Cursar aquellas peticiones y propuestas que se formulen a través del Consejo, cuyo conocimiento corresponda a otras entidades u organismos de Castilla y León, dando cuenta al peticionario.
- Proponer al Presidente el orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno, fijando la fecha de su celebración.
- Proponer al Presidente las sesiones extraordinarias del Pleno y conocer las que acuerde aquél o soliciten un tercio de los Consejeros.
- Programar las actuaciones del Consejo, fijar el calendario de actividades del Pleno y de las Comisiones de Trabajo y coordinar los trabajos de los distintos órganos.
- Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto anual del Consejo y someterlo al Pleno para su aprobación.

- Estudiar y resolver los expedientes de contratación hasta 150.253,030 €.
- Constituir una Mesa de Gobierno integrada por el Presidente y los dos Vicepresidentes, asistida por el Secretario General, para el despacho de los asuntos diarios y, específicamente, la contratación hasta 30.050,60 €.

Composición de la Comisión Permanente pág. 16

Las Comisiones de Trabajo

Son grupos de estudio para la elaboración de los Informes y Dictámenes en materias propias de la competencia del Consejo.

Tienen la consideración de Comisiones de Trabajo Permanentes las siguientes:

- Área Social
- Desarrollo Regional
- Inversiones e Infraestructuras

Las Comisiones de trabajo están compuestas por nueve miembros incorporados por el Pleno conforme a la proporción establecida para cada uno de los tres grupos de distribución de los miembros del CES.

Composición de las Comisiones de Trabajo pág. 16

Órganos Unipersonales

El Presidente

El Presidente del Consejo Económico y Social es elegido de entre los Consejeros titulares, por mayoría de al menos dos tercios de los miembros del Consejo y nombrado por Decreto de la Junta de Castilla y León.

Son funciones del Presidente:

- Ostentar la representación del Consejo.
- Convocar las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates.
- Formular y autorizar el orden del día de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente.
- Velar por el fiel y exacto cumplimiento de los acuerdos del Consejo.
- Ordenar la publicación de sus acuerdos, disponer su cumplimiento y visar las actas.
- Dirimir, con voto de calidad, los empates que se produzcan.
- Dar cuenta al Pleno, antes del inicio de los debates, de las suplencias y sustituciones del Consejo.
- Dictar las directrices generales para el funcionamiento interno y buen gobierno de las sesiones del Consejo.
- Autorizar los gastos y ordenar los pagos que se realicen, previa y debidamente intervenidos.

- Elaborar con el asesoramiento del personal al servicio del Consejo, el borrador del Proyecto de Presupuesto anual del Consejo, que habrá de someter a la aprobación de la Comisión Permanente, como trámite previo a su elevación al Pleno.
- Resolver los expedientes de contratación hasta 6.010,12 €.
- Dirigirse en nombre del Consejo Económico y Social a instituciones, organismos, entidades, asociaciones, autoridades y particulares recabando su colaboración.
- Nombrar y separar el personal al servicio del Consejo y proponer al Pleno el nombramiento del Secretario General.
- Cualquier otra función que asuma por delegación del Pleno o de la Comisión Permanente y las distintas Comisiones de Trabajo.

Los Vicepresidentes

El Pleno del Consejo elige entre sus miembros dos Vicepresidentes, que deberán pertenecer a dos grupos de representación distintos al que pertenezca el Presidente.

Los Vicepresidentes sustituyen al Presidente ejerciendo sus funciones en caso de vacante o ausencia, además de cualquiera otras funciones que asuman por delegación de la Comisión Permanente o del Presidente, con el que colaboran en todos los asuntos para los que sean requeridos.

El Secretario General

El Pleno, a propuesta del Presidente, nombra un Secretario General, que asiste a las sesiones de los distintos órganos con voz pero sin voto.

Son funciones propias del Secretario:

- Dirigir y coordinar, bajo las directrices generales del Presidente del Consejo Económico y Social, los servicios técnicos y administrativos del Consejo.
- Levantar acta en las sesiones del Pleno y la Comisión Permanente y dar lectura a las mismas.
- Expedir certificaciones del contenido de las actas.
- Establecer el archivo y custodia de la documentación del Consejo.
- Coordinar e inspeccionar el funcionamiento de la organización de la oficina administrativa del Consejo.
- Despachar con el Presidente los asuntos ordinarios y los que le sean específicamente encargados por éste.
- Dar fe, con el visto bueno del Presidente, de la celebración de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente reglamentariamente convocadas.
- Depositario de fondos del Consejo, librando los autorizados por el Presidente, previamente intervenidos.
- Asesoría Jurídica General.
- Las demás funciones que asuma por expreso mandato de la Comisión Permanente o del Pleno, o que se derive de la naturaleza técnica del cargo y de las funciones asesoras y actuarias del mismo.

El Secretario podrá delegar sus funciones asesoras y actuarias entre el personal técnico al servicio del Consejo, de forma permanente para las Comisiones de Trabajo.

Actividad

La actividad del Consejo se centra en la tarea consultiva y asesora en materia de índole social y económica. Los pronunciamientos del CES de Castilla y León se expresan bajo las denominaciones de:

Informes Previos, que recogen el parecer del Consejo con relación a los proyectos de normas sometidos a su consideración con carácter preceptivo.

Dictámenes, que recogen el parecer del Consejo solicitado sobre temas socioeconómicos que no tengan carácter de Informe Previo.

Informes a Iniciativa Propia, donde se incluyen los estudios debatidos por el Consejo por propia iniciativa en el marco de los intereses sociales y económicos que le son propios y en relación a materias con contenido económico y/o social.

Los Informes Previos del Consejo se documentan por separado distinguiendo los antecedentes, la valoración efectuada y las conclusiones y recomendaciones del Consejo, con la firma del Secretario General y el visto bueno del Presidente y a ellos se acompañan, si existieran, los votos particulares. Una vez emitido un Informe Previo sobre un asunto sometido a consulta en el Consejo se da comunicación del mismo al órgano que lo solicitó.

En 2002, además del Informe anual sobre la situación económica y social de la Comunidad Autónoma, se han emitido quince Informes Previos, dos de ellos Dictámenes, y se finalizaron seis Informes a Iniciativa Propia, tres de los cuales se tramitaron en 2001.

Informes emitidos en el año 2002:.....	22	pág. 21
Informes Previos y Dictámenes.....	15	pág. 21
Informes a Iniciativa propia.....	6	pág. 100
Informe sobre la Situación económica y social.....	1	pág. 139

Sesiones

La Ley del Consejo Económico y Social de Castilla y León y el Reglamento de Organización y Funcionamiento establecen el régimen de funcionamiento de los órganos del Consejo, esto es, procedimiento y plazos de convocatoria, quórum de constitución de las sesiones, asistencias; régimen de las deliberaciones, procedimiento de presentación de enmiendas, normas que rigen las votaciones, la adopción de acuerdos y la presentación de votos particulares y levantamiento de actas.

A las sesiones plenarias, de Comisión Permanente y de las Comisiones de Trabajo se suman las reuniones celebradas como trabajo preparatorio de diferentes Informes por Comisiones de carácter técnico constituidas a tales efectos.

Sesiones en 2002:.....	85	
Plenarias.....	10	pág. 18
Comisión Permanente.....	18	pág. 19
Comisiones de Trabajo Permanentes	57	pág. 19
Sesiones de las Comisiones Técnicas y Otras	var.	pág. 19

Proceso de elaboración de los Informes Previos del CES

El Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES recoge dos tipos de procedimientos en la elaboración de los Informes Previos: uno ordinario y otro de urgencia.

La Consejería que elabora el Proyecto de norma lo remite al CES junto con la documentación técnica que haya servido para su elaboración y la solicitud de Informe, en la que se hará constar el interés por su tramitación ordinaria o de urgencia, justificando debidamente en este último caso, las razones de la urgencia.

Recibida en el Consejo la petición de informe, con la documentación completa, se procede a su Registro, momento desde el que empezará a contar el plazo, no superior a treinta días por la vía ordinaria o a diez días hábiles por la urgente, para la remisión del preceptivo Informe Previo a la Junta de Castilla y León.

El Presidente, o en su caso, la Mesa de Gobierno, atendiendo a la naturaleza del contenido de la norma lo enviará a la Comisión de Trabajo correspondiente, si se trata de procedimiento ordinario o a la Comisión Permanente, si es de urgencia.

a- Tramitación ordinaria

Debatido el texto y elaborado un informe sobre el mismo, éste será sometido al Pleno, a fin de que, antes de finalizar el plazo establecido, sea remitido a la Consejería de la Junta de Castilla y León que lo solicitó.

Una vez examinada la documentación remitida con la solicitud del informe, el Presidente del Consejo podrá requerir al órgano solicitante para su ampliación o complementación.

Si la complejidad del Proyecto sometido a Informe Previo así lo requiriese, el Presidente del Consejo podrá solicitar del órgano demandante la ampliación del plazo para su emisión.

b -Tramitación de urgencia

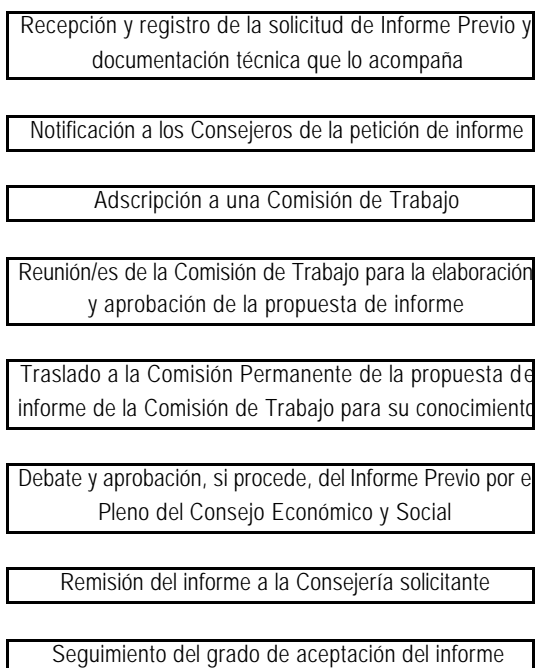
Si la Junta de Castilla y León considerase que concurren circunstancias de urgencia para la emisión por el Consejo del preceptivo Informe Previo, lo hará constar razonadamente en la solicitud que se acompañe al proyecto.

En este caso, el Presidente dará cuenta a la Comisión Permanente del Consejo para que en el plazo no superior a diez días hábiles se remita a la Junta el correspondiente informe, dando cuenta al Pleno.

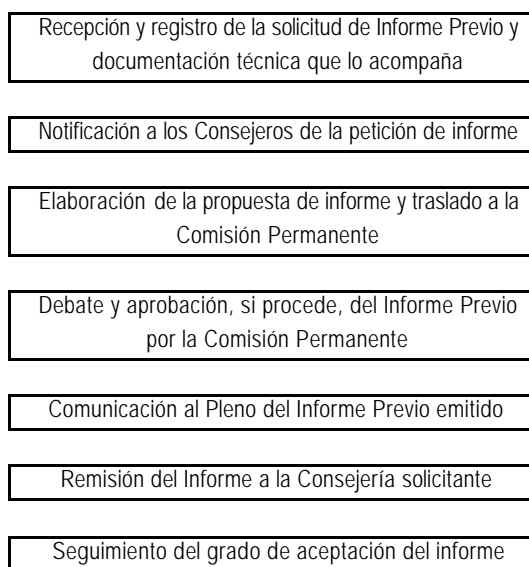
Informes Previos emitidos en 2002:	
Tramitación ordinaria	pág. 13
Tramitación de urgencia	pág. 13

Procedimiento en los Informes Previos del CES:

a) Tramitación por el procedimiento ordinario (plazo no superior a 30 días)



b) Tramitación por el procedimiento de urgencia (plazo no superior a 10 días hábiles)



Régimen económico-financiero y medios personales al servicio del CES

Conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley del Consejo, el Régimen económico, presupuestario, contable, patrimonial y de control interno del Consejo Económico y Social se regirá por lo establecido en la Ley de Hacienda y en la Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León para los organismos autónomos y a tal efecto se considera adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda.

El Pleno del Consejo aprueba el Proyecto Anual de gastos que es remitido a la Junta de Castilla y León, para su inclusión en el Proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad.

El patrimonio del Consejo Económico y Social queda a todos los efectos adscrito al Patrimonio de la Comunidad.

Presupuesto del Consejo 2002

pág. 185

Para el normal desarrollo de sus funciones el CES cuenta con personal al servicio del Consejo que tiene carácter laboral. El Pleno establece los distintos puestos de la plantilla, categoría, funciones y dedicación. En la selección del personal para cubrir puestos de la plantilla son de aplicación los principios de publicidad, mérito y concurrencia.

Recursos humanos 2002

pág. 188

Composición del Pleno del Consejo Económico y Social

(a 31 de diciembre de 2002)

Presidente: Raimundo M. Torio Lorenzana

Vicepresidentes: Fermín Carnero González

Antonio Primo Saíz

Secretario General: José Carlos Rodríguez Fernández

Consejeros Titulares

GRUPO I. ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS

• Comisiones Obreras de Castilla y León.CC.OO.

Jesús Pereda Alquegui
Vicente Andrés Granado
Bernarda García Corcoba
Ana María Vallejo Cimarra
Ángel Hernández Lorenzo
José Herrera González

• Unión General de Trabajadores. U.G.T.

Fermín Carnero González
Mariano Carranza Redondo
Agustín Prieto González
José Luis González Yebra
Miguel Álvarez García
Regino Sánchez Gonzalo

GRUPO II. ORGANIZACIONES EMPRESARIALES MÁS REPRESENTATIVAS

• Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León. CECALE

José Elías Fernández Lobato
Roberto Suárez García
Javier Alonso López
Manuel Soler Martínez
Pedro Bermejo Sanz (nombrado por Acuerdo 5/2003, de 16 de enero, de la Junta de Castilla y León. BOCYL nº 16 de 24-01-03)
Carlos Letona Barredo
Manuel Ángel Fernández Arias
Jesús María Terciado Valls
Santiago Aparicio Jiménez
Andrés Montejo García
Ángel Herrero Magarzo
Antonio Primo Saíz

GRUPO III.

• Expertos designados por la Junta de Castilla y León

Alejandro Menéndez Moreno
José Antonio de Santiago-Juárez López
Asunción Orden Recio
Francisco Albarrán Losada
José Largo Cabrerizo
Raimundo M. Torio Lorenzana

• Organizaciones Profesionales Agrarias

-Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Castilla y León . ASAJA
Gregorio Tarancón García
-Unión de Campesinos de Castilla y León . COAG
Ignacio Arias Ubillos
José Manuel de las Heras Cabañas
-Unión de Pequeños Agricultores de Castilla y León . UPA/PAP
Julio López Alonso

• Asociaciones o Federaciones de Asociaciones de Consumidores de Ambito Regional

-Unión de Consumidores de Castilla y León . UCE
Prudencio Prieto Cardo

• Cooperativas y Sociedades Laborales

-Federación de Cooperativas de Trabajo Asociado. FCTACYL
Alberto Boronat Martín

Consejeros Suplentes

GRUPO I. ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS

• Comisiones Obreras de Castilla y León.CC.OO.

Pedro López García
Emiliana Centeno Escudero
Montserrat Herranz Sáez
Saturnino Fernández de Pedro
Mariano Sanz Lubeiro
Julio Serrano Gracia

• Unión General de Trabajadores. U. G. T.

Concepción Ramos Bayón
Luz Blanca Cosío Almeida
Baldomero Jimeno Martín
Carlos Javier Martínez Robla
Pedro Aller Fernández
Vicente Ares Cao

GRUPO II. ORGANIZACIONES EMPRESARIALES MÁS REPRESENTATIVAS

• Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León .CECALE

Ricardo Bravo Sayas
Luis Carlos Parra García
María José Acebo González
Jaime Villagrà Herrero
Luis de Luis Alfageme
Carlos Gil Carcedo
José Luis de Vicente Huerta
Daniel Collado Jiménez
José Luis Marcos Rodríguez
Sonia Martínez Fontano
Sonia González Romo
Bernabé Cascón Nogales

GRUPO III.

• Expertos designados por la Junta de Castilla y León

Amable Corcuera Torres
Fernando Vallelado Prieto
Nuria Alonso Mateos
Emilio Yuste Flores
Pedro Pablo García Díaz
Jesús Aldea Espinosa

• Organizaciones Profesionales Agrarias

-Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Castilla y León . ASAJA
José María Llorente Ayuso
-Unión de Campesinos de Castilla y León .COAG
Luis Antolín de la Cruz
Daniel Martínez Benito
-Unión de Pequeños Agricultores de Castilla y León .UPA/PAP
Francisco Fernández Aguado

• Asociaciones o Federaciones de Asociaciones de Consumidores de Ambito Regional

-Unión de Consumidores de Castilla y León . UCE
Ezequiel Peña García

• Cooperativas y Sociedades Laborales

-Unión Regional de Cooperativas Agrarias de Castilla y León. URCACYL
Leopoldo Quevedo Rojo

Composición de las Comisiones del Consejo Económico y Social

(a 31 de diciembre de 2002)

Comisión Permanente

	Grupo	Suplentes
Raimundo M. Torío Lorenzana	EXPERTOS	José Antonio de Santiago-Juárez López
Alejandro Menéndez Moreno	EXPERTOS	
José Elías Fernández Lobato	CECALE	Javier Alonso López
Antonio Primo Saíz	CECALE	
Roberto Suárez García	CECALE	
Fermin Carnero González	U.G.T.	Luis Carlos Parra García
Jesús Pereda Alquegui	CC.OO	Sonia Martínez Fontano
José Herrera González	CC.OO	Mariano Carranza Redondo
Alberto Boronat Martín	FCTACYL	Angel Hernández Lorenzo
		Vicente Andrés Granada
		Leopoldo Quevedo Rojo

Secretario General

José Carlos Rodríguez Fernández

Comisiones de Trabajo Permanentes

AREA SOCIAL

	Grupo
Presidente	
Vicente Andrés Granada	CC.OO.
Vicepresidente	
Bernarda García Corcoba	CC.OO.
Consejeros	
José A. de Santiago-Juárez López	EXPERTOS
Manuel Angel Fernandez Arias	CECALE
Santiago Aparicio Jiménez	CECALE
José Manuel de las Heras Cabañas	COAG
Andrés Montejo García	CECALE
Prudencio Prieto Cardo	UCE
José Luis González Yebra	U.G.T.
Secretario	
José Carlos Rodríguez Fernández	

DESARROLLO REGIONAL

	Grupo
Presidente	
Carlos Letona Barredo	CECALE
Vicepresidente	
Manuel Soler Martínez	CECALE
Consejeros	
Ignacio Arias Ubillos	COAG
Mariano Carranza Redondo	U.G.T.
Angel Herrero Magarzo	CECALE
José Largo Cabrerizo	EXPERTOS
Regino Sánchez Gonzalo	U.G.T.
Gregorio Tarancón García	ASAJA
Ana María Vallejo Cimarra	CC.OO.
Secretario	
José Carlos Rodríguez Fernández	

INVERSIONES E INFRAESTRUCTURAS

	Grupo
Presidente	
Asunción Orden Recio	EXPERTOS
Vicepresidente	
Francisco Albarrán Losada	EXPERTOS
Consejeros	
Javier Alonso López	CECALE
Manuel Alvarez García	U.G.T.
Jesús María Terciado Valls	CECALE
Julio López Alonso	UPA
Angel Hernández Lorenzo	CC.OO.
Agustín Prieto González	UGT
Pedro Bermejo Sanz <small>(nominado por Acuerdo 52003, de 16 de enero, de la Junta de Castilla y León. BOCYL nº 16 de 24-01-03)</small>	CECALE
Secretario	
José Carlos Rodríguez Fernández	

Ceses y nombramientos en el Consejo en el año 2002

En el Pleno del Consejo Económico y Social celebrado el 30 de julio de 2002 fue elegido Vicepresidente del CES por el Grupo Empresarial, D. José María Antona Martín, en sustitución de D. José Elías Fernández Lobato.

En el Pleno del Consejo Económico y Social celebrado el 12 de diciembre de 2002 fue elegido Vicepresidente del CES por el Grupo Empresarial, D. Antonio Primo Saiz en sustitución de D. José María Antona fallecido en accidente.

Consejeros

Mediante Acuerdo de 20 de junio de 2002, de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León nº 122, de 26 de junio de 2002), a propuesta de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CECALE), se dispuso el cese de D. Miguel Angel Jiménez García, y el nombramiento de **D. Santiago Aparicio Jiménez** como Consejero Titular del Consejo Económico y Social de Castilla y León.

Mediante Acuerdo de 25 de septiembre de 2002, de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León nº 190, de 1 de octubre de 2002), a propuesta de la Unión de Campesinos de Castilla y León (COAG), se dispuso el nombramiento de **D. José Manuel de las Heras Cabañas** y **D. Daniel Martínez Benito**, como Consejero Titular y Suplente respectivamente del Consejo Económico y Social de Castilla y León. A propuesta de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA), se dispuso el cese de **D. José María Llorente Ayuso** como Consejero Titular y de **D. Manuel Martín de Partearroyo** y **D. Gerardo Dueñas Merino** como Consejeros Suplentes y el nombramiento de **D. José María Llorente Ayuso** como Consejero Suplente del Consejo Económico y Social de Castilla y León.

Mediante Acuerdo de 7 de noviembre de 2002, de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León nº 220, de 13 de noviembre de 2002), a propuesta de la Unión General de Trabajadores de Castilla y León se dispuso cesar como Consejeros Titulares a D. Vicente Ares Cao y Dña. Concepción Ramos Bayón y como Consejeros Suplentes a D. Orlando Aranzana Méndez, D. Antonio Balsco Estévez y D. José Luis González Yebra. Nombrar como Consejeros Titulares a **D. José Luis González Yebra** y **D. Miguel Álvarez García** y como Consejeros Suplentes a **Dña. Concepción Ramos Bayón**, **D. Carlos Javier Martínez Robla** y **D. Vicente Ares Cao**.

Mediante Acuerdo de 7 de noviembre de 2002, de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León nº 220, de 13 de noviembre de 2002), a propuesta de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León, se dispuso cesar como Consejero Titular a D. Daniel Collado Jiménez y como Consejero Suplente a D. Avelino Fernández Fernández, y nombrar como Consejero Titular a **D. Jesús María Terciado Valls** y como Consejero Suplente a **D. Daniel Collado Jiménez**.

Sesiones celebradas por el Pleno del CES en 2002

Fecha	Carácter	Principales asuntos tratados
01/03/02	ordinario	Aprobación de los Informes a Iniciativa Propia elevados por la Comisión Permanente Aprobación de la Memoria 2001
22/03/02	ordinario	Aprobación del Informe Previo sobre el Plan Forestal de Castilla y León Dar cuenta al Pleno de la aprobación por la Comisión Permanente del Informe Previo sobre la Propuesta de Decreto de desarrollo y aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002 -2009
12/04/02	ordinario	Aprobación del Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en Castilla y León
16/05/02	ordinario	Aprobación del Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Estrategia Regional de Residuos de la Comunidad de Castilla y León 2001 -2010
28/06/02	ordinario	Aprobación del Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley del Deporte en Castilla y León Aprobación del Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley de Atención y Protección a los Mayores en Castilla y León Aprobación del Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley de Universidades en Castilla y León Dar cuenta de los siguientes Informes Previos aprobados por la Comisión Permanente: - Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León - Informe Previo sobre el Anteproyecto de modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 2001
10/07/02	extraordinario	Comparecencia de la Excm. Sra. Consejera de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León para presentar el Plan Especial de Actuación de las Áreas Periféricas de la Comunidad, previsto en el artículo 15 de la Ley 14/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas
30/07/02	ordinario	Aprobación de la propuesta de cambio de Vicepresidente por el Grupo Empresarial Aprobación del Dictamen sobre el Plan Especial de Actuación de las Áreas Periféricas de la Comunidad

19/09/02	ordinario	<p>Aprobación del Informe Previo Sobre el Proyecto de Decreto relativo a las Guías de Información al Usuario y a los Procedimientos de Reclamación y Sugerencia en el ámbito Sanitario</p> <p>Aprobación del Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley de Prevención Ambiental</p> <p>Aprobación del Proyecto de Presupuestos del Consejo para 2003</p> <p>Dar cuenta al Pleno de la aprobación del Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley sobre los Derechos y Deberes de las personas en relación con la salud</p>
31/10/02	extraordinario	<p>Aprobación del Dictamen sobre el Plan de Formación Profesional de Castilla y León</p> <p>Dar cuenta al Pleno de la aprobación del Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas</p> <p>Asuntos presupuestarios</p>
15/11/01	extraordinario	<p>Suspendido por el fallecimiento del Vicepresidente D. José María Antona Martín</p>
12/12/02	ordinario	<p>Aprobación del Informe a Iniciativa Propia "Incidencia y Participación de las Cajas de Ahorro en el desarrollo de la actividad productiva de Castilla y León"</p> <p>Aprobación del Informe a Iniciativa Propia "La Situación de las personas Mayores en Castilla y León "</p> <p>Aprobación del Informe a Iniciativa Propia "Ordenación del Territorio en Castilla y León"</p> <p>Aprobación de la propuesta de cambio de Vicepresidente por el Grupo Empresarial</p>

Actividad de las Comisiones del CES de Castilla y León en 2002

Durante 2002 se celebraron dieciocho reuniones de la Comisión Permanente y cincuenta y cinco de las Comisiones de Trabajo Permanentes, distribuidas en dieciocho la Comisión de Area Social, diecisiete la Comisión de Desarrollo Regional y veinte la Comisión de Inversiones e Infraestructuras. Se celebraron múltiples reuniones de grupos y ponencias de trabajo, Comisiones técnicas específicas y Mesas de Gobierno para la preparación de los trabajos de las Comisiones.

2

Ejercicio de las Funciones del Consejo Económico y Social

Asuntos tratados por el Consejo en el año 2002

Conforme a lo previsto en su Ley de Creación, el Consejo Económico y Social de Castilla y León ha ejercido la función consultiva que se le ha encomendado en relación con la actividad normativa de la Junta de Castilla y León en materia socioeconómica, emitiendo a fecha 31 de diciembre de 2002, un total de quince Informes Previos, dos de ellos Dictámenes

Nº	Informes Previos emitidos en el año 2002	Consejería remitente
1/02	Informe Previo sobre la Propuesta de Decreto de desarrollo y aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002 -2009	Fomento
2/02	Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto de aprobación del Plan Forestal de Castilla y León	Medio Ambiente
3/02	Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en Castilla y León	Presidencia y Administración Territorial
4/02	Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Estrategia Regional de Residuos de la Comunidad de Castilla y León 2001 -2010	Medio Ambiente
5/02	Informe Previo sobre el anteproyecto de Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León	Sanidad y Bienestar Social
6/02	Informe Previo sobre el Anteproyecto de modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León	Fomento
7/02	Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley del Deporte de Castilla y León	Educación y Cultura
8/02	Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León	Sanidad y Bienestar Social
09/02	Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley de Universidades de Castilla y León	Educación y Cultura
10/02	Dictamen sobre el Plan Especial de Actuación de las Áreas Periféricas de la Comunidad	Economía y Hacienda
11/02	Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley sobre los Derechos y Deberes de las personas en relación con la salud	Sanidad y Bienestar Social
12/02	Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto relativo a las Guías de Información al Usuario y a los Procedimientos de Reclamación y Sugerencia en el ámbito Sanitario	Sanidad y Bienestar Social

13/02	Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley de Prevención Ambiental en Castilla y León	Medio Ambiente
14/02	Informe Previo sobre el Título I y el artículo 28 del Anteproyecto de Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas	Economía y Hacienda
15/02	Dictamen sobre la Propuesta de Plan de Formación Profesional de Castilla y León	Educación y Cultura

Nº	Informes a Iniciativa Propia emitidos en el año 2002
1/02*	Informe a Iniciativa Propia sobre Fiscalidad Municipal en Castilla y León y Áreas Limitrofes
2/02*	Informe a Iniciativa Propia sobre la Población Inmigrante en Castilla y León
3/02*	Informe a Iniciativa Propia sobre Desarrollo Territorial e Infraestructuras de Transporte en Castilla y León
4/02	Informe a Iniciativa Propia sobre Incidencia y Participación de las Cajas de Ahorro en el desarrollo de la actividad productiva de Castilla y León
5/02	Informe a Iniciativa Propia sobre la Situación de las personas mayores en Castilla y León
6/02	Informe a Iniciativa Propia sobre Ordenación del Territorio en Castilla y León

*Se tramitaron en 2001

Asimismo el Consejo Económico y Social ha remitido al Gobierno Regional y a las Cortes de Castilla y León el **Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 2001**, en el que se exponen las principales consideraciones sobre materia socioeconómica de la Comunidad en ese periodo.

Informes Previos y Dictámenes emitidos en el año 2002

Durante 2002, el Consejo Económico y Social ha emitido los Informes Previos y Dictámenes que se han sometido a consulta y que a continuación se detallan:

Informe Previo 1/02 sobre la Propuesta de Decreto de desarrollo y aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009

Autor del texto remitido	Consejería de Fomento
Fecha de remisión	21 de febrero de 2002
Procedimiento de tramitación	Urgente
Comisión de elaboración	Comisión permanente
Sesión de aprobación	Comisión Permanente 14 de marzo de 2002
Votos particulares	Ninguno

El Proyecto de Decreto de desarrollo y aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002 -2009, fue remitido al Consejo por la Consejería de Fomento con fecha 21 de febrero de 2002, completándose la documentación en fecha 13 de marzo.

Se solicita informe previo de opinión al amparo de la Ley 13/1990, de 28 de noviembre, por el procedimiento de urgencia, motivándolo en la necesidad de agilizar las órdenes de desarrollo del Decreto, conforme a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES.

La Comisión Permanente del Consejo elaboró y aprobó el presente Informe en su sesión de 14 de marzo de 2002, dando cuenta del mismo al Pleno en su sesión de 22 de marzo de 2002.

I Antecedentes

En el año 2001 terminó la vigencia del Plan Cuatrienal 1998-2001. También este mismo año finalizó el Plan Regional de Vivienda y Suelo de Castilla y León 1998-2001, que tendrá su continuación en el Plan de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002 -2009.

El nuevo Plan Director viene a dar continuidad a la planificación de la Junta de Castilla y León en materia de vivienda y suelo, haciéndose coincidir temporalmente con el Plan Estatal.

Se ha dado audiencia del Plan Director a la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León, a la Federación Regional de Cooperativas de Vivienda y a la Cámara de Contratistas.

II Observaciones

Observaciones Generales

Primera.- El Proyecto de Decreto tiene la ventaja de reunir en un solo texto disposiciones que aparecían dispersas en diversas normas, ejerciendo una tarea compiladora que, sin embargo, presenta cierta complejidad por la variedad de su contenido, el tecnicismo de su terminología y la propia estructura de la norma.

Establece disposiciones generales, regula las modalidades de actuación en vivienda, rehabilitación y suelo y fija el procedimiento de tramitación y el sistema de financiación, que para los ingresos se remite en numerosas ocasiones al Plan Cuatrienal. También regula las Comisiones Territoriales de Vivienda, el Observatorio Regional de Vivienda y Suelo y los Registros de Viviendas Adaptadas y de Personas con Movilidad Reducida demandantes de aquéllas. Estos registros son consecuencia de la Ley de Accesibilidad y Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación.

Segunda.- Desaparece la referencia a V.P.O., manteniéndose sólo este régimen especial por razones fiscales (IVA reducido) y adopta la denominación de Viviendas de Protección Pública, que es la utilizada por el Plan Cuatrienal del Estado (RD 1/02, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo. Plan 2002-2005). En esta línea de homologación también equipara los plazos.

Tercera.- El Proyecto, en su artículo primero, expresamente identifica su objeto en el establecimiento del régimen jurídico en el que se van a desarrollar las actuaciones del Plan Director. Es, por tanto, la norma que da cobertura jurídica al instrumento planificador y que establece determinaciones, definiciones y desarrollos del mismo.

Por su parte, el Plan Director de Vivienda y Suelo contiene referencias a este Decreto confiándole contenidos a desarrollar.

Cuarta.- El Proyecto de Decreto consta de 63 artículos y se estructura en:

Título I.- Disposiciones Generales

Título II.- Actuaciones en materia de vivienda

Título III.- Actuaciones de rehabilitación

Título IV.- Actuaciones en materia de suelo

Título V.- Órganos y actuaciones complementarias

Tres Disposiciones Adicionales

Cinco Disposiciones Transitorias

Una Disposición Derogatoria

Dos Disposiciones Finales

Como puede observarse, la norma se centra en la regulación de las actuaciones previstas en el Plan Director, por lo que resulta necesario analizar la misma en relación con el documento al que se refiere para hacer entendible la norma.

Quinta.- El Plan Director es un documento planificador con un horizonte temporal de ocho años en el que se trazan las directrices de la política de vivienda regional para ese período.

Tanto por el volumen de las actuaciones previstas, como por los fondos públicos regional es que compromete, representa el mayor compromiso asumido, hasta el momento, por el Ejecutivo Regional en materia de vivienda.

Formando parte del propio Plan se incluye un capítulo dedicado a la cuantificación de las actuaciones y su financiación, que alcanza la cifra de cuatro mil millones de euros para su periodo de vigencia, con una previsión de actuaciones repartidas en construcción de nueva vivienda protegida, tanto de gestión pública como privada, rehabilitación, vivienda rural, alquiler y en materia de suelo.

Incorpora elementos novedosos que suponen una actualización y acercamiento a la realidad regional y refuerza el carácter social de la política de vivienda apoyando a los colectivos sociales más necesitados, familias numerosas, mayores, inmigrantes, etc.

Se busca la eficacia a través de una integración de las actuaciones desde los distintos niveles de la Administración, impulsando una participación mayor de los Entes Locales. De esta forma la Administración Estatal y Regional, a través del Plan 20 02-2005, y ésta última con las Administraciones Locales en el marco del Plan Director, coordinan sus actuaciones sobre vivienda.

Crea un observatorio de seguimiento de sus objetivos.

El Plan es consciente de la repercusión del suelo en el precio final de la vivienda y adopta medidas para abaratar el mismo.

Se prevén medidas de impulso del alquiler.

Por último, se crean figuras nuevas como los apartamentos protegidos, las viviendas concertadas y las concertadas en alquiler, los alojamientos protegidos públicos y la vivienda rural protegida.

Sexta.- El mencionado Plan Director incluye actuaciones directas tendentes a abaratar el suelo, promoviendo la creación de más suelo urbanizado, apoyando a los promotores de suelo, públicos y privados, impulsando la labor de las empresas públicas GICAL y GESTURCAL (que el Decreto designa como promotores preferentes para las actuaciones del mismo), favoreciendo la formación de patrimonios municipales de suelo y actuando a través de convenios con los agentes intervinientes en el mercado de suelo.

Séptima.- El Plan Director recoge las propuestas que sobre la vivienda se hacen en el Informe del CES sobre la Situación económica y social en Castilla y León en 2000, tales como: "... liberar suelo público urbanizable al objeto de abaratar los precios" (recomendación primera); "... potenciar la construcción de V.P.O. ..." (recomendación segunda); "... potenciar el mercado de alquiler ..." (recomendación tercera); "... continuar la actual política de apoyo a la rehabilitación de viviendas ..." (recomendación cuarta); "... incrementar las ayudas a menores de 35 años, adquirentes, adjudicatarios y promotores para uso propio de viviendas protegidas ..." (recomendación séptima).

Observaciones Particulares

Primera.- La principal dificultad en el acceso a la vivienda radica, en el caso del alquiler, en la falta de viviendas para esta modalidad en el mercado y, en el caso de adquisición en propiedad, en el elevado precio de éstas. Desde 1994 el mercado está conociendo una subida continuada de los precios, tanto para vivienda nueva como para usada, más acusada desde 1997.

Los precios medios del m² en nuestra Comunidad se sitúan ligeramente por debajo de la media nacional y en un lugar intermedio en el contexto de las Comunidades Autónomas. Son de destacar las notorias diferencias interprovinciales que se observan en nuestra Comunidad Autónoma, con casos que no tienen una clara explicación, como el de Burgos.

Segunda.- La estructura de la población es un factor decisivo en el mercado de la vivienda, pues la demanda vendrá determinada por las características de su estructura familiar, por la zonificación o distribución territorial, por su reparto provincial, etc. El condicionante que la población supone en la vivienda, no lo es sólo respecto a su número, sino también a su tipología, pues no necesita la misma vivienda una familia numerosa, que una monoparental.

Sin embargo el comportamiento al alza de la demanda de vivienda no se está correspondiendo con una evolución demográfica recesiva de nuestra Comunidad, ni parece ajustarse a un solo factor concreto.

Son características propias de la población en nuestra Comunidad Autónoma, que condicionarán la demanda futura de viviendas, su envejecimiento y longevidad, su decreciente tasa de natalidad y su dispersión espacial.

Tercera.- Una de las dificultades mayores a la hora de aproximarse a la regulación y tipología de la vivienda es su complejidad y dispersión normativa. El Plan se fija como uno de sus objetivos "el modernizar el entramado normativo". Tarea nada fácil que implica una labor de recopilación en un cuerpo legal para facilitar su consulta y, en algunos casos, un desarrollo normativo, mientras que en otros la adaptación de normas, todo ello teniendo en cuenta las competencias autonómicas en materia normativa y el respeto a las estatales.

Cuarta.- Uno de los extremos donde más significación social alcanza el Plan Director es en la previsión de favorecer a determinados beneficiarios con especiales dificultades de acceso a la vivienda. Además de las situaciones que ya se venían reconociendo se añaden nuevos colectivos beneficiarios, como son jóvenes que acceden a su primera vivienda, familias monoparentales con hijos a su cargo e inmigrantes y personas sin techo. Alguno de estos casos fue pedido expresamente por el CES en su Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 2000.

Quinta.- El Parque de Viviendas de Castilla y León, en datos del último censo, revela una obsolescencia de buena parte de sus inmuebles, ya que un 16% tienen más de un siglo de existencia, encontrándose el 6,6% de éstos en estado de ruina o en pésimas condiciones, porcentaje superior en más de dos puntos a este dato para el conjunto nacional.

El gran impulso en la rehabilitación de edificios y viviendas se ha realizado en el contexto del último Plan Cuatrienal (1998-2001), alcanzando las 2.958 actuaciones en 2001.

El CES ha venido pidiendo en sus informes continuar con la política de rehabilitación como base imprescindible para conseguir la regeneración de los espacios urbanos y rurales, así como para recuperar el patrimonio arquitectónico. Es éste el camino por el que se propone continuar avanzando el Plan Director, incluyendo también la rehabilitación de áreas.

Sexta.- La población de Castilla y León, disponiendo de una extensa superficie, se concentra mayoritariamente en los núcleos poblacionales de más de 20.000 habitantes (urbanos), en un porcentaje del 49,57%. Estos municipios representan sólo el 1% del total. Este abandono del medio rural situará a muchos pequeños municipios ante un futuro de supervivencia muy incierto.

El apoyo a la vivienda rural de estos municipios se justifica como instrumento de asentamiento de la población y de freno de nuevos abandonos de estos núcleos, ya que su población está muy envejecida y su nivel de renta es insuficiente para que puedan afrontar por sí solos la rehabilitación de sus viviendas. Resulta necesario continuar en esta política de apoyo a la vivienda rural como medio de regeneración de estos espacios.

Séptima.- El nivel de exigencia, en cuanto a la calidad de vida, de una sociedad moderna requiere soluciones no sólo de cantidad, de suficiencia en el número de viviendas, sino también de calidad, debiendo extenderse ésta desde la fase de construcción a toda la vida útil de las mismas.

Esta garantía de calidad la asume el Plan Director como una estrategia (III 3.1) que responde a un objetivo del mismo: "mejorar la calidad de las viviendas y la transparencia del mercado". Son medidas en este sentido la implantación de un Libro de Mantenimiento del Edificio, acreditaciones, edición de guías, el programa de control de calidad con visitas a las edificaciones, aplicación de la Ley de Ordenación de la Edificación, Inspección Técnica de los Edificios, información al ciudadano y la inclusión de referencias a la calidad en los contratos de compraventa y alquiler.

Octava.- Siendo el destinatario final de la política regional de vivienda el ciudadano castellano y leonés, se perdería mucha de la eficacia del Plan si se desconocieran por éstos las oportunidades que se les ofrecen desde la Administración para el acceso a una vivienda, para la rehabilitación de la que le es propia o para otras ayudas.

Por ello, el Plan se apoya con unas acciones de difusión y publicidad desde diferentes medios. El CES insiste en la necesidad de la divulgación en términos entendibles por el ciudadano.

Novena.- El Plan adelanta una estimación de sus propios resultados en términos cuantitativos y cualitativos. Presenta una propuesta de actuaciones que ascienden a un total de 132.120 en todo el período temporal y que en cómputo anual supone una media de 16.515 actuaciones. Por conceptos, tales actuaciones se distribuyen en vivienda, rehabilitación y suelo. Estas actuaciones responden a los objetivos fijados en el propio Plan, a la demanda y necesidades detectadas y se conectan con el Plan de Financiación.

Cualitativamente se pretende alcanzar al 20% de las familias de Castilla y León, beneficiándose de sus ayudas 130.000 familias. Una parte se dedican a necesidades de colectivos específicos, algunos de novedosa incorporación, como inmigrantes, familias monoparentales o mayores.

Se oferta una tipología de viviendas en función de los distintos niveles de renta de sus demandantes.

Décima.- El Proyecto de Decreto no menciona el control de la calidad, que sin embargo es una de las preocupaciones del Plan Director de Vivienda, si bien es cierto que el mismo se refiere a la promoción directa y que la Ley de Ordenación de la Edificación ya introduce esa garantía. No estaría de sobra que el Decreto recogiera expresamente este control, dotando de eficacia normativa a una de las iniciativas más valoradas por el Consejo, por venir a dar respuesta a una reiterada reivindicación de los consumidores y usuarios.

III Conclusiones y Recomendaciones

Primera.- En la medida en que el Plan Director y su norma de cobertura jurídica es coincidente en el diagnóstico sobre el mercado de la vivienda en Castilla y León y en las líneas básicas de actuación con el CES, tal y como se comprueba en la Observación Particular Cuarta, es obvio que este informe debe valorar positivamente este documento que contiene los instrumentos suficientes para orientar la actuación de la Administración Regional en materia de vivienda y suelo, en coordinación con los Entes Locales.

Muchos de los beneficios que se han venido derivando de los Planes Cuatrienales Estatales y del anterior Plan Regional se perderían si no se asegurase la continuidad en esta política. Por otro lado, existen aspectos pendientes de mejorar su situación, tales como la necesidad de más Viviendas de Protección Oficial, conseguir abaratar el precio de las viviendas en el mercado libre, necesidad de contar con más suelo y más barato, sanear el Parque de Viviendas mediante la rehabilitación, procurar incrementar el porcentaje de oferta de viviendas en alquiler, etc., aspectos que suponen una tarea a cumplir en esta nueva etapa.

Segunda.- El CES ha dejado constancia en recientes informes de su preocupación por los precios de las viviendas que hacen inabarcable, para buena parte de los castellanos y leoneses, el acceso a un bien tan necesario como lo es la vivienda. Por ello, es coincidente con el Plan Director en valorar como uno de los elementos que más encarecen el precio de la vivienda la escasez de suelo urbanizado, por lo que valora positivamente y apoya una actuación decidida de la Administración Regional, en coordinación con los Entes Locales, tendente a incrementar el patrimonio de suelo de la Junta de Castilla y León y de los Entes Locales, abaratando este factor encarecedor. Existiendo suelo urbanizable pendiente de calificarse como urbanizado, debe posibilitarse el acceso de ese suelo al mercado. Otros pasos en esa línea pueden ser ofrecer una información actualizada sobre las disponibilidades de suelo para promotores y constructores, agilizar la aprobación

del Reglamento de Ley de Urbanismo de Castilla y León, atribuir como competencia de ese futuro observatorio de la vivienda el seguimiento de las necesidades y disponibilidades de suelo, etc.

Tercera.- En los países de nuestro entorno europeo el reparto en el régimen de tenencia de las viviendas gira en torno al 50 -60 por ciento en alquiler, situándose en España este régimen sólo en el 14 por ciento, frente al mayoritario de propiedad.

El CES ha insistido en la necesidad de crear las condiciones para que el mercado de la vivienda ofrezca el alquiler como una auténtica alternativa a la propiedad. No se inclina el CES por uno u otro régimen de tenencia, que ha de ser una opción del usuario, sino porque exista la posibilidad real de elegir en el mercado. Siendo necesario continuar con las líneas de ayuda a los arrendatarios, aunque éstas por sí solas no sirven para crear más mercado, es en las ayudas, como incentivo a la oferta, dónde más empeño ha de ponerse.

El Plan Director estrena alguna tipología nueva (viviendas concertadas en alquiler y alojamientos protegidos públicos) a través de convenios entre los Ayuntamientos y la Junta de Castilla y León y actúa como adquirente en el mercado libre para su cesión en alquiler, pudiendo ser éstas unas buenas modalidades para ensanchar la oferta desde una intermediación directa de la Administración.

Cuarta.- El CES valora positivamente la previsión de crear un Observatorio Regional de la Vivienda y Suelo que se concibe como un instrumento de seguimiento del Plan. No obstante, en la composición del mismo (artículo 61 1 b/) debe sustituirse el vocal designado por el Consejo Económico y Social y el vocal representante de los Agentes Económicos y Sociales, por "Vocales de las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad".

En el mismo sentido de representación, pero en la Comisión Territorial de Vivienda, cuya composición está prevista en el artículo 44 c), debe sustituirse la referencia al "Vocal representante de alguno de los Agentes Económicos y Sociales de la provincia..." por "Vocales de las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas en ese ámbito".

Quinta.- El CES había detectado, en su Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 2000, un descenso interanual en viviendas de protección oficial en nuestra Comunidad, tanto en régimen general como especial. El Plan Director es consciente de la necesidad de incrementar esta modalidad de viviendas.

Sexta.- Especial reconocimiento por el CES merece la preocupación que el documento dedica a la calidad en la edificación. El mandato constitucional dirigido a los poderes públicos de hacer efectivo "el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada" sólo se llega a cumplir plenamente cuando las viviendas reúnen esa condición de calidad.

La longevidad, que en principio cabe esperar de un inmueble, exige una construcción con futuro, en condiciones de mantener su utilidad a largo plazo. El conjunto de variadas garantías que el Plan Director incorpora para perseguir esa calidad deben ser suficientes.

Séptima.- El CES ha elaborado recientemente un Informe a Iniciativa Propia sobre "La Población Inmigrante en Castilla y León". En este documento se hace un análisis de un fenómeno, el de la inmigración, hasta hace poco sin demasiada incidencia en nuestra Comunidad, pero que desde 1990 está manteniendo una significativa evolución alcista, con incrementos de 10.000 residentes por año. Este fenómeno que, sin duda, tendrá consecuencias de futuro sociales, laborales y económicas, está exigiendo de nuestro Ejecutivo Regional una atención específica, y la primera de ellas es la de procurar condiciones dignas de alojamiento a este colectivo en las mismas condiciones de acceso que disfrutaban el resto de los ciudadanos y adaptadas a su estructura familiar.

Dado que el estudio del CES detecta especiales dificultades de esta población para encontrar un alojamiento digno, creándose situaciones que, en algunos casos, se han prestado al abuso en los alquileres o a la improvisación de alojamientos sin reunir condiciones mínimas (sobre todo en el medio rural), se recomendaba por el CES la elaboración de un Plan Regional, de carácter integral, para atender a la inmigración en todas sus necesidades, entre ellas la de la vivienda, y se pedía que la propia Administración se constituyera en cauce de intermediación entre propietarios e inquilinos, en garantía de éstos.

La novedosa incorporación de los inmigrantes entre los grupos sociales singulares sitúa a este colectivo en una posición preferencial en el acceso a la vivienda en atención a sus especiales dificultades, por lo que el CES valora esta iniciativa y reitera la necesidad de mediación de la Administración en el mercado de alquiler, especialmente interesante para este colectivo con mucha movilidad espacial.

Octava.- El Plan Director debe aplicarse de un modo flexible, de tal forma que se reasignen los créditos en función de las demandas y las necesidades, y de modo que las acciones que no sean cubiertas por el mercado puedan ser transferidas a actuaciones directas desde la Administración Pública, con especial incidencia en aquellas que procuran la liberación de suelo edificable.

Novena.- Al artículo 10.1 (apartado último), en relación con la disposición Transitoria Segunda (párrafo 2). Debe añadirse al último párrafo del artículo 9.1 2. "...sin perjuicio de la actualización del valor que proceda, en función del tiempo transcurrido."

Décima.- Al artículo 19.2. Dado lo ajustado del precio máximo de venta o adjudicación recogido en el artículo 7 del Decreto para este tipo de VPP de régimen especial, deben establecerse medidas de apoyo que incentiven a los constructores su interés por las mismas, por el carácter social que tienen, y en todo caso manteniendo unas calidades equivalentes al resto de las viviendas protegidas.

Informe Previo 2/02 sobre el Proyecto de Decreto de aprobación del Plan Forestal de Castilla y León

Autor del texto remitido	Consejería de Medio Ambiente
Fecha de remisión	13 de febrero de 2002
Procedimiento de tramitación	Ordinario
Comisión de elaboración	Inversiones e Infraestructuras
Sesión de aprobación	Pleno 22 de marzo de 2002
Votos particulares	Ninguno

El Proyecto de Decreto, arriba reseñado, fue remitido al Consejo por la Consejería de Medio Ambiente con fecha 13 de febrero de 2002, número de registro de entrada 75/02.

La Comisión de Inversiones e Infraestructuras, elaboró el presente Informe en su sesión de 19 de febrero y 12 de marzo, aprobándose el mismo en sesión plenaria de 22 de marzo de 2002.

Antecedentes

- EN MATERIA FORESTAL

- Organización de las Naciones Unidas.

- Conferencias Ministeriales paneuropeas.

- En el contexto de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (CNUMAD), celebrada en Río de Janeiro en 1992, se procedió a la negociación de los Convenios de Biodiversidad (CBD), de Cambio Climático (CMCC) y de Lucha contra la Desertificación (CCD). De estos convenios derivan normativas o protocolos que afectan a los sistemas forestales y son de obligado cumplimiento.

- Como consecuencia de la CNUMAD y de la aprobación de los Principios Forestales, el continente europeo comenzó un proceso similar al mundial, que dio lugar a las tres Conferencias Ministeriales sobre Protección de los Bosques de Europa: Estrasburgo (1990), Helsinki (1993) y Lisboa (1998).

En el contexto de la Unión Europea son tres las políticas horizontales que inciden sobre los montes:

- Desarrollo Rural
- Medio Ambiente
- Mercado Interior

Las iniciativas llevadas a cabo por la Unión en este sentido han tenido su primera expresión en la aprobación de derecho derivado, fundamentalmente en tres campos:

- Ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA.
- La protección de los bosques en la Comunidad contra la contaminación atmosférica y contra los incendios.
- Sistema Europeo de Información y Comunicación Forestal (EFICS).

De acuerdo con el principio de subsidiariedad, los Estados miembros son responsables de la planificación y la ejecución de los programas forestales nacionales o subnacionales, lo que es aplicable al caso español.

En el contexto nacional, la normativa básica actualmente vigente es la Ley de Montes de 1957 y su Reglamento de 1962, existiendo un Documento de Debate del Plan Forestal Español elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente.

Existen Planes Forestales en las Comunidades de Andalucía, Galicia, Comunidad de Madrid, Cataluña, País Vasco, Castilla-La Mancha, Asturias, Navarra, Canarias y Aragón. Las Comunidades Valenciana y de Murcia cuentan con sendos Libros Blancos.

Se están elaborando actualmente, además del Plan Forestal de Castilla y León que se informa, otros tres en La Rioja, Extremadura y Cantabria.

La Junta de Castilla y León ha ido definiendo su política forestal de forma gradual con la presentación de los documentos siguientes:

- Libro Verde del Medio Ambiente en Castilla y León (1997)
- Agenda 21. Estrategia de Desarrollo Sostenible (1999)
- Estrategia Forestal de Castilla y León (1999)
- Programa Regional de Forestación de Tierras Agrarias 1993-1999

Este documento también se conecta con otras normas autonómicas, que han sido informadas por el Consejo: tales como las Instrucciones Generales para la ordenación de Montes Arbolados (IP 7/98), o el Decreto para Aprovechamiento micológico de los montes (IP 13/98), entre otros.

- DEL PLAN FORESTAL DE CASTILLA Y LEÓN

En noviembre de 1999 se iniciaron los trabajos de elaboración del Plan Forestal, con una primera fase de análisis previo del sector y del estado del medio natural.

Con la presentación de un avance del Plan denominado "Documento para el debate público" el 5 de junio de 2000, se abrió una fase de debate público que finalizó en marzo de 2001.

Tras analizar las aportaciones y observaciones presentadas, se elaboró un borrador del Plan Forestal, que dio lugar al anteproyecto de Plan Forestal, preparado para su sometimiento a información pública y a los demás trámites necesarios para su aprobación como Plan Regional.

Finalizado el período de información pública, el Plan Forestal fue informado favorablemente por el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, en su reunión de 12 de diciembre de 2001, y por la Federación Regional de Municipios de Castilla y León con fecha 30 de enero de 2001.

Mediante Resolución de 29 de enero de 2002, la Consejería de Medio Ambiente hizo público el Dictamen Medioambiental de la Evaluación Estratégica Previa sobre el Plan Forestal de Castilla y León, en el que se informa favorablemente el Plan y se efectúan una serie de consideraciones que han sido añadidas al mismo.

Observaciones Generales

Primera.- El CES valora positivamente la iniciativa de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León de dotar a nuestra Región de un instrumento de planificación como es el Plan Forestal de Castilla y León.

Considera que el Patrimonio Natural, que constituyen los ecosistemas forestales en Castilla y León, debe ser objeto de protección, conservación y mejora, abarcando la multifuncionalidad que dichos ecosistemas poseen.

El CES entiende que la gestión forestal debe suponer un papel clave en el asentamiento de la población en el medio rural y en la creación y mantenimiento de un empleo estable y de calidad como factor clave para contribuir al desarrollo rural.

Por otra parte, los bosques tienen, además de una función económica, una función medioambiental (mantenimiento de la biodiversidad y el clima, protección del agua y del suelo, sumidero de CO₂...) que genera unas externalidades difícilmente cuantificables, que trascienden los límites territoriales y benefician a la sociedad en su conjunto.

La importancia del propio Plan y su ámbito temporal exigen el mayor consenso social y político, logrando la mayor participación e implicación de las comunidades locales, agentes sociales y partidos políticos.

Segunda.- El Plan Forestal de Castilla y León, que propone un modelo integrador, se plantea con el doble objetivo de contribuir a la conservación y mejora del medio natural y de actuar como motor de desarrollo rural, especialmente en las áreas de montaña.

El Plan consta de veinte documentos distribuidos en una introducción y diecinueve programas temáticos. La introducción contiene una diagnosis, una presentación del propio Plan, una previsión de los efectos del Plan, que se irán alcanzando a medida que se vayan logrando sus objetivos, y finaliza con un capítulo económico en el que se recogen los presupuestos resumidos del Plan.

Este Plan establece un desarrollo operativo por provincias (nueve documentos provinciales) los cuales, a su vez, se ejecutarán para treinta y una comarcas forestales.

El Plan Forestal de Castilla y León establece necesidades que le permiten definir una trayectoria de referencia con horizonte a largo plazo (veintisiete años), pero no fuerza esa larga vigencia, sino que concreta programas más comprometidos a corto y medio plazo, en concreto, resalta el período cofinanciable 2000-2006 para plantear posteriormente su revisión y adecuación a las nuevas exigencias.

Al finalizar cada período se hará una revisión de lo realizado durante el mismo y una planificación para el siguiente período. Así se podrá evaluar el grado de ejecución, reconsiderar criterios, prioridades y objetivos y mejorar la programación de las intervenciones del futuro inmediato.

El Plan detalla el presupuesto y lo desglosa en dos grupos de financiación: Consejería de Medio Ambiente y Otros agentes (resto de Consejerías de la Junta de Castilla y León, otras administraciones públicas y distintos grupos del sector privado). El presupuesto total del Plan Forestal asciende a 4.965.182.000 euros.

Observaciones Particulares

Primera.- El proyecto de Decreto consta de cinco artículos y dos disposiciones finales.

El artículo 1º aprueba el Plan Forestal de Castilla y León y enuncia los Anexos que se acompañan: una introducción, once programas verticales y ocho programas transversales.

En el artículo 2º se determina el grado de aplicación de los Objetivos, Líneas de actuación, Acciones y Medidas del Plan Forestal.

La Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, en su artículo 6.3, establece que las determinaciones de los instrumentos de ordenación del territorio, entre los que se encuentra el Plan Forestal, deberán expresar en cada caso y de forma clara su grado de aplicación.

El artículo 3º enuncia los Objetivos del Plan: contribuir a la mejora del medio natural, sus recursos y su diversidad biológica y paisajística; contribuir al desarrollo rural sostenible; potenciar la gran variedad de funciones de los montes; y fomentar la participación de los protagonistas del sector y su vertebración.

El artículo 4º se refiere a los períodos de planificación y prevé una revisión al final de cada uno de ellos, que servirá de base para elaborar la nueva programación para el siguiente período.

La dotación presupuestaria del Plan Forestal no sólo ha de tener en cuenta las disponibilidades presupuestarias de la Junta de Castilla y León, sino también las que provengan de otras administraciones y de Fondos Europeos y, en relación con la Observación General Segunda, debe hacer un seguimiento de sus avances y resultados en períodos a más corto plazo.

En esta materia, el Consejo entiende que deberían definirse en el propio Plan indicadores de fácil utilización en el seguimiento y evaluación de los programas en las diferentes etapas de la planificación.

Segunda.- El Consejo desea hacer una serie de observaciones al propio Plan Forestal que este proyecto de Decreto aprueba:

Programa V1. La propiedad forestal.

Cabe destacar la necesidad de una mejora estructural de la propiedad, que reconoce el propio Plan, y que debe ser objeto de atención. Existe un problema de minifundismo, unido a dificultades para localizar los límites entre propiedades y dispersión de los aprovechamientos. El asociacionismo, unido a la concentración de la propiedad, se presenta como una solución a este problema.

Este programa persigue tres objetivos: caracterizar adecuadamente la estructura de la propiedad forestal en Castilla y León; mejorar el conocimiento de las propiedades públicas; y concentrar la propiedad forestal particular, al objeto de dimensionar explotaciones cuya gestión resulte razonable e interesante. El presupuesto medio anual asignado a este programa asciende a 3.091.000 euros, lo que representa un 1,68% del total.

Programa V2. Recuperación de la cubierta vegetal.

Este programa se centrará en la repoblación forestal, concebida como un instrumento más en la correcta ordenación del territorio. Hay que recordar que desde un punto de vista económico la mayoría de las repoblaciones no son rentables y se requiere la intervención directa de la administración forestal. Dentro de los objetivos de este programa, resulta de especial interés para el Consejo la creación de puestos de trabajo estables en el medio rural, en combinación con otros programas y, de forma complementaria, un aumento de la renta familiar en estas zonas.

En las tareas previstas de reforestación ha de contarse con la elaboración de estudios y catálogos de buenas prácticas que eviten actuaciones nocivas de erosión o de repoblación con especies forestales inadecuadas. Debe promoverse la modificación de la legislación de impacto ambiental adecuándola al presente Plan, todo ello para minimizar los impactos y lograr una mejor gestión forestal.

El presupuesto medio anual es de 39.576.000 euros, un 21,52% del total, respondiendo al carácter netamente inversor del programa.

Programa V3. Conservación y mejora de los bosques.

Las inversiones que se lleven a cabo en este programa deben afectar a todas las masas forestales, tanto las de gestión pública como las de gestión privada. El Consejo desea destacar la necesidad de prestar una atención ponderada a los distintos tipos de bosque.

Este programa está muy relacionado con el aprovechamiento de la biomasa y biocombustibles, aspecto en el que este Consejo tiene mucho interés al confiar en su potencial de desarrollo como fuente de energías renovables.

El presupuesto medio anual asignado a este programa asciende a 35.469.000 euros, lo que representa el 19,29% del total, y supone que es el segundo programa con mayor dotación económica.

Programa V4. Gestión silvopastoral.

El aspecto más relevante de este programa es la heterogeneidad de elementos que intervienen en la actividad pastoral, donde destaca la perspectiva humana y de organización social, existiendo empresarios y asalariados, ganaderos con ganaderías de subsistencia y grandes empresas ganaderas, con aportes sumamente variables del sector a la renta familiar.

El Consejo incide en la importancia de la dehesa y el pastoreo como herramientas para ligar la población al medio rural, así como para prevenir los incendios forestales, junto a la posibilidad de obtener productos cárnicos y lácteos de calidad competitivos en el mercado.

El presupuesto medio anual de este programa se cifra en 4.021.000 euros, un 2,86% del presupuesto total.

Programa V5. Defensa del monte.

Este programa atiende a los peligros que amenazan a los montes, principalmente los incendios, las plagas y las enfermedades.

Especialmente importantes resultan en este programa las acciones encaminadas a eliminar los potenciales beneficios para el incendiario, así como las que persigan transformar el uso tradicional agroganadero del suelo. No debe olvidarse la adecuación de la infraestructura, tanto viaria de acceso a los montes, como auxiliar (puntos de agua, puntos de encuentro y pistas auxiliares para medios aéreos), ni la preparación de los medios humanos para la extinción de los incendios forestales. En este sentido el Consejo valora positivamente la medida V5.4.3.1. Integración de criterios de lucha contra los incendios forestales, en la valoración de los concursos de obra, por la cual se valorarán aspectos cualitativos específicos de lucha contra los incendios forestales.

En este sentido el último informe socioeconómico del Consejo recordaba la necesidad de crear, desde el consenso y la participación, un modelo de prevención y extinción de incendios forestales que aborde los diversos enfoques y la causalidad de los incendios.

El presupuesto medio anual asignado a este programa es de 27.325.000 euros, un 14,86% del total.

Programa V6. Creación y mejora de la infraestructura viaria.

El principal objetivo de este programa, intrínsecamente ligado al resto de programas verticales, es la planificación, regulación, creación y mantenimiento de la red viaria y conlleva un elevado montante económico.

El Consejo comparte la consideración contenida en el plan de que es necesario un mayor esfuerzo de control y seguimiento que rentabilice adecuadamente la inversión que supone la creación y mantenimiento de la infraestructura viaria, al tiempo que debe mejorarse la coordinación entre la administración forestal y otras administraciones relacionadas con la infraestructura viaria, de forma que se pueda hacer una planificación conjunta.

Debe estudiarse la posibilidad de aprovechar como rutas verdes destinadas al turismo todas estas infraestructuras arriba mencionadas.

El presupuesto medio anual del programa asciende a 4.221.000 euros, lo que representa el 2,3% del total. Teniendo en cuenta que es aportado íntegramente por la Consejería de Medio Ambiente, debería valorarse la posibilidad de aportación complementaria de otras administraciones.

Programa V7. Espacios protegidos.

Este programa se asienta sobre la Ley 8/91, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, siguiendo sus líneas directrices, actualizadas a las circunstancias actuales. Resulta de especial interés para el Consejo la Línea de Actuación "Desarrollo socioeconómico e integración de la población", que pretende avanzar en el desarrollo socioeconómico de las áreas protegidas sin poner en peligro la conservación del espacio, proponiendo medidas encaminadas al fomento de actividades agrarias e industriales sostenibles, al fomento del turismo sostenible..., así como la Línea denominada "Apertura de líneas de participación a la población".

En este programa, o en su caso en el V9, debe tenerse en cuenta las zonas de especial protección para las aves (ZEPAs) aprobadas por la Junta al amparo de la Directiva 79/409/CEE que dan protección a las aves silvestres y que abarcan el 19,7% de la

superficie regional, suponen en la actualidad 60 repartidas por todas las provincias de la región. También deben tenerse en cuenta los lugares de especial importancia comunitaria (LICs) que atienden a la conservación de los hábitats y de la fauna y flora silvestres, contribuyendo a conservar la biodiversidad dentro de la Red Natura 2000, cubriendo una superficie de 176.674 hectáreas, que en datos a agosto de 2000 alcanzaban el número de 40, de los que Burgos concentra la mayor cantidad.

El presupuesto medio anual de este programa es de 22.500.000 euros, lo que supone el 12,24% del total.

Programa V8. Uso recreativo y social.

Este programa pretende acercar y facilitar a los ciudadanos el contacto con la naturaleza para que puedan disfrutar del bienestar social, físico y psíquico que aporta el medio natural. El fomento de actividades sociales y recreativas ha de realizarse condicionadamente, sin comprometer la conservación ni las demás funciones del monte.

Ante la diversidad de agentes implicados, Consejería de Educación y Cultura, Consejería de Industria, Comercio y Turismo, Consejería de Sanidad y Bienestar Social, entidades locales propietarias, Confederaciones Hidrográficas, particulares y, en general, todas las instituciones propietarias de terrenos aptos para la ubicación de instalaciones relacionadas con el ocio, no existe actuación única en este campo y resulta de especial importancia una adecuada coordinación.

El presupuesto medio anual del programa es de 2.315.000 euros, el 1,26% del total.

Programa V9. Gestión cinegética.

La caza se ha transformado en un recurso económico significativo en el mundo rural, hasta tal punto que, en muchas de las zonas socioeconómicamente más desfavorecidas, se ha convertido en una de las principales actividades generadoras de empleo y de renta.

El Consejo está de acuerdo en que se debe considerar a la caza como una actividad social generadora de ocio y dinamizadora de las economías rurales, cuya gestión debe hacerse de forma racional para que, así, contribuya a la conservación de la naturaleza en su sentido más amplio. Además no debe olvidarse que uno de los aspectos más relevantes de la actividad cinegética es la generación de empleo, estimándose que, en la actualidad, en nuestra Comunidad la caza emplea a 1.200 personas.

El presupuesto medio anual del programa asciende a 9.949.910 euros, un 5,41% del presupuesto total.

Programa V10. Gestión piscícola.

La gestión de la pesca recreativa y de los ecosistemas acuáticos se encuentra interrelacionada con muchas otras actividades públicas y privadas, lo que provoca un amplio y a veces contradictorio marco normativo y administrativo. A estas dificultades se suman las propias de un territorio muy amplio y ecológicamente complejo, acompañadas de una creciente demanda por los recursos pesqueros.

El Consejo desea destacar la necesidad de que la administración gestora de los recursos acuáticos colabore con la Administración Regional en la consecución de los objetivos marcados en el Plan. Considerando que el marco de armonización de los usos del agua podrían ser los Planes Hidrológicos, se deberían incorporar a éstos los criterios de valoración de los recursos de la pesca.

El presupuesto medio anual del programa es de 3.682.000 euros, un 2% del total.

Programa V11. Generación y articulación de un tejido empresarial.

Este programa pretende la generación de un tejido empresarial basado en los recursos forestales regionales y su adecuada comercialización a partir del sector de la madera con sus múltiples posibilidades de transformación y la utilización energética de la biomasa y el aprovechamiento de productos como el corcho y la resina así como otros de carácter alimentario, plantas y matorrales medicinales y aromáticos, para lo que propone unas actuaciones que van desde el ofrecimiento de información a las empresas, hasta una línea de ayuda para la creación de nuevas empresas, la adaptación de las ya existentes y la investigación y desarrollo.

El programa reconoce como problema clave al estimar la producción y transformación de los productos forestales en la región, la imprecisión de los datos disponibles, problema que el Consejo estima necesario subsanar mediante el establecimiento de procedimientos sistematizados de recogida de información.

Como objetivos se plantea incrementar el nivel de empleo en la cadena de producción y transformación de los recursos forestales regionales; aumentar el valor económico de esos recursos; dimensionar adecuadamente la cadena de transformación; y adecuar el nivel tecnológico de la cadena de producción y transformación.

El presupuesto medio anual de este programa es de 17.910.000 euros, el 9,74% del total, destacando que más del 97% de este importe procede de fuentes de financiación diferentes a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

Programa T1. Desarrollo de la gestión.

La responsabilidad en la gestión del medio natural se reparte entre las distintas administraciones públicas y los titulares de los terrenos forestales.

El Plan Forestal pretende en esta materia que la Consejería de Medio Ambiente promueva la gestión privada, apoyando a las asociaciones de propietarios e incrementando las subvenciones a distintas actuaciones en terrenos forestales. Es un hecho que la gestión privada de los terrenos forestales es bastante escasa, lo que se justifica por la baja rentabilidad de la mayor parte de los montes, pero el que un monte no produzca rentas para los titulares no significa que no genere beneficios a la sociedad. Estos beneficios son los que justifican la gestión o control de la administración sobre los montes para garantizar el bien público.

Ante el problema de indefinición de propiedades y pequeño tamaño de las mismas con que se encuentran los propietarios privados, el Consejo es partidario de los procesos de concentración parcelaria, unidos a un fomento de la asociación de propietarios para la creación de "masas arboladas comunes". Para ello se apoyan las medidas propuestas en el programa de emprender unas campañas de información y sensibilización específicas para este fin.

En esta programa se plantea la creación del Instituto para la Promoción Forestal, que estará dirigido a los montes que se gestionan en régimen privado, con el objeto de dar apoyo técnico, prestar asesoramiento legal, fomentar el asociacionismo y la estructuración del sector forestal privado y canalizar la relación entre la administración forestal, los silvicultores y propietarios particulares.

El presupuesto medio anual asciende a 653.000 euros, un 0,36% del total del presupuesto.

Programa T2. Desarrollo de la planificación.

Este programa propone una jerarquía en los instrumentos de planificación que da pie a los conceptos de planificación estratégica, táctica y operativa. El Consejo desea poner especial énfasis en la afirmación contenida en el Plan sobre la necesidad de un adecuado seguimiento y control que permita adquirir la información y experiencia necesarias para corregir los errores y ajustar los instrumentos de planificación a las necesidades de la gestión.

En este punto el Consejo recuerda que la financiación del desarrollo del Plan Forestal queda vinculada a los instrumentos financieros de la Unión Europea y, por lo tanto, debe adaptarse a sus objetivos y a sus períodos de financiación. En este sentido se considera acertado que el Plan se haya articulado en períodos paralelos a los de financiación de la UE.

El presupuesto medio anual es de 1.737.000 euros, el 0,94% del total.

Programa T3 .Formación.

Este programa resulta de especial interés para el Consejo Económico y Social por las características del empleo en este sector de actividad, caracterizado por su dureza y elevada siniestralidad y una escasa valoración social.

La formación forestal se encuentra descompensada, con un nivel satisfactorio en la enseñanza universitaria e insuficiente en la cualificación y formación del segmento básico y medio.

Las mejoras propuestas en materia de formación, deben conllevar medidas para garantizar los mecanismos de incorporación de estos conocimientos, formación y especialización en la estructura de la organización del trabajo, así como de promoción profesional.

El Consejo insta a la Administración a que desarrolle ampliamente este programa como herramienta que ayude eficazmente a reducir la siniestralidad, asentar la población rural y mejorar las condiciones laborales, es decir a lograr una mejora del sector.

Este programa cuenta con un presupuesto medio anual de 1.582.000 euros, un 0,86% del total.

Programa T4 .Investigación.

El sector forestal está necesitado de una mayor coordinación entre los diferentes agentes que participan en la investigación. La responsabilidad de identificar las necesidades y promover la acción en materia de investigación y desarrollo forestal recae en las administraciones públicas propietarias o gestoras de los montes, así como en la industria forestal y demás empresas del sector.

Sería deseable que la Administración Regional mantuviera una política activa en la orientación de las líneas de la investigación forestal, incentivando activamente la colaboración con las Universidades y los Institutos Tecnológicos de Castilla y León y que el sector privado ejerciera una labor similar.

El Consejo recuerda que el nuevo período de Fondos Estructurales (2000-2006) otorga una mayor importancia a las actuaciones en I+D+I, facilitando la existencia de programas operativos multifondos que contribuyan a lograr los objetivos del Plan Nacional de I+D+I, de tal forma que el FEDER participará en la financiación de iniciativas de desarrollo local y de empleo y actividades de las pequeñas y medianas empresas, que incluyan la financiación de transferencia de tecnología, la organización común entre empresas y centros de investigación y la financiación de la aplicación de innovaciones en las empresas.

El Consejo considera esencial la cooperación y la coordinación entre instituciones dedicadas a labores de investigación, para tratar de optimizar los recursos disponibles y el intercambio de información entre todos los implicados. El presupuesto medio anual es de 1.562.000 euros, el 0,85% del presupuesto total.

Programa T5 .Comunicación y participación

Este programa responde al objetivo de fomentar la participación e iniciativa de los protagonistas y los agentes socioeconómicos implicados. Para ello, se hace preciso instrumentar mecanismos de participación y consulta que garanticen la permanente implicación de los propietarios en la gestión de sus montes y en los procesos de decisión relacionados con ellos.

En este programa el Consejo estima que el objetivo primordial debe ser la consecución de un clima de consenso que permita a todos avanzar en la consecución de los objetivos del Plan Forestal y lograr la mayor participación de los actores sociales implicados en la gestión forestal, lo que constituye uno de los activos fundamentales para garantizar el éxito del Plan Forestal y los objetivos que se propone, debiendo articularse a todos los niveles con los criterios más amplios posibles.

El presupuesto medio anual de este programa asciende a 1.659.000 euros, el 0,90% del total.

Programa T6 .Conservación y mejora del paisaje.

Este programa persigue conservar la diversidad y riqueza paisajística de Castilla y León, aplicando el principio de prevención, poniendo en marcha actuaciones encaminadas a la conservación, mejora y restauración de los valores paisajísticos y mejorando el conocimiento, respeto y participación de la sociedad en la conservación del paisaje y la formación continua de los agentes implicados en la gestión del territorio.

El presupuesto medio anual es de 902.000 euros, un 0,49% del presupuesto total.

Programa T7. Conservación y mejora de la biodiversidad.

La conservación de la diversidad biológica de forma compatible con el desarrollo sostenible implica actuaciones de gestión activa. Por ello es necesario definir los modelos de gestión sostenible y los indicadores de seguimiento precisos, cuya aplicación permita asegurar la conservación de los ecosistemas forestales y las especies de la fauna y la flora silvestre de Castilla y León.

El presupuesto medio anual asciende a 3.605.000 euros, un 2,17% del total y el mayor de los presupuestos asignados a los programas transversales.

Programa T8. Empleo, seguridad y salud.

Los montes de la Comunidad de Castilla y León son una valiosa fuente de recursos naturales renovables y sus posibilidades de aprovechamiento sostenible convierten al sector forestal regional en una importante fuente de empleo. El Plan Forestal pretende consolidar el empleo en el sector primario e incrementar el nivel de empleo en la industria de transformación. Asimismo debe dotarse a los núcleos rurales de infraestructuras y servicios adecuados que garanticen unas condiciones de vida semejantes a las de los núcleos urbanos como medio de asentar la población en este ámbito.

Siendo el sector forestal clave para el asentamiento poblacional y el empleo rural y teniendo en cuenta que el mercado de trabajo en dicho sector depende de las inversiones que realiza la Consejería de Medio Ambiente, debe desarrollar unas políticas y acciones de intervención activa, actuando en la creación de empleo, la estabilidad y la profesionalidad, así como en la mejora de las condiciones de trabajo en el sector, a través de los mecanismos de que dispone la propia Consejería de Medio Ambiente, como son los Pliegos de Condiciones y la propia Planificación, al objeto de lograr la estabilidad en el empleo.

El Consejo en materia de empleo forestal considera positivo que en el Plan se trate de impulsar la búsqueda de estabilidad y profesionalidad en el empleo, sin perjuicio de la autonomía colectiva de las partes. El CES recomienda a los agentes sociales el adecuado desarrollo de los acuerdos necesarios en la materia.

El presupuesto medio anual asciende a 515.000 euros, el 0,28% del total. Este presupuesto le parece al Consejo insuficiente para garantizar los objetivos del Programa.

Conclusiones

Primera.- El fomento del desarrollo del sector forestal se constituye como factor de contribución al desarrollo rural y, concretamente, a la creación y el mantenimiento de puestos de trabajo en las zonas rurales.

Segunda.- La protección de nuestro entorno natural y nuestro patrimonio forestal (protección del suelo, control de la erosión, regulación hidrológica, mejora de la calidad del aire, captura del anhídrido carbónico, prevención de los cambios climáticos y protección de los hábitats naturales y de la biodiversidad), y la renovación de los bosques dañados debe ser objeto de reflexión por parte de las Administraciones Públicas y de todos los ciudadanos.

Tercera.- Como objetivos a alcanzar en materia forestal cabe señalar:

- el mantenimiento de la función social y recreativa de los bosques.
- la mejora de la gestión sostenible desde los puntos de vista ecológico, económico y social de los bosques dentro del mercado interior, de conformidad con las obligaciones internacionales de la Unión, lo que incluye unas normas comerciales compatibles con la Organización Común de Mercado.
- la ayuda a la cooperación internacional y paneuropea para proteger a los bosques mundiales y europeos, evitando sobre todo la destrucción de los bosques de otras zonas del mundo, fenómeno que podría tener repercusiones a largo plazo para la sostenibilidad de los bosques y el medio ambiente mundiales.
- la consecución de los objetivos del Quinto programa de actuación ambiental y la protección de los bosques contra la deforestación, los incendios forestales y la contaminación atmosférica.
- el fomento de la función de los bosques como mecanismos para atrapar CO₂ y de los productos de madera que actúan como sumideros de carbono, sobre todo en el contexto del debate sobre el cambio climático post-Kioto.
- el fomento del interés medioambiental de la madera y otros productos de la silvicultura.
- la necesidad de asegurar la competitividad de las industrias de la selvicultura o afines.

Recomendaciones

Primera.- El Consejo estima de especial importancia que la estrategia para el sector forestal se base en el concepto de gestión forestal sostenible¹ en la que están presentes de manera equilibrada las actividades ecológicas, económicas, sociales y culturales.

¹ En la Conferencia Ministerial paneuropea celebrada en Helsinki en 1993 se definió como: "la gestión y el uso de los bosques y los montes con unos métodos y a un ritmo capaces de garantizar su biodiversidad, productividad, capacidad de regeneración y potencial para cumplir, en el momento presente y en el futuro, las funciones ecológicas, económicas y sociales que les corresponden, a escala local, nacional y mundial, sin que ello cause perjuicios a otros ecosistemas".

En este sentido valora positivamente el modelo propuesto por el Plan Forestal de Castilla y León, que tiene en la gestión sostenible uno de sus principios inspiradores.

Segunda.- El Consejo reconoce el importante esfuerzo de planificación del sector forestal que supone la elaboración del Plan de Castilla y León, que analiza la situación actual y diagnostica las necesidades y problemas. No obstante, se considera necesario fijar prioridades, es decir, organizar en el tiempo y el espacio las medidas, acciones e inversiones que deben llevarse a cabo.

Asimismo considera necesario incrementar el presupuesto económico con fondos europeos y nacionales, que tengan en cuenta la importancia cuantitativa de la superficie forestal de Castilla y León que produce beneficios medioambientales fuera del territorio regional.

Tercera.- El Consejo considera necesario fomentar la investigación de sistemas de producción forestal y tecnologías de transformación que contribuyan a crear productos forestales nuevos o mejorados de mayor valor añadido y menores efectos en el medio ambiente.

Asimismo se debe apoyar la investigación sobre los sistemas de energías renovables, especialmente los basados en la biomasa y biocombustibles, en respuesta a las exigencias planteadas por el Protocolo de Kioto.

Cuarta.- La silvicultura es una importante actividad económica para muchos propietarios de explotaciones forestales familiares. El Consejo recomienda que se establezcan mecanismos de cooperación entre los distintos propietarios forestales, como instrumento para alcanzar en el mercado un equilibrio entre los compradores y los vendedores de productos derivados de la explotación de los bosques.

Quinta.- El Consejo desea resaltar la gran importancia del sector forestal como fuente de empleo rural y recomienda a la Junta de Castilla y León la puesta en práctica de medidas de apoyo a la silvicultura y a las pequeñas y medianas industrias forestales con objeto de preservar la vitalidad de las zonas rurales.

Sexta.- Con respecto a las medidas de evaluación y seguimiento del Plan en sus diferentes etapas, el Consejo estima necesario que se definan indicadores de fácil utilización, que además de los establecidos en el Plan Forestal Nacional, permitan conocer el grado de cumplimiento de los objetivos fijados en cada etapa de la planificación e introducir las modificaciones necesarias en la planificación de las siguientes etapas.

Séptima.- El Consejo apoya la labor de promoción y divulgación de la gestión sostenible en los montes españoles, a través de la implantación de la Certificación Forestal Paneuropea, labor que está siendo realizada por PEFC -España, asociación abierta a la participación de los propietarios de montes públicos y privados y a cualquier asociación de ámbito estatal o sectorial de productores forestales, industriales, comerciantes, consumidores y ONG's interesados en la gestión forestal sostenible.²

En este sentido, se considera que la certificación forestal es una de las formas de garantizar una silvicultura sostenible y de fomentar la comercialización de los productos de ella obtenidos. Se debe garantizar que los sistemas de certificación respeten los principios del libre comercio y que sean voluntarios, transparentes, equitativos y eficientes en relación con sus costes.

² (Esta certificación está basada en las Directrices Generales para una Gestión Sostenible de los Bosques en Europa aprobadas en la Conferencia de Helsinki y las Directrices Generales Paneuropeas para la Aplicación a Escala Operativa de la Gestión Sostenible de los Bosques aprobadas en la Conferencia Ministerial de Lisboa).

Octava.- El Consejo desea resaltar la importancia de la coordinación de los asuntos forestales entre los diferentes departamentos de la Administración, a fin de que en los asuntos relacionados con los bosques, el desarrollo sostenible se aborde de manera integrada.

En esta misma línea, se requiere una coordinación administrativa completa entre los diferentes órganos de la Administración General del Estado y con las comunidades autónomas, que son competentes para formular sus propias políticas forestales y para fijar los objetivos de conservación, mantenimiento y aumento de la superficie arbolada.

Novena.- El Consejo coincide con el Comité Económico y Social Europeo en la consideración de que la Comisión Europea debería dedicar más atención al sector forestal en aquellas cuestiones en las que pueda obtener un valor añadido a través de acciones de ámbito comunitario que refuercen las acciones nacionales y las regionales.

Décima.- La inversión pública en materia forestal en Castilla y León debe orientarse a la consecución del equilibrio territorial y a la dinamización del territorio, tratando de compensar a las zonas más desfavorecidas y actuando como un instrumento de redistribución de la renta.

Informe Previo 3/02 sobre el Anteproyecto de Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en Castilla y León

Autor del texto remitido	Consejería de Presidencia y Administración Territorial
Fecha de remisión	25 de marzo de 2002
Procedimiento de tramitación	Ordinario
Comisión de elaboración	Comisión de Desarrollo Regional
Sesión de aprobación	Pleno 25 de abril de 2002
Votos particulares	ninguno

El Anteproyecto de Ley, arriba reseñado, fue remitido al Consejo por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial con fecha 25 de marzo de 2002, número de registro de entrada 152/02. Posteriormente se recibió en el Consejo Informe de la Asesoría Jurídica General.

La Comisión de Desarrollo Regional, elaboró el presente Informe en su sesión de 3 de abril, aprobándose el mismo en sesión plenaria de 25 de abril de 2002.

Antecedentes

- La Constitución Española en su artículo 44.2 ordena a los poderes públicos promover la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general.
- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, artículos 32.17 y 32.21, reconoce a la Comunidad de Castilla y León competencia exclusiva en investigación científica y técnica, en coordinación con la general del Estado, así como en el fomento del desarrollo económico y la planificación de la actividad económica de la Comunidad, dentro de los objetivos marcados por la política económica general y, en especial, la creación y gestión de un sector público regional propio de Castilla y León.
- La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, modificada por Ley 13/1996, Ley 50/1998 y Ley 37/1988.
- La Ley 5/1992, de 18 de diciembre, sobre creación del Sistema de Red de Centros Tecnológicos Asociados en Castilla y León.
- La Ley 4/1999, de 17 de marzo, de Investigación y Ciencia de Castilla y León.

• **Normas similares en otras comunidades autónomas:**

BALEARES.

- Ley 7/1987, de 20 de noviembre, de fomento de la investigación y el desarrollo tecnológico, modificada por la Ley 10/1999, de 23 de diciembre.

CANARIAS.

- Ley 5/2001, de 9 de julio, que regula la Promoción y Desarrollo de la Investigación Científica y la Innovación.

GALICIA.

- Ley 8/1988, de 18 de julio, del Plan General de Investigación Científica y Técnica de Galicia.

- Ley 12/1993, de 6 de agosto, de Fomento de la Investigación y del Desarrollo Tecnológico.

MADRID.

- Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica.

NAVARRA.

- Ley Foral 3/2001, de 1 marzo, sobre incentivos fiscales a la investigación, al desarrollo científico y tecnológico y la innovación y el fomento del empleo.

LA RIOJA.

- Ley 3/1998, de 16 de marzo, de Fomento, Coordinación y Desarrollo Tecnológico.

Observaciones Generales

Primera.- Está de máxima actualidad la preocupación de la Comisión de la Unión Europea por lograr que en el ámbito europeo se produzca una investigación de calidad, reconociendo que la Unión Europea cuenta con numerosas ventajas, pero también sufre importantes desventajas, tales como un insuficiente esfuerzo tecnológico o el hecho de que las políticas y actividades de investigación estén excesivamente compartimentadas a escala nacional.

En el Consejo Europeo de Lisboa se fijó el objetivo de que la Unión se convierta en "la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crecer económicamente de manera sostenible con más y mejores empleos y con mayor cohesión social".

Segunda.- España comparte, como estado miembro, las mismas inquietudes, más cuando históricamente ha mantenido una elevada dependencia tecnológica y un sistema científico-técnico de menor tamaño y capacidad de actuación respecto a otros países industriales.

El Plan Nacional de I+D ha actuado como catalizador del sistema, impulsando la creación y el crecimiento de grupos de investigación, con una apuesta clara por la formación de personal y una continuidad en la gestión y en la financiación, que han constituido una de las claves de su éxito. Después de tres ediciones del Plan se ha incrementado el número de investigadores y de grupos del sistema en todas las áreas del conocimiento, así como el número de empresas que participan en su modalidad de proyectos concertados. Sus resultados se reflejan en un aumento importante de la participación española en proyectos internacionales, así como en todas las bases de datos científicas, quedando aún aspectos por mejorar, sobre todo en materia de financiación, para tratar de acercarnos a los países de nuestro entorno en términos de porcentaje del PIB dedicado a actividades de I+D+I.

Tercera.- El marco normativo vigente en Castilla y León presenta una serie de debilidades y lagunas, según reconoce la propia Comisión Permanente de Ciencia y Tecnología de Castilla y León, que restan eficacia y eficiencia al Sistema Regional de Innovación, y que se pueden resumir en:

- Sólo se regulan aspectos parciales del Sistema Regional de Innovación, los centros tecnológicos y la investigación científica, pero no el desarrollo ni la innovación tecnológicos.
- Falta una regulación que haga posible la imbricación del polinomio ciencia -tecnología-empresa-sociedad.

Cuarta.- En este contexto se presenta este Anteproyecto de Ley de Fomento y Coordinación General de la I+D+I en Castilla y León, en cuya elaboración han participado de forma activa las Consejerías de Economía y Hacienda, Fomento, Agricultura y Ganadería, Sanidad y Bienestar Social, Educación y Cultura e Industria Comercio y Turismo, las mismas que tienen representación en la Comisión Permanente de Ciencia y Tecnología.

Desde el punto de vista del potencial de recursos científicos y tecnológicos, la situación de partida de nuestra Comunidad se puede considerar favorable, pero existen una serie de problemas que se deben tratar de eliminar: escaso peso específico de las actividades

de investigación científica y desarrollo tecnológico en comparación con otras comunidades autónomas españolas y regiones europeas; falta de correspondencia entre los resultados obtenidos y el volumen de recursos humanos disponibles; insuficiente esfuerzo en innovación tecnológica de las empresas castellanas y leonesas; o el desajuste entre las líneas de investigación desarrolladas y las necesidades reales del tejido empresarial, que dificulta la transferencia de conocimientos.

El anteproyecto de Ley se estructura en un Preámbulo, cuatro Capítulos, tres Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final.

En el Preámbulo se destaca la importancia de la investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica y de la fluidez en la transferencia de conocimientos al sector productivo y empresarial y, para la consecución de estos objetivos, sigue tres grandes líneas de actuación: la creación de una arquitectura institucional en la Junta de Castilla y León encargada de la planificación y coordinación en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica en torno a objetivos definidos; la implantación de un sistema de planificación que defina las líneas prioritarias de actuación en convergencia con los planes de desarrollo regional y que programe la utilización de los recursos disponibles; y el establecimiento de una serie de medidas de carácter complementario dirigidas a promocionar e incentivar la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica.

El Capítulo Preliminar establece el objeto y fines de la Ley.

El Capítulo Primero se dedica al organigrama administrativo y establece la existencia de dos órganos: la Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología y el Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología.

El Capítulo Segundo contempla la existencia de una Estrategia Regional de I+D+I, entendida como un instrumento para el fomento y la coordinación de las actividades de I+D+I en la Comunidad de Castilla y León.

En el Capítulo Tercero se contemplan una serie de medidas y principios de actuación dirigidos a estimular y promover la I+D+I y su difusión y recepción por la sociedad castellana y leonesa, como complemento a las actuaciones derivadas de la planificación.

Observaciones Particulares

Primera. - En el preámbulo de la Ley se describe la situación de la I+D+I y se resume el contenido de la Ley. El Consejo propone añadir en el apartado 2 de este preámbulo a continuación de "...y los fines que se persiguen" la siguiente redacción "de los cuales, la consecuencia evidente sería la contribución a la solución de los problemas científicos, económicos, sociales y culturales, a la eliminación de desigualdades y discriminaciones y a mejorar la calidad de vida de los castellanos y leoneses".

Segunda. - El objeto de la Ley, establecido en el artículo 1, trata de subsanar las deficiencias que se han detectado dentro del sistema regional de innovación, primando la ordenación y promoción de las actividades de I+D+I y buscando la máxima coordinación.

Tercera. - La relación de fines recogidos en el artículo 2 resulta completa y abarca todos los aspectos sobre los que se debe actuar en nuestra Comunidad, vinculando a todos los poderes públicos. Responden en buena medida a los objetivos del Espacio Europeo de Investigación (EEI) que la Comisión Europea prevé establecer y que se pueden resumir en: optimizar el conjunto de los recursos materiales y de infraestructura a escala europea; utilizar los instrumentos y los medios públicos con mayor coherencia; dinamizar las inversiones privadas; crear un sistema común de referencia científica y técnica; fomentar un mayor número de recursos humanos más abundantes y móviles; hacer que el territorio europeo sea más dinámico, abierto y atractivo para los inversores y las inversiones; y crear un espacio de valores compartidos.

Cuarta. - Los artículos 3, 4 y 5 regulan los órganos que la Ley establece en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica para nuestra Comunidad.

En este punto, el Consejo valora positivamente la creación de la Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología y del Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología, e insta a la Junta de Castilla y León a crear un órgano directivo de apoyo a la Comisión de Coordinación, cuya posibilidad prevé el propio artículo 3 en su apartado 2, entendiéndolo que puede realizar una importante labor de planificación, coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica de los distintos departamentos de la Administración Regional y organismos públicos.

El Consejo propone que en el apartado 2 del artículo 5 se sustituya a los "agentes sociales" por los "agentes económicos y sociales".

Con relación al Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología, el Consejo considera que se debe constituir en el vínculo efectivo entre la comunidad científica, los agentes sociales y los responsables de programar la actividad científico-investigadora, garantizando así que los objetivos de esta programación se adecuen a los distintos intereses y necesidades sociales de nuestra Comunidad.

Quinta.- Los artículos 7 al 11 se dedican a la planificación regional de la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica.

El Consejo considera que en las actuaciones en materia de I+D+I se deben conjugar dos elementos básicos: los avances en ciencia y tecnología, en aras a generar un mayor conocimiento, con las demandas de sectores concretos de la economía regional, que contribuyan a mejorar la competitividad empresarial y el bienestar social, y que ambos elementos deben establecerse dentro de un marco general de globalización de la actividad científica, tecnológica, económica y de integración en el que la Estrategia Regional de I+D+I refuerce las actuaciones del Estado español y de la Unión Europea.

Por otra parte, debe recordarse en este punto que el Plan Nacional de I+D+I (2000-2003) prevé el apoyo a la cooperación entre comunidades autónomas y entre éstas y la Administración General del Estado con el fin de potenciar la capacidad de los grupos de I+D y evitar la duplicidad de esfuerzos y de recursos económicos.

El Consejo estima que en la Estrategia Regional de I+D+I se debería incluir una desagregación de las estimaciones de gasto en gastos de personal, operaciones corrientes y de capital necesarios para la elaboración, evaluación, gestión, ejecución y seguimiento de los programas establecidos.

Con respecto a la gestión, seguimiento y evaluación de los programas parece adecuado introducir, tal como se hace en el Plan estatal, varios tipos de evaluación de las actuaciones financiadas: una evaluación "ex ante" para la selección de las propuestas en las convocatorias públicas, una evaluación continua del proceso de ejecución de la Estrategia Regional y una evaluación estratégica periódica de las áreas prioritarias. De este modo, a la vista de los resultados, se podrían elaborar programas anuales de trabajo y modificar los objetivos si fuera necesario.

Sexta.- Los artículos 12 al 22 regulan otras medidas de fomento de la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica.

El Consejo estima adecuado que por la Junta de Castilla y León se promueva la introducción de conocimientos sobre I+D+I en todos los niveles de enseñanza, así como que se trate de apoyar la formación en este campo (artículos 12 y 13).

El deseo de facilitar la movilidad del personal investigador (artículo 14) se corresponde con las conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa de tratar de eliminar los obstáculos a la movilidad de los investigadores y atraer a científicos de alto nivel.

El artículo 17 que establece el apoyo a la creación y actividad de Centros Tecnológicos Regionales coincide con otro de los objetivos del IV Plan Nacional. Es preciso señalar que este tipo de iniciativa requiere de una importante financiación, y que es necesario rentabilizar el tejido existente y no duplicar innecesariamente contenidos y funciones con la formación de nuevos centros o estructuras, siendo muy recomendable reforzar la coordinación de los Centros ya existentes.

Llama la atención la exigencia imperativa recogida en el último párrafo del artículo 17.1 de que las empresas tengan la mayoría de los derechos de voto en los órganos de gobierno y dirección de los centros tecnológicos por la excesiva rigidez que ello implica.

El artículo 19 "Creación de empresas innovadoras de base tecnológica" coincide con una de las actuaciones propuestas en el IV Plan Nacional, ligada al objetivo de la transferencia y difusión de resultados.

El artículo 20 prevé la constitución de una Red Regional de Transferencia Tecnológica que a este Consejo le parece muy conveniente para lograr que los científicos y las empresas puedan conectarse fácilmente con el mundo tecnológico. En este sentido señala que las tecnologías de la información y las comunicaciones pueden facilitar en gran medida esta labor.

Séptima.- En la Disposición Final se establece un plazo máximo de un año para que estén constituidas la Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología y el Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología. Existiendo en la actualidad una Comisión Permanente de Ciencia y Tecnología que ha venido trabajando en materia de I+D+I desde su creación, al Consejo le parece excesivo el plazo de un año, proponiendo que se reduzca a seis meses.

Recomendaciones

Primera.- El Consejo considera oportuna la elaboración de una Ley que establezca un marco ordenador de las actividades de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica en la Comunidad de Castilla y León.

Segunda.- El Consejo considera esencial el proyecto de la Comisión Europea de establecer un Espacio Europeo de Investigación (EEI) que ofrece un marco de referencia, dentro del principio de subsidiariedad y buscando un valor añadido europeo, para coordinar mejor las políticas de investigación e innovación en Europa y una ejecución más coherente de los programas de investigación a escala regional, nacional y europea, utilizar de forma más eficaz las infraestructuras de investigación, mejorar la movilidad de los investigadores europeos y tener más en cuenta las cuestiones de "ciencia y sociedad".

El EEI debe dar lugar a un auténtico mercado interior de la investigación que garantice la libre circulación de los investigadores y que permita explotar mejor los resultados científicos a escala de la Unión.

Tercera.- El Consejo insta a la Junta de Castilla y León a fomentar la investigación básica, pero adecuando los objetivos hacia aquellas áreas en las que la Comisión Europea propone concentrar los medios disponibles, siempre par tiendo de la realidad regional.

El Consejo opina que se debería priorizar en la I+D+I en sectores con especial incidencia en la economía regional, en el desarrollo sostenible y en las tecnologías de futuro, tales como las fuentes energéticas renovables y los sistemas de eficiencia; en la automoción ligada al transporte; en las actividades relacionadas con la agricultura en orden a garantizar la seguridad alimentaria; en el área de medio ambiente investigando sobre los ciclos de vida completos del producto con el fin de reducir el impacto ambiental, no sólo de los residuos, sino de todo el sistema de producción-producto-gestión. Todo ello sin olvidar las tecnologías de la sociedad de la información y comunicación, las nanotecnologías, la biotecnología o la aeronáutica.

Para ello se precisa una financiación regular que haga posible el mantenimiento y promoción de equipos de investigación de calidad, tanto en las Universidades como en los demás centros públicos de investigación.

Cuarta.- El Consejo considera fundamental que se dinamicen las inversiones privadas y para ello le parece adecuada la adopción de medidas que pretendan una utilización concertada de los instrumentos de ayuda indirecta a la investigación, protegiendo mejor la propiedad intelectual y explorando nuevas vías para estimular la creación de empresas y las inversiones de capital riesgo.

En concreto, el CES comparte la propuesta de la Comisión Europea para crear una patente comunitaria que ofrezca protección de la propiedad industrial en toda la Unión en condiciones económicas, de seguridad jurídica y de procedimiento más ventajosas que el actual sistema de la patente europea.

Quinta.- El Consejo entiende que la Comunidad de Castilla y León debe introducir medidas de carácter financiero y fiscal, coordinadas con el Plan Nacional de I+D (2000-2003), que apoyen y favorezcan las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en las empresas y entidades que éstas pudieran constituir para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

Sexta.- El Consejo recomienda, con el fin de coordinar mejor los programas de investigación regionales con los nacionales y europeos y de reforzar las relaciones entre las organizaciones de cooperación científica y tecnológica, que se utilicen los instrumentos y medios públicos con mayor coherencia y coordinación, tratando de optimizar la asignación de los recursos y la eficiencia de las inversiones.

En este sentido, en lo que respecta al sector público y en el ámbito regional, resulta esencial la función de la Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología. El Consejo Económico y Social recomienda a la Junta de Castilla y León la creación de un órgano directivo de apoyo a la citada Comisión para la planificación, coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica de los distintos departamentos de la Administración Regional y organismos públicos.

Séptima.- El papel de las comunidades autónomas es especialmente relevante en temas como la identificación y actuación sobre el tejido de pequeñas y medianas empresas innovadoras y sobre sectores prioritarios o emergentes, resultando muy conveniente compartir y discutir la experiencia obtenida en los distintos Planes Regionales, para identificar las "mejores prácticas" y estudiar la

viabilidad de su aplicación a otros entornos regionales. En este sentido, el Consejo comparte la opinión del CES nacional sobre la importancia de desarrollar una mayor cooperación interrregional.¹

Resulta fundamental la incentivación por parte de la Administración para que las pequeñas y medianas empresas, mayoritarias en nuestra Comunidad Autónoma, lleven a cabo acciones de cooperación que les permitan alcanzar la masa crítica necesaria para lograr el efectivo desarrollo de los programas de I+D+I.

Octava.- Con respecto a los recursos humanos empleados en las actividades de I+D+I, se debe fomentar la dedicación a estas tareas y tratar de promover y facilitar la movilidad transnacional, así como entre el mundo académico y la empresa, propiciando el lugar y el papel de las mujeres en la investigación y estimulando entre los jóvenes el gusto por la investigación y las carreras científicas. En este sentido se valora positivamente la propuesta contenida en el anteproyecto que se informa de introducir en todos los niveles educativos conocimientos sobre investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica y de promover planes de formación profesional en nuevas tecnologías.

Informe Previo 4/02 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Estrategia Regional de Residuos de la Comunidad de Castilla y León 2001-2010

Autor del texto remitido	Consejería de Medio Ambiente
Fecha de remisión	11 de abril de 2002
Procedimiento de tramitación	Ordinario
Comisión de elaboración	Comisión de Inversiones e Infraestructuras
Sesión de aprobación	Pleno 16 de mayo de 2002
Votos particulares	ninguno

El Anteproyecto de Ley, arriba reseñado, fue remitido al Consejo por la Consejería de Medio Ambiente con fecha 11 de abril de 2002, número de registro de entrada 191/02, acompañando documentación correspondiente al mismo.

La Consejería solicita su tramitación con arreglo al artículo 35 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES, por lo que procede seguir el procedimiento ordinario.

La Comisión de Inversiones e Infraestructuras elaboró el presente Informe en sus sesiones de 26 de abril y 6 de mayo de 2002, aprobándose el mismo en sesión plenaria de 16 de mayo de 2002.

I Antecedentes

De la Unión Europea

- Directiva 91/689/CEE del Consejo, relativa a los residuos peligrosos, modificada por la Directiva 94/31/CE de la Comisión.
- Directiva 1999/3 CE del Consejo, sobre vertidos de residuos.
- Directiva 2000/53/CE del Parlamento y del Consejo, relativa a vehículos.
- Directiva 2000/76/CE del Parlamento y del Consejo, sobre incineración de residuos.

¹ Dictamen sobre el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000 -2003), aprobado el 29 de septiembre de 1999.

- Entre otras Directivas aplicables.

Nacionales

- Ley 11/1997, de 24 de abril de envases.
- Ley 10/1998, de 21 de abril de residuos.
- Plan Nacional de Residuos Urbanos, de 7 de enero de 2000.
- Diversos Planes sobre descontaminación, lodos y depuradoras, residuos de la construcción, residuos de vehículos, neumáticos usados, etc.
- Otras normas sobre residuos sanitarios, recogida selectiva, vertederos, etc.

Regionales

- Estrategia de Desarrollo Sostenible, Agenda 21, aprobada el 28 de enero de 1999.
- Documento sobre la Gestión Regional de Residuos Peligrosos 2000-2003.
- Plan Director Regional de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, aprobado por Decreto 90/1990, 21 de mayo.

Como antecedente de la Estrategia Regional sobre la que se informa ha de considerarse también el trámite de evaluación estratégica previa al que se ha sometido la citada Estrategia, para dar cumplimiento a las directrices europeas, que así lo exigen para este tipo de normas.

II Observaciones

Observaciones Generales

Primera.- El documento que se informa tiene naturaleza planificadora. Se trata de un Plan Regional, si bien por su carácter informador debe tener una aplicación previa a los propios planes a los que resulta de aplicación. Así los futuros Planes Regionales sobre residuos que vaya elaborando la Junta de Castilla y León habrán de enmarcarse en la estrategia que ahora se planifica.

Se inscribe en la línea de la Recomendación Décima sobre Medio Ambiente que hacía el CES en su último Informe sobre la Situación económica y social en Castilla y León: *"Impulsar con la máxima celeridad la estrategia de residuos, con especial referencia a la gestión de residuos peligrosos, de Castilla y León, y los planes correspondientes para garantizar una gestión integrada y avanzada de residuos y cumplir la legislación europea y estatal en esta materia, fomentando y apoyando la educación ambiental y la participación de la ciudadanía"*.

Segunda.- Los principios inspiradores, los objetivos, las medidas y las orientaciones que definen la estrategia, conforman un marco uniforme que sirve para orientar actuaciones muy variadas por los diferentes ámbitos en los que se van a aplicar: fomento, ordenación del territorio, industria, agricultura, etc.; por su carácter transversal, que implicará distintas áreas de la Administración Regional y niveles de Administración diferentes; por la dispersión de la regulación en materia de residuos, que atiende a las características de cada tipo de residuo o de estos agrupados en categorías, como residuos peligrosos, residuos que sin ser peligrosos son nocivos, residuos agrícolas, etc.

Es importante contar con unos criterios claros y preestablecidos para que, sea quien sea el gestor y referida a todos los residuos, exista una misma política en esta materia que, a su vez, se integre y penetre el resto de las políticas autonómicas y municipales. No sólo por razones de coherencia y eficacia de gestión, sino para dar garantías de seguridad a la iniciativa privada con la que se cuenta a diferentes niveles (coadyuvante, gestor, destinatario, etc.) en esta política.

Tercera.- Esta estrategia, a su vez, se inspira en las directrices de la Unión Europea, que sin llegar a conformar una auténtica política europea en materia de residuos, sí sirven para definir una estrategia comunitaria en la materia, estableciendo principios: "quien contamina paga"; "principio de la actuación preventiva, del desarrollo sostenible, de la reducción en origen, del respeto a los recursos naturales y su reposición, principio de proximidad referido a su gestión, etc".

Este acervo de opinión comunitaria está recogido en documentos de diversa naturaleza (Programas Comunitarios como el "V Programa de Medio Ambiente", Resolución del Consejo de 7 de mayo de 1990 definidora de la estrategia sobre residuos, y otras posteriores Comunicaciones y Directivas) y en el Libro Verde de Medio Ambiente ya se dedican capítulos a los residuos industriales, a los sólidos urbanos, a los sanitarios y a los ganaderos; mostrando las principales carencias en nuestra Comunidad y adelantando estimaciones sobre la evolución de la producción.

Cuarta.- El documento sobre la Estrategia Regional de Residuos presenta una estructura acorde con un contenido que va desde la recogida de antecedentes normativos, invocación a su carácter participativo y a su naturaleza planificadora; fijación de objetivos; una síntesis del contenido de las normas (comunitarias, nacionales o regionales) hasta el momento vigentes; el análisis de la situación en otros países de nuestro entorno y en las otras Comunidades Autónomas; un estudio de la situación actual de los flujos de diferentes residuos, atendiendo a cada uno de ellos; Planes de Acción con Programas, objetivos y medidas; evaluación de costes y financiación y la distribución de las acciones encomendadas entre los distintos departamentos de la Junta de Castilla y León, Instituciones y Agentes implicados. Sin embargo, parte del contenido del Plan debería quedar fuera del mismo pues se trata de trabajos previos y necesarios para confeccionar el mismo, así ocurre con el estudio de la situación en el entorno europeo y en otras Comunidades Autónomas, o la cita de normas y síntesis de su contenido. Todos ellos han debido ser tenidos en cuenta para elaborar el Plan, pero no han de incorporarse necesariamente como parte del mismo, pues ello distorsiona el contenido propio de un documento de esta naturaleza y complica innecesariamente su estructura.

Quinta.- En cierto modo este documento se configura como un Plan de Planes, por cuanto sienta los criterios generales con arreglo a los cuales deben elaborarse los propios planes en esta materia.

Sexta.- En cuanto a financiación, el reparto en la asunción del coste de esta estrategia entre el sector privado (39%) y el sector público (61%), dan idea del porcentaje en el que se responsabiliza cada uno de estos ámbitos en la gestión de los residuos.

Observaciones Particulares

Primera.- En el último de los apartados del documento queda reflejado el ámbito, extraordinariamente amplio, al que se dirige el mismo: Junta de Castilla y León citando expresamente a seis de sus Consejerías; Diputaciones y Consorcios Provinciales; Ayuntamientos; Universidades; Centros Públicos de Investigación; otras Comunidades Autónomas; Cámaras Oficiales de Comercio e industria; otras Organizaciones Empresariales y Sindicales; productores de residuos; empresas gestoras; Seprona; y ciudadanos en general. A todos ellos se asignan cometidos.

Se trata, pues, de una estrategia desde la Administración, pero dirigida a todo un elenco de destinatarios a quienes se encomiendan tareas de participación, colaboración, coordinación, investigación, etc., constituyéndose el medio ambiente como elemento de cohesión social.

Segunda.- El Plan ha contado con una amplia consulta previa, en trámite de información pública, que se corresponde con el protagonismo que en el mismo se da a los ciudadanos. Es necesario imbuir en los mismos la idea de que se espera su colaboración activa en la solución a un problema que parte de su consumo y del disfrute de un determinado nivel de calidad de vida. De ahí la importancia de las acciones informativas y educativas.

Tercera.- El Plan rechaza la incineración como método para la eliminación de residuos y establece como alternativas priorizadas que van desde la prevención hasta la reducción, reutilización, reciclado y revalorización. Con las posibles matizaciones que respecto a los concretos tipos de residuo pueda establecerse, el CES comparte el criterio de la prevención y reducción en origen como el más efectivo de los métodos para disminuir la generación de residuos.

Cuarta.- Se echa en falta entre los Antecedentes de las Estrategias, un estudio socio-económico-poblacional que recoja aspectos relativos a la población, organización del territorio, estructura industrial, consumo, educación medioambiental, etc., porque, sin duda, son condicionantes que deben ser tenidos en cuenta.

Quinta.- Se valora positivamente que el documento de Estrategias se coordine con el PDR, con el Plan Regional de Residuos Urbanos, y con los criterios que se incorporarán a la Directrices de Ordenación del Territorio, en proceso de elaboración.

Sexta.- La evaluación y seguimiento prevista, y que reviste una importancia extraordinaria en un documento de esta naturaleza, aparece diseñada de una forma muy genérica y habrá de esperarse a contar con los indicadores que se establezcan para poder valorar su idoneidad para el efectivo control del desarrollo de las estrategias. Por el contrario, sí aparecen claramente establecidas las acciones que se encomiendan a las distintas asociaciones y agentes en el desarrollo de la misma. También aparece prevista la financiación distribuida entre el ámbito público y el privado en función de las previsiones establecidas.

Séptima.- La conexión entre Programas Horizontales que se refieren a la totalidad de los flujos de residuos y establecen los objetivos generales, con los Programas Verticales ya centrados en cada tipo concreto de residuo, permiten una eficacia en las Estrategias basada en la transversalidad de las acciones.

Octava.- En relación con la última página del documento de Estrategia allí donde dice "*Cámaras de Comercio e Industria y otras organizaciones empresariales*", debe separarse las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria que son Corporaciones de derecho público de las Organizaciones Empresariales.

Novena.- En relación con la primera medida dentro del objetivo "*Formar a la población de Castilla y León sobre los residuos y el impacto ambiental asociado a los mismos*" en la página 76 del documento de los programas horizontales, el Consejo entiende que aunque se parta de los colegios públicos integrados en la estrategia de educación ambiental, debe extenderse esta formación a todos los centros, públicos o privados, dentro del sistema educativo.

III Conclusiones y Recomendaciones

Primera.- El documento de estrategia Regional de Residuos merece una valoración positiva para el CES, por cuanto el mismo sirve para incorporar en las normas autonómicas los criterios asentados en la normativa europea sobre residuos, y para ordenar la producción y gestión de los mismos desde un marco único y armonizado con la normativa del entorno nacional y europeo. También sienta las directrices generales de la política regional en materia de residuos y coordina las actuaciones de los agentes implicados.

Segunda.- Respecto a los lodos de las depuradoras es conveniente segregar las aguas del proceso de la actividad industrial, antes de que lleguen a los colectores, porque de esta manera los lodos finales podrían servir como fertilizante agrícola, lo que de otro modo no va a ser posible.

En aquellos casos en que técnicamente sea recomendable, y económicamente posible, es conveniente separar en el ámbito urbano las aguas pluviales de las fecales, para aliviar la carga a las depuradoras, por lo que sería necesario ayudar a los municipios para conseguir este fin.

Tercera.- Los fondos destinados a la prevención para los diez años y para todos los tipos de residuos parecen insuficientes, si se quiere dar a la prevención la prioridad que merece, ya que no hay mejor inversión que evitar la creación de unos residuos que luego habrá que eliminar.

Cuarta.- Respecto a los residuos urbanos, si atendemos a la composición de los mismos, vemos que la materia orgánica es su componente básico en un 37,8%, seguido del papel en un 22,8%, sumando el resto de las materias porcentajes mucho menores, por lo que presenta posibilidades idóneas de recuperación para ser reintroducidos en el proceso productivo o devueltos a la naturaleza. Para ello es necesario incentivar la recogida selectiva en origen y evitar su depósito en vertederos comunes.

Debería impulsarse la eliminación del uso de los productos que dan origen a residuos urbanos no degradables (plásticos, poliox, pan, PVC), en un tiempo razonable.

Quinta.- Pese al esfuerzo que se ha hecho recientemente por la Administración Regional en el incremento de Puntos Limpios de recogida de residuos, su utilización es aún escasa y, posiblemente, se deba a las incomodidades que supone el desplazamiento hasta ellos. Por ello podrían utilizarse algunos centros públicos para su ubicación más próxima al ciudadano, o bien arbitrar servicios de recogida.

Sexta.- Este tipo de industrias necesarias para la eliminación de residuos, los servicios de recogida, dotaciones de personal de equipamientos necesarios, etc., están suponiendo ya un importante yacimiento de empleo que exige prestar atención a la formación del personal trabajador, para lo que se hace necesario incrementar programas de formación de empleo en esta especialidad.

Séptima.- Tanto más importante que partir de porcentajes ambiciosos en la fijación de los objetivos, lo es hacer posible un replanteamiento continuo de los mismos en función de los resultados de las evaluaciones y controles que se vayan realizando. Se trata de poner en marcha un mecanismo con capacidad de autocorrección que vaya permitiendo incorporar nuevas exigencias y prioridades en el recorrido de su vigencia, teniendo presente que se trata de un Plan con una expectativa de diez años.

En relación con lo anterior, es necesario intensificar las actuaciones en I+D+I con objeto de ir investigando e incorporando nuevos avances que contribuyan a lograr el equilibrio entre un desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente.

Octava.- Respecto a suelos contaminados, resulta necesario apoyar a la iniciativa privada para la recuperación de estos suelos bajo supervisión técnica, pues con ello se evitaría que se oculten estos espacios de titularidad privada ante el medio a sanciones.

Por otro lado, deben establecerse unos criterios metodológicos técnicos de caracterización de suelos contaminados y seleccionar aquellas tecnologías de recuperación más adecuadas a cada tipo de contaminación.

Novena.- El Consejo solicita la pronta elaboración de los Planes de Residuos, ya que la efectividad de la Estrategia dependerá de la concreción en la planificación de los distintos tipos de residuos.

Décima.- El CES solicita la presencia de los Agentes Económicos y Sociales en el Comité de Residuos que se cree en desarrollo de esta estrategia.

Undécima.- Aún reconociendo que la competencia sobre los residuos sanitarios pertenece a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, es deseable que su gestión sea coordinada por esta Consejería junto con la de Medio Ambiente.

Informe Previo 5/02 sobre el Anteproyecto de Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León

Autor del texto remitido	Consejería de Sanidad y Bienestar Social
Fecha de remisión	10 de mayo de 2002
Procedimiento de tramitación	Urgente
Comisión de elaboración	Comisión Permanente
Sesión de aprobación	Comisión Permanente 23 de mayo de 2002
Votos particulares	Ninguno

El Anteproyecto de Ley, arriba reseñado, fue remitido al Consejo por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, en fecha 10 de mayo de 2002, número de registro de entrada 264/02, solicitando la tramitación del informe previo por el trámite de urgencia previsto en el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES.

La Comisión Permanente estudió y resolvió el presente Informe en su sesión de 23 de mayo de 2002, dándose cuenta del mismo en la siguiente sesión plenaria.

I Antecedentes

Primero.- Antecedentes normativos

Europeos:

- Comunicación de la Comisión Europea Hacia una estrategia marco comunitaria sobre la Igualdad entre Hombres y Mujeres (2001-2005).
- Informes anuales de la Comisión Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en la Unión Europea, 1997, 1998, 1999 y 2000.
- Comunicación de la Comisión Estrategia marco sobre la igualdad entre hombres y mujeres. Programa de trabajo para 2002.

Nacionales:

- La Constitución Española (artículos 7.2, 9.2 y 14).
- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León (Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, reformado por Ley Orgánica 4/1999, de 8 de enero), en sus artículos 8 y 32.
- La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril), en su artículo 20, confiere a los Entes Locales competencias en materia de promoción de la Igualdad de la Mujer, en los términos de la legislación del Estado y de las CC.AA.
- La Ley 16/1983, Creadora del Instituto de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- La Ley estatal para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras (Ley 39/1999, de 5 de noviembre), que supone la trasposición a la legislación española de las directrices europeas (Directiva del Consejo 92/85/CEE, de 19 de octubre, y Directiva 96/34/CEE, del Consejo de 3 de julio), modifica el Estatuto de los Trabajadores en lo relativo a permisos y excedencias por maternidad, paternidad y cuidado familiar, y también amplía la cobertura de la Seguridad Social por riesgo durante el embarazo.

Regionales:

- Decreto 5/2000, de 13 de enero, por el que se crea la Red de Asistencia a la Mujer víctima de maltrato o abandono familiar en Castilla y León.
- Decreto 6/2000, de 13 de enero, por el que se regula la acreditación y registro de entidades y centros de asistencia a la mujer en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Decreto 203/2001, de 26 de julio, por el que se aprueba el "III Plan Integral de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres" de la Comunidad de Castilla y León. Quedando derogado el Decreto 155/1997, de 24 de julio, por el que se aprueba el "II Plan de Igualdad de Oportunidades para la Mujer de la Comunidad de Castilla y León".

Segundo.- Pese a los indudables avances habidos en materia de equiparación entre hombres y mujeres en los últimos años, aún persisten situaciones de desigualdad en diversos ámbitos: así, en el laboral, una mayor precariedad en el trabajo, que se manifiesta en aspectos tales como menores tasas de empleo y mayores de paro, salarios más bajos, limitación del acceso a puestos de dirección, decisión y gestión.

De otro lado, la incorporación de la mujer de forma general al mundo del trabajo asalariado, durante los últimos años, ha supuesto un cambio respecto al papel tradicional de la misma en el ámbito familiar, que se suma a otros cambios que es tan afectando a la familia, a la relación entre hombres y mujeres, y que, en muchos casos, dificultan enormemente la conciliación entre el ámbito familiar y laboral para la mujer, cuya doble jornada coloca a la misma en situación de desventaja para su desarrollo profesional en el mercado laboral.

Las mujeres son generalmente quienes ostentan las responsabilidades de la familia en las unidades monoparentales, así como las principales beneficiarias de pensiones asistenciales o de viudedad, que son las económicamente más bajas.

El CES, consciente de esta diferencia de trato del mercado laboral por razón de género, convocó un premio para su inclusión en la Colección de Estudios del Consejo, proponiendo como tema La integración laboral de la mujer en Castilla y León, que ha sido publicado con el número cuatro en esta colección. En el mismo se analizan la situación del empleo femenino en Castilla y León, la formación en relación con la ocupación, y, con apoyo en una investigación de muestreo propia, se obtienen unos datos que permiten establecer unos resultados que se presentan por provincias y dan lugar a unas conclusiones y propuestas de actuación.

El CES conoce y valora la existencia de la Mesa de Igualdad de Oportunidades, enmarcada dentro del diálogo social regional, resultado de la trascendencia social del tema.

Tercero.- El Anteproyecto de Ley se inspira en la Estrategia marco comunitaria sobre la Igualdad entre hombres y mujeres (2001 - 2005) de la U.E. Así, recoge compromisos asumidos en la IV Conferencia Mundial de las Naciones Unidas, celebrada en Pekín en 1995; incorpora la idea de la transversalidad, de la perspectiva de género en las políticas comunitarias, la idea de una estrategia marco global; establece los ámbitos de intervención en la vida económica, en la igualdad de participación y representación; derechos sociales; vida civil, roles y estereotipos establecidos en función del sexo.

II Observaciones

Observaciones Generales

Primera.- La Ley se constituye en el marco normativo integral de igualdad de oportunidades para la mujer, en el que se inscriben las actuaciones de promoción y asistenciales de la Administración Autonómica y Local (sin perjuicio, respecto a estas últimas, de las competencias que tiene reconocidas como propias por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local). Acorde con ese carácter global que pretende, la estructura de la norma reúne un contenido de muy diversa naturaleza: establecimiento de objetivos y principios informadores, distribución competencial, fijación de medidas concretas, creación de órganos de participación, red asistencial y establecimiento de un régimen sancionador propio.

Segunda.- Esta Ley es pionera en las Comunidades Autónomas y regula, de una forma integral, todos los aspectos que confluyen en la creación de un marco de igualdad entre el hombre y la mujer.

Tercera.- La consecución de las condiciones necesarias para que sea posible la igualdad de la mujer en todos los ámbitos citados requiere, no sólo acciones positivas, sino también la remoción de obstáculos que aún persisten impidiendo o dificultando la misma. Esta doble vertiente de actuación no aparece claramente explicitada en la Ley, aunque puede deducirse de algunas competencias y medidas concretas (artículos 15, 17.4, 23.4, entre otros) y del mismo régimen sancionador.

Cuarta.- El CES entiende que la política sobre la mujer, como sucede con otras políticas (medio ambiente, consumo, etc.) más que articularse como autónoma, ha de impregnar todo el resto de políticas, implicando a las Administraciones y a la propia sociedad, de tal forma que la perspectiva de géneros esté presente, con naturalidad, en todos los ámbitos en los que lo están, como sujetos de derechos o de obligaciones, las mujeres y los hombres. Este carácter transversal, que aparece expresamente reconocido en la Ley y recomendado en numerosos documentos europeos, se confía a la Comisión Interconsejerías y se plasma (dentro del Título II) en el reparto de actividades de promoción de la mujer en muy diversos ámbitos.

En este sentido, la "discriminación positiva de la mujer", debe concebirse sólo como un medio necesario para y hasta conseguir la equiparación, pero no como un objetivo o fin en sí mismo.

Quinta.- El Anteproyecto confía algunos de sus contenidos a un posterior desarrollo reglamentario. Así en los artículos 26.2, 27.1, 28 1 a) y b), y 31.5.

Sexta.- La Ley se dota de un régimen sancionador y establece un catálogo de infracciones y sanciones, creando medios materiales y personales de inspección administrativa que, sin embargo, no aparece en la norma de forma clara si se trata de crear un servicio

independiente y específico o por el contrario se acumularían estas funciones inspectoras al servicio de inspección de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León.

Séptima.- La Ley es muy genérica, no concretando derechos y obligaciones dirigidos al hombre y a la mujer o a la propia Administración. Por otro lado es necesario mejorar la redacción de su texto, con carácter general.

Octava.- En todo el texto de la Ley es preferible referirse a "Consejería competente en la materia", frente a "Consejería de Sanidad y Bienestar Social" y a "Órgano Directivo competente en la materia", frente a "Dirección General de la Mujer e Igualdad de Oportunidades", observándose que en el texto aparecen las dos referencias.

Novena.- Al Capítulo II del Título V (Régimen Sancionador), con carácter general se observan algunas deficiencias sobre la referencia a los sujetos responsables, que deben concretarse con claridad, y en la redacción de las infracciones.

Observaciones Particulares

Primera.- La norma debe complementarse, en su momento, con las previsiones del Plan Estadístico Regional, contando con la elaboración de estadísticas desglosadas por sexo que permitan el cotejo de la situación entre los hombres y las mujeres, respecto a los casos a los que se refieran. Estas estadísticas desagregadas pueden ser un buen instrumento de conocimiento de cada situación y facilitar el análisis por género.

El seguimiento y valoración periódica aparecen diseñados de una forma muy genérica en el artículo 5.2, obligándose tan sólo a "disponer de un sistema de evaluación de la eficiencia y la eficacia de los recursos, y servicios y procedimientos ...", sin que se concrete qué sistema, períodos a evaluar y criterios. Por tanto, reglamentariamente, deberá determinarse qué aspectos socioeconómicos y laborales son necesarios para esta evaluación

Segunda.- Estando conforme el CES en que la Presidencia de la Comisión Interconsejerías la ostente el Presidente de la Junta de Castilla y León, no parece oportuno establecer en la Ley la composición de la citada Comisión, siendo preferible confiar la misma a un posterior desarrollo reglamentario, por razón de una mayor facilidad a la hora de introducir posibles modificaciones.

Tercera.- Se considera más adecuado la sustitución del término "la mujer rural", por "la mujer en el ámbito rural", en los artículos en los que aparezca (por ejemplo el 12.8 y el 20).

Cuarta.- En el artículo 14, se propone añadir en la rúbrica del mismo, junto al ámbito económico, "y laboral".

El apartado 3 debe modificarse, sustituyendo "promover" por "facilitar" y suprimir "con el fin de garantizar los derechos de la mujer en el ámbito laboral", pues en su actual redacción supone una ingerencia de la Administración Pública en la esfera de la negociación colectiva, cuando aquélla debe apoyar las medidas de conciliación de la vida familiar y laboral y de discriminación positiva que se establezcan en la negociación colectiva.

En el apartado 4, también se propone una modificación del texto, en el sentido de sustituir el mismo por "Promover la participación de la mujer en las Organizaciones representativas de la sociedad en las que se hallen subrepresentadas o en las que encuentren obstáculos con especial incidencia en el ámbito socioeconómico".

Se propone añadir, en este artículo un apartado 7 que rece "Prevenir la discriminación, en el ámbito laboral, y el acoso".

Quinta.- No se considera adecuada la redacción dada al artículo 16.2, pues si bien el CES comparte el fin de que, a libre elección del hombre y la mujer en las excedencias voluntarias por nacimiento de hijos, pueda pedir la suspensión de la relación laboral el padre para facilitar la vida profesional de la mujer, se debería sustituir la expresión "incentivar" por "compensar hasta la cuantía económica del ingreso más elevado de la unidad familiar".

Sexta.- Se detectan en el Anteproyecto algunas reiteraciones (artículo 19, párrafos 1, 2 y 3) o contenidos innecesarios por no ser específicos de la mujer; en este sentido se propone suprimir el artículo 22 del Anteproyecto, así como incluir un mejor redacción en los artículos 17 y 19.

Séptima.- En los artículos 15.4 y 20.1 el CES propone la creación de un único observatorio general (frente a los dos que figuran en el Anteproyecto) en materia de igualdad de oportunidades, hasta tanto, se puede integrar como rama específica, en el Observatorio en Materia Sociolaboral, pendiente de creación.

Octava.- En el artículo 24, refiriéndose a la composición del Consejo Regional de la Mujer, se prevé la creación de dos Vicepresidencias, sin atribuir la prevalencia entre las mismas, definir sus funciones, ni regular el procedimiento para la creación de la segunda de ellas. También el CES considera que los representantes de las Organizaciones Profesionales Agrarias deben estar referidos a las más representativas en Castilla y León.

En todo caso la Ley, manteniendo la regulación de los órganos, estructura y funciones del Consejo Regional de la Mujer, debe remitir a un posterior desarrollo reglamentario la composición y el número de vocales, distinguiendo éstos de los representantes y refiriéndose, en todo caso, a las Organizaciones más representativas en Castilla y León, de acuerdo con la norma de la mayor representatividad prevista en la D.A. 6ª del Estatuto de los Trabajadores.

Novena.- En el artículo 25 el CES considera conveniente que el establecimiento de Consejos de la Mujer por las Entidades Locales, en su ámbito de actuación, a partir de la posibilidad que abre este artículo, se haga de una manera efectiva.

Décima.- Referida a la estructura del Título III, se propone una modificación de la misma en el sentido de que el mismo se divida en tres capítulos, adaptando el articulado:

- Capítulo I Consejo Regional de la Mujer de Castilla y León
- Capítulo II Consejos de la Mujer de las Entidades Locales
- Capítulo III Otras Entidades para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres

Undécima.- En la Disposición Adicional Segunda, no se considera adecuada la deslegalización que se produce en la fijación de las cuantías de las sanciones.

Duodécima.- El Anteproyecto en su Disposición Derogatoria Primera, utiliza la fórmula "Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango a la presente Ley en todo lo que se opongan a la misma"; sería deseable la relación de las normas concretas que deroga, por razón de seguridad y mejor técnica jurídica.

Decimotercera.- Por razones de mejora técnica se proponen las modificaciones al texto de la norma siguientes:

- Exposición de Motivos, párrafo 6: donde dice "evolución de la imagen de la mujer" debe decir "evolución de la imagen positiva de la mujer".
- Artículo 1: donde dice "promover la corrección de desigualdades por razón de género" debe decir "promover la corrección y prevenir las desigualdades por razón de género".
- Artículo 2: en el punto 3 añadir al texto "... y la igualdad de trato en el trabajo, para evitar la discriminación laboral".
- Artículo 8: en el punto 3 donde dice "establecer canales de información", debe decir "favorecer la comunicación".
- Artículo 9: se propone añadir al punto 9 "en su problemática específica", y suprimir el punto 10.
- Artículo 11: en el punto 3 donde dice "garantizar y fomentar la participación de las mujeres" debe decir "Fomentar la participación para garantizar la presencia de las mujeres".
- Artículo 12: debe modificarse la rúbrica del capítulo en el que se encuentra este artículo, ya que no se promociona la mujer, sino a las actividades con ella relacionadas. En el párrafo octavo sustituir "mujer rural" por "mujer en el ámbito rural". En el párrafo noveno añadir "específicas de la mujer con especial incidencia en el mundo laboral". Y suprimir el punto 10 de este artículo.

- Artículo 16: en el punto 4 sustituir "visibilizar" por "hacer visible".
- Artículo 18: numerar los dos puntos del artículo.
- Artículo 19: en el punto 1 donde dice "asesoramiento a la mujer", debe decir "asesoramiento laboral a la mujer".
- Artículo 20: "sustituir mujer rural" por "mujer en el ámbito rural".
- Artículo 21: en el punto 1 añadir "en el ámbito de la problemática específica de la mujer".
- Artículo 24: en el punto 4 a) donde dice "Dirección General de la Mujer" debe decir "Junta de Castilla y León". En la letra f) sustituir "recibir" por "recabar".
- Artículo 26: en el punto 2 sustituir "Igualdad de oportunidades y asistencia a la mujer" por "Igualdad de oportunidades o asistencia a la mujer".
- Artículo 27: en el punto 2 b) donde dice "intervención, prestando la atención adecuada", debe decir "intervención urgente de acogida y apoyo, prestando la atención adecuada".
- Artículo 38: se propone remitirse, en cuanto a la reincidencia, a la normativa general, tal y como hace el artículo 42 en cuanto al procedimiento.
- Disposición Adicional Primera: si se prevé la creación de la Comisión Regional contra la Violencia hacia la Mujer, debe regularse dentro del articulado de la Ley, y no en su régimen adicional, siquiera sea en sus aspectos esenciales, aunque se remita el resto a un posterior desarrollo reglamentario.
- Disposición Final Primera: debe establecerse un plazo, dentro de unos márgenes razonables, para el desarrollo reglamentario que se indica.

III Conclusiones y Recomendaciones

Primera.- Con carácter general, el CES considera que los objetivos y medidas contempladas en el borrador son acertadas. No obstante es necesario apuntar que la Ley quedaría pendiente de su desarrollo instrumental posterior, a través de los programas y/o reglamentaciones que den operatividad a su contenido. Es en este desarrollo donde, en su día, se podrán aportar con más concreción nuevas valoraciones que consideremos sobre la efectividad y aplicación real de los objetivos y medidas propuestas en este borrador.

Segunda.- El CES valora positivamente la elaboración de esta Ley, pionera como norma de naturaleza autonómica, que regula de una forma global la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Con carácter general el CES considera que la norma debe mencionar a los Agentes Sociales como tal, independientemente de las referencias que hace en su texto a algunos de éstos en concreto, y tener en cuenta a los mismos en la política de Igualdad de Oportunidades, creando algún organismo específico a este fin.

Tercera.- La aplicación de estos nuevos objetivos requiere contar con estadísticas recientes, completas y adecuadas, por lo que el Ejecutivo Regional ha de procurar estas herramientas esenciales para conocer, evaluar y priorizar sus actuaciones, atendiendo a que las mismas presenten criterios comparativos e indicadores comunes a los utilizados en otras Comunidades y en los países de la Unión Europea, en la línea ya iniciada por EUROSTAT.

En este sentido se recomienda la creación de un Observatorio de Igualdad de Oportunidades, con participación de los Agentes Sociales y Administración y que, reglamentado convenientemente, haga seguimiento, evaluación y propuestas de las políticas de género.

Cuarta.- El CES considera imprescindible que las medidas de acción positiva a favor de la mujer y la familia, que regula la Administración Regional, estén dotadas de la estabilidad, normativa y presupuestaria, que permita conseguir su objetivo, por ejemplo, dando la fijeza necesaria al Plan de Natalidad.

El CES cree que la conciliación entre la vida familiar y laboral es una condición primordial para conseguir una igualdad de hecho entre el hombre y la mujer. A este objeto, entre otras medidas, el Gobierno Regional debe incrementar sus acciones en lo referente a los servicios para el cuidado de los hijos, y personas dependientes en general, durante la jornada laboral.

Quinta.- Es conveniente establecer un plazo máximo para que la Administración Regional proceda a la revisión normativa autonómica, que afecte a la Igualdad de Oportunidades, buscando su adaptación al enfoque y criterios de esta Ley.

Sexta.- El CES recomienda promover jornadas, seminarios, conferencias, etc., destinadas a la comunidad educativa castellana y leonesa, para fomentar en el alumnado los valores y actitudes no sexistas e igualitarios en todos los ámbitos educativos. En este sentido, también actuando en colaboración con las asociaciones de padres.

Séptima.- Reconociendo la importancia de los medios de comunicación en la percepción, valoración y comportamiento humano, resulta necesario actuar desde ellos para lograr un cambio social respecto a la imagen y valoración de la mujer por la sociedad.

Informe Previo 6/02 sobre el Anteproyecto de modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León

Autor del texto remitido	Consejería de Fomento
Fecha de remisión	22 de mayo de 2002
Procedimiento de tramitación	Urgencia
Comisión de elaboración	Comisión Permanente
Sesión de aprobación	Comisión Permanente 30 de mayo de 2002
Votos particulares	ninguno

El Anteproyecto de Ley, arriba reseñado, fue remitido al Consejo por la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, con fecha 22 de mayo de 2002, número de registro de entrada 282/02, solicitándose su tramitación por el procedimiento de urgencia, por razones de interés público.

La Comisión Permanente estudió y resolvió el presente Informe en su sesión de 30 de mayo, dándose cuenta del mismo en la siguiente sesión plenaria.

I Antecedentes

Primero.- La Ley de Urbanismo de Castilla y León, Ley 5/1999, de 8 de abril, en cuanto el Anteproyecto supone una modificación de la misma.

Segundo.- El Informe Previo 1/98 del CES, por el que se informó el Anteproyecto de Ley de la Actividad Urbanística de Castilla y León.

II Observaciones

Observaciones Generales

Única.- El Anteproyecto modifica parcialmente los artículos 38, 52, 55 y 58 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, así como la Disposición Transitoria Tercera.

En virtud de la Disposición Derogatoria de este anteproyecto, se deroga expresamente el apartado 2 b) del artículo 138 y los apartados 1 y 2 de la Disposición Transitoria Tercera, de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Estas modificaciones se apoyan en razones de experiencia en la aplicación de la Ley, en beneficio de una mayor eficacia de la misma.

Observaciones Particulares

Primera.- Al artículo 38.2. Este artículo suprime la limitación referida a “municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes”, de tal modo que, después de la modificación, ha de entenderse que la obligación de fijar una reserva de suelo para usos no predominantes alcanza a todos los municipios (de hecho los grandes municipios cuentan con Plan General).

Dado que esta nueva obligación supone una carga para los promotores, debe garantizar la Administración que se incluye en todos los municipios pues de lo contrario se crearían distintas condiciones en las ofertas de suelo.

La expresión “usos no predominantes” se vienen refiriendo a uso comercial, de oficinas, etc., pero no resultaba pacífico entender que, entre éstos, pudiera encontrarse la construcción de viviendas de protección oficial. La jurisprudencia venía negándolo por carecer de base legal para hacer una interpretación extensiva a este uso como “no predominante”.

Con el Anteproyecto que se informa se otorga la base legal para incluir la edificación de viviendas con cualquier régimen de protección (VPP, VPT, etc.) en esas reservas de suelo. Con ello no sólo se aporta suelo para esas viviendas sociales, sino que además, se quiere evitar crear barrios dormitorio aislados de otros usos (como ha sucedido en Francia, por ejemplo), fomentando la cohesión social y una adecuada combinación de usos. No obstante la referencia que en el párrafo 2 a) de este artículo se hace a que “podrá incluirse la edificación...” debe sustituirse por “se incluirá la edificación de...”

El Anteproyecto establece los mínimos en cuanto a porcentaje de aprovechamiento que debe destinarse a viviendas con algún régimen de protección, que en la redacción vigente se remitían a un posterior desarrollo reglamentario, fijándolos en una horquilla del 10 al 50% en el caso del suelo urbanizable delimitado, y en el 30% del aprovechamiento de cada sector en el supuesto de suelo urbanizable no delimitado. El CES recomienda a los Ayuntamientos, que dentro de los límites establecidos, apliquen los porcentajes superiores, procurando conseguir una mezcla equilibrada de los grupos sociales, usos y actividades a fin de fomentar la cohesión social.

Con esta horquilla se garantiza el ámbito de autonomía municipal, ya que el planeamiento es iniciativa municipal.

En realidad, estos porcentajes se han elegido a partir de la experiencia y la negociación ya que se trata de una cuestión de gestión política.

Segunda.- Al artículo 52.4. La modificación del momento de solicitar la aportación de los Informes preceptivos se justifica en la conveniencia de agilizar el procedimiento, pues la experiencia venía mostrando cómo el retraso de alguno de estos informes paralizaba los trámites.

De tal forma que, disponiendo de todos estos Informes desde el primer momento “previamente al acuerdo de la aprobación inicial”, se estará en mejores condiciones de conocimiento y de tramitación sin interrupciones.

Se ha aprovechado para introducir algunos cambios respecto a algunos de los entes informantes, y así se sustituye la referencia a la Comisión Territorial de Urbanismo por la Consejería competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

El Informe que se viene pidiendo al Registro de la Propiedad desaparece y pasa a considerarse la intervención del Registro a los solos efectos de publicidad, por lo que se añade al texto vigente: "Asimismo, una vez aprobados inicialmente los instrumentos de planeamiento urbanístico, el Ayuntamiento deberá remitir un ejemplar de los mismos al Registro de la Propiedad".

Respecto a la intervención del Estado, que venía siendo preceptiva en virtud de sus competencias sectoriales (sobre carreteras, aguas, etc.) y que a partir de la LOFAGE, en 1998, se producía la coordinación de todos estos informes sectoriales a través de las Delegaciones del Gobierno, para evitar la necesidad de dirigirse a todos esos diferentes organismos, se ha preferido una remisión a "la legislación sectorial del Estado", pues no se ganaba en eficacia con el procedimiento vigente.

Para evitar que la falta de uno de estos informes paralice la tramitación, se concede en la actual redacción, valor de silencio positivo, entendiendo favorable el informe "si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de estos tres meses, desde la recepción del instrumento, en defecto de regulación sectorial"; el nuevo texto establece el tope para recibir los informes "antes de la finalización del periodo de información pública", con iguales efectos de considerar favorable el mismo.

Tercera.- Al artículo 55.5. Es nuevo todo este párrafo, ubicado en un artículo que se refiere a la aprobación del planeamiento de desarrollo (planes parciales, estudios de detalle, planes especiales, etc.) y permite a la Junta de Castilla y León delegar en los Ayuntamientos (sólo en aquellos que ya disponga de planeamiento general adaptado a la nueva Ley de Urbanismo) la competencia para la aprobación de los instrumentos de planeamiento.

Con la intención de evitar la discrecionalidad en la delegación de esta competencia se añade "atendiendo a circunstancias objetivas de carácter general" y cita dos a modo de ejemplo: situación o población. Por lo que entendemos que la delegación habrá de ser motivada y fundada en una de esas circunstancias objetivas y generales.

Cuarta.- Al artículo 58.3 a). Este apartado del artículo tiene dos partes; la primera de ellas reproduce el texto de la Ley de Urbanismo vigente, si bien, exigiendo en el Anteproyecto la adaptación del Plan General a la nueva Ley, para reconocer a los Ayuntamientos la competencia de aprobación definitiva de las "modificaciones de los instrumentos de planeamiento".

Lo novedoso de la modificación está en el último párrafo del texto, que supone una descentralización competencial a favor de los municipios adaptados a la nueva Ley de Urbanismo, como consecuencia del Pacto Local.

Quinta.- Disposición Transitoria Tercera 1.a). Por razones prácticas de experiencia, la Disposición Transitoria Tercera de la Ley, en este apartado 1.a), no contemplaba todas las equivalencias de los regímenes que había de aplicar en función del suelo, con las salvedades que en cada caso (atendiendo a los casos particulares de las provincias con Planes Generales anteriores a la Ley) debían establecerse.

Por eso se hacía necesario contemplar otros supuestos además de los que recoge la Ley, especificándose y ampliándose en el Anteproyecto mejor y con más detalle las salvedades. Con buen criterio se ha preferido derogar los apartados 1 y 2 (completos) de la Disposición Transitoria Tercera, que introducir modificaciones parciales de la misma pues esto último, dificultaría su entendimiento y lectura.

III Conclusiones y Recomendaciones

Primera.- El CES acoge favorablemente la norma por cuanto al garantizar que entre los usos no predominantes puede entenderse incluida la edificación de viviendas protegidas, está reservando suelo para este tipo de viviendas de naturaleza social, lo que sin duda es un modo de favorecer su construcción, siendo ésta una demanda reiterada por el Consejo en muchos de sus informes.

La modificación introduce también una serie de cambios, apoyados en la experiencia, para facilitar y agilizar la gestión urbanística que contribuye a mejorar su eficacia.

Segunda.- Considerando que la modificación lo es a una Ley muy reciente, de abril de 1999, y la importancia de la propia ley que se modifica, debe hacerse un mayor esfuerzo en la Exposición de Motivos por justificar la misma en razones de necesidad, oportunidad y eficacia.

Tercera.- En el nuevo apartado quinto del artículo 55 es necesario fijar unos criterios que sirvan de referencia para concretar esas "circunstancias objetivas de carácter general", como pueden ser el número de habitantes, acreditar medios técnicos suficientes, crecimiento demográfico del municipio, población demandante de vivienda y suelo, ubicación colindante a municipios urbanos u otros. Aunque puedan confiarse éstos a un posterior reglamento de desarrollo.

Cuarta.- Al desaparecer del artículo 52.4 la Comisión Territorial de Urbanismo como ente que debe emitir informe en lo relativo al modelo territorial de Castilla y León y ser sustituido, este informe, por otro de la Consejería competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio, los agentes sociales que están representados en la Comisión Territorial quedan fuera de este trámite. Este Consejo Económico y Social considera que debe mantenerse el informe vinculante de la Comisión Territorial de Urbanismo como viene regulado en la actual Ley de Urbanismo de Castilla y León y además debe ampliarse en esta Comisión, así como en el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio la participación de los agentes económicos y sociales más representativos.

Por otro lado, cuando dice "el Ayuntamiento deberá remitir un ejemplar de los mismos al Registro de la Propiedad", debe añadirse "a los efectos de publicidad registral", pues dado que en la Ley actualmente vigente el informe del Registro de la Propiedad es preceptivo, pudiera inducir a confusión la intervención del Registro en la nueva redacción del artículo.

Quinta.- El CES considera que no se han desarrollado suficientemente las viviendas protegidas, por lo que recomienda a los Ayuntamientos aumentar la dotación de suelo para este tipo de vivienda, procurando conseguir, como se ha citado en las observaciones particulares, una mezcla equilibrada de los grupos sociales, usos y actividades a fin de fomentar la cohesión social.

Informe Previo 7/02 sobre el Anteproyecto de Ley del Deporte de Castilla y León

Autor del texto remitido	Consejería de Educación y Cultura
Fecha de remisión	14 de mayo de 2002
Procedimiento de tramitación	Ordinario
Comisión de elaboración	Comisión de Área Social
Sesión de aprobación	Pleno 28 de junio de 2002
Votos particulares	ninguno

El Anteproyecto de Ley, arriba reseñado, fue remitido al Consejo por la Consejería de Educación y Cultura con fecha 14 de mayo de 2002, número de registro de entrada 268/02.

La Comisión de Área Social, elaboró el presente Informe en su sesión de 11 de junio de 2002, aprobándose el mismo en sesión plenaria de 28 de junio de 2002.

Antecedentes

- La Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte de la UNESCO.
- El Convenio Europeo sobre la violencia, elaborado por el Consejo de Europa y ratificado por España en 1987.
- La "Carta europea del deporte para todos" de 20 de marzo de 1975, revisada en 1992 por la VII Conferencia de Ministros Europeos del Deporte, en la que se declara la práctica del deporte como un derecho general y se afirma el deber de estimularla y sostenerla de manera adecuada con fondos públicos. Debe recordarse que el Tratado no otorga competencias directas a la Comisión en materia de Deporte.
- La Constitución Española en su artículo 43.3 establece que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte y facilitarán la adecuada utilización del ocio.
- La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, que derogó la Ley 13/1980, para adaptarse sobre todo a las exigencias derivadas del proceso autonómico y a la propia evolución del fenómeno deportivo y que trata de fomentar la práctica deportiva y ordenar su funcionamiento cuando ésta trasciende el ámbito autonómico.
- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, artículo 32.1.18º establece que la Comunidad de Castilla y León tiene competencia exclusiva en la promoción de la educación física, del deporte y de la adecuada utilización del ocio.
- La Ley 9/1990, de 22 de junio, de Educación Física y Deportes, de Castilla y León, cuyo objeto es la regulación de la actividad pública para la promoción en Castilla y León de la educación física, del deporte y de la adecuada utilización del ocio mediante el ejercicio de la cultura física. Con esta norma, el legislador castellano y leonés se anticipó a la regulación estatal, reconociendo el deporte como una de las actividades con mayor arraigo y capacidad de convocatoria en la sociedad, además de las vinculaciones con la salud, el desarrollo de la igualdad, la solidaridad, el desarrollo cultural, la integración de todos los ciudadanos, la protección y respeto al medio natural, etc.

Cabe mencionar otras normas de rango inferior, entre las que figuran:

- Decreto 112/1984 de 4 de octubre, por el que se regula la construcción y remodelación de instalaciones deportivas financiadas entre Corporaciones Locales y Junta de Castilla y León.
- Decreto 243/1986 de 23 de diciembre, por el que se regula la Elección, Representación y Funcionamiento de los Órganos de Gobierno y Representación de las Federaciones Deportivas de Castilla y León.
- Decreto 25/1987, de 26 de febrero, por el que se regula la Elección, Representación y Funcionamiento del Comité de Disciplina Deportiva de Castilla y León.
- Decreto 165/1988 de 27 de julio por el que se crea la Medalla al Mérito deportivo de Castilla y León.
- Decreto 206/1990, de 8 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de adaptación de los Estatutos de las Asociaciones Deportivas a la Ley 9/1990.
- Decreto 207/1990, de 8 de noviembre, por el que se regula la constitución, estructura y funcionamiento de las Agrupaciones Deportivas.
- Decreto 208/1990, de 8 de noviembre, por el que se crea el Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamiento Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

- Decreto 38/1991, de 28 de febrero, por el que se regula, la composición, competencias y funcionamiento del Consejo de Deportes de Castilla y León.
- Decreto 55/1991, de 21 de marzo, por el que se crea el Centro Regional de Medicina Deportiva de Castilla y León y se establecen su estructura y funciones.
- Decreto 115/1992, de 2 de Julio, de delegación de funciones de la Comunidad Autónoma a las Diputaciones Provinciales en materia de promoción deportiva.
- Decreto 165/1993, de 15 de julio, de la Estructura del Deporte Base de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 107/1996, de 22 de abril, por el que se delega el ejercicio de funciones en materia de promoción deportiva en los municipios de población superior a 20.000 habitantes.
- Decreto 76/2000, de 13 de abril, por el que se clasifican determinadas instalaciones deportivas de titularidad de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 232/2000, de 9 de noviembre, por el que se crea el Registro de Diplomas de la Comunidad de Castilla y León, acreditativos de la superación de la formación deportiva a que se refiere la Disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

• Normas similares en otras comunidades autónomas:

- Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón
- Ley 4/1993, de 20 de diciembre, del Deporte de la Comunidad Valenciana
- Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid
- Ley 2/1994, de 29 de diciembre, del Deporte de Asturias
- Ley 3/1995, de 21 de febrero, del Deporte de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares
- Ley 1/1995, de 2 de marzo, del Deporte de Castilla La Mancha
- Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura
- Ley 8/1995, de 2 de mayo, del Deporte de la Comunidad de La Rioja
- Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte
- Ley 11/1997, de 22 de agosto, general del deporte de Galicia
- Ley 14/1998, de 11 de junio, del deporte del País Vasco
- Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte de Andalucía
- Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia
- Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte
- Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio Texto único de la Ley del Deporte, de Cataluña en el que se refunden la Ley 8/1988, de 7 de abril, la Ley 8/1999 de 30 y la Ley 9/1999 de 30 de julio
- Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra

Observaciones Generales

Primera- La Comisión Europea tiene intención de declarar el año 2004 "Año Europeo de la Educación por el Deporte". De hecho, se ha presentado ya a la Comisión una Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo en este sentido.

Segunda- En la ya mencionada "Carta europea del deporte para todos" se destaca que el deporte, al ser uno de los aspectos del desarrollo sociocultural, debe ser tratado a los niveles local, regional y nacional, en conexión con otras materias en que inciden decisiones de política general y una planificación: educación, salud, asuntos sociales, ordenación del territorio, protección de la naturaleza, artes y utilización del ocio.

En este mismo documento se subraya la necesidad de que los poderes públicos se ocupen de una programación global de instalaciones apropiadas, teniendo en cuenta las necesidades locales, regionales y nacionales y procurando el máximo aprovechamiento de los equipamientos existentes o realizables; el imperativo de adoptar medidas que aseguren el acceso a la naturaleza para utilizar el tiempo libre; y, en fin, la necesidad de contar con personal técnico cualificado.

Tercera.- Desde el punto de vista de los valores que la práctica deportiva aporta a la convivencia social, el deporte se muestra como un inmejorable instrumento de cohesión social, de participación ciudadana y de desarrollo de la capacidad recreativa; en definitiva un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

El deporte representa un instrumento adecuado para promover una sociedad más integradora para luchar contra la intolerancia, el racismo, la violencia, el uso de drogas, así como para contribuir a la mejor integración de las personas excluidas del mercado de trabajo, además de ser un factor decisivo en la integración de aquellas personas que en mayor o menor medida padecen alguna discapacidad.

Cuarta.- El deporte se concibe como un sistema integrado por diferentes componentes, entre los que es necesario destacar especialmente a las personas que practican deporte, los equipamientos deportivos donde se practica y a los responsables técnicos y gestores que contribuyen directa o indirectamente a la práctica del deporte de la población. La confluencia de estos tres componentes da como resultado las actividades físico-deportivas y la ordenación del deporte implica una atención especial a estos tres componentes básicos y a su equilibrio en el conjunto del sistema.

Quinta.- Se entiende, y así se reconoce en el texto del anteproyecto, que la presencia de la iniciativa privada en la ordenación y promoción del deporte es fundamental al tratarse de una actividad libre y voluntaria que tiene su base en la sociedad y constituye un área de gran importancia económica.

Sexta.- El Anteproyecto de Ley, en su Exposición de Motivos, califica de satisfactorios los resultados conseguidos durante el período de vigencia de la actual Ley 9/1990, de 22 de junio, y considera que el dinamismo del sector, el incremento de la participación pública en la actividad deportiva y la aparición de nuevas realidades y demandas de carácter social, son algunos de los factores que hacen preciso un nuevo marco regulador.

Séptima.- El Anteproyecto de Ley que se informa está estructurado en una Exposición de Motivos, 126 artículos agrupados en nueve Títulos, una Disposición Adicional, siete Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria y dos Disposiciones Finales.

- El Título Preliminar establece los objetivos generales de la Ley y los principios generales que deben informar la actuación pública en materia deportiva, así como el derecho de todos al deporte, en especial de los menores de edad, jóvenes, personas de la tercera edad, discapacitados y colectivos desarraigados de la sociedad.
- En el Título I se establece la distribución de competencias sobre deporte en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, dedicando especial atención a la realidad local castellana y leonesa y la vigencia de los principios de cooperación y coordinación en las relaciones entre las Administraciones competentes en la materia, para establecer las competencias propias de la Junta de Castilla y León, de la Consejería competente en materia de deporte y las entidades locales: municipios y Diputaciones provinciales. Dentro de este mismo Título se crea el Consejo Regional del Deporte como órgano consultivo, de participación y de asesoramiento de la Administración deportiva de la Comunidad Autónoma.
- El Título II define la estructura organizativa de las entidades deportivas de naturaleza privada y su control por parte de la Administración, especialmente en el ejercicio de funciones públicas. Como aspectos novedosos en el Anteproyecto con respecto a la Ley actualmente en vigor, cabe citar que se incorpora la regulación de las Sociedades Anónimas Deportivas y las Entidades de Promoción y Recreación Deportiva, se refuerzan las Federaciones Deportivas de Castilla y León y los Clubes Deportivos y se suprimen las Agrupaciones Deportivas y de Clubes.
- Como novedoso también aparece la definición de actividad deportiva en el Título III y su clasificación, destacando la especial referencia que se hace a los deportes autóctonos que son, además de prácticas deportivas, expresión de la cultura y la tradición de Castilla y León que los hace especialmente interesantes para los poderes públicos.
- El Título IV trata de cubrir la necesidad de regular la exigencia de titulación para prestar servicios profesionales de carácter deportivo y los centros públicos y privados de formación deportiva. Se crea el Instituto del Deporte de Castilla y León, que ejercerá las

competencias sobre formación deportiva e investigación, estudio, documentación y difusión de las ciencias de la actividad física y el deporte.

- El Título V se dedica a las instalaciones deportivas, destacando como novedad la elaboración de un Plan Regional de Instalaciones Deportivas, como instrumento para dotar a la Comunidad, con criterios de racionalidad, economía, eficiencia y equilibrio regional y atendiendo, en todo caso, a las necesidades de la población, de una adecuada infraestructura deportiva de titularidad pública.
- El Título VI se dedica a los deportistas, regulando principalmente la protección, la programación sanitaria y el control de sustancias y métodos prohibidos. En este ámbito se crea la Comisión Regional Antidopaje, como órgano competente en materia de estudio, prevención y control del dopaje.

- El Título VII regula la potestad inspectora y sancionadora de la Administración en materia deportiva, al objeto de controlar y garantizar el correcto cumplimiento de la Ley, sobre la base de los principios constitucionales que informan el ejercicio de poderes punitivos por parte de la Administración con una adecuada tipificación de las infracciones a las normas deportivas y de las correspondientes sanciones.

- Por último, el Título VIII se dedica a los conflictos en materia de deporte y a su solución, regulando la potestad disciplinaria deportiva y el régimen electoral. Se crea el Tribunal del Deporte de Castilla y León, que asume las competencias del actual Comité Castellano Leonés de Disciplina Deportiva, así como las de la Junta Electoral Central.

Destaca como novedad el procedimiento de resolución de conflictos deportivos de carácter no disciplinario a través de un sistema de arbitraje y conciliación extrajudicial, para lo cual se crea la Comisión de Mediación y Arbitraje Deportivos de Castilla y León, cuya composición, competencias y normas de funcionamiento se establecerán mediante reglamento.

- En su Disposición Adicional, el Anteproyecto de Ley prevé la constitución de la Fundación de Deportes de Castilla y León, cuya finalidad será la protección y ayuda a los deportistas de la Comunidad.

Observaciones Particulares

Primera.- El artículo 4 enuncia los principios rectores de la política deportiva siendo opinión de este Consejo que debería añadirse a éstos la promoción, en el exterior de la Comunidad, de nuestro deporte.

El artículo 7 determina la competencia de los municipios y otras entidades locales, siendo el fomento del deporte una de ellas. El Consejo estima conveniente incluir entre esas competencias la promoción del deporte, siendo la subvención un modo de promoción fundamental.

En ese mismo artículo 7 en su apartado 2 se hace una referencia a los municipios de más 5.000 habitantes, mancomunidades de interés comunitario, municipios a que se refiere el artículo 79 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León, la Comarca del Bierzo y aquellas otras que puedan crearse. El Consejo considera necesario en este punto garantizar la asistencia sanitaria y el control de los monitores.

El artículo 10 establece la composición del Consejo Regional del Deporte, figurando entre sus miembros expertos en la materia designados por la Junta de Castilla y León. El Consejo considera que debe tratarse de expertos deportivos en todos los niveles.

El artículo 11 define las entidades deportivas y establece que deben tener por objeto primordial o complementario la promoción y desarrollo de una o varias modalidades deportivas, la práctica de las mismas por sus asociados así como la participación en actividades deportivas. El Consejo estima que para garantizar que su finalidad sea esencialmente deportiva se debería sustituir "objeto primordial o complementario" por "objeto exclusivo o principal".

El artículo 17 se refiere a los órganos de gobierno de las Federaciones Deportivas de Castilla y León, estableciendo, con carácter necesario la Asamblea General y el Presidente.

El Consejo entiende que los órganos de representación necesarios deberían incluir también una Junta Directiva, que constituya un nivel intermedio de colaboración y control de la actividad del Presidente, en lugar de limitar estas actividades exclusivamente a la Asamblea General, en aras de garantizar un funcionamiento democrático y participativo.

Segunda.- El Capítulo V del Título II se dedica a las entidades de promoción y recreación deportiva, dentro de las entidades deportivas. El artículo 26 define a estas entidades, remitiendo al desarrollo reglamentario la organización y funcionamiento de las

mismas, el contenido mínimo de sus Estatutos y los requisitos necesarios para proceder a su reconocimiento y a su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas. Asimismo atribuye a estas entidades la promoción y organización de actividades físicas y de recreación deportivas, con finalidades lúdicas, formativas o sociales, sin que en ningún caso puedan coincidir con las propias de las federaciones deportivas.

El Consejo Económico y Social considera que una remisión tan amplia al futuro desarrollo reglamentario puede dejar sin contenido legal a estas entidades, sobre todo si se tiene en cuenta que son de nueva creación. Además, la restricción establecida respecto a la coincidencia con las actividades de las federaciones supone serias dificultades dada la amplitud de fines de las citadas federaciones.

Por ello propone que en el texto del Anteproyecto se incluyan los requisitos esenciales del régimen jurídico de las entidades de promoción y recreación deportiva y forma de relación con las restantes entidades deportivas establecidas en el Anteproyecto.

Tercera.- El Capítulo III del Título III se dedica al deporte escolar. El Consejo considera conveniente que se fije específicamente el uso de las instalaciones fuera del horario escolar, con el fin de dotar a esta actividad de un carácter de ocio y recreo que haga posible una mayor integración y desarrollo personal en los escolares y afiance pautas de socialización saludables dentro de este grupo. En este mismo sentido, parece también conveniente que se incluyesen programas específicos de prevención de la violencia en el deporte.

Cuarta.- En el título IV en relación al artículo 46 que se dedica a la regulación de las titulaciones, el Consejo recuerda la importancia del aprendizaje no formal que se realiza paralelamente a los principales sistemas de educación y formación, y no suele proporcionar certificados formales. Se debe valorar este tipo de aprendizaje estableciendo mecanismos tendentes a su validación.

El Consejo valora positivamente la inclusión de los establecimientos deportivos de carácter mercantil dentro del Anteproyecto (artículo 53) por la importancia, no sólo económica, sino también social de estas actividades, en las que deben garantizarse los derechos de los usuarios en lo referente a la calidad de las instalaciones, formación del personal y la propia salud y seguridad.

En todo caso, se deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, para los lugares, recintos e instalaciones destinados a espectáculos y recreos públicos, tanto de edificios y locales cubiertos como de campos de deportes, recintos e instalaciones eventuales.

Quinta.- Se entiende fundamental la colaboración con la Universidad para el correcto desarrollo de la promoción del deporte, siempre desde el mayor respeto a la autonomía universitaria. Es por ello que el Consejo sugiere que en el artículo 34 se sustituyan los términos "ordenar y coordinar" por la expresión "impulsar".

Sexta.- El Capítulo III del Título V se titula "Planificación y ordenación en materia de instalaciones deportivas" y se refiere al Plan Regional de Instalaciones Deportivas.

En este aspecto el Consejo recuerda la incidencia urbanística que este Plan va a tener y su relación con la política de ordenación del territorio, así como la necesidad de realizar un esfuerzo de vertebración y racionalización del conjunto de infraestructuras deportivas existentes.

Séptima.- En relación al Título VI, artículo 72 que se refiere a la protección del deportista, el Consejo considera que la asistencia médico-sanitaria en caso de lesión o accidente deportivo debe ser prestada por entidades privadas mediante el oportuno convenio, con carácter complementario a la que preste el sistema de sanidad pública.

El artículo 74, establece que la planificación de la asistencia médica estará encaminada "al impulso de la formación de personal médico y sanitario, y al desarrollo de unidades asistenciales especializadas en la atención al deportista". El Consejo considera que la redacción se podría completar determinando expresamente que las unidades asistenciales especializadas de atención al deportista deben incluirse en el sistema público de salud, sin perjuicio de la colaboración con el sector privado, en su caso.

Octava.- El artículo 78 crea la Comisión Regional Antidopaje, órgano competente en materia de estudio, prevención y control del dopaje. El Consejo considera necesario que esta comisión actúe de manera coordinada con la Comisión Nacional Antidopaje, dependiente del Consejo Superior de Deportes, e integrada por representantes de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Federaciones deportivas españolas o Ligas profesionales, y por personas de reconocido prestigio en los ámbitos técnico, deportivo y jurídico.

Novena. - El artículo 109 establece las causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva incluyendo la extinción de la entidad deportiva inculpada o sancionada. El Consejo considera que se deben crear mecanismos que impidan a los responsables la elusión de su responsabilidad, ya que existen sanciones que deben mantenerse aún cuando desaparezca la persona jurídica. En los artículos 124 y 126 establecen respectivamente la composición del Tribunal del Deporte de Castilla y León y la Comisión de Mediación y Arbitraje Deportivos de Castilla y León siendo en ambos casos requisito de los miembros la licenciatura en Derecho. El Consejo entiende más adecuado exigir una titulación adecuada a las funciones a desarrollar. El artículo 126 crea la Comisión de Mediación y Arbitraje Deportivos de Castilla y León, determinado que el sistema y procedimiento para la designación de sus miembros, y que sus competencias y normas de funcionamiento se establecerán reglamentariamente. El Consejo considera más adecuado que se establezca en la norma la competencia, las líneas fundamentales de su sistema de funcionamiento y el procedimiento de designación de sus miembros.

Recomendaciones

Primera. - El CES valora positivamente el Anteproyecto de Ley del Deporte, como el marco del deporte que, con vocación de permanencia, establezca las bases de la labor que ha de desarrollar la Administración Autónoma para el fomento y la promoción del deporte en nuestra Comunidad.

Desde este punto de vista, el nuevo régimen jurídico del deporte en la Comunidad de Castilla y León resulta más completo, al tener en cuenta los diferentes aspectos que deben ser tenidos en cuenta en la regulación de esta materia.

Segunda. - Desde la óptica de la técnica legislativa utilizada, el Consejo Económico y Social de Castilla y León destaca las numerosas remisiones que la norma contiene a un posterior desarrollo reglamentario, la mayoría de las cuales se hacen sin establecer unos criterios orientativos del mismo. Este hecho implica que el sistema previsto, en amplios supuestos, no será de aplicación hasta tanto no se produzca el oportuno desarrollo reglamentario.

Tercera. - El Consejo constata la ausencia en el Anteproyecto de Ley de alguna consideración específica a la violencia en el deporte, que tratara de establecer, en coordinación con las diferentes administraciones y agentes participantes en el sector del deporte, una política preventiva específica en nuestra Comunidad Autónoma, siempre en el marco de las actuaciones desarrolladas por la Comisión Nacional contra la Violencia creada por Ley 10/1990, de 15 de octubre.

Cuarta. - El Consejo recomienda a la Administración competente en materia deportiva que actúe en coordinación con el Consejo Superior de Deportes respecto de la actividad deportiva general, en la programación del deporte escolar y universitario cuando tenga proyección nacional e internacional y en la elaboración y ejecución de los planes de construcción y mejora de instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alta competición así como en la actualización del censo de instalaciones deportivas.

Quinta. - La asunción de competencias en materia de educación es una de las razones por las que se ha considerado necesario actualizar la legislación vigente en materia de deporte en nuestra Comunidad. Por otra parte, el deporte se ha convertido en una importante fuente de empleo, como ya reconoció la Comisión Europea en su Libro Blanco sobre crecimiento, competitividad y empleo.

El deporte era en principio una actividad organizada sobre todo por aficionados no remunerados, pero en la actualidad muchas personas quieren practicar deporte profesionalmente o dedicarse a su enseñanza para ganarse la vida.

El Consejo recomienda que se aproveche esta ocasión para regular las enseñanzas, completando el catálogo actual, mejorando e impulsando aquellas en las que se observe mayor demanda, promoviendo la constitución de centros de formación y expedición de titulaciones conjuntamente con las federaciones deportivas y la administración estatal competente. No deben olvidarse en este aspecto las posibilidades que ofrecen estas nuevas formaciones, como importante yacimiento de empleo.

Sexta. - El deporte y sus infraestructuras tienen múltiples efectos beneficiosos en la naturaleza como la conservación de la diversidad biológica, la protección del ecosistema, la disminución de la contaminación, la gestión de los recursos y de los residuos, así como en la salud, o en la seguridad y protección del patrimonio cultural. Es por ello que el Consejo recomienda no olvidar estos aspectos en la regulación deportiva.

Séptima.- El Consejo desea resaltar la importancia de los principios de cooperación y coordinación entre las instituciones europeas, los Estados miembros y las organizaciones deportivas, con el fin de estimular la promoción del deporte en la sociedad, siempre desde el respeto a los valores del deporte, a la autonomía de las organizaciones deportivas y al principio de subsidiariedad.

Informe Previo 8/02 sobre el Anteproyecto de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León

Autor del texto remitido	Consejería de Sanidad y Bienestar Social
Fecha de remisión	6 de junio de 2002
Procedimiento de tramitación	Ordinario
Comisión de elaboración	Comisión de Desarrollo Regional
Sesión de aprobación	Pleno 28 de junio de 2002
Votos particulares	ninguno

El Anteproyecto de Ley, arriba reseñado, fue remitido al Consejo por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social con fecha 6 de junio de 2002, número de registro de entrada 323/02.

Se acompañó de documentación complementaria, Memoria económica, Informe de la Gerencia de Servicios Sociales y certificaciones de haber sido el anteproyecto informado favorablemente en el Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales, en el Consejo Regional de Acción Social y en el Consejo Regional para las Personas Mayores de Castilla y León.

La Comisión de Desarrollo Regional, elaboró el presente Informe en su sesión de 21 de junio de 2002, aprobándose el mismo en sesión plenaria de 28 de junio de 2002.

Antecedentes

- Las cuestiones relacionadas con los derechos humanos de las personas de edad se abordaron con la formulación, en 1991, de los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad, en los que se proporcionaba la orientación en las esferas de la independencia, la participación, los cuidados, la realización personal y la dignidad.
- El Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento 2002 y la Declaración Política, adoptados por representantes de 160 países de todo el mundo en la II Asamblea Mundial del Envejecimiento, celebrada en abril de 2002. Estos dos documentos, recogen el compromiso de los Gobiernos de tomar iniciativas en tres direcciones prioritarias: personas mayores y desarrollo, mejoras en la salud y el bienestar de la población mayor y creación de un entorno favorable al desarrollo de una sociedad para todas las edades.
- El Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento 2002, documento base para debatir en la II Asamblea Mundial del Envejecimiento.
- El Año Internacional de las Personas de Edad, que se celebró en 1999.
- La Constitución Española, en su artículo 50, dedicado a las personas mayores, incide en responsabilizar a los poderes públicos para promover el bienestar de estas personas mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

- El artículo 9.2 del mismo texto constitucional, mediante el cual se otorga a los poderes públicos la responsabilidad de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Real Decreto 2171/1994, de 4 de noviembre, por el que se regula el Consejo Estatal de Personas Mayores.
- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece competencias exclusivas en materia de asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario. Promoción y atención de la infancia, de la juventud y de los mayores. Promoción de la igualdad de la mujer. Prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad o la exclusión social.
- Ley 18/1998, de 28 de diciembre, de la Comunidad de Castilla y León, de Acción Social y Servicios Sociales.
- Decreto 13/1990, de 25 de enero, de desarrollo de la Ley 18/1998.

Otras normas autonómicas:

- Decreto 24/2002, de 14 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto Básico de Centros de Personas Mayores de Castilla y León.
- Decreto 14/2001, de 18 de enero, regulador de las condiciones y requisitos para la autorización y el funcionamiento de los centros de carácter social para personas mayores.
- Decreto 237/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Regional Sectorial para las Personas Mayores.
- Decreto 97/1991, de 25 de abril, sobre inspección y régimen sancionador en materia de Acción Social.
- Decreto 13/1990, de 25 de enero, por el que se regula el sistema de Acción Social de Castilla y León.

• Normas similares en otras Comunidades Autónomas

- Andalucía. Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores.
- Cantabria. Ley 6/2001, de 20 de noviembre, de Atención y Protección a las Personas en Situación de Dependencia.
- Asturias. Ley 2/1998, de 26 de noviembre, primera modificación de la Ley 7/1991, de 5 de abril, de asistencia y protección al anciano.
- Canarias. Ley 3/1996, de 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones.
- Extremadura. Ley 2/1994, de 28 de abril, de asistencia social geriátrica.

• Informes del Consejo Económico y Social de Castilla y León

- Informe Previo de Opinión del Consejo Económico y Social de Castilla y León, IPO 2/00, sobre el Primer Borrador de Planificación de los Servicios Sociales de Castilla y León (2000 -2003).
- Informe Previo del Consejo Económico y Social de Castilla y León, IP 8/00, sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento regulador del régimen de acceso a las plazas en los centros residenciales para personas mayores, dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y a las plazas concertadas en otros establecimientos.
- Informes sobre la situación económica y social de Castilla y León correspondientes a distintas anualidades.

Observaciones Generales

Primera. - La Organización Mundial de la Salud sugiere que podemos permitirnos envejecer si los países, las regiones y las organizaciones internacionales promulgan políticas y programas de "envejecimiento activo"¹.

Si se quiere hacer del envejecimiento una experiencia positiva, una vida más larga debe ir acompañada de oportunidades continuas de autonomía y salud, productividad y protección. La Organización Mundial de la Salud utiliza el término "envejecimiento activo" para expresar el proceso por el que se consigue este objetivo.

Segunda. - Situación demográfica de Castilla y León

El elevado índice de envejecimiento es la característica más destacada de las estructuras por edad en Castilla y León. Si en España la proporción de mayores de 65 años es del 16,8%, en la Comunidad Autónoma llega al 21,9%, según datos obtenidos del Padrón Municipal de Habitantes de 1999.

Las consecuencias de este proceso son tanto demográficas, como económicas y sociales. Desde el punto de vista económico, además de los costes derivados del pago de pensiones y jubilaciones, hay que considerar el incremento del gasto sanitario en relación con la edad y, en general, el generado por los servicios sociales y la atención a domicilio de las personas discapacitadas.

Tercera. - Oportunidad de la Ley

El eje vertebral de la política de atención y protección a las personas mayores es la atención integral, a través de medidas globalizadoras desde la óptica sociosanitaria, que garanticen la calidad de vida de los mayores, desde la colaboración y coordinación con el sector público y privado, en especial sin ánimo de lucro, buscando siempre la calidad de los servicios con la máxima rentabilización de los recursos y sin olvidar el apoyo comunitario que requiere la unidad familiar.

La Ley 18/1998, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales y su Decreto de desarrollo son los instrumentos empleados por la Comunidad Autónoma para establecer el Sistema de Acción Social, configurado como la organización integrada de los recursos públicos y privados, ubicados o prestados en el territorio intracomunitario, conforme a la planificación regional. En la Ley se contempla la creación de servicios específicos dirigidos a sectores y grupos concretos de población, en función de sus problemas y necesidades, entre los que se encuentran las personas mayores.

La planificación regional, por su parte, plasmada en el Plan Regional Sectorial para las Personas Mayores, juega un papel primordial en el objetivo de destinar recursos públicos y privados de forma óptima para garantizar la atención integral a las personas mayores.

Las características de la sociedad actual hacen que las personas mayores requieran una atención y protección distintas a las de hace unos años y por ello resulta inaplazable articular en un único instrumento todas las medidas de política social. Para ello la Junta de Castilla y León ha optado por la elaboración de una norma con rango de ley.

Cuarta. - Estructura de la Ley

El Anteproyecto de Ley que se informa está estructurado en una Exposición de Motivos, 70 artículos estructurados en siete Títulos, dos Disposiciones Adicionales, una Disposición Transitoria, una Disposición Derogatoria y dos Disposiciones Finales.

- El Título Preliminar contempla la garantía del marco jurídico de actuación de los poderes públicos como objeto de la Ley, fija su ámbito de aplicación y regula los principios que han de regir la actuación de los poderes públicos para la consecución de los objetivos recogidos en la misma.

¹ El envejecimiento activo es el proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, social y mental durante toda la vida con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable, la productividad y la calidad de vida en la vejez

- El Título Primero regula de forma pormenorizada los derechos y deberes de las personas mayores, responsabilizando a las Administraciones Públicas en la garantía del respeto y defensa de sus derechos individuales y colectivos, dentro del marco establecido por la Constitución Española y el resto del ordenamiento jurídico.

- El Título Segundo parte de la consideración de la persona mayor, en cuanto sujeto activo de pleno derecho en la sociedad, como agente decisivo para potenciar el desarrollo de la misma. Como consecuencia, el acercamiento y el acceso a las manifestaciones culturales y de ocio deben ser permanentes, lo que obliga a los poderes públicos a habilitar cauces legales para hacer efectivos estos derechos.

- El Título Tercero se refiere al Sistema de Acción Social, siendo su finalidad la mejora de la calidad de vida de las personas mayores, la de sus familias y otras personas de su ámbito social y afectivo. Se establecen dos tipos de centros para personas mayores: Centros de Día y Centros Residenciales.

Otras novedades son la inclusión en el texto de la atención a los mayores en situaciones de urgencia y la creación del Observatorio Regional de las Personas Mayores. Por último, se introduce la participación de los usuarios en la financiación de los recursos de los que son beneficiarios, bajo el principio rector de justicia social recogido.

- El Título Cuarto introduce un concepto novedoso de dependencia que determina la necesaria ayuda, no sólo para la realización de las actividades de la vida diaria, sino también para la protección o supervisión de sus intereses.

- El Título Quinto establece las competencias de la Comunidad de Castilla y León y las de los Entes Locales.

- En el Título Sexto se tipifican las infracciones y sanciones y se regula la actividad inspectora en la materia y, dado que el principal fin de la ley es la atención y protección de las personas mayores, se pone especial énfasis en la determinación de los tipos infractores que se puedan cometer en los distintos centros de personas mayores.

- Por último, el anteproyecto cuenta con una serie de disposiciones relativas a la posibilidad de utilización de recursos ajenos al Sistema de Acción Social, adecuación y elaboración de disposiciones reglamentarias, regulación de situaciones de derecho intermedio, cláusula derogatoria y entrada en vigor.

Observaciones Particulares

Primera.- Con carácter general, se observa en el texto una especial atención hacia el sistema familiar y en general el sistema informal de cuidado de las personas mayores, siendo opinión del Consejo que se debe asegurar por las Administraciones Públicas la cobertura de las necesidades básicas de esas personas.

Segunda.- Con respecto al Título Preliminar, el Consejo entiende que se podrían introducir en el texto una serie de mejoras:

El artículo 1 recoge el objeto de la Ley y fija sus objetivos. El Consejo entiende que el objetivo recogido en el apartado f) "Prestar atención integral y continuada a las personas mayores, especialmente a aquellas que se encuentren en situación de dependencia, procurando su bienestar físico, psíquico y social, a través de programas, recursos y servicios que se adapten a sus necesidades", resulta de suma importancia y debería incluirse como apartado b).

El artículo 2 determina el ámbito de aplicación de la Ley, que serán, con carácter general, los mayores de 65 años residentes en Castilla y León. El Consejo considera que se debería incluir también, además de a personas menores de 65 años y extranjeras en determinados casos, a personas que se encuentren en reconocido estado de necesidad.

En el artículo 3, apartado e) se hace referencia al voluntariado como vía complementaria que garantice a la sociedad una fuente de medios personales. El Consejo entiende que el voluntariado no ha de sustituir la garantía en la protección de las mujeres y hombres mayores que debe prestar la Administración.

Tercera.- El Título Primero se dedica a los derechos y deberes de las personas mayores y en este punto el Consejo propone lo siguiente:

En el apartado 2 del artículo 11 se propone sustituir el término "favoreciendo" por "facilitando", entendiéndose que de este modo se implican en mayor medida las Administraciones Públicas en el fomento de las actividades físico-deportivas.

El artículo 12 en su apartado 2 atribuye a las Administraciones Públicas la función de arbitrar fórmulas alternativas de alojamiento en determinados casos, considerando el Consejo necesario que se tengan en cuenta la situación y necesidades de cada persona en el supuesto de que sea preciso buscar ese tipo de alojamiento.

El artículo 14.3 establece la posibilidad de que las Administraciones Públicas establezcan ayudas económicas, entendiéndose el Consejo que se debería sustituir el término "podrán establecer" por "establecerán".

Cuarta.- El Título Segundo "Del ocio, la cultura y la participación" establece que los poderes públicos favorecerán e impulsarán la presencia de personas mayores en las manifestaciones culturales y de ocio, por una parte, y por otra promoverán y facilitarán la participación de todas estas personas en la vida política, económica, cultural y social, poniendo especial énfasis en el movimiento social del voluntariado. En este punto la Exposición de Motivos de la Ley menciona que se va a poder habilitar un apoyo público en aquellos casos en los que el mayor pueda verse desprotegido de cobertura aseguradora en sus actividades como voluntario.

El Consejo, que entiende loable esta iniciativa, no encuentra en el texto legislativo ninguna referencia a la misma, por lo que propone que en el artículo 23 se establezca expresamente el apoyo público en los casos de desprotección de cobertura aseguradora al mayor en sus actividades como voluntario.

En la regulación del asociacionismo que se incluye en el artículo 22 se hace una referencia a que las Administraciones Públicas fomentarán la creación y contribuirán al mantenimiento de las asociaciones de personas mayores. El Consejo propone que se concrete más en el propio texto la forma en que se llevarán a cabo estos fines, añadiendo al final del apartado 2, la siguiente redacción "..., a través de oportunas subvenciones y convenios."

El artículo 24.3 remite a un desarrollo reglamentario la determinación de la estructura, organización y funcionamiento de los órganos de participación institucional. El Consejo solicita que en ese proceso se permita la participación de los agentes económicos y sociales.

El artículo 25 define los órganos de participación de las personas mayores, entre los cuales se encuentran órganos de participación de los usuarios en los centros para personas mayores de titularidad pública. El Consejo propone que se incluya en el texto la existencia de estos órganos de participación también en los centros concertados.

Quinta.- El Título Tercero "Del sistema de acción social" consta de un primer capítulo de Disposiciones Generales, un segundo capítulo dedicado a los servicios sociales y un tercero, de participación de los usuarios en la financiación de los servicios. Este título, en concreto su capítulo segundo, regula aspectos esenciales en materia de personas mayores, tales como la planificación, los recursos y su distribución, la atención y su calidad, la actuación de la iniciativa privada, y la creación de un Observatorio Regional de las Personas Mayores.

El CES valora favorablemente la especial incidencia que se hace en el anteproyecto al ámbito rural, fijando como objetivo la permanencia de las personas mayores en dicho entorno.

El Consejo está de acuerdo con el contenido del artículo 30.2, según el cual la Junta de Castilla y León publicará la información actualizada sobre los recursos sociales. Al objeto de mejorar la prestación de este servicio el Consejo propone que en el artículo se recoja que la Junta de Castilla y León facilitará el acceso a la información a que se hace referencia mediante las nuevas tecnologías.

El Consejo propone la inserción de dos nuevos apartados en el artículo 32.1.2 que describe los servicios y programas calificados como Tipo II, y la supresión del apartado g) que resulta algo impreciso (y la correspondiente redenominación del resto de apartados). La redacción propuesta es la siguiente:

“i) La evaluación de la situación de las viviendas habitadas por personas mayores en nuestra Comunidad Autónoma.

j) El fomento, a través de ayudas y subvenciones, de programas para la adaptación de viviendas a las necesidades de las personas mayores y de programas de intercambio de viviendas, con la finalidad de lograr que el domicilio habitual de la persona mayor reúna las mejores condiciones posibles de acceso, habitabilidad y proximidad a su entorno habitual.”

En este mismo artículo, apartado a) se propone la supresión del término socioeducativo, al entender que este tipo de servicio no se enmarca dentro de la ayuda a domicilio.

Como novedad se introduce en el artículo 34 la atención a los mayores en situaciones de urgencia, aspecto positivo de este anteproyecto, que obliga a las Administraciones Públicas a poner en marcha su maquinaria administrativa para atender de forma inmediata la situación de urgencia que se presenta. El Consejo propone en este artículo eliminar la referencia que se hace en el apartado 1 a la disponibilidad de recursos, pues entiende que en una situación de urgencia se debe disponer siempre de mecanismos de respuesta.

En este mismo título, artículo 35, se trata la calidad en la atención a las personas mayores. El Consejo entiende conveniente que la participación se realice a través de los órganos de participación regulados en el artículo 25, siempre que sea posible, proponiendo como redacción alternativa al artículo 35.2 la siguiente “2. La participación de las personas mayores, y también las de su entorno familiar en los procesos de mejora se realizará a través de los órganos de participación institucional y de los mecanismos que se establezcan.”

En el artículo 36.3, con objeto de mejorar la redacción y facilitar la comprensión del artículo, se propone incluir a continuación de “...hacer uso de servicios...” “de entidades privadas...”. Con respecto al apartado 4 de ese mismo artículo el Consejo solicita una mejor redacción del apartado que evite cualquier interpretación no deseada, en el sentido de que la participación de las entidades de voluntariado puedan llegar a suplantar a los trabajadores de plantilla.

El Consejo estima que la importancia de la formación y la investigación en materia de personas mayores requiere una mayor atención en el anteproyecto, que en su redacción actual, se limita a enunciar que las Administraciones Públicas promoverán y apoyarán la formación y fomentarán la investigación y actualización científico-técnica.

Se deberían concretar sectores preferentes de formación, tales como trabajadores sanitarios y sociales, teniendo también en cuenta a los familiares y miembros de asociaciones de ayuda y autoayuda.

Se crea el Observatorio Regional de las Personas Mayores, artículo 39, instrumento similar al Observatorio de Personas Mayores nacional, como un instrumento público que pretende contribuir a la mejora de las políticas de atención a las personas mayores a través de la creación y desarrollo de cauces estables de comunicación entre las instancias públicas y privadas que inciden en esas políticas. El Consejo propone que se sustituya en este artículo la expresión “que permita disponer” por “en el que se dispondrá”.

También cabe destacar la introducción de un capítulo dedicado a la participación de los usuarios en la financiación de los recursos de los que son beneficiarios, garantizando la Administración en todo caso el acceso a los recursos a todas aquellas personas que carezcan de medios suficientes.

Sexta.- El Título Cuarto se dedica a la atención a las personas mayores dependientes, definiendo el concepto de dependencia y fijando unos principios específicos para la actuación en esta materia.

El Consejo considera adecuada la definición que el Consejo de Europa estableció en 1998 de la "dependencia" y propone añadir en el artículo 42 , a continuación de "ayuda" "...y/o asistencia importante..."

El anteproyecto recoge la ayuda, no sólo para la realización de las actividades de la vida diaria, sino también para la protección o supervisión de sus intereses, y esta característica novedosa permite la entrada de las situaciones de incapacitación a las que pueda verse abocada la persona mayor, y que va a permitir su protección individualizada.

Se eleva a rango de ley la posibilidad de que la Junta de Castilla y León fomente la creación de entidades cuyo fin sea la defensa y protección jurídica de las personas mayores.

En este Título, el Consejo entiende que se podría mejorar el enunciado de principios específicos en el artículo 43. Tomando como ejemplo las normas de otras comunidades autónomas que han legislado en materia de dependencia, se podrían establecer como principios rectores:

"Dignidad. Reconocimiento del valor intrínseco de las personas en toda circunstancia, respetando su individualidad y circunstancias personales, garantizándose el derecho a la intimidad en toda su extensión.

Autonomía. Con el fin de garantizar el principio ético de autonomía, desde las instituciones públicas se prestará la asistencia tutelar necesaria de acuerdo con el grado de dependencia de cada persona.

Participación. Derecho a tomar parte en las decisiones que afecten a sus condiciones de vida. Se potenciará la participación social de las personas dependientes.

Integración. Derecho de las personas en situación de dependencia a mantenerse activamente el mayor tiempo posible en su ámbito social, político, cultural y familiar, procurando que vivan en su entorno comunitario habitual.

Prevención. Se promoverán las medidas tendentes a prevenir las situaciones de dependencia y fomentar la autonomía personal.

Descentralización. Favoreciendo la atención de las necesidades y cuidados de las personas de su entorno social.

Responsabilidad pública. Los poderes públicos deberán garantizar los recursos financieros, técnicos y humanos que permitan dar una respuesta a las personas en situación de dependencia.

Universalidad, igualdad y equidad. Facilitando la atención sociosanitaria a las personas dependientes sin discriminación, de forma integral e integrada."

En el artículo 43 se definen los principios específicos que van a regir la atención a las personas mayores dependientes. El Consejo considera adecuado que las Administraciones Públicas fomente la participación de entidades privadas, pero no olvidando que debe aumentar la oferta pública, con el fin de llegar a cubrir las necesidades residenciales de la población mayor dependiente en nuestra Comunidad.

En el artículo 46.1 se propone añadir al final del apartado " con la intervención de los órganos institucionales de participación.", tratando con ello de que las personas mayores intervengan en la elaboración de los planes y programas de los que son destinatarios.

El artículo 48 en su apartado 2 se refiere a la "acción protectora" desde las familias. El Consejo considera que deberían sustituirse los términos "responsabilidad" por "corresponsabilidad" y "arbitrando" por "disponiendo" tratando de este modo de aumentar el apoyo a las familias por parte de la Administración en una tarea tan importante como es la protección de las personas mayores.

El Consejo considera necesario que en el artículo 47, referido a la coordinación sociosanitaria, se defina este concepto.

Séptima.- En el Título Quinto se distribuyen competencias y funciones entre las Administraciones Autonómica y Locales.

El Consejo manifiesta especial interés por la correcta coordinación entre las diferentes administraciones y por ello propone que en el artículo 55 se sustituya "Se podrán crear órganos de coordinación.." por "Se crearán órganos de coordinación...".

Octava.- El Título Sexto establece el régimen sancionador, y en concreto en los artículos 60, 61 y 62 describe las infracciones leves, graves y muy graves.

El Consejo propone que se califique como infracción grave la reiteración de faltas leves y como infracción muy grave la reiteración de faltas graves.

En relación con los mismos artículos, el Consejo considera que se debería rebajar el límite establecido para considerar como falta grave el no disponer del personal técnico mínimo, del 70% al 50% (artículo. 61.h) y del 35% al 25% en el caso del personal de atención directa (artículo 61.i). Asimismo, se propone rebajar los límites fijados en el artículo 62 apartados e) y F) al 50% y al 25% respectivamente.

Conclusiones y Recomendaciones

Primera.- El Consejo ha recomendado en varios de sus informes sobre la situación económica y social de Castilla y León medidas de actuación en materia de personas mayores, algunas de las cuales se ven plasmadas en el anteproyecto de ley que se informa lo cual merece una valoración positiva por parte de este Consejo².

Segunda.- Incumbe a los gobiernos la responsabilidad principal de liderar cuestiones relativas al envejecimiento, pero resulta indispensable una colaboración eficaz entre los gobiernos nacionales, regionales y locales, los organismos internacionales, las propias personas de edad y sus organizaciones, otros sectores de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

Para lograr el envejecimiento activo se necesitarán medidas en muy diversos sectores, entre los que se incluyen la sanidad, los servicios sociales, la educación, el empleo y el trabajo, la economía, la seguridad social, la vivienda, el transporte, la justicia y el desarrollo rural y urbano. Todas las políticas tienen que apoyar la solidaridad intergeneracional e incluir objetivos específicos para reducir las desigualdades entre hombres y mujeres y entre los distintos subgrupos dentro de la población de más edad. Es necesario prestar especial atención a las personas mayores pobres y marginadas y a las que viven en zonas rurales.

Tercera.- El anteproyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores en Castilla y León merece una valoración global positiva por parte del Consejo Económico y Social, por cuanto supone un esfuerzo por consensuar los postulados que dirigen la política social para las personas mayores y elevarlos a una norma con rango de Ley.

² - Incremento de plazas residenciales asistidas públicas (propios o concertados)
- Ampliación y desarrollo del principio de transversalidad en Servicios Sociales (Comisión Interconsejerías; Observatorio Regional)
- Atender necesidades específicas de tener "personas a cargo"
- Marco normativo de tutela y protección del mayor
- Mayor atención al mundo rural
- Incremento de plazas para estancias temporales.

No obstante, considera que el seguimiento real de estos objetivos no puede hacerse en este momento, pues, como en el propio texto se recoge, muchas de las medidas serán objeto de posterior desarrollo reglamentario. Es por ello, que el Consejo manifiesta su interés por conocer e informar en su momento, las normas de desarrollo de la Ley.

Por otra parte, el Consejo insta a la Junta de Castilla y León a que, tanto en la propia Ley, como en el desarrollo de la misma, sean las Administraciones Públicas las garantes del respeto y la defensa de los derechos de las personas mayores, tal y como se enuncia en el artículo 1.a).

Cuarta.- Se deben ofrecer oportunidades, programas y apoyo para alentar a las personas de edad a participar o seguir participando en la vida cultural, económica, política y social y en el aprendizaje a lo largo de toda la vida, como estrategia para luchar contra el aislamiento social y apoyar la habilitación.

Desde la Junta de Castilla y León se debería promover la comprensión del envejecimiento como una cuestión que interesa a toda la sociedad, considerando la posibilidad de revisar las políticas existentes para garantizar que promuevan la solidaridad entre las generaciones y fomenten de este modo la cohesión social.

Quinta.- Se deben promover entre los empleadores actitudes favorables a la capacidad productiva de los trabajadores de edad, de manera que puedan seguir empleados, y promover la conciencia de su valor en el mercado laboral, incluida la conciencia de sus propias habilidades y su experiencia.

Sexta.- El Consejo comparte la preocupación recogida en el anteproyecto por la situación de las personas mayores en el medio rural, y desea incidir en que las mujeres son particularmente vulnerables desde el punto de vista económico, especialmente cuando su función se limita a la realización de tareas no remuneradas de atención de la familia y su propia supervivencia depende del apoyo que reciban de otros.

Se deben arbitrar medidas específicas que hagan posible la permanencia de estas personas mayores en su medio, con un doble objetivo, el asentamiento de la población en el medio rural y evitar situaciones de marginación y exclusión que pudieran darse en caso de verse obligados a trasladarse a zonas urbanas. Para ello se les debe facilitar el acceso en igualdad de condiciones a los servicios sociales, sanitarios, educativos y culturales, teniendo en cuenta las especiales características de este medio.

Séptima.- La tecnología puede utilizarse para unir a las personas y contribuir de esta forma a reducir la marginación, la soledad y la separación entre las edades. Habría que adoptar medidas para permitir el acceso, la participación y la adaptación a los cambios tecnológicos de las personas de edad, garantizando al mismo tiempo que puedan aprovechar los beneficios de las nuevas tecnologías, en particular de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Octava.- En relación con la salud, se debe apoyar la prestación paliativa³ y su integración en la atención general de la salud, establecer servicios gerontológicos especializados y perfeccionar la coordinación de sus actividades con los servicios de atención primaria de salud y los servicios de asistencia social.

En esta misma materia, el Consejo recomienda iniciar y promover programas de educación y formación para los profesionales de la salud y de los servicios sociales y de las personas que atienden a otros en un contexto no estructurado respecto de los servicios y atención para las personas de edad, incluidas la gerontología y la geriatría.

Uno de los grandes desafíos de las políticas sanitarias consiste en encontrar un equilibrio entre el autocuidado (personas mayores que son capaces de atenderse a sí mismas), el sistema de apoyo informal (miembros de la familia y amigos que ayudan a cuidar de las personas mayores) y los cuidados profesionales (servicios sociales y sanitarios).

³ La definición de atención paliativa, basada en la de la Organización Mundial de la Salud, es la de atención total activa a los pacientes cuya enfermedad no responda al tratamiento curativo, a saber, mitigando el dolor y otros síntomas de la enfermedad y ofreciendo apoyo psicológico, social y espiritual a los pacientes y sus familiares.

Es general la opinión de que el mejor lugar para cuidar a las personas mayores es su propio casa. Sin embargo, hay que ayudar a los cuidadores (que suelen ser mayores también) si se quiere que continúen prestando ayuda sin que ellos mismo caigan enfermos. Los cuidadores sanitarios y sociales en el domicilio, los programas de ayuda por parte de personas de la misma edad, los servicios de rehabilitación, los dispositivos de asistencia, servicios de respiro y los centros de día son todos ellos servicios importantes que permiten que los cuidadores informales sigan prestando ayuda a las personas mayores. Otras formas de apoyo son la formación, prestaciones de la seguridad social, ayudas para adaptar el hogar que haga posible a las familias cuidar de las personas mayores con discapacidad así como otras ayudas económicas.

Novena.- Son muchas las personas mayores con pericia y experiencia que trabajan como voluntarios en colegios, comunidades, instituciones religiosas, empresas y organizaciones sanitarias y políticas en todos los países. Se trata de actividades que deben fomentarse en la medida que el trabajo voluntario beneficia a las personas mayores aumentando sus contactos sociales y su bienestar mental a la vez que realizan una valiosa contribución a sus comunidades y naciones.

Décima.- El Consejo recomienda a las Administraciones Públicas que realicen inversiones en infraestructuras locales como las de transporte, salud, sanidad y seguridad, concebidas en apoyo de comunidades intergeneracionales.

En materia de vivienda se debe promover la asignación equitativa de viviendas sociales a las personas de edad y el diseño de viviendas adaptadas a la edad de sus habitantes y accesibles, garantizando la facilidad de acceso a los edificios y espacios públicos.

Undécima.- En materia de investigación es preciso promover y desarrollar una investigación integral, diversificada y especializada sobre el envejecimiento, que ofrezca un fundamento esencial para la adopción de políticas eficaces. La disponibilidad de información fiable es indispensable para identificar nuevos problemas y adoptar medidas de solución. Para facilitar la oportuna adopción de estas medidas también es necesario elaborar y utilizar instrumentos prácticos y completos de evaluación como indicadores clave.

Duodécima.- Las mujeres de edad superan a los hombres de edad, y cada vez más a medida que la edad aumenta. La formulación de políticas sobre la situación de las mujeres de edad debería ser una prioridad, tal y como reconoce la Secretaría de Naciones Unidas. Reconocer los efectos diferenciales del envejecimiento en las mujeres y los hombres es esencial para lograr la plena igualdad entre mujeres y hombres y para formular medidas eficaces y eficientes para hacer frente al problema. Por consiguiente, es decisivo lograr la integración de una perspectiva de género en todas las políticas, programas y leyes.

Informe Previo 9/02 sobre el Anteproyecto de Ley de Universidades de Castilla y León

Autor del texto remitido	Consejería de Educación y Cultura
Fecha de remisión	10 de junio de 2002
Procedimiento de tramitación	Ordinario
Comisión de elaboración	Comisión de Inversiones e Infraestructuras
Sesión de aprobación	Pleno 28 de junio de 2002
Votos particulares	ninguno

El Anteproyecto de Ley, arriba reseñado, fue remitido al Consejo por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, con fecha 10 de junio de 2002, número de registro de entrada 340/02, solicitándose el Informe Preceptivo y Previo al amparo de la Ley 13/1990, reguladora del CES y Castilla y León, por su tramitación ordinaria conforme al procedimiento establecido en el artículo 35 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES.

Se encomienda la elaboración del presente Informe a la Comisión de Inversiones e Infraestructuras del Consejo, que en su sesión del día 21 de junio de 2002, elaboró el oportuno Informe Previo, aprobado en sesión plenaria de fecha 28 de junio de 2002.

I Antecedentes

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que supone una nueva regulación al sistema universitario, profundizando en la ampliación de las competencias de las Comunidades Autónomas, en sustitución de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria. Esta Ley Orgánica vigente está recurrida por inconstitucionalidad.
- Ley 2/1998, de Coordinación Universitaria de Castilla y León, que es el antecedente normativo regional inmediato y que resulta derogada por la Ley que se informa.
- Real Decreto 907/1995, de 2 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios en materia de Universidades.

II Observaciones

Observaciones Generales

Primera.- La Ley 6/2001, de Universidades, ha supuesto un ensanche competencial de las Comunidades Autónomas en materia de Universidades, al confiarlas la regulación de contenidos concretos.

Segunda.- La Ley ha sido ampliamente consultada en el trámite de información pública. Así, se ha contado con la participación de los Rectores de las Universidades castellanas y leonesas, con los Consejos Sociales, con la organización empresarial CECALE y con las organizaciones sindicales UGT y CC.OO., entre otros.

Tercera.- Se opta por englobar las materias que la Ley Orgánica de Universidades confía a desarrollo de la Comunidad Autónoma en una sola norma de rango legal, frente a regulaciones parciales como hacen otras CC.AA. y en la línea de la Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León, a la que deroga. Con ello se consigue dar unidad, en un solo cuerpo legal, a la regulación sobre Universidades en la Comunidad, aunque es cierto que esta regulación lo es siempre con referencia al marco legal estatal al que se tienen que remitir en mucho de su contenido.

Cuarta.- El contenido de esta Ley aparece estructurado en un Título Preliminar, cinco Títulos, seis Disposiciones Adicionales, una Derogatoria y dos Finales, recogiendo la regulación del Consejo Interuniversitario, del Marco General de Creación y Reconocimiento de Universidades, del Consejo Social de la Universidad, la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario y previsiones sobre el Sistema de Financiación Pública.

Observaciones Particulares

Primera.- Se plasma en la Ley la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (art. 37), creada por Acuerdo de 15 de noviembre de 2001, como Ente Público independiente, con funciones de acreditación, evaluación y certificación y que complementa en Castilla y León, a la actual ANEP estatal (Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva); la mejora del Título de Financiación, la Creación de un Registro de Universidades (art. 26), así como la elaboración de un Mapa de Titulaciones oficiales (art. 19).

Segunda.- La Ley no habla del profesorado, siendo ésta una competencia que la Ley Orgánica atribuye a las Comunidades Autónomas en los términos de la Ley estatal y respecto al régimen del personal docente e investigador (art. 48), al tiempo que crea figuras nuevas de profesorado. Si lo que se quiere es desarrollar este contenido por vía de Decreto, sin duda se ganará en agilidad para posibles modificaciones de futuro en la materia, pero al menos debe constar en la Ley una referencia de los criterios básicos en esta materia y la previsión de su posterior desarrollo.

Tercera.- Al artículo 1. En el mismo ha de hacerse constar la coordinación y junto al desarrollo social, cultural y científico, técnico y económico, debe incluirse el desarrollo investigador.

Cuarta.- Al artículo 5. Al ser el Consejo Interuniversitario un órgano colegiado de consulta y asesoramiento, llama la atención que entre las funciones del Pleno apenas figure la de informar y asesorar, refiriéndose en la mayoría de éstas a una toma de conocimiento.

Quinta.- Al artículo 15 en sus puntos 2 y 5. Es conveniente aclarar que estos informes no tienen carácter vinculante.

Sexta.- Al artículo 18.4, 2º párrafo. Debe completarse el párrafo aclarando que la inhabilitación del titular/es para el reconocimiento de nuevas Universidades se refiere sólo al ámbito de Castilla y León.

Séptima.- Al artículo 30.4. Es conveniente una previsión en estos términos: "transcurrido el plazo de mandato de los miembros del Consejo, los Consejeros salientes permanecerán en funciones en el cargo hasta la designación de quienes les sustituyan", pues con ello se evitarán situaciones de vacío que pudieran darse en los procesos de renovación de mandato en los Consejos Sociales.

Octava.- Al artículo 42. Este artículo supone la cobertura normativa de un modelo de financiación pactado, pero que hasta el momento carecía de la misma.

III Conclusiones y Recomendaciones

Primera.- El CES valora positivamente una Ley que supone la complementación reguladora de las Universidades en nuestra Comunidad, por el pronto desarrollo de las competencias confiadas en la Ley Orgánica a nuestra Comunidad Autónoma, por las novedades que en la misma se incluyen y por la preocupación que, a lo largo de su articulado, deja patente sobre la calidad del sistema universitario.

Segunda.- Con relación a las competencias del Pleno y de la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario, el CES cree conveniente que las competencias de la Comisión Académica establecidas en las letras a), b), d), h) y o) del artículo 8.2, por la propia trascendencia de las mismas, debe darse conocimiento al Pleno una vez conocidas por la Comisión Académica.

Tercera.- El CES, refiriéndose al artículo 23.3, recomienda que la periodicidad de cinco años prevista en el mismo para la evaluación de los Institutos Universitarios, se establezca como mínimo y, en caso de evaluación negativa, debe darse un plazo de subsanación en función de los vicios detectados, con posterior comprobación y nueva evaluación.

Cuarta.- Respecto a los tipos de financiación que constan en el artículo 42.1 del Anteproyecto, deben establecerse, en un posterior desarrollo reglamentario, los criterios objetivos a aplicar para cada uno de los tres tipos.

Quinta.- Dada la importancia que tienen las funciones de evaluación, certificación y acreditación que se encomiendan a la Agencia de Calidad y que las mismas han de ser realizadas bajo criterios objetivos, públicos y transparentes, el CES considera necesaria la participación de los Agentes Socioeconómicos de la Comunidad, bien a través del cauce del artículo 10.2 del Acuerdo de 15 de noviembre de 2001, o, en su caso, incorporando la misma al Reglamento que regule la Agencia de Calidad.

En todo caso, los resultados de la evaluación referidos a cada Universidad, deben hacerse públicos al objeto de que los mismos puedan ser conocidos por quienes se encuentren matriculados en estos centros o aspiren a ello.

Sexta.- La Disposición Adicional Segunda prevé la creación de un Registro de Centros Docentes de Educación Superior (adscrito a la Consejería competente en materia de universidades), con funciones meramente informativas y que, a criterio del CES, debería también tener una función de control de estos centros a los que se refiere, que pueden crear falsas expectativas sobre las titulaciones que expiden.

Séptima.- Es una novedad, respecto a la Ley de Universidades estatal, la elaboración de un Mapa de Titulaciones oficiales que puede ser un instrumento eficaz de información para los alumnos

Dictamen 10/02 sobre el Plan Especial de Actuación de las Áreas Periféricas en Castilla y León 2002,2006

Autor del texto remitido	Consejería de Economía y Hacienda
Fecha de remisión	10 de julio de 2002
Procedimiento de tramitación	Ordinario
Comisión de elaboración	Comisión de Desarrollo Regional
Sesión de aprobación	Pleno 30 de julio de 2002
Votos particulares	Ninguno

El Plan arriba reseñado, fue presentado al Pleno del Consejo Económico y Social de Castilla y León por la Consejera de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León el 10 de julio de 2002, teniendo entrada ese mismo día solicitud de Informe.

La Comisión de Desarrollo Regional elaboró el presente Informe en su sesión de 16 de julio, aprobándose el mismo en sesión plenaria de 30 de julio de 2002.

Antecedentes

- El Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, en su artículo 158 establece que a fin de promover un desarrollo armonioso del conjunto de la Comunidad, ésta desarrollará y proseguirá su acción encaminada a reforzar su cohesión económica y social y que la Comunidad se propondrá, en particular, reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones y el retraso de las regiones o islas menos favorecidas, incluidas las zonas rurales.

En este ámbito europeo, al objeto de favorecer el equilibrio territorial en el conjunto de la Unión, se han establecido sistemas de ayudas a la inversión para aquellas regiones y zonas menos desarrolladas. El Reglamento 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio, que establece disposiciones sobre los fondos estructurales, en su artículo 1 establece como objetivo prioritario la promoción del desarrollo y el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas, que denomina objetivo 1 y dentro de las cuales se encuentra Castilla y León. Estas regiones son beneficiarias del 69,7% de los fondos estructurales.

El Fondo de Cohesión, como complemento de los fondos estructurales, previsto para los Estados miembros cuyo PIB por habitante sea inferior al 90% de la media comunitaria.

- La Constitución Española en su artículo 158.2 dispone que, con el fin de corregir los desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad entre los distintos territorios, se constituirá un Fondo de Compensación con destino a gastos de inversión, cuyos recursos serán distribuidos por las Cortes Generales entre las Comunidades Autónomas. Dicho Fondo, denominado Fondo de Compensación Interterritorial, se creó por Ley 7/1984, de 31 de marzo, y se modificó por la Ley 22/2001, de 27 de diciembre.

El principio de solidaridad tiene una doble interpretación: solidaridad en cuanto a la corrección de las diferencias territoriales de renta y riqueza, y solidaridad como garantía de un nivel mínimo de prestación de servicios públicos esenciales. Por lo que respecta a la primera interpretación, el Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) es el instrumento principal al servicio del principio de solidaridad en los sistemas de financiación de las comunidades autónomas, al que se suman los recursos procedentes de los Fondos Estructurales europeos.

- En la Comunidad de Castilla y León, y en cumplimiento de lo previsto en su Estatuto de Autonomía se constituyó un Fondo de Compensación Regional, por Ley 7/1991, de 30 de abril, con objeto de asegurar el equilibrio económico dentro del territorio de la Comunidad y la realización interna del principio de solidaridad.

El concepto de territorio menos desarrollado se asocia en esta Ley a aquellas áreas especialmente homogéneas y geográficamente continuas que, comprendiendo los términos de varios municipios de la región, pertenecientes a una o varias provincias, presenten carencias de servicios públicos, de dotación de infraestructuras productivas, problemas estructurales o menores niveles de renta y riqueza en relación con los promedios regionales.

- El Plan de Desarrollo Regional de Castilla y León, 2002 -2006, establece entre sus objetivos el de mejorar las condiciones económicas y sociales de las áreas fronterizas y periféricas de la región.

- La Ley 14/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, en su artículo 15 dispone que la Junta de Castilla y León elaborará durante el primer semestre del año 2002 un Plan Especial de Actuación en las Áreas Periféricas de la Comunidad, que será aprobado por la misma y tendrá vigencia durante el período 2002-2006.

Otros antecedentes

El punto de partida de este Plan está en los estudios realizados por las cuatro Universidades públicas de Castilla y León, por encargo de la Administración Regional que pusieron de manifiesto la existencia de ciertas deficiencias estructurales, tanto económicas como sociales, en las áreas periféricas estudiadas. A partir de esos estudios, la Junta de Castilla y León ha elaborado el Plan Especial de Actuación en las Áreas Periféricas de Castilla y León, 2002-2006, en el que se presentan las principales debilidades y fortalezas de las diferentes áreas y se proponen una serie de actuaciones.

Observaciones Generales

Primera.- En Castilla y León las zonas eminentemente rurales, que en su mayoría coinciden con áreas montañosas asentadas en los límites geográficos de la Comunidad, presentan un cierto grado de aislamiento y una serie de deficiencias o limitaciones en la prestación de servicios básicos y en la dotación de infraestructuras. Por otra parte, su población presenta mayores tasas de envejecimiento y dispersión que en el conjunto de la Comunidad.

Ante esta situación, la Junta de Castilla y León se ha fijado como una prioridad principal la política de cohesión, que busca reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las diferentes zonas de la Comunidad. En esta línea ha elaborado el Plan de Actuación en las Áreas Periféricas de Castilla y León.

Segunda.- El Plan Especial de Actuación en las Áreas Periféricas de Castilla y León se plantea con el objetivo de impulsar el desarrollo de esas zonas de la Comunidad mediante el aprovechamiento de sus recursos naturales y contrarrestar sus actuales carencias de infraestructuras y servicios básicos.

Va dirigido a seis zonas específicas que cuentan con 905 municipios y 613.285 habitantes, distribuidos en una superficie total de 47.140 kilómetros cuadrados. Las inversiones mínimas previstas suman 1.200 millones de euros, que pueden incrementarse hasta los 2.000 si el esfuerzo público se complementa con el compromiso de empresas privadas y particulares.

Tercera.- El Plan consta de doce Capítulos y un Anexo Financiero.

En los seis primeros capítulos se analiza la situación actual de las áreas periféricas, incluyéndose una delimitación previa de éstas, una descripción del contenido de los programas a desarrollar, por ejes y medidas de actuación, la vigencia del Plan, los criterios de distribución de las inversiones a realizar y su dotación económica, así como los criterios aplicables al desarrollo del Plan en su conjunto.

Los seis capítulos siguientes se destinan a los programas de desarrollo del Plan en cada una de las seis áreas periféricas en las que se proponen actuaciones y que son:

- Área Periférica del Bierzo, incluye el área funcional del Bierzo y el resto de los municipios de la comarca natural de La Cabrera.
- Área Periférica de la Montaña Cantábrica, incluye las áreas funcionales de Villablino (Montaña Occidental), Cistierna (Montaña Oriental) y Guardo-Aguilar (Montaña Palentina).
- Área Periférica del Ebro, incluye las áreas funcionales de Villarcayo -Medina del Pomar (Merindades), Miranda de Ebro y Briviesca.
- Área Periférica del Este y Periferia Soriana, incluye el área funcional de Salas de los Infantes, toda la provincia de Soria, excluida la capital y las áreas funcionales de Cantalejo y Riaza (Zona Nororiental de Segovia) y siete municipios del área funcional de Segovia.
- Área Periférica del Macizo Sur, incluye las áreas funcionales de Béjar -Guijuelo, El Barco de Ávila, Arenas de San Pedro, El Tiemblo (Tiétar y Alto Gredos) y dos municipios del área funcional de Segovia.
- Área Periférica de La Frontera, incluye las áreas funcionales de Ciudad Rodrigo, Vitigudino (Zona Fronteriza de Salamanca), Bermillo de Sayago, Alcañices (Aliste -Sayago) y Puebla de Sanabria (Sanabria -Carballeda).

En el anexo financiero se detallan por áreas y períodos las inversiones a realizar durante la vigencia del Plan.

El Plan establece un presupuesto mínimo de 1.200 millones de euros, con cargo íntegramente a los Presupuestos Generales de la Comunidad de los cuales, aproximadamente el 85% corresponde a inversión directa de los diferentes departamentos de la Junta de Castilla y León, y el 15% restante se destina a potenciar la inversión privada. Se ha estimado que la inversión total generada por el Plan al final de su período de vigencia puede llegar a los 2.000 millones de euros.

Cuarta.- El programa contempla inversiones en siete ejes y propone doce medidas dentro del programa único de actuación en cada una de las áreas periféricas. Además determina el órgano gestor para cada uno de los ejes, según la estructura siguiente:

- Eje 1. Agricultura y desarrollo rural
 - Medida 1.1. Infraestructuras agrarias y de desarrollo rural
 - Órgano gestor. Consejería de Agricultura y Ganadería
- Eje 2. Vivienda e infraestructuras viarias
 - Medida 2.1. Vivienda y patrimonio arquitectónico
 - Medida 2.2. Infraestructuras viarias y de transportes
 - Órgano gestor. Consejería de Fomento
- Eje 3. Nuevas tecnologías
 - Medida 3.1. Mejora de cobertura de las telecomunicaciones
 - Órgano gestor. Consejería de Fomento
- Eje 4. Medio ambiente
 - Medida 4.1. Abastecimientos y saneamientos
 - Medida 4.2. Mejora del medio natural
 - Órgano gestor. Consejería de Medio Ambiente
- Eje 5. Sanidad y Bienestar Social
 - Medida 5.1. Infraestructuras y equipamientos sanitarios
 - Medida 5.2. Infraestructuras y equipamientos sociales
 - Órgano gestor. Consejería de Sanidad y Bienestar Social
- Eje 6. Educación y patrimonio histórico cultural
 - Medida 6.1. Infraestructuras y equipamientos educativos y deportivos
 - Medida 6.2. Patrimonio histórico y cultural
 - Órgano gestor. Consejería de Educación y Cultura
- Eje 7. Desarrollo empresarial
 - Medida 7.1. Apoyo a la creación de empresas y a la mejora de la competitividad
 - Medida 7.2. Mejora de la calidad y la oferta turística
 - Órgano gestor. Consejería de Industria, Comercio y Turismo

Quinta.- Los recursos previstos ascienden, como ya se ha mencionado a 1.200 millones de euros que se distribuyen entre las seis áreas periféricas de la siguiente forma:

- Área del Bierzo, el 14,951%

- Montaña Cantábrica, el 13,828%
- Ebro, el 13,276%
- Este y Periferia Soriana, el 21,791%
- Macizo Sur, el 17,809%, y
- Frontera, el 18,345%.

Observaciones Particulares

Primera.- El Capítulo 2 se titula Análisis de los Factores de Desarrollo en Castilla y León, llegando a la conclusión de que las zonas del territorio castellano y leonés con menor desarrollo económico se caracterizan por ocupar un parte importante del ter ritorio; encontrarse en zonas limítrofes; por la importancia de la actividad agraria; menores índices de desarrollo; mayores dificultades de acceso y menores oportunidades de crecimiento. Todo ello frente a las capitales de provincia que son, en general, zonas más desarrolladas y concentran los principales equipamientos y servicios.

Junto a estas debilidades, las zonas periféricas presentan como potencialidades a aprovechar un relevante potencial turístico; una aceptable cualificación de la mano de obra; baja conflictividad laboral; elevada tasa de ahorro; abundante oferta de suelo empresarial; una posición geográfica que facilita intercambios con regiones limítrofes; importantes recursos naturales; una industria agroalimentaria fuerte; grupos locales activos comprometidos con el desarrollo de esas áreas; y participación de los entes locales en las iniciativas de desarrollo.

Segunda.- El Capítulo 3 describe el proceso que se ha seguido para delimitar las áreas periféricas, explicando que la Junta de Castilla y León ha optado por combinar los criterios territorial y económico. De este modo, se han considerado áreas periféricas todas las áreas que constituyen el límite regional. En el caso de Soria, siendo bien conocida su situación de perifericidad, se ha optado por incluir no sólo las áreas funcionales limítrofes, sino toda la provincia excluida la capital.

La superficie total ocupada por estas áreas funcionales asciende a 47.140 km², la mitad de la superficie regional, una población de 613.285 habitantes que supone el 24,73% del total regional, con una densidad de 13,01 habitantes/km², menos de la mitad de la media regional, y 905 municipios que representan el 40,26% del total de la región.

En opinión de este Consejo la descripción se corresponde con la situación real de esas áreas y es preciso actuar de forma especial sobre ellas tratando de evitar el avance de su proceso de aislamiento. En este sentido, la delimitación territorial no ha de ser rígida, por lo que se debería prever la posibilidad de modificación de la superficie adoptada en el Plan en función de las características de los municipios, tanto los incluidos en este Plan como los adyacentes.

Tercera.- El Capítulo 4 se dedica a describir el contenido de los programas, ejes y medidas de actuación contenidos en el Plan. Se ha elaborado un programa de desarrollo para cada una de las áreas, programa que, aunque tiene una estructura común, permite la adaptación a las peculiaridades de las áreas mediante la modulación de la intensidad en las diferentes acciones que incluye.

Esta flexibilidad entiende el CES que resulta especialmente importante, ya que, aunque las áreas periféricas de nuestra Comunidad presenten caracteres comunes, no parten de una misma situación inicial y las inversiones no deben distribuirse d e manera idéntica en todas ellas.

Por otra parte parece adecuado que se asignen los diferentes ejes a unidades administrativas concretas a las que se atribuyen funciones de órgano gestor. El criterio que se ha seguido ha sido el de la titularidad de las competencias y así, las Consejerías implicadas en estas tareas son Agricultura y Ganadería para la gestión del eje de Agricultura y desarrollo rural; Fomento para el eje de Vivienda e infraestructuras viarias y para el eje de Nuevas tecnologías; Medio Ambiente y Sanidad y Bienestar social para gestionar los dos ejes con la misma denominación que las Consejerías; Educación y Cultura para el eje de Educación y patrimonio histórico cultural; e Industria, Comercio y Turismo para el eje de Desarrollo Empresarial.

El Consejo manifiesta su especial interés por el eje de Nuevas Tecnologías teniendo en cuenta que la situación actual de las mismas en nuestra Comunidad debe ser mejorada, especialmente en las zonas de difícil acceso . Resulta difícil imaginar una estrategia de desarrollo económico y social que no incluya entre sus componentes principales el fomento de estas tecnologías.

En este sentido el Consejo, en su Informe sobre la situación económica y social de Castilla y León en 2001, recomienda a la Junta de Castilla y León "...que mantenga y potencie las ayudas a la implantación o extensión de la cobertura de servicios avanzados de telecomunicaciones de interés regional y las dirigidas a favorecer el uso de Internet en las zonas rurales". En ese mismo Informe el Consejo considera necesario "...que el Gobierno de la nación trasponga la Directiva 2002/22/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, con el objeto, entre otros, de permitir a los usuarios, además del acceso al servicio telefónico y demás servicios asociados, la transmisión de datos a velocidad suficiente para acceder de forma funcional a Internet".

Otro eje especialmente interesante en opinión del CES es el de Desarrollo Empresarial por lo que supone de dinamización del territorio y por su contribución a fijar la población mediante la creación de empleo en la zona.

Con respecto al Eje 2, Medida 2.2 Infraestructuras viarias y transportes, el Consejo estima necesario un mayor esfuerzo de control y seguimiento que rentabilice adecuadamente la inversión que supone la creación y mantenimiento de la infraestructura viaria, especialmente las de segundo nivel, al tiempo que debe mejorarse la coordinación con los entes locales de forma que se pueda hacer una planificación conjunta.

Cuarta.- En el Capítulo 5 se establecen la vigencia del Plan, los criterios de distribución y la dotación económica.

Con respecto a la vigencia el CES valora positivamente la elección del período 2002 -2006 al hacerlo coincidir con el final del período de programación europea (2000-2006).

En lo que se refiere al reparto de los recursos se han tenido en cuenta dos criterios, el funcional y el territorial y se han aplicado los mismos parámetros que se utilizan para la asignación de otros fondos con finalidad equivalente, como son el FCI y el FCR, esto es, la población (el 30% de los recursos), la superficie (30%) y el nivel de renta (30%). El Plan incorpora un cuarto parámetro que trata de responder a las especiales características de dispersión de nuestra Comunidad, el número de municipios, por la influencia que tiene en el coste de la prestación de servicios y en las dotaciones de las infraestructuras que los soportan, de forma que un 10% de los recursos se asignarán de forma directamente proporcional al número de municipios.

En lo que se refiere a la dotación económica, el Plan destina un montante de 1.200 millones de euros con el fin de acometer y potenciar inversiones que promuevan el desarrollo socioeconómico de estas zonas. De esta cantidad, aproximadamente el 85% corresponderá a inversiones directas y el 15% se aplicará a incentivar las inversiones. Por ello se entiende que el volumen total de inversiones que se realizarán como consecuencia de este Plan será sensiblemente superior, ya que los incentivos a la inversión obligan generalmente al beneficiario a realizar inversiones por una cuantía superior a la subvención recibida.

El cuadro 1 refleja cómo se van a distribuir los recursos entre las seis áreas seleccionadas una vez aplicados los parámetros elegidos.

Cuadro 1.- Reparto de los recursos del Plan Especial de Actuación en las Áreas Periféricas (euros)

Área	Importe	Participación en %
Bierzo	179.406.268	14,951
Montaña Cantábrica	165.935.270	13,828
Ebro	159.314.026	13,276
Este y Periferia Soriana	261.497.305	21,791
Macizo Sur	213.702.111	17,809
Frontera	220.145.020	18,345
Total	1.200.000.000	100,000

Se hace también una distribución temporal de los recursos en los seis años de vigencia del Plan, de forma que el importe total va creciendo cada año en 10 millones de euros a lo largo de todo el período, desde los 220 millones de euros correspondientes a 2002 hasta los 260 millones de euros para 2006. Este Consejo Económico y Social considera que debería realizarse un mayor esfuerzo económico en estas zonas y por ello solicita que se eleven los presupuestos previstos en el Plan.

El CES echa en falta para poder hacer una valoración económica del Plan un estudio económico previo de las inversiones que se han venido realizando en estas áreas durante los últimos años.

Quinta.- En el Capítulo 6 se determinan los criterios de aplicación del Plan. Según estos la dotación financiera se debe enmarcar de acuerdo a las siguientes premisas:

- Tiene un carácter de dotación mínima en el ámbito territorial y temporal contemplado.
- Pretende garantizar una inversión mínima territorializada.
- Parte de las actuaciones se corresponden con incentivos y transferencias al sector privado, sometidas por tanto, no sólo a la acción de los poderes públicos, sino a la respuesta de la iniciativa privada.
- La inversión total en la zona para el período considerado, podría estimarse en 2.000 millones de euros.
- La Junta de Castilla y León garantizará la inclusión de las inversiones contenidas en el Plan en los correspondientes proyectos de Presupuestos Generales de la Comunidad para los ejercicios 2003 a 2006 y arbitrará las medidas necesarias para corregir las desviaciones que eventualmente pudieran producirse, teniendo en cuenta que la vinculación de las inversiones proyectadas se refiere a la totalidad del período de programación para cada una de las áreas.

El Consejo entiende que el contenido de este Capítulo no se concreta suficientemente, especialmente en lo que se refiere al seguimiento de la ejecución de los programas contenidos en el Plan y a las funciones de coordinación entre las diferentes Consejerías implicadas.

Sexta.- Los Capítulos 7 al 12 se dedican a describir cada una de las seis zonas de actuación, se presenta un breve análisis socioeconómico, se presentan las principales debilidades y potencialidades y se hacen propuestas de actuación.

En el anexo financiero se detallan por áreas, medidas y períodos las inversiones a realizar durante la vigencia del Plan.

Conclusiones y Recomendaciones

Primera.- El CES acoge favorablemente la iniciativa de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León de dotar a nuestra Comunidad de un instrumento al servicio de la solidaridad interterritorial dirigido específicamente a las áreas menos desarrolladas de Castilla y León.

En opinión del CES, la política de cohesión debe integrar una visión global y a largo plazo, además de tener un carácter anticipador. Por ello se entiende positiva la elaboración de un Plan como el que se informa, que se centra no sólo en los problemas, sino también en las oportunidades para la cohesión económica y social y la reducción de los desequilibrios territoriales, ya que compromete unas inversiones mínimas y estables a lo largo de su vigencia.

Segunda.- La política de cohesión, en la que se enmarca este Plan, debe prestar apoyo a las actividades que con mayor probabilidad puedan contribuir a la reducción de las disparidades económicas, sociales y territoriales existentes en la Región.

Sobre el contenido económico del Plan, el CES no dispone de datos económicos suficientes, al no conocer los datos de inversión y los compromisos de años anteriores. Sin embargo considera que la inversión prevista resulta insuficiente para reducir sustancialmente las desigualdades existentes en estos momentos, y más teniendo en cuenta que se trataría de recuperar población, necesaria para desarrollar el mundo rural.

Se ha comprobado que un sistema fundado simplemente en transferencias presupuestarias no resulta suficiente y el CES en este sentido, considera adecuado el apoyo que se pretende dar con el Plan, a los factores que contribuyen a fomentar la competitividad y a reducir los desequilibrios territoriales, apoyando las inversiones en capital físico y humano.

Tercera.- El CES recomienda que estas inversiones se implementen adoptando medidas que faciliten una mejor coordinación de las actuaciones que redunde en una mayor eficiencia de las mismas, y garantizando una inversión con carácter de mínimos en las áreas seleccionadas. Sería deseable que estas inversiones se incardinaran dentro del contexto de la colaboración con los territorios limítrofes.

Las inversiones previstas en este Plan deben garantizar el principio de adicionalidad en los territorios incluidos en el mismo que cuenten con programas europeos o nacionales. Por otra parte las citadas inversiones del Plan no deben servir para que otras Administraciones hagan dejación de la obligación que tienen de invertir, sino que, al contrario, se debe garantizar el antedicho principio de adicionalidad y la coordinación de tales inversiones en los territorios incluidos en el Plan, buscando así un desarrollo integral.

Cuarta.- Las nuevas actividades asociadas a la sociedad del conocimiento tienden a concentrarse en los centros urbanos. A fin de evitar un aumento del desequilibrio entre el centro y la periferia el CES recomienda que se incremente el esfuerzo inversor en nuevas tecnologías para conectar las áreas periféricas a las redes existentes.

Quinta.- Para favorecer un desarrollo más equilibrado y policéntrico del territorio regional, las poblaciones de tamaño medio ubicadas en las áreas periféricas pueden desempeñar un papel decisivo. El CES recomienda a la Junta de Castilla y León que tenga en cuenta este hecho al programar las inversiones en esas zonas, tratando de conseguir un nivel de concentración de los recursos disponibles con el fin de alcanzar una utilización eficiente de los mismos. Por ello, el CES considera que las inversiones se han de concentrar preferentemente en municipios de menos de 20.000 habitantes, en consonancia con lo establecido en la Ley 7/1991 del Fondo de Compensación Regional (art. 3.4).

Sexta.- En lo que se refiere a la cooperación se considera necesario reforzar el papel de las autoridades locales y de aquellos que trabajan sobre el terreno. En este sentido, se debería aprovechar la experiencia adquirida por algunos grupos de acción local que han participado en otras iniciativas de desarrollo. Se trata de agentes dinamizadores del territorio en el que se encuentran, cuya colaboración puede resultar altamente valiosa en la consecución de los objetivos previstos en el Plan.

El CES recomienda a la Junta de Castilla y León que instrumente mecanismos de participación y consulta que garanticen la permanente implicación de los agentes locales en los procesos de decisión relacionados con ellos y con su territorio.

Séptima.- La evaluación es en opinión del CES parte esencial de la gestión del Plan y por ello entiende que deberían definirse en él mecanismos de fácil utilización en el seguimiento y evaluación de los diferentes programas. Para dicha evaluación, se propone la creación de un órgano en el que participaran los agentes económicos y sociales más representativos en la Comunidad de Castilla y León.

Informe Previo 11/02 sobre el Anteproyecto de Ley sobre Derechos y Deberes de las personas en relación con la salud

Autor del texto remitido	Consejería de Sanidad y Bienestar Social
Fecha de remisión	30 de agosto de 2002
Procedimiento de tramitación	Urgente
Comisión de elaboración	Comisión Permanente
Sesión de aprobación	Comisión Permanente de 18 de septiembre de 2002
Votos particulares	Ninguno

Se solicitó por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León Informe Preceptivo Previo del Consejo Económico y Social sobre el Anteproyecto de Ley sobre derechos y deberes de las personas relacionadas con la salud, con fecha de registro de entrada en este Consejo de 30 de agosto de 2002.

Visto el artículo 3.1 de la Ley 13/1990 de 28 de noviembre, procede su tramitación como Informe Previo a solicitud de la Junta de Castilla y León, por el procedimiento urgente previsto en el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y social aprobado por Decreto 2/1992 de 16 de enero.

La elaboración del Informe Previo fue encomendada a la Comisión Permanente, que lo elaboró en su sesión del día 18 de septiembre de 2002.

I Antecedentes

Como documento relacionado con este Anteproyecto de Ley se informó por el CES el Proyecto de Decreto relativo a las Guías de Información al usuario y a los Procedimientos de reclamaciones y Sugerencias en el ámbito sanitario.

Algunos organismos internacionales, como las OMS y UNESCO, han creado un marco previo en base al cual cabe desarrollar una normativa en relación a los derechos y deberes de los pacientes y su garantía.

Otros antecedentes son los siguientes:

- Convenio del Consejo de Europa de 4 de abril de 1997, que entró en vigor el 1 de enero de 2000 en España y que recoge los derechos de los pacientes a la información, el consentimiento y la intimidad relativa a la salud de las personas.
- Constitución Española de 1978, en su artículo 43, en el que se establece el derecho a la protección de la salud.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, que regula, a nivel estatal, los derechos de los usuarios de los servicios sanitarios sobre la información clínica, entre otros.
- Real Decreto 1480/2001 de traspaso de las funciones y servicios del INSALUD a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León.

II Observaciones Generales

Primera.- La necesidad de tramitarse como Anteproyecto de Ley viene impuesta por la reserva de Ley que exige su contenido.

Esta Ley tiene por objeto promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los pacientes sanitarios, ya sean derechos de reciente reconocimiento, como todos aquellos derechos y deberes recogidos en otras normas vigentes, encabezadas por la Constitución y por los tratados y acuerdos internacionales ratificados por el Estado español. El objeto de la Ley abarca, además, la determinación de los criterios generales para la mayor eficacia de estos derechos y el establecimiento de un marco de medidas administrativas dirigidas a su efectividad, protección y garantía.

El Anteproyecto recoge los criterios recientemente asentados en los convenios internacionales y de la Unión Europea, y que serán, a su vez, los que se incorporarán a la nueva ley nacional homóloga, en estos momentos en tramitación.

Algunos de los derechos novedosos en esta Ley son el de establecimiento de tiempos máximos de espera para determinadas prestaciones sanitarias, el derecho a una segunda opinión médica, a decidir sobre la propia salud de forma anticipada, a la confidencialidad de la información referida al patrimonio genético, derecho a disponer de preparaciones de tejidos, derecho a disponer de habitación individual en algunos casos, derechos de los enfermos terminales, entre otros.

Segunda.- El Anteproyecto tiene un profundo contenido deontológico y de nuevo modelo de las relaciones entre los usuarios y los profesionales de la sanidad, situando el eje de cualquier actuación en este ámbito en la autonomía de decisión de las personas sobre su salud.

Por todo ello, se trata de una norma que plantea cuestiones de naturaleza ética sobre la forma de entender la relación de las personas con su salud y la enfermedad y la posición de los profesionales de la sanidad en su ejercicio profesional.

La protección de los derechos se garantiza a los usuarios del Sistema Sanitario de Castilla y León, con especial atención a los usuarios con derechos especiales como menores de edad, enfermos terminales o personas con trastornos psíquicos.

Tercera.- La norma se estructura en seis Títulos, de los cuales uno de ellos (el tercero) tiene cuatro capítulos, todos ellos redactados en 51 artículos. Tiene además 4 disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y 2 disposiciones finales.

III Observaciones Particulares

Primera.- En la exposición de motivos, en referencia al título primero, se hace mención a la especial protección que merecen ciertos grupos entre los que, además de los que se apuntan, deberían citarse a las personas maltratadas y a los demás colectivos que recoge el punto 3º del artículo 3 del texto informado.

Segunda.- Para la mejora del texto, en cuanto al ámbito de aplicación de la norma, se propone la modificación del punto tercero del artículo 2, sustituyéndolo por la siguiente redacción: "El ejercicio de los derechos reconocidos en esta ley respecto a los centros, servicios y establecimientos de titularidad privada, tendrá presente el peculiar régimen económico de los mismos, en la forma prevista en la Ley General de Sanidad.

Tercera.- El artículo 3, en sus apartados 2 y 4, incluye actuaciones que merecen un reconocimiento por cuanto viene a dar respuesta a muchas preocupaciones que en los informes de este órgano consultivo se han venido manifestando sobre los temas que recoge su contenido.

En el apartado 2 la referencia a la "humanización de la asistencia" parece reiterativa con la que se hace al "trato humano del paciente", por lo que se propone la supresión de esta última expresión.

Cuarta.- El artículo 4 del texto, referido a los principios de respeto a la personalidad y dignidad y no discriminación por causa alguna, dado su carácter general y su valor como principio informador de todo el contenido de la Ley, debería situarse antes sistemáticamente pasando a ser el artículo 3, ya que se trata de principios que también son esenciales en el ámbito del Sistema público de salud.

Quinta.- El artículo 6 se remite de forma especial a los derechos sanitarios de los menores reconocidos por la reciente Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León, entre los que se incluye el hacer compatible la hospitalización del menor en edad escolar con la continuidad en sus estudios, evitando así la interrupción del proceso educativo. El CES considera que la importancia de este derecho justificaría una referencia expresa al mismo en la propia Ley, sin olvidar el esfuerzo que se debe hacer en la práctica para su aplicación.

Sexta.- En el artículo 8.c) se reconoce a los enfermos terminales el derecho relativo a la posibilidad de decidir la presencia de familiares y allegados en el proceso previo a la muerte. Resultaría más adecuado añadir "en el supuesto de hospitalización."

Séptima.- Con respecto al artículo 9.- Intimidad y confidencialidad de la información relacionada con la salud, el Consejo opina que dicha garantía de confidencialidad debería ampliarse al uso y custodia de informes e historias clínicas, tanto en centros públicos como privados, y responsabilizándose de ello la autoridad sanitaria.

Octava.- En el artículo 12 cuando se hace referencia a maltrato y vejaciones debería extenderse el supuesto a cualquier persona y no sólo a los grupos a los que se hace referencia en la actual redacción.

Novena.- La redacción del punto 2 del artículo 13 es algo confusa, ya que no establece claramente el criterio preponderante en el caso de permitir la presencia de profesionales, estudiantes o investigadores con objetivos formativos, por lo que se debería sustituir "debiendo reducirse cuando así lo solicite expresamente el afectado o la persona que corresponda, de tal forma que las necesidades formativas sean compatibles con las preferencias personales del paciente." por "...prevaleciendo siempre el criterio del propio afectado o persona que lo represente, de tal forma que las preferencias personales del paciente sean compatibles con las necesidades formativas."

Décima.- En lo referente al Derecho al Acompañamiento regulado en el artículo 14 del Título II, es conveniente, que al igual que específicamente se reconoce respecto al menor, se prevea también el derecho de los incapacitados a estar acompañado por quien ejerza su guarda legal o quien éste designe.

Se garantizará el derecho de acompañamiento, pero se exceptúa en los casos que la presencia de familiar o persona de confianza sea desaconsejable o incompatible con la prestación sanitaria, debiéndose añadir que sea siempre "a criterio médico".
En cualquier caso, la persona que acompañe a la mujer en el proceso del parto será la que ella misma designe.

Undécima.- La limitación de la grabación y difusión de imágenes que permitan la identificación de la persona como destinatario de atención sanitaria, según el artículo 15, necesita de una autorización previa del afectado, que debería ser de forma expresa.

Duodécima.- El artículo 21, sobre garantía de la información, exige la asignación, en ciertos casos, de un enfermero o enfermera responsable de coordinar el plan de cuidados del paciente. El Consejo entiende que es más adecuado referirse al "profesional sanitario responsable de coordinar su plan de cuidados".

Decimotercera.- En el artículo 22.2 se exige a los centros, servicios y establecimientos sometidos a esta Ley que dispongan de una guía de información al usuario, que contendrá, entre otra información, una Carta de Derechos y Deberes. El Consejo recomienda a las Administraciones Sanitarias de Castilla y León la creación en primer lugar de la Carta de Derechos y Deberes con objeto de ponerla a disposición de los usuarios a la mayor brevedad.

Decimocuarta.- El artículo 32. Negativa a recibir un procedimiento sanitario, prevé la información y en su caso, oferta a los usuarios, de procedimientos alternativos y la adecuada documentación de esta situación en el supuesto de producirse. El Consejo entiende que dicha documentación debe constar en la historia clínica del paciente.

Decimoquinta.- En el artículo 33.3 parece innecesaria la consideración de independientes de los testigos al ser una cualidad inherente a la figura de éstos y ampliamente regulada en la legislación vigente.

Decimosexta.- El Título IV, regula el respeto a las decisiones adoptadas por las personas sobre su propia salud, de forma autónoma, libre, y sin ningún tipo de coacción, estableciendo el procedimiento para el ejercicio de este derecho de forma anticipada. Dado que algunos de los procedimientos que se admiten (ante notario, ante tres testigos) resultarán aplicables desde el mismo momento de la entrada en vigor de la Ley, resulta especialmente necesario proceder con diligencia al desarrollo reglamentario que garantice la efectividad de estas instrucciones previas en la práctica.

Sería oportuno, además, que dicho desarrollo contemplase la existencia de formularios o modelos que ayuden a quienes deseen ejercer este derecho a hacerlo más fácilmente y con seguridad, teniendo en cuenta especialmente la distancia que puede existir entre el lenguaje común de los ciudadanos y el lenguaje médico de los profesionales que deban tener en cuenta, en su caso, estas instrucciones.

Decimoséptima.- En el artículo 46 en el que se establece el respeto debido a las personas, por parte de los usuarios de los centros, servicios o establecimientos en los que se realicen actuaciones sanitarias, se deberá añadir la exigencia de que esta actitud sea recíproca.

Decimooctava.- Este Consejo Económico y Social entiende que el anteproyecto que se informa no es el marco normativo oportuno para hacer una referencia a la actuación ante el Procurador del Común, que dispone de su propia regulación, por lo que se propone la supresión del artículo 51.

Decimonovena.- En cuanto a la disposición adicional tercera, en la referencia a los Colegios Profesionales, se propone una redacción más clarificadora del siguiente modo: "...sin perjuicio, en su caso, del ámbito de decisión..".

Vigésima.- Este anteproyecto deroga el título primero de la ley 1/1993, de 6 de abril de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, eliminando con ello el derecho de las personas a disponer de información sobre el coste económico de las prestaciones y servicios recibidos, contenido en dicho título. Por todo ello, desde el Consejo Económico y Social, se insta a que se incluya en la redacción de la Disposición Derogatoria del anteproyecto "Queda derogado el título primero de la Ley 1/1993, de 6 de abril de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, excepto la letra d) del punto primero del artículo 4...".

IV Conclusiones y Recomendaciones

Primera.- Este Consejo estima positiva la iniciativa de establecer una legislación que garantice los derechos y deberes de los usuarios del sistema de salud castellano y leonés, iniciando así el camino que conduce a la implantación de una sanidad con una implicación directa del usuario, una vez que esta Comunidad Autónoma ha recibido todas las competencias sanitarias para ejercer su gestión.

Segunda.- Según se apuntaba en el Informe económico y social de Castilla y León 2001 de este Consejo, la información sobre los fenómenos que ponen en peligro la salud individual y colectiva debe ser rápida, veraz y fiable, evitando así la alarma social desproporcionada que pueden producir ciertas informaciones que no se basan en evidencias científicas.

Por todo ello, desde las Administraciones Públicas se debe hacer un esfuerzo de coordinación tanto en las investigaciones como en el control de los fenómenos que pongan en peligro la salud de los ciudadanos.

Tercera.- El Anteproyecto de Ley, en su exposición de motivos, cuando explica el contenido del Título III, debería sustituirse la referencia a las actuaciones del voluntariado por la expresión que se recoge en el propio Título "se impulsará el funcionamiento y desarrollo de los órganos de participación ciudadana del Sistema de Salud".

Asimismo se recomienda que las actuaciones del voluntariado se desarrollen dentro de las funciones que le son propias según la legislación vigente.

Cuarta.- Desde el CES se destaca el esfuerzo que se hace a raíz de esta Ley para establecer, según la disposición adicional segunda, unos plazos máximos de atención especializada no urgente.

Quinta.- Las medidas adoptadas por los poderes públicos de Castilla y León para garantizar los principios de máximo respeto a la personalidad, dignidad y no discriminación serán aplicadas a todos aquellos centros, servicios y establecimientos sanitarios tanto públicos como privados.

Sexta.- En los procesos previos a la muerte, con objeto de garantizar el derecho a la dignidad humana, se debe evitar la excesiva dureza en el tratamiento terapéutico y los diagnósticos innecesarios, así como asegurar un tratamiento adecuado del dolor ya sea en régimen hospitalario o en el propio domicilio.

Séptima.- Se considera conveniente que la norma recoja expresamente el derecho de las personas a disponer de información sobre el coste económico de las prestaciones y servicios recibidos.

Octava.- Este Consejo recomienda que las evaluaciones de calidad realizadas en los centros, servicios y establecimientos del Sistema de Salud de Castilla y León sean periódicamente facilitadas a los órganos de participación social, del mismo modo que deben conocer la información sobre los distintos programas y acciones de dicho Sistema de Salud.

Novena.- Se recomienda desde este Consejo que el desarrollo reglamentario de esta norma se lleve a cabo a la mayor brevedad posible, ya que se promueven y garantizan todos los derechos contenidos en la misma sin tener un procedimiento real y efectivo para su cumplimiento, debiendo establecerse en la norma (mediante disposiciones transitorias) diferentes plazos de desarrollo reglamentario.

Décima.- El Consejo considera conveniente especificar, en el ámbito de aplicación de la ley, qué derechos corresponden respecto a cada uno de los tres sistemas vigentes: Sistema Sanitario de Castilla y León, Sistema de Salud de Castilla y León y Red Asistencial de Utilización Pública.

Undécima.- Dado que el Anteproyecto de Ley sobre Derechos y Deberes de las personas con relación a la salud conlleva nuevas prestaciones del Sistema de Salud de Castilla y León, parece conveniente tener en cuenta lo recogido en el artículo 8.2 de la Ley 1/1993, de Ordenación del Sistema Sanitario en lo relativo a que la inclusión de nuevos servicios y prestaciones en el Sistema de Salud de Castilla y León será objeto de una evaluación previa de su eficiencia en términos tecnológicos, sociales y de salud, y llevará asociada una financiación específica.

Duodécima.- El Consejo quiere señalar que, pese a su importancia, a lo largo del texto no se hace ninguna referencia al derecho a la prestación farmacéutica prevista en el artículo 10.14 de la Ley General de Sanidad.

Informe Previo 12/02 sobre el Proyecto de Decreto relativo a las Guías de Información al Usuario y a los Procedimientos de Reclamación y Sugerencia en el ámbito sanitario

Autor del texto remitido	Consejería de Sanidad y Bienestar Social
Fecha de remisión	7 de agosto de 2002
Procedimiento de tramitación	Ordinario
Comisión de elaboración	Comisión de Área Social
Sesión de aprobación	Pleno 19 de septiembre de 2002
Votos particulares	Ninguno

El Proyecto de Decreto, arriba reseñado, fue remitido al Consejo por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, con fecha 7 de agosto de 2002, número de registro de entrada 471/02.

Junto al borrador del Proyecto se acompaña la Memoria del mismo, la Propuesta para la aprobación del Decreto de la Dirección General de Planificación Sociosanitaria y el Informe Jurídico de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social. Visto que la Consejería solicita su tramitación con arreglo al artículo 35 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES procede seguir el procedimiento ordinario.

La Comisión de Área Social elaboró el presente Informe en su sesión de 4 de septiembre de 2002, aprobándose el mismo en sesión plenaria de 19 de septiembre de 2002.

I Antecedentes

Normativos

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 37/1962, de 21 de julio, de Hospitales.
- Decreto 93/1999, de 29 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y el procedimiento para la autorización y registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios y sociosanitarios.
- Decreto 252/1997, de 18 de diciembre, por el que se regulan los servicios de información y atención al ciudadano de la Administración.
- Ley 26/1984, de 19 de julio, General de Defensa de consumidores y Usuarios.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por

Audiencia

El Proyecto ha sido ampliamente consultado, en su fase de audiencia, a hospitales y Universidades de Castilla y León, asociaciones de consumidores, organizaciones empresariales y sindicales, cámaras de comercio, colegios profesionales y otras asociaciones y organismos públicos relacionados con la sanidad.

II Observaciones

Observaciones Generales

Primera.- La norma viene a dar cumplimiento a las previsiones contenidas en la Ley de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León de 1993 (art. 4º letra ñ), que a su vez las recoge de la Ley Nacional General de Sanidad y, en este sentido, es una norma de desarrollo legal.

Segunda.- El Proyecto se inscribe en una concepción actual de la actuación de la Administración Pública y en un nuevo enfoque de su relación con los ciudadanos, que va desde constituirse en garante de los derechos que reconoce, hasta procurar mayores niveles de calidad y control interno, contando con la participación de los ciudadanos destinatarios de sus servicios, esto es, actuar escuchando a unos ciudadanos informados y participativos.

Tercera.- El Proyecto tiene un doble objeto, por un lado establecer un trámite adecuado para canalizar las reclamaciones que se presenten y, de otro, favorecer la presentación de sugerencias de mejora del sistema. Se diferencian ambos conceptos en su artículo 8 y se deslindan de otras figuras administrativas (recursos, reclamaciones previas, etc.) con las que puedan presentar ciertas similitudes. Todo ello aporta seguridad jurídica y oportunidades de participación para el ciudadano.

Cuarta.- El principal activo de la norma reside en la atención a la calidad y en las actuaciones de su Capítulo IV relativas a la difusión, información, control y evaluación, que la dotan de eficacia. Coincidiendo una de las Recomendaciones del Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León, del CES, en la que se solicita un firme compromiso para la implantación de una sanidad de calidad.

Observaciones Particulares

Primera.- Al artículo 7 (Otra información sobre derechos y deberes). Es conveniente abrir la posibilidad, en este precepto, de que el usuario solicite información adicional de su interés; aunque ya en los artículos 18 y 19 se prevé la intervención de la Administración en materia de información, de establecerse esta posibilidad de información complementaria, citando además los órganos donde poder solicitarla.

Segunda.- Al artículo 8. El Proyecto define los conceptos, por un lado, de reclamación o queja, y de sugerencia por otro y deslinda los mismos de otras figuras administrativas con las que pudieran presentar similitudes. Sin embargo, en los casos de reclamaciones que supongan una pretensión frente a la Administración, pudiera entrar en colisión el Proyecto con lo previsto en el artículo 110.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por ello, se recomienda que se haga constar, en el Anexo I, lo previsto sobre el carácter de estas reclamaciones en el artículo 8.1, dejando claro la prevalencia del artículo 110.2 de la Ley 30/1992.

Tercera.- Al artículo 11 (Hojas de reclamaciones). El modelo de hojas de reclamación y sugerencias debería contener un aviso relativo a la previsión del artículo 8.1, que aportaría mayor seguridad jurídica.

Cuarta.- Al artículo 13 (Tramitación y contestación). Establece los órganos responsables de la contestación a las reclamaciones y sugerencias; es conveniente añadir a continuación de cada uno de ellos "*o el órgano que en el futuro le sustituya*".

Quinta.- Al artículo 14 (Contenido de la contestación). Conforme a lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 7º del Decreto 59/1997, de 13 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios, parece conveniente añadir, al final del apartado 1 de este artículo, "*así como una referencia expresa al derecho del usuario para ejercer las acciones, tanto civiles como penales, que pudieran corresponderle.*"

Sexta.- Al Artículo 17 (Tramitación y contestación). El plazo de seis meses establecido para que los centros, servicios o establecimientos envíen al Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social la copia de las reclamaciones y sugerencias, parece excesivo, sugiriendo que se acorte.

Séptima.- Al artículo 19 (Información). La información al ciudadano debe hacerse en términos de comprensión y accesibilidad a la misma.

Octava.- A la Disposición Adicional Primera. Las excepciones y atenuaciones a las obligaciones establecidas en el presente Decreto, previstas en esta Disposición Adicional, deberán estar suficientemente justificadas y motivadas.

III Conclusiones y Recomendaciones

Primera.- El CES valora favorablemente el Proyecto por cuanto el mismo viene a desarrollar un sistema de garantías para el usuario previsto en la Ley de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León y porque conecta esta oportunidad de mejora con una mayor exigencia de calidad de todo el sistema, a través del control de su actuación, de la participación del usuario y de la responsabilidad de los órganos y personal sanitario.

Adquiere mayor significado la norma si tenemos en cuenta que Castilla y León tiene asumidas ya plenas competencias en materia sanitaria, habiéndose transferido todos los servicios del INSALUD a nuestra Comunidad.

Segunda.- Sin perjuicio de la labor de inspección por parte de la Administración sanitaria, sería conveniente incorporar al texto del Proyecto algún procedimiento de control de las Guías de Información de los distintos centros y establecimientos, a fin de que la Administración garantice el cumplimiento de los requisitos mínimos.

Tercera.- Se sugiere la separación de las Hojas de Reclamaciones de las de Sugerencias, ya que las pretensiones y procedimientos de cada una de ellas son distintos.

Con relación al modelo de las Hojas de Reclamaciones, establecido en los Anexos I y II del Decreto, sería conveniente expresar el plazo hábil para su presentación y, cuando se presente en centros, servicios y establecimientos privados, las consecuencias del silencio administrativo como respuesta por el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social.

Cuarta.- En el trámite de reclamación se debería posibilitar la audiencia del interesado previa a la resolución de la reclamación, bien personalmente o mediante la representación que el mismo haya designado, para que conozca el desarrollo del procedimiento.

Quinta.- El Consejo valora positivamente la evaluación continua del cumplimiento del contenido del Decreto. No obstante, considera necesario que se fijen indicadores de seguimiento y evaluación, contando para ello con la participación del actual Consejo Regional de Salud u órgano que lo sustituya.

Sexta.- Con respecto a la información sobre reclamaciones y sugerencias aportada a los órganos de participación social, hasta ahora numérica y estadística, el Consejo entiende que debería ser lo suficientemente detallada para permitir la mejora del servicio, siempre respetando el principio de confidencialidad.

Séptima.- Con ánimo de evitar posibles confusiones a los usuarios durante el período de tiempo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, se debería especificar el mantenimiento de la legislación actualmente vigente hasta la finalización de dicho período.

Informe Previo 13/02 sobre el Anteproyecto de Ley de Prevención Ambiental en Castilla y León

Autor del texto remitido	Consejería de Medio Ambiente
Fecha de remisión	20 de agosto de 2002
Procedimiento de tramitación	Ordinario
Comisión de elaboración	Comisión de Inversiones e Infraestructuras
Sesión de aprobación	Pleno 19 de septiembre de 2002
Votos particulares	Ninguno

El Anteproyecto de Ley, arriba reseñado, fue remitido al Consejo por la Consejería de Medio Ambiente con fecha 20 de agosto de 2002, número de registro de entrada 485/02.

Junto con el Proyecto se acompaña la memoria relativa al Anteproyecto, alegaciones de diversas Instituciones y Organizaciones públicas y privadas en trámite de información pública, informes de las Consejerías, nota de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Medio Ambiente y certificado del Consejo Asesor de Medio Ambiente.

Visto que la Consejería no alega razones de urgencia, procede su tramitación por el procedimiento ordinario, previsto en el artículo 35 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES.

La Comisión de Inversiones e Infraestructuras elaboró el presente Informe en su sesión de 5 de septiembre de 2002, aprobándose el mismo en sesión plenaria de 19 de septiembre de 2002.

I Antecedentes

Entre otros:

- a) Internacionales y de la UE.
 - Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático. Protocolo de Kioto.
 - Protocolo sobre sustancias que agotan la capa de ozono.
 - Convenio de las Naciones Unidas sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes.
 - Directiva 1999/13/CE del Consejo, de 11 de marzo de 1999, relativa a la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes orgánicos en determinadas actividades e instalaciones.
 - Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos.
 - Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
 - Directiva 2001/80/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2001, sobre limitación de emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión.
 - Sexto Programa de Acción de la CEE en materia de medioambiente.

- b) Nacionales.
 - Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas.
 - Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre, por el que se imponen limitaciones a la comercialización y al uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos.
 - Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y control integrados de la Contaminación.

- c) Autonómicos.
 - Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas en Castilla y León.
 - Texto refundido de Evaluación e Impacto Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo.

II Observaciones

Observaciones Generales

Primera.- El Anteproyecto traslada al ámbito normativo autonómico la Directiva 96/61/CEE, que ya había sido recepcionada en el derecho nacional mediante la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

La iniciativa se inscribe en la Estrategia de Prevención Medioambiental a través de un sistema de intervención administrativa que garantice un desarrollo sostenible y fomente la competitividad empresarial. La Ley se dota de elementos de garantía de su eficacia al incorporar mecanismos de inspección y control y un régimen sancionador.

Segunda.- La nueva Ley, al derogar la Ley 5/1993 de Actividades Clasificadas en Castilla y León y, en parte, el Decreto Legislativo 1/2000 sobre Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías de Castilla y León, se constituye en la norma de referencia en materia de protección medioambiental en nuestra Comunidad.

La intervención administrativa se produce a través de tres procedimientos, en función de cual sea la actividad de que se trate, de las recogidas en sus Anexos: régimen de autorización ambiental (Título II), régimen de licencia ambiental (Título III) y actuaciones sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental (Título VI).

En el Anexo V se recogen las actividades excluidas de una resolución permisiva de la Administración por su menor incidencia en el medio ambiente y para las que sólo se requiere su comunicación al Ayuntamiento en el que se pretendan ubicar (Título VII).

Tercera.- La norma, por su propia naturaleza, es intervencionista, anteponiendo la protección del medio ambiente a otros intereses económicos o de empresa; pero esta intervención se realiza desde una finalidad conciliadora de la prevención del medio ambiente y un desarrollo sostenible y es una clara manifestación del carácter de transversalidad e interacción que la política medioambiental tiene respecto al resto de políticas.

Cuarta.- El Anteproyecto ha sido sometido a trámite de consulta que ha servido para enriquecer el mismo con la incorporación de numerosas propuestas aportadas en las alegaciones de los consultados.

Observaciones Particulares

Primera.- Al Artículo 4 (Definiciones). En la definición de “nueva actividad” se consideran como tal los cambios sustanciales de las actividades y se definen estos cambios como el incremento de la actividad productiva en más de un 15% sobre lo inicialmente autorizado. El Consejo entiende que debería tenerse en cuenta ese parámetro u otros en función del tipo de actividad.

Segunda.- Al Artículo 8 (Información ambiental). La creación de un banco de datos medioambientales va a permitir disponer de una información útil para conocer y evaluar la situación actual del medio ambiente de nuestra Comunidad y apoyará las actuaciones de seguimiento de su evolución futura.

El CES considera conveniente la fijación de un plazo de tres meses para iniciar la elaboración de este banco de datos, habida cuenta de que no aparece en el Anteproyecto.

Tercera.- Al Artículo 11 (Solicitud). Cuando se exijan documentos que deban ser elaborados o expedidos por la propia Administración, en cualquiera de sus niveles, se ha de procurar que sea la misma la que incorpore estos documentos al expediente, aunque potestativamente pueda hacerlo el solicitante.

Cuarta.- Al Artículo 23 (Actividades sometidas a licencia ambiental). Con respecto a la expresión “ocasionar molestias considerables” debe procurarse precisar en un posterior reglamento qué debe entenderse por tal, por razón de seguridad jurídica.

Quinta.- Al Artículo 33.1 b) (Actuaciones de control inicial de carácter general). Es conveniente precisar cuáles son esas entidades colaboradoras, o bien remitirse al Real Decreto 2200/1995, si se trata de éstas

Sexta.- Al Artículo 39 (Procedimiento y alcance de la renovación). Aunque este artículo confía a un posterior desarrollo reglamentario el procedimiento de renovación de las autorizaciones y licencias ambientales, el CES se muestra de acuerdo con que este procedimiento ha de tener carácter simplificado, esto es abreviado y ágil, más atento a comprobar si efectivamente se han cumplido las obligaciones que se asumieron en la primera licencia o autorización y si las condiciones siguen siendo las exigidas, que a reproducir la documentación, informes y trámites, que ya fueron exigidos en su día.

Séptima.- Al artículo 41 (Transmisión de autorizaciones y licencias). Debe deslindarse la transmisión de autorizaciones y licencias y la subrogación del nuevo titular en los derechos y responsabilidades del transmitente, de la consecuencia de no comunicar la misma, que es una cuestión de responsabilidad y no de titularidad.

Octava.- Al Artículo 44.3 (Actuaciones sometidas a evaluación de impacto ambiental). Se concede a la Junta de Castilla y León la posibilidad de aplicar excepciones al régimen de impacto ambiental, con el sólo requisito de estar motivadas; pero aunque la motivación sirve para, en su caso, fundar los recursos, sería conveniente que se utilizara la misma fórmula del artículo 50, esto es, que la excepción al régimen sólo se pueda aplicar por la Junta de Castilla y León por circunstancias objetivas, tasadas y con criterios establecidos reglamentariamente.

Novena.- Al Artículo 57.3 (Actividades sometidas a comunicación). Si bien el Anexo V recoge las actividades que son consideradas de menor incidencia en el medio ambiente y para las que basta con una mera comunicación, al permitirse que los Ayuntamientos puedan, con respecto a algunas de estas actividades, exigir licencia ambiental, se crea una cierta indeterminación jurídica. En general, en todo el Anteproyecto, la necesidad de respetar competencias estatales y locales restringe el marco normativo autonómico.

III Conclusiones y Recomendaciones

Primera.- En muchos de sus informes el CES ha tenido ocasión de valorar la actuación preventiva como la más eficaz en materia medioambiental, pues es más fácil evitar el daño o minimizarlo que recuperar un medio ambiente dañado, lo que en muchos casos no se conseguirá del todo. El desarrollo económico tiene su límite en el respeto de su entorno natural, si quiere ser sostenible en el futuro; y este principio, que hoy es comúnmente aceptado, no siempre se lleva a la práctica. Consecuentemente el CES valora positivamente una Ley que acoge los principios de prevención y de desarrollo sostenible, los exige para actividades, instalaciones o proyectos susceptibles de afectar al medio ambiente y los aplica desde una actuación de la propia Administración.

Segunda.- Consecuentemente con lo expuesto en la Observación Particular Octava, sería conveniente, por parte de los Ayuntamientos, establecer unos criterios generales sobre las actividades recogidas en el Anexo V, que podrían articularse a través de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León, para que, respetando las competencias municipales, se den unas ciertas garantías de respuesta a las solicitudes de implantación de estas actividades.

Tercera.- El Consejo considera que en la composición de las Comisiones de Prevención Ambiental sería conveniente la presencia de los agentes económicos y sociales más representativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Cuarta.- En materia de inspección adquiere especial relevancia la tarea inspectora compartida por la Administración Regional y las Administraciones Locales, para cuya eficacia el CES considera conveniente prever instrumentos de apoyo a los Ayuntamientos, a efectos de facilitar la misma.

Quinta.- En relación con la obligación que establece la Disposición Transitoria para las instalaciones existentes a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, de adaptarse a la misma, es conveniente que se establezcan líneas de ayuda económica y/o fiscales para afrontar las obligaciones derivadas de esta transformación y adaptación a la nueva regulación.

Sexta.- El CES recomienda utilizar la facultad que el Anteproyecto recoge en su Disposición Final Primera y establecer unos valores límites de emisión, tanto para las sustancias contaminantes como para las actividades industriales, que a medida que la mejor tecnología lo vaya permitiendo, han de aplicarse con un criterio progresivo de mayor exigencia.

Séptima.- Deberían establecerse en la Ley los plazos para su posterior desarrollo reglamentario, evitando la demora en la aplicación de la norma y sus consecuentes perjuicios.

Informe Previo 14/02 sobre el sobre el Título I y el artículo 28 del Anteproyecto de Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas

Autor del texto remitido	Consejería de Economía y Hacienda
Fecha de remisión	19 de septiembre de 2002
Procedimiento de tramitación	urgencia
Comisión de elaboración	Comisión Permanente
Sesión de aprobación	Comisión Permanente de 30 de septiembre de 2002
Votos particulares	Ninguno

Con fecha 19 de septiembre de 2002 (registro de entrada en el CES número 541/02), se solicita del CES, por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, el preceptivo informe previo.

Se acompaña a la solicitud, además del Anteproyecto de Ley, la siguiente documentación:

- Informe sobre las posibilidades y oportunidad de regular, a través de la Ley de Acompañamiento financiero a los Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2003, aspectos relativos a los tributos propios, a los distintos tributos cedidos y al impuesto sobre la renta de las personas físicas.

- Fichas de costes y memoria económica sobre la disminución, incremento o mantenimiento de los ingresos que producirá la modificación que se propone de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

La Consejería de Economía y Hacienda solicitó la emisión del Informe por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 36 del Reglamento de l Consejo.

La Consejería limita la solicitud del informe previo al Título I, Normas Tributarias y al artículo 28, Modificación de la Ley 1/1999, de Ordenación de Recursos Agropecuarios Locales y Tasa por Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, e stimando que, por su contenido socio-económico, requiere informe del CES.

Antecedentes

Normativos

- Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas en Castilla y León.
- Ley 1/1999, de 4 de febrero, de Ordenación de los recursos agropecuarios locales y tasa por aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras.
- Ley 11/2000, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.
- Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla y León.
- Ley 14/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.
- Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León.
- Ley 25/1971, de 19 de junio, de protección a las Familias Numerosas, modificada por las Leyes 21/1986, 42/1994 y 8/1998.
- Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, modificada por la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de cesión de tributos del Estado a las comunidades autónomas y de Medidas Fiscales complementarias.
- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las comunidades autónomas según redacción dada por la Ley Orgánica 7/2001, de 27 de diciembre, en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las comunidades autónomas y, en concreto, respecto a nuestra Comunidad, en la Ley 31/2002, de 31 de julio, del régimen de cesión de tributos del estado a la Comunidad de Castilla y León y de fijación de las condiciones y alcance de dicha decisión.

Otros:

- El Plan de Natalidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 292/2001, de 29 de diciembre, por el que se establecen líneas de apoyo a la familia y a la conciliación con la vida laboral en Castilla y León.
- Informes Previos del Consejo Economico y Social de Castilla y Leon relativos a los Anteproyectos de Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas de años anteriores.

Observaciones Generales

Primera.- La entrada en vigor el 1 de enero de 2002 del nuevo modelo de financiación autonómica supone un cambio sustancial de las competencias ejercitadas por las comunidades autónomas en materia de tributos cedidos. Se produce, por un lado, la cesión de nuevos impuestos ligados, sobre todo, a la asunción de competencias normativas en materia sanitaria y, por otro, se amplían las competencias normativas en los tributos que ya se tenían cedidos.

Con este nuevo régimen la Comunidad de Castilla y León va a participar, total o parcialmente, en el rendimiento de quince tributos, sobre siete de los cuales ostenta capacidad normativa: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Tasa Fiscal sobre el Juego, Impuesto Especial sobre determinados Medios de Transporte e Impuesto sobre Ventas_Minoristas de Determinados Hidrocarburos.

Segunda. - El Informe Previo del Consejo se limita al Título I del Anteproyecto de Ley, que contiene diversas normas tributarias que afectan a los ingresos de la Comunidad, y al artículo 28 del anteproyecto, incluido en el Título IV, por el que se modifica el artículo 38 de la Ley 1/1999, de 4 de febrero sobre Ordenación de los Recursos Agropecuarios Locales y Tasa por Aprovechamiento de los Pastos, Hierbas y Rastrojeras.

El Título I consta de 15 artículos, distribuidos en cinco capítulos, y se refiere al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, a la Tasa Fiscal sobre el Juego, a las Normas de Gestión Tributaria y a la modificación de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Tercera. - Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Debe recordarse con relación a este impuesto que el porcentaje cedido a las comunidades autónomas desde el año 2002 es del 33%, lo que implica una ampliación de la cuota líquida autonómica que permitirá absorber el importe total de las deducciones que se establezcan, a diferencia de lo que venía ocurriendo con la cesión del 15%. Esta modificación se traduce en un beneficio para los destinatarios de las deducciones correlativo a un incremento del coste económico para la Comunidad de Castilla y León.

Otro aspecto relevante se centra en la competencia que nuestra Comunidad tiene de modificar la tarifa autonómica del impuesto. La Junta de Castilla y León ha optado por no introducir ninguna modificación en 2003, decisión basada fundamentalmente en la modificación del Impuesto puesta en marcha por el Gobierno Central y cuyo efecto aún no se conoce.

Con respecto a las deducciones familiares, el anteproyecto prevé una actualización de las deducciones por familia numerosa, que no se modificaron para el año 2002, un incremento de las deducciones por nacimiento o adopción de hijos y crea una nueva deducción por cuidado de hijos menores de 3 años.

En las deducciones por inversiones no empresariales y por aplicación de renta, se mantiene la deducción por cantidades donadas relativas a bienes del Patrimonio Histórico Artístico de Castilla y León, así como la deducción por inversión en la restauración, rehabilitación o reparación de bienes inmuebles pertenecientes al Patrimonio Histórico Artístico, actualizando en ambos casos el límite máximo al 10% de la base liquidable del contribuyente. Como aspectos novedosos, el Anteproyecto establece una nueva deducción por donativos y por inversiones en el Patrimonio Natural de Castilla y León, entendiéndose por tal los Espacios Naturales y Lugares integrados en la Red Natura 2000 de Castilla y León y una nueva deducción por donativos a fundaciones de Castilla y León que se crea aprovechando una doble circunstancia: la aprobación de la Ley de Fundaciones de Castilla y León y el aumento de la cuota autonómica.

Cuarta. - Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Desde el año 1999 la Comunidad ha regulado reducciones en este impuesto, unas relativas a las explotaciones agrarias y a las empresas familiares y otras en atención a circunstancias personales o sociales del adquirente.

En primer lugar, hay que tener en cuenta que la regulación autonómica de este impuesto tiene carácter permanente, por lo que de no establecerse ninguna novedad respecto a la regulación de años anteriores, seguirán siendo aplicables las mismas reducciones en el próximo ejercicio. El Anteproyecto que se informa opta por aumentar la reducción por discapacidad en un 4% para las discapacidades comprendidas entre el 33 y el 65% y en un 25% para las que superen el 65%.

El Anteproyecto establece una nueva reducción en la base imponible de las adquisiciones "mortis causa" que correspondan a hijos del causante menores de edad atendiendo a las especiales circunstancias personales que concurren en los menores de edad, en situación de mayor desamparo económico. En base a ello se mejoran las cantidades a reducir sin limitación alguna, lo que significa dejar prácticamente exentas este tipo de adquisiciones.

Con objeto de que la Comunidad de Castilla y León sea la que mayores beneficios tenga establecidos en el supuesto de transmisión de empresas familiares, se modifica la reducción aplicable a la transmisión "mortis causa" de empresas familiares y de participaciones en entidades que no coticen en mercados organizados. Se establece un tratamiento diferenciado para ambos tipos de transmisión y se establecen requisitos específicos mucho más claros y concisos y menos prolijos con lo que se logra una mejora técnica en la redacción de la norma.

Quinta. - Tasa Fiscal sobre el Juego.

Se deflactan las tarifas aplicables en los casinos de juego en un 2% y se incrementan las cuotas fijas de las máquinas recreativas y de azar en un porcentaje del 5% para las máquinas de tipo "B" y "C" y del 4% en otras máquinas manuales o automáticas que permitan la obtención de premios.

Sexta. - Normas de gestión tributaria.

Resulta totalmente novedoso el establecimiento de normativa propia de la Comunidad aplicable a la gestión de los tributos cedidos. En orden a hacer viable la más racional aplicación de los impuestos y en ejercicio de una nueva responsabilidad efectiva para la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma, se regulan aspectos relativos a la presentación telemática de las declaraciones y al cumplimiento de obligaciones formales.

Séptima.- Se modifica el artículo 38 de la Ley 1/1999, de 4 de febrero, sobre Ordenación de los recursos agropecuarios locales y tasa por aprovechamiento de los pastos, hierbas y rastrojeras, que regula la cesión de la condición de ganadero.

Observaciones Particulares

Primera.- Con relación a la escala autonómica del IRPF, tampoco para el año 2003 se va a utilizar la capacidad de regulación, de la misma forma que en años anteriores y por idénticas razones, a las que se añade la precaución de esperar a conocer el efecto recaudatorio de la próxima reforma de este impuesto antes de introducir modificaciones en la tarifa autonómica.

El CES entiende que esta posibilidad debería ser aprovechada cuanto antes por las posibilidades que ofrece como instrumento de ajuste de determinados desequilibrios que se registran en nuestra Comunidad.

Segunda.- El artículo 2 (Deducciones por familia numerosa) establece un incremento de esta deducción de casi un 7%. Teniendo en cuenta la pérdida de poder adquisitivo y que para el año 2002 el importe se mantuvo, parece razonable que ese incremento sea superior.

Esta deducción viene a completar a las líneas de apoyo a la familia y a la conciliación con la vida laboral puestas en marcha en Castilla y León. Dado que el importe total de esta deducción tiene como límite las subvenciones públicas más la propia deducción, sería conveniente explicar a que tipo de "subvenciones públicas" se hace referencia.

Tercera.- En el Artículo 3 (Deducciones por nacimiento o adopción de hijos) se establece un incremento con respecto al año anterior de un 66% en la deducción por el segundo hijo, cifra que casi duplica el incremento aplicado para el primer hijo y para el tercero o sucesivos, lo cual no se explica en el informe que acompaña la solicitud de informe previo.

Cuarta.- El artículo 4 (Deducciones por cuidado de hijos menores) prevé una deducción del 30% de las cantidades satisfechas en el período impositivo a una persona empleada de hogar o a guarderías o centros escolares con el límite máximo de 150 euros en tributación individual y 300 euros en tributación conjunta. El Consejo entiende que debería, además de modificarse la denominación del artículo, ampliarse los supuestos recogidos en los siguientes:

- Personas que dan derecho a la reducción por persona asistida, comprendidas en el grupo de menores de 3 años o bien mayores de 65 años.
- Contratos formalizados para el cuidado del propio sujeto pasivo, cuando su edad sea igual o superior a 65 años o cuando acredite un grado de minusvalía igual o superior al 65 %.
- Cualquier persona con necesidad de asistencia.

Por otra parte, el Consejo considera escasa la cuantía de estas deducciones.

Quinta.- En cuanto a las deducciones por cantidades invertidas en la recuperación del Patrimonio Histórico Artístico y Natural, recogidas en el artículo 6, debería exigirse, del mismo modo que en la legislación estatal, que el bien objeto de la deducción permanezca en el patrimonio del titular durante un período de tiempo no inferior a tres años.

Sexta.- Reducciones en el impuesto de Sucesiones y Donaciones.

En las reducciones por discapacidad, reguladas en el artículo 8, no parece justificado que el incremento alcance el 25% para las adquisiciones por personas con minusvalías superiores al 65%, mientras para las minusvalías entre el 33% y el 65% el incremento es del 4%.

Además debería indicarse en el propio artículo si se trata de una reducción propia o consiste en una mejora de la del Estado, según establece el artículo 40.1.a) de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, siendo esta propuesta extensible al resto de reducciones de este impuesto.

Séptima.- Con respecto a la tasa fiscal sobre el juego llama la atención el incremento del coeficiente aplicable a las máquinas o aparatos de tres o más jugadores que se cifra en un 19% (de 1.679 a 2.000), que debería ser justificado en el Informe que acompaña la solicitud de la Consejería.

Octava.- El artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común insta a las Administraciones Públicas para que promuevan la incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias.

El Consejo entiende que este precepto es directamente aplicable a las normas de gestión tributaria reguladas en el Capítulo IV del Anteproyecto y en ese sentido la redacción del artículo 12 debería ser más exigente sustituyendo la expresión “podrá autorizar” por “autorizará”.

Conclusiones y Recomendaciones

Primera.- Como conclusión general se observa que la Junta de Castilla y León ha adoptado un criterio de prudencia al elaborar esta norma no haciendo uso de todas las competencias que tiene atribuidas.

Sin embargo, se debería definir un modelo fiscal propio que permita asumir mejoras en los bienes y servicios prestados, además de las que se obtengan mediante una mejora en la gestión.

Segunda.- Se valora positivamente la pretensión de mejorar el trato fiscal a las familias y en mayor medida el de las familias con más hijos y con hijos pequeños. No obstante, este Consejo estima necesario dedicar una mayor atención a las familias con hijos discapacitados o con personas no válidas a su cargo, compatibilizando este objetivo con el estímulo al trabajo remunerado de las mujeres.

Tercera.- En lo que respecta a las deducciones por circunstancias personales y familiares, el Consejo valora positivamente la incidencia en medidas fiscales de apoyo a la familia y a la conciliación de la vida familiar y laboral e incide en la importancia de su complementariedad con unas adecuadas políticas directas y activas, que en Castilla y León han sido recientemente adoptadas y plasmadas en el Plan de Natalidad.

Cuarta.- El Consejo considera conveniente, tal y como manifestó en el Informe Previo sobre el Anteproyecto de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas para el año 2002 (IP 4/01), que en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se introduzcan deducciones que favorezcan a los jóvenes a la hora de adquirir o rehabilitar su vivienda habitual, que deberían modularse en función de la base imponible y situación familiar del contribuyente y aplicarse a menores de 35 años, junto con la línea de las ayudas de la Junta de Castilla y León.

Asimismo, se considera conveniente la introducción de deducciones para la rehabilitación de una segunda vivienda en el mundo rural, siempre que dicha rehabilitación sea tendente a mantener las estructuras rurales tradicionales.

Quinta.- Se reitera la recomendación expuesta en el antedicho Informe: “Sería conveniente que en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones se contemplara un tratamiento específico para los miembros de uniones estables de pareja (asimilándolos a los cónyuges) y para las personas que mantienen una convivencia de ayuda mutua, esto es personas que sin constituir una familia nuclear, comparten una misma vivienda, unidas por vínculos de parentesco sin límite de grado en la línea colateral, o de simple amistad o compañerismo y que ponen en común elementos patrimoniales y trabajo doméstico, con voluntad de ayuda mutua y permanencia, especialmente en la 3ª edad, justificable porque puede favorecer la situación de muchas personas mayores, como posible alternativa al internamiento en establecimientos geriátricos, propiciando su mantenimiento en su entorno vital. Todo ello articulando los adecuados medios de prueba.”

Sexta.- El Consejo Económico y Social entiende que no es conveniente utilizar las leyes de acompañamiento para realizar modificaciones en aspectos relativos a los tributos, lo cual debería hacerse por la norma específica de cada uno de ellos.

Séptima.- El Consejo Económico y Social de Castilla y León insta a la Junta de Castilla y León a arbitrar cuantas medidas sean precisas para hacer efectiva la presentación telemática de las declaraciones a la mayor brevedad.

Esta recomendación se hace extensiva a las obligaciones formales recogidas en el artículo 13 del Anteproyecto.

Dictamen 15/02 sobre la Propuesta de Plan de Formación Profesional de Castilla y León

Autor del texto remitido	Consejería de Educación y Cultura Consejo de Formación Profesional
Fecha de remisión	3 de octubre de 2002
Procedimiento de tramitación	Ordinaria
Comisión de elaboración	Comisión de Inversiones e Infraestructuras
Sesión de aprobación	Pleno 31 octubre 2002
Votos particulares	Ninguno

Se solicitó dictamen del Consejo Económico y Social por el Consejo de Formación Profesional de Castilla y León, al amparo del artículo 3.1 letra c) de la Ley 13/1990 de 28 de noviembre, sobre el Plan de Formación Profesional de Castilla y León, con fecha de registro de entrada en este Consejo de 3 de octubre de 2002.

La Comisión de Inversiones e Infraestructuras elaboró el presente dictamen en su sesión de 17 de octubre de 2002, siendo aprobado por el Pleno reunido el 31 de octubre de 2002.

I Antecedentes

ANTECEDENTES EUROPEOS:

Desde la Unión Europea se ha fomentado la formación como base para mejorar las políticas de empleo, reflejándose todo ello en distintas resoluciones y directivas, que sirven de marco normativo general para todos los países miembros.

La primera referencia se encuentra en el Tratado de Roma, en su artículo 128, en el que se estipula que el consejo de ministros establecerá los principios generales para aplicar una política común de formación profesional, y la última referencia se plasma en el "Informe sobre los futuros objetivos precisos de educación y formación" aprobado por el Consejo Europeo de Lisboa, de 12 de febrero de 2001. Este Informe ha sido objeto de un programa de seguimiento de dichos objetivos presentado en el Consejo Europeo de Barcelona de marzo de 2002.

ANTECEDENTES NACIONALES:

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, describe una nueva formación profesional ajustándose a los cambios económicos, tecnológicos y sociales.

El Consejo General de Formación Profesional, creado en 1986, elabora dos Programas Nacionales de Formación Profesional, el último vigente hasta 2002. Para poner en marcha algunos objetivos y medidas de este II Programa Nacional de Formación Profesional se elaboró la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de Formación Profesional y cualificaciones.

ANTECEDENTES AUTONÓMICOS:

Como primer antecedente regional podemos nombrar el Real Decreto 148/1999, de 29 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de gestión de la formación profesional ocupacional.

Con el Real Decreto 1340/1999, de 31 de julio, la Administración del Estado traspassa a la Comunidad de Castilla y León las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

El Decreto 82/2000, de 27 de abril, que crea el Consejo de Formación Profesional de Castilla y León, establece en su artículo 2 las funciones del citado Consejo entre las que se encuentra la de elaborar y proponer a la Junta de Castilla y León el Plan General de Formación Profesional de Castilla y León.

El día 9 de mayo de 2001 se aprueba en Castilla y León el Plan de Empleo Regional.

Por último, el Decreto 140/2001, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento Consejo de Formación Profesional de Castilla y León.

II Observaciones Generales

Primera.- El Plan de Formación Profesional nace con el objetivo de ser el marco que englobe todas aquellas políticas formativas ya sean de enseñanzas regladas, en su modalidad de ciclos formativos, como de enseñanza no reglada, en sus modalidades de formación continua o formación ocupacional, encaminadas a dirigir la formación hacia el empleo.

Segunda.- El documento que se informa consta de diez apartados, comenzando, el primero de ellos, con una breve introducción del Plan.

Los apartados segundo, tercero y cuarto describen el marco empresarial ante los retos económicos y sociales futuros y el marco normativo Europeo y Español en el que debe situarse el Plan Regional de Formación Profesional de Castilla y León.

En el apartado quinto se hace, en primer lugar, un análisis socioeconómico de Castilla y León, de su entorno físico y de su mercado de trabajo, para describir a continuación la situación en la que se encuentran la formación profesional en esta Comunidad Autónoma y así hacer frente a sus debilidades con este Plan Regional.

En este apartado se definen los tres subsistemas de formación profesional: reglada, ocupacional y continua.

Los apartados sexto, séptimo y octavo del Plan desarrollan las pautas para la implantación de un sistema de cualificaciones profesionales, de un sistema de orientación e información y las claves para una mejora continua de la formación profesional en Castilla y León.

Y por último, los apartados décimo y undécimo abordan las líneas, objetivos, programas y financiación de las actuaciones que se van a llevar a cabo en el ámbito del Plan de Formación Profesional en Castilla y León.

Tercera.- El Plan de Formación Profesional de Castilla y León se articula en cuatro líneas básicas que implantan y desarrollan un sistema integrado de cualificaciones y formación profesional, un sistema integrado de información y orientación laboral, un sistema de seguimiento y evaluación de la calidad de la formación profesional y la última línea en la que se realiza una oferta de formación profesional de calidad.

Todas estas líneas de actuación se desglosan en objetivos relacionados con los problemas que pueden surgir en el desarrollo de cada línea básica, a partir de los cuales se desarrollan programas específicos de actuación, siendo éstos un total de veinticuatro.

Cuarta.- El ámbito temporal para este Plan es de cuatro años que comprende desde 2003 a 2006, durante los cuales se ponen en marcha las líneas de actuación para mejorar el nivel de formación y cualificación profesional de la población de Castilla y León.

La dotación económica total del Plan de Formación Profesional es de 1.018.176.100 euros para el espacio temporal de su desarrollo, cuatro años. Esta financiación es aproximada ya que hay acciones que aprueba anualmente la Administración del Estado, y no es posible reflejar en dicho Plan.

III Observaciones Particulares

Primera.- El propio Plan explica que existe un desajuste entre la demanda que se realiza de formación profesional y las necesidades de cualificación en el mercado laboral en Castilla y León, así como un desequilibrio en la distribución regional de la oferta, concentrándose los ciclos formativos en las zonas urbanas y siendo menor la oferta en zonas rurales.

Esta situación se hacía notar ya en el Informe a iniciativa propia elaborado por este Consejo sobre "La educación no universitaria en Castilla y León: La Formación Profesional" aprobado en sesión plenaria de 10 de noviembre de 1999.

Segunda.- Del mismo modo el Plan describe la estructura productiva regional, en la que existe mayor peso del sector agrícola y menor del sector servicios que en el conjunto nacional. En cambio los ciclos formativos en el sector servicios tienen una representación muy por encima de los restantes ciclos formativos.

Tercera.- La introducción de la formación en centros de trabajo con carácter obligatorio ha sido una de las mejoras del nuevo sistema de formación profesional. Las empresas colaboradoras en este ámbito son principalmente privadas (90,5%) y del sector servicios (61%).

Cuarta.- El Plan establece dentro de sus líneas de actuación un sistema de seguimiento y evaluación de la calidad de la Formación Profesional, carencia que el CES venía notando, como ha reflejado en sus informes.

Se contemplan en este Plan acciones de información y orientación laboral y profesional que permitan una elección de estudios y de un itinerario formativo procurando la conexión entre el sistema educativo y productivo, objetivo que se presenta como una prioridad para conseguir cubrir la demanda del mercado de trabajo con la oferta de formación profesional.

Quinta.- Cuando, a lo largo del Plan se habla de centros educativos de titularidad pública y centros privados debería hacer referencia a aquellos centros financiados con fondos públicos (públicos y concertados) y a los centros privados.

IV Conclusiones y Recomendaciones

Primera .- El Consejo Económico y Social de Castilla y León valora positivamente el esfuerzo integrador que se hace de los tres subsistemas de formaciones profesionales: reglada, ocupacional y continua, reconociendo además la importancia de una formación durante toda la vida.

Segunda.- El Consejo, en su Informe a iniciativa propia anteriormente citado, estimaba conveniente emprender las acciones necesarias para dotar a la formación profesional del prestigio y reconocimiento social que le corresponde. Con este Plan de Formación Profesional se impulsan estas acciones, que permiten la implantación de una formación profesional acorde con el desarrollo social y económico de Castilla y León.

Tercera.- La Comunidad Autónoma de Castilla y León se caracteriza por tener una gran superficie y una dispersión acusada de núcleos de pocos habitantes. Por todo ello, debe presidir el criterio regional en la difusión geográfica de algunas especialidades de ciclos formativos, eliminando en todo momento las ineficiencias resultantes de implantaciones territoriales que provoquen competencias no deseables entre zonas limítrofes y que exista una adecuación de la formación impartida con las características de cada zona. Del mismo modo es necesario tener presente este criterio regional en toda la formación profesional en toda la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Debe facilitarse el acceso a los ciclos formativos de los alumnos en el medio rural, ya sea implantando formación profesional a distancia o facilitando el transporte necesario a centros próximos cuando no exista masa crítica suficiente para su implantación presencial.

Cuarta.- Uno de los objetivos prioritarios de la nueva formación profesional es, entre otros, intentar un acercamiento entre el sistema productivo y la cualificación profesional, ofertando aquella formación que demanda el mercado laboral.

El CES considera que este objetivo debe acompañarse del adecuado desarrollo de un sistema de información y orientación, intentando con ello hacer que el alumno conozca las oportunidades que ofrece el mercado de trabajo, para ayudarle a que tome su propia decisión.

Quinta.- Se valora positivamente desde este Consejo la formación en centros de trabajo en sus distintas variantes, ya sea dirigida al alumno, al profesor o a los colectivos en distintas situaciones laborales, permitiendo así tomar contacto con el mercado laboral a los destinatarios y conocer lo que ofrece la actual formación profesional a las empresas colaboradoras.

Sexta.- El mapa de los ciclos formativos en Castilla y León ha de ser dinámico, estando abierto a cambios, apostando por su diversificación en función de las necesidades sociales y económicas y prestando especial atención a los cambios tecnológicos.

Séptima.- El Plan recoge la preocupación que el CES ha venido mostrando sobre el alto porcentaje de trabajadores que no tiene reconocida su competencia profesional. Así pues, se debería impulsar con prontitud la creación del centro de cualificaciones de Castilla y León y de la agencia para la evaluación de la competencia con la participación de los agentes sociales, siempre en coordinación con el Instituto Nacional de Cualificaciones, de modo que dichas cualificaciones tengan carácter universal.

Octava.- Desde este Consejo Económico y Social se estima necesario el inicio del diseño del catálogo de cualificaciones profesionales y del catálogo modular de formación profesional asociado a implantar en Castilla y León lo antes posible, dada su importancia para el desarrollo de este Plan, teniendo siempre en cuenta su compleja elaboración.

Novena.- Desde este Plan se debería hacer incidencia en la necesidad de que en todo momento exista una interconexión y permeabilización de las enseñanzas de formación profesional con otros tipos de enseñanza.

Décima.- Se valora positivamente el esfuerzo hecho por las partes al elaborar este Plan de Formación Profesional. Dada la importancia de su posterior desarrollo, este Consejo Económico y Social estima que se deben cumplir debidamente los procesos de evaluación y seguimiento anual del Plan, permitiendo corregir las deficiencias de un sistema de formación profesional que ha de ser lo suficientemente flexible para aceptar los cambios.

OTROS INFORMES

Informes a Iniciativa propia emitidos en el año 2002

El Pleno del Consejo Económico y Social ha elaborado a Iniciativa propia los siguientes estudios:

Informe a Iniciativa Propia 1/02 sobre Fiscalidad Municipal en Castilla y León y áreas limítrofes

Sesión en la que se acuerda su elaboración	Pleno 25 de enero de 2001
Comisión de elaboración	Desarrollo Regional
Sesión de aprobación	Pleno 1 de marzo de 2002
Votos particulares	ninguno

RECOMENDACIONES

1.- Fiscalidad municipal y papel de las Entidades Locales.

El Consejo entiende que las entidades locales deben actuar en la promoción económica y social de sus ámbitos territoriales respectivos, práctica que se está generalizando en los últimos años con las "estrategias de desarrollo local", que abarcan multitud de campos de actuación.

En este sentido el Consejo recomienda a los Ayuntamientos el ejercicio pleno de las competencias que tienen atribuidas en materia de regulación de sus impuestos propios, aprovechando el margen de discrecionalidad en la obtención de ingresos que les atribuye su autonomía financiera, en aras a lograr una mejor satisfacción de las necesidades de sus ciudadanos.

2.- Fiscalidad municipal y cooperación entre administraciones.

El Consejo entiende que, siempre desde el respeto a la autonomía financiera de los Ayuntamientos, deben habilitarse fórmulas e instrumentos de cooperación financiera de la Comunidad Autónoma con los Entes Locales encaminados a conseguir el equilibrio económico territorial en nuestra región.

3.- Fiscalidad municipal y empleo.

El Consejo recomienda a los Ayuntamientos de nuestra Comunidad Autónoma que orienten la fiscalidad municipal hacia el apoyo a las pequeñas empresas y a las iniciativas de autoempleo y economía social, con fórmulas novedosas de apoyo a estas empresas, tales como el aplazamiento del pago de sus cargas fiscales municipales durante la fase de inicio de su actividad.

4.- Fiscalidad municipal y medio ambiente.

Tomando como marco la fiscalidad municipal y el fomento del tejido empresarial se recomienda introducir cambios en el Impuesto de Actividades Económicas y en las tasas municipales para apoyar acciones e iniciativas empresariales de contenido ecológico y dirigidas a la protección y defensa del entorno medioambiental, así como a las de carácter innovador y tecnológico.

5.- Fiscalidad municipal: IAE.

Se trata de un impuesto que grava el ejercicio de las actividades empresariales y como tal supone un coste para la empresa afectando directamente a su competitividad, cuya magnitud es importante en términos cuantitativos

Se reconoce que este impuesto produce una distorsión de las decisiones sobre localización industrial, en función de los coeficientes que cada municipio establece, junto a un agravio comparativo sobre las actividades industriales ya que los coeficientes no contemplan reducciones para las actividades de naturaleza industrial.

Además debe recordarse que el IAE no es el único impuesto que grava las actividades empresariales pues todas ellas tributan en el Impuesto sobre Sociedades o el IRPF, que son los impuestos verdaderamente diseñados para gravar los beneficios empresariales.

El Consejo recomienda suprimir el IAE en cuanto supone el mero gravamen de la predisposición para ejercer una actividad productiva, con absoluta independencia de la capacidad económica del contribuyente. Al objeto de mantener la capacidad de los ingresos municipales, estos podrían provenir de fórmulas tributarias que, manteniendo el sujeto pasivo, graven los beneficios obtenidos en el ejercicio de la actividad, sin perjuicio de los beneficios fiscales reconocidos a ciertos colectivos.

Informe a Iniciativa Propia 2/02 sobre La Población Inmigrante en Castilla y León

Sesión en la que se acuerda su elaboración	Pleno 25 de enero de 2001
Comisión de elaboración	Área Social
Sesión de aprobación	Pleno 1 de marzo de 2002
Votos particulares	ninguno

Diagnóstico demográfico regional y de la migración exterior

Castilla y León posee en estos momentos una densidad de población tres veces inferior al promedio nacional, apenas 26 habitantes por kilómetro cuadrado, con amplias zonas por debajo del umbral de despoblación (menos de 5 hab./km²) que afectan a la casi totalidad de la provincia de Soria, Norte de Burgos y Palencia y franja occidental de Salamanca y Zamora.

El número de sus habitantes ha descendido de forma continua desde 1950, consecuencia primero de la emigración hacia regiones de mayor dinamismo económico y posteriormente, desde los años setenta, de una caída drástica de la natalidad, hasta situarse en un crecimiento natural de signo negativo que afecta a todas sus provincias. La tasa de natalidad en 1999 era del 6,95 por mil (9,40 en España) y la de mortalidad ascendía al 10 por mil, un punto superior a la media. Las consecuencias de tal dinámica recesiva son el extremo envejecimiento de su población y la despoblación del mundo rural, frente a la concentración en los núcleos urbanos y centros comarcales de servicios.

El porcentaje de mayores de 65 años es superior al 20% del total de habitantes (22,7% en el año 2001), cinco puntos por encima del promedio nacional, mientras los jóvenes menores de 16 años representan sólo el 13% de la población. Con estos datos, el índice de envejecimiento o número de ancianos por cada joven es de los mayores de España (1,7 en el 2001). Las pirámides de edad más envejecidas corresponden a las provincias de Soria, Zamora y Ávila, afectadas con mayor intensidad por la emigración entre los años cincuenta y setenta. Los contrastes entre el mundo urbano y rural son cada día mayores, con porcentajes de ancianos que duplican en el campo a los existentes en las ciudades. En el conjunto de municipios de menos de 2.000 habitantes dominan hoy día los grupos de edad de 65 a 80 años, con extensas generaciones huecas entre los 40 y los 59 años, a la par que los escalones inferiores a 30 años pierden efectivos de forma constante. Por el contrario, en las ciudades las generaciones más cuantiosas tienen ahora entre 20 y 50 años de edad, aunque desde 1986 se está reduciendo el número de menores de 16 años. Solamente los núcleos rurales más próximos a las ciudades, beneficiados por la dinámica periurbana, han ganado población y experimentado un rejuvenecimiento. Los desequilibrios campo-ciudad se extienden también a la composición por sexos, mostrando una acentuada masculinización de los núcleos rurales de menor entidad, al haber emigrado las mujeres a las capitales y centros de servicios en busca de trabajo. Esta descompensación es todavía mayor si analizamos los grupos en edad fértil (15 a 49 años), que en el medio rural muestran la presencia de 124 hombres por cada 100 mujeres, cuando en el conjunto regional la proporción es 105 a 100.

Aparte del consabido problema del pago de pensiones y jubilaciones que conlleva el fenómeno del envejecimiento, es preciso insistir en el incremento de las necesidades asistenciales, difíciles de evaluar pero cubiertas de forma muy fragmentaria. Un 37% de los ancianos presentan discapacidades de algún tipo y, en el mejor de los supuestos, solamente una quinta parte de ellos se benefician de asistencia externa o se encuentran en residencias. Nos encontramos con una tercera Edad cada día más numerosa, frente a una *ayuda familiar* en retroceso, pues las mujeres, que tradicionalmente atendían a los ancianos, no pueden compatibilizar esos cuidados con su incorporación al mercado laboral. La asistencia a los mayores pasa por la necesidad de medidas políticas que conlleven una significativa creación de empleo, proporcionado por mano de obra inmigrante, como ya está comenzando a suceder desde hace unos años. Bien mediante la contratación directa, bien por medio de empresas de atención a domicilio, los trabajadores extranjeros están llamados a cubrir parte de este hueco en nuestro mercado laboral.

El segundo mayor problema demográfico afecta a la distribución espacial de su población, consecuencia de los reajustes económicos y sus consecuencias en la generación de empleo. Castilla y León profundiza actualmente en su carácter de región periférica en lo económico, con grandes diferencias en su interior. Las transformaciones agrarias expulsaron un numeroso contingente de población originando un éxodo rural universal y generalizado, mientras las ciudades y especialmente, las más industrializadas, concentraban parte de esos efectivos. Sin embargo, el sistema de poblamiento apenas se ha modificado, manteniendo su fragmentación y abundando los núcleos de pequeño tamaño, de entre 500 y 1.000 habitantes. En el lado opuesto, hay 23 núcleos urbanos que concentran el 54% de la población,

pero la trama urbana es frágil y escasa, con una malla laxa de la que solamente destacan las capitales, Ponferrada, Miranda de Ebro y Aranda de Duero.

Aunque los flujos migratorios extra regionales han perdido importancia, la evolución de la dinámica natural tomó el relevo, extremando los contrastes entre el mundo urbano y rural. De los 2.248 municipios existentes a principios de los años noventa, 1.997 han perdido población a lo largo de la última década y sólo 238 experimentaron cierto crecimiento. El 75% de las pérdidas se concentran en los municipios rurales y ciudades como Valladolid y Salamanca, mientras quienes más ganan son sus núcleos periurbanos (Laguna de Duero y Santa Marta de Tormes).

La esperanza de recuperación demográfica estriba en gran medida en el signo de los saldos migratorios. Los municipios rurales mantienen sus pérdidas por emigración, ya muy limitadas por mero agotamiento, pero también los urbanos debido a la crisis de diferentes sectores económicos y a la aparición de un nuevo modelo residencial que desplaza a las familias hacia las áreas periféricas de Valladolid, León, Salamanca, Burgos y Segovia. Junto a la inmigración de retorno, protagonizada por antiguos emigrantes a Madrid, Asturias y Bilbao, estas son las causas que explican el crecimiento de algunos municipios rurales o semiurbanos.

Mientras los flujos migratorios internos incrementan la concentración demográfica y modifican el modelo residencial urbano a favor de las periferias, la migración externa ha sufrido una transformación radical desde 1975. Los flujos de salida prácticamente han desaparecido o son insignificantes, aumentando los residentes extranjeros durante el último cuarto del siglo XX, especialmente desde la segunda mitad de los años noventa. A finales de los setenta había 4.000 extranjeros en Castilla y León y hoy día superan los 34.000, tras los procesos extraordinarios de regularización de los años 2000 y 2001. Junto al retorno de españoles jubilados, las cuencas mineras leonesas son las primeras en acoger inmigrantes portugueses y caboverdianos, a quienes se suman durante los últimos años y en toda la Comunidad los marroquíes, búlgaros, colombianos, dominicanos y ecuatorianos, superando cada una de estas nacionalidades el millar de personas. Gracias a ellos el balance migratoria ha cambiado de signo, tornándose positivo desde 1996. Aunque la región sigue siendo un área de baja inmigración, la tendencia señala un claro incremento, siguiendo un ritmo incluso superior al promedio nacional.

El aporte foráneo no es todavía suficiente, sin embargo, para compensar las pérdidas demográficas de la región, estimadas en unos 12.000 habitantes anuales de media durante los próximos veinte años. En ausencia de inmigración, Castilla y León verá mermada su población en unos doscientos mil habitantes hasta el año 2025, acentuándose su envejecimiento hasta contar con un 28% de ancianos (tres por cada joven). Los nacimientos también disminuirán, al reducirse el número de mujeres fértiles, sobre todo a partir del 2015. La mano de obra experimentará serios trastornos en su composición por edad y aunque su número apenas variará, cada vez serán más los mayores de 45 años, frente a un mercado laboral que precisará de jóvenes capaces de adaptarse a unos sistemas de producción en continua mutación. En el año 2001 hay 557.000 castellanos y leoneses de 45 a 64 años de edad, pero en el 2025 alcanzarán los 716.000. En cambio los 748.000 que hoy tienen de 25 a 44 años, serán en el futuro solamente 463.000.

La propia dinámica interna de la población es incapaz de remediar este posible futuro, pues las mujeres solamente tienen como media un hijo cada una, y aunque el índice sintético de fecundidad aumentase a 1,6 hijos por mujer en edad fértil en los próximos veinticinco años, el número total de nacimientos apenas aumentaría en un par de millares al año. Por el contrario, la mayor esperanza de vida supondrá un incremento en las cifras de ancianos, aumentando con ellos las necesidades asistenciales y de financiación de pensiones y jubilaciones. Se trata de problemas demográficos muy serios, con claras repercusiones sociales, laborales y económicas, que solamente podrían evitarse parcialmente mediante un mayor impulso de la inmigración.

La creciente inmigración extranjera en España y Castilla y León

Desde mediados de los años ochenta España ha pasado a ser un país receptor de inmigrantes, con el retorno de quienes marcharon a otros países europeos en las décadas anteriores y la llegada de nuevos flujos procedentes de áreas menos desarrolladas o afectadas por serias crisis económicas. Aún así, nuestro país solamente tienen un 2,7% de residentes extranjeros y Castilla y León agrupa únicamente el 3% de ese total. Habiendo perdido más de 800.000 habitantes entre 1960 y 1980 por causa de la emigración, hasta 1986 no tiene lugar una entrada significativa de extranjeros (8.500), que se verá reforzada en los años siguientes, aumentando constantemente el ritmo de llegadas. Con todo, sigue siendo una de las regiones españolas menos favorecidas por este fenómeno y en el proceso de regularización del año 2000 apenas le correspondieron un 1,2% de las solicitudes resueltas en toda España.

La evolución del proceso migratorio ha sido, no obstante, paralela a la nacional, aunque partiendo de cifras relativas muy inferiores. El aumento del número de residentes extranjeros fue constante pero extremadamente lento entre 1975 y 1986, acelerándose el ritmo hasta 1996 e intensificándose a partir de dicho año. A comienzos de los años ochenta la crisis mundial se deja sentir en nuestro país y desciende el saldo migratorio, aunque manteniéndose en valores positivos. En 1986 el incremento fue notable, un 32,5% en términos relativos (dos mil residentes más), ante las expectativas despertadas por la entrada de España en la Comunidad Europea. En los años siguientes se

reducen las llegadas, que vuelven a ascender en 1992 y 1993, gracias a la proyección de la imagen de España en el exterior. Tras una nueva caída en 1994, la región vuelve a tener saldos positivos en su censo de residentes extranjeros, experimentando un salto cuantitativo y cualitativo (10.000 residentes en 1990, 20.000 en 1998, 30.000 a comienzos de 2000, y 35.000 a final de 2001).

León es la única provincia con un censo considerable de extranjeros desde 1975 y sigue concentrando hoy día el mayor número de ellos, pero su evolución es más irregular y está perdiendo peso relativo debido al cierre de explotaciones mineras. En *Ávila, Segovia* y *Soria*, las cifras han sido mínimas hasta la segunda mitad de los años noventa, momento a partir del cual el crecimiento es explosivo, en especial en las dos primeras, favorecidas por la cercanía de Madrid, Palencia y Zamora, han tenido una evolución más lenta en este sentido, mientras Salamanca y Valladolid han duplicado el número de residentes extranjeros en apenas cinco años, superando actualmente los cuatro mil, al igual que Burgos, si bien con un crecimiento algo más lento.

En cuanto a la nacionalidad de los inmigrantes, la mayor parte de los residentes en la Comunidad, corresponde a países europeos, debido a la aportación portuguesa. Pero los cambios están siendo también muy rápidos en este aspecto. Los europeos eran el 70% del total en 1981 y en 2000 un 58%, frente al incremento de los africanos (4% y 16% en ambos años, respectivamente) y una cierta estabilidad entre americanos (21%) y asiáticos (4-5%). Este último grupo está integrado principalmente por chinos, en todas las ciudades de la región, y pakistaníes concentrados en Bembibre. De entre los hispanoamericanos han pasado a ser dominantes los colombianos, dominicanos, y ecuatorianos, en perjuicio de argentinos y venezolanos, mientras los caboverdianos son sustituidos por marroquíes como nacionalidad africana con mayor presencia en la región. También entre los residentes europeos se ha dado un giro radical, perdiendo importancia franceses, alemanes e ingleses, y ganándola a pasos agigantados, búlgaros, polacos y rumanos.

La distribución espacial de estos inmigrantes muestran una exacerbada tendencia a la concentración, como demuestra que en 1999 solamente 22 municipios (el 1% del total) contaban con más de cien extranjeros residentes, sumando entre todos cerca de 11.000 personas (el 67%). Las ciudades de León, Valladolid, Salamanca y Burgos, ocupaban entonces y lo siguen haciendo ahora las primeras posiciones, demostrando asimismo capacidad de atracción algunos municipios urbanos no capitales de provincia, como Ponferrada, San Andrés del Rabanedo, Aranda de Duero, Miranda de Ebro y Benavente. Junto a todos ellos, los núcleos mineros de Villablino, Bembibre y, en menor proporción Fabero, Iguña, Torre del Bierzo y Villagatón, pertenecen asimismo a este grupo. Por último, Fuentes de Oñoro en Salamanca y Briviesca en Burgos, el primero por su cercanía a Portugal, y el segundo por encontrarse en la ruta de los inmigrantes, como Miranda, completan el grupo.

El modelo de localización espacial de los inmigrantes, aún conservando las características descritas, ha variado ligeramente en los últimos años como consecuencia de la atracción que poseen algunos centros comarcales e incluso núcleos de menos de dos mil habitantes como centros receptores de mano de obra empleada en labores agrícolas. Así está sucediendo a lo largo de la Ribera del Duero o en Tierra de Pinares, por ejemplo. Los europeos continúan concentrándose, como antes, en las ciudades de mayor entidad, con la excepción de los portugueses, en las cuencas mineras y a lo largo de la franja fronteriza salmantina. Los africanos muestran una mayor dispersión, afincados en ciudades y centros comarcales, salvo los caboverdianos que se concentran en León. Encontramos importantes comunidades de hispanoamericanos en Burgos, León, Salamanca y Valladolid, así como en Ponferrada, Aranda de Duero, Miranda de Ebro y Benavente, pero menos en Palencia y Soria. Bembibre concentra a los pakistaníes, mientras los chinos se distribuyen entre todas las capitales provinciales.

Características sociodemográficas de los inmigrantes y condiciones de vida

Las pirámides de población de los residentes extranjeros nos muestran la importancia de los grupos de adultos jóvenes, apenas presencia de mayores de 50 años, y una proporción de menores de veinte en aumento, aunque los niños de menos de cinco años con todavía escasos. En cuanto a su distribución por sexos, dominan las mujeres entre los 25 y 45 años, con un mayor equilibrio en el resto de las edades. Contrasta por tanto con las estructuras de la población local, correspondientes a una pirámide en forma de bulbo característica de una población envejecida. Donde la inmigración es un fenómeno más reciente, como sucede en Soria, la proporción de menores de edad es ínfima, aumentando allí donde el asentamiento de familias extranjeras ha sido anterior, caso de León. Las diferencias son sin embargo muy importantes dependiendo de la nacionalidad de los inmigrantes.

Los europeos procedentes de países de la Unión muestran pirámides más compactas, con una distribución por sexos equilibrada y mayor presencia de jóvenes. El predominio de los portugueses, con numerosa presencia familiar, marca de forma determinante esta estructura. Pero los residentes originarios de otros países comunitarios (franceses, alemanes, etc.) se concentran en las edades de 25 a 40 años, y al igual que los nuevos aportes llegados de África e Hispanoamérica, se caracterizan por responder al concepto de inmigración de trabajadores, siendo todavía escasa la reagrupación familiar y predominando las personas jóvenes y solteras. Desde Europa del este la inmigración familiar es más importante, con mayor abundancia de parejas formadas por adultos jóvenes con hijos, y una elevada

proporción de casados, aunque llegan más hombres que mujeres. Su creciente número (en 2001 ya eran un 30% del total de europeos residentes en la región) está suponiendo un rápido rejuvenecimiento de esta comunidad de nacionalidades.

El conjunto hispanoamericano presenta por el contrario una estructura más desequilibrada, predominando las mujeres jóvenes y solteras, si bien son también frecuentes las casadas que llegan con algún hijo pequeño y las madres solteras. Dentro de este colectivo empiezan a ser significativos los matrimonios mixtos con españoles, sobre todo en los casos de colombianas y cubanas. En el futuro es de prever un incremento de esta tendencia, pues aunque en principio la idea que traen es la de retornar a su país, salvo en el caso de las casadas, las demás acaban por permanecer en España. Los africanos representan dos grupos perfectamente diferenciados, integrados por caboverdianos, con una pirámide de población propia de una inmigración familiar en la cual dominan las generaciones de los padres (30 a 50 años de edad) y sus descendientes (5 a 20 años) y el resto, la mayoría marroquíes, varones solteros en edad laboral con apenas presencia de parejas con hijos. Aunque sean pocas, estas familias poseen la mayor fecundidad de entre todos los grupos extranjeros (3 hijos por mujer), por lo que la base de la pirámide es más amplia. Finalmente, los asiáticos constituyen una inmigración de carácter familiar, con presencia equilibrada de todos los grupos de edad en ambos sexos.

En cuanto a su nivel de formación, los inmigrantes extranjeros difieren sensiblemente según su lugar de procedencia. En conjunto, un 47% posee estudios primarios, el 32% formación profesional, 6% bachillerato y 13% estudios superiores, no contando con estudios de ningún tipo el 2% restante. Los africanos son los menos cualificados, los latinoamericanos suelen tener estudios primarios y en menor medida, secundarios, siendo los europeos orientales los más cualificados, sobre todo en materia de formación profesional. La tendencia más reciente es hacia el incremento en los niveles de formación, siendo mayoría entre los llegados desde el 2000 quienes poseen estudios medios (30%) y formación profesional (11%). El porcentaje de titulados universitarios alcanza un 15%, gracias a los llegados de Ecuador, principalmente, y a los estudiantes universitarios en general, mientras aquellos sin estudios aumentan hasta el 8% debido al mayor número de marroquíes.

La formación del inmigrante se completa gracias a programas de alfabetización, de conocimiento del castellano y de formación profesional llevados a cabo por diversas instituciones y ONGs, en los cuales el número de inscritos aumenta rápidamente, siendo preciso impulsar la contratación de nuevos profesores. Europeos del Este, portugueses y brasileños, no encuentran grandes dificultades para aprender el español, pero sí las tienen los africanos y asiáticos. La confluencia de alumnos de distintas nacionalidades en las mismas aulas incrementa además los problemas de la enseñanza, tanto para adultos como para menores. Junto al idioma, el conocimiento de la cultura y costumbres locales resulta imprescindible para su inserción en la sociedad, así como los cursillos para ayudar a la búsqueda de empleo y enseñar las nociones básicas de algunas profesiones.

El problema de la educación atañe también a la escolarización infantil, al aumentar rápidamente el número de hijos de inmigrantes matriculados, que en 1998 no llegaban al millar en toda la región, y en 2000 ya eran 2.559. En la provincia de León, aunque concentra la mayor cantidad de niños y jóvenes, hay actualmente una cierta estabilidad en esta demanda, pero en Segovia, Soria y Valladolid, el incremento está siendo muy rápido. A las dificultades de asimilación de idioma y costumbres se une la derivada de los inmigrantes en situación administrativa irregular, que no escolarizan a sus hijos por miedo a la expulsión. El problema es intenso entre latinoamericanos y africanos, mientras la incorporación a las aulas se produce antes entre los hijos de europeos del Este.

La adaptación de los hijos de inmigrantes presenta en colegios e institutos los problemas obvios emanados de grupos multiculturales, pero por regla general, son aceptados con rapidez por sus compañeros y la presencia de profesores de educación compensatoria ayuda en el proceso de integración. Los problemas más graves surgen entre quienes llevan menos tiempo en la región, familias ubicadas en barrios caracterizados por una mayor marginación, que conviven con grupos sociales problemáticos en su propia calle y en el centro de enseñanza.

Pero antes que la propia formación, el alojamiento constituye el primer problema a afrontar por parte de los inmigrantes. Las opciones disponibles pasan por recurrir a albergues colectivos, pisos proporcionados por ONGs, alquileres compartidos entre varios compatriotas y por último, en el mejor de los casos, la disponibilidad de una vivienda familiar. El alquiler de pisos se ve dificultado por el rechazo de los propietarios, especialmente en el caso de población no europea. La carestía de la vivienda obliga a compartir gastos entre, a veces, diez y hasta quince personas, originando situaciones de hacinamiento. Cuando el número de inquilinos es muy elevado, algunos propietarios cobran una cuota por persona en lugar de un alquiler conjunto, obteniendo así mayores beneficios. Por lo general, se trata de pisos de 60-65 m², con alquileres que rondan las 40-50.000 pesetas, localizados en barrios periféricos en inmuebles surgidos entre los años 50 y 70, o en áreas degradadas del casco histórico. El contacto entre propietario e inquilinos suele ser directo, sin pasar por agencias inmobiliarias y se basa con frecuencia en un simple acuerdo verbal, lo cual permite la utilización de viviendas con ínfimas condiciones de habitabilidad. En el medio rural la situación es peor, sobre todo para los trabajadores de temporada, alojados en casas en estado de semi ruina o en naves,

ante la negativa de los propietarios a alquilar las numerosas casas deshabitadas. Quienes más sufren esta situación son los africanos, sobre todo subsaharianos, y en general los trabajadores sin papeles, habiéndose dado casos de abusos.

Los albergues colectivos donde pueden acogerse temporalmente estas personas son los mismos a los que acuden colectivos marginados (indigentes) y la convivencia entre grupos tan dispares es sin duda perjudicial, al poner en contacto a los recién llegados con los problemas de drogadicción, alcoholismo y delincuencia. Por el contrario, quienes habitan pisos particulares tienen más fácil su integración y la convivencia con el vecindario no ha dado lugar a problemas graves. Los centros de reunión preferidos por los inmigrantes (locutorios telefónicos, estaciones de autobuses y ferrocarril) sirven para fomentar la solidaridad entre compatriotas, pero también conforman grupos demasiado cerrados frente a los españoles y otros extranjeros, que dificultan su integración.

Para fomentar la integración social y solucionar los problemas de formación, trabajo y alojamiento, en Castilla y León, junto a las Administraciones Públicas, trabajan un importante conjunto de ONGs, sindicatos y alguna organización empresarial. La Junta de Castilla y León colabora con la asociación DESOD (Desarrollo y Solidaridad) en el *Programa de Atención Integral a Inmigrantes*, pero también Cáritas, Cruz Roja, PROCOMAR-Red Acoge, y otros colectivos, están inmersos en tareas de ayuda al inmigrante. Asesoramiento en trámites administrativos, en la búsqueda de vivienda y empleo, y cursos de formación son las actividades más comunes, pero también se incluyen en algunos casos la comida, la disponibilidad de dormitorios o pisos y el tratamiento médico. Por su parte, los sindicatos se centran en la problemática laboral, apoyando al trabajador extranjero y denunciando las contrataciones ilegales y situaciones abusivas. Incluso las asociaciones de vecinos, en aquellos barrios obreros donde es mayor la presencia de inmigrantes, están desarrollando programas de ayuda (enseñanza del idioma, alfabetización, formación...). En cuanto a las Administraciones Locales, la predisposición es buena en los centros comarcales del medio rural, aunque los recursos son claramente insuficientes, pese a contar en ocasiones con el apoyo de las Diputaciones Provinciales. En las ciudades la situación es muy diversa y allí donde existen albergues municipales, los resultados son contradictorios, al atraer como ya dijimos una clientela muy variada. La apertura a los inmigrantes del de Valladolid, supuso, por ejemplo, la desviación de los flujos de llegada desde Burgos hasta esta otra ciudad, distribuyéndose posteriormente a otras áreas de la región, aunque muchos de los recién llegados quedasen en la capital del Pisuerga.

La procedencia del inmigrante repercute asimismo en su mayor o menor facilidad de integración, despertando más recelos por parte de la población local los africanos de color y, sobre todo, los árabes, musulmanes y gitanos rumanos. Además la población apoya más la migración temporal, al admitir la falta de mano de obra en el medio rural y en empleos estacionales, pero tiende a limitar la permanente. Esta falta de sensibilización por parte de nuestra sociedad, junto a una importante desinformación sobre las necesidades reales de trabajadores extranjeros, dificulta la integración, que no sólo ha de ser "legal" o "laboral", sino también social, en todos sus aspectos. La existencia de programas específicos de formación, especialmente dirigidos a la integración escolar en las cuencas mineras de León y en Miranda de Ebro, con profesores bilingües, han dado buenos resultados entre portugueses y caboverdianos, por lo que convendría promoverlos en los casos de otras nacionalidades, ya que fomentan la futura participación de los menores en la sociedad castellana y leonesa, mostrando la generación de los hijos una mayor integración que la de sus progenitores. Junto a ello, la puesta en marcha en el 2002 del Plan de Atención a la Diversidad, por parte de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, se dirige a la defensa de la diversidad cultural, otro aspecto a considerar.

En el medio rural el grado de integración depende del tipo de inmigración. Los trabajadores temporales viven totalmente al margen de la población local, sin apenas contactos, ya que su propio carácter itinerante lo impide. En cambio, los permanentes muestran un grado de aceptación muy elevado, al igual que sucedía en las cuencas mineras. No es raro encontrar extranjeros con altos niveles de cualificación, perfectamente integrados en la sociedad rural. El número de municipios rurales que reclamen una inmigración cualificada va en aumento, comprometiéndose a la integración social y laboral de los recién llegados. Las ofertas se dirigen en especial a los europeos del Este y latinoamericanos, como sucede en Mayorga y Gordoncillo en el Valle del Cea, por ejemplo. La excepción la constituyen los pakistaníes de León, autoexcluidos de su comunidad local, aunque los hijos han entrado recientemente en el sistema educativo gracias a una Unidad de Educación Compensatoria.

La integración del inmigrante en Castilla y León no ha presentado problemas en los casos de portugueses y caboverdianos, pero la situación actual, con unos grupos nacionales, étnicos, religiosos y culturales, mucho más diversificados y llegados hace poco tiempo, presenta mayores dificultades. Su formación y situación económica es muy variopinta y muchos de ellos se ven afectados por constantes cambios de residencia o dependen de ingresos altamente inestables, todo lo cual genera problemas de adaptación social, más acentuados entre los marroquíes.

La inserción de los inmigrantes en el empleo y estructura ocupacional

El acceso de los extranjeros al mercado laboral es sumamente complejo, salvo que lleguen aquí con los permisos de residencia y trabajo obtenidos desde su país de origen. Aunque esto ocurra, la finalización del contrato original o en su caso, de la percepción del seguro de desempleo, le obliga a regresar a su país o pasar a integrarse a la economía sumergida. En el caso de situación de Castilla y León esta situación es frecuente debido a no ser hasta hace poco un destino directo de los inmigrantes, ya que gran parte de estos provienen de otras regiones que ofrecen mayor atractivo de cara al exterior (Madrid, Barcelona, Levante y Andalucía). En definitiva, la mayor experiencia del trabajador inmigrante que llega aquí implica también, en muchos casos, su situación de irregularidad administrativa. A estos inmigrantes llegados por vía indirecta se suman desde mediados de la década pasada otros muchos que sí eligen la región como primer destino, atraídos por la presencia de familiares o compatriotas llegados anteriormente (polacos y búlgaros a Segovia o dominicanas a Ávila, procedentes en principio de Madrid). El "efecto llamada" ha multiplicado en un breve plazo estas comunidades extranjeras en León y Segovia, pero también a Burgos, Salamanca y Valladolid, gracias a la demanda de mano de obra en el sector de la construcción. Los servicios atraen en mayor medida a hispanoamericanas en la práctica totalidad de las ciudades, mientras el número de marroquíes se ha incrementado fuertemente en Soria, por idénticas razones.

El perfil del inmigrante que busca empleo en Castilla y León se corresponde con una persona joven, menor de 35 años, sobre todo hombres, que no posee todavía permiso de trabajo pero tramita su solicitud, y en caso de tenerlo, trabajo por cuenta ajena. Las mujeres se concentran en cambio en la economía sumergida, dentro del servicio doméstico, en la hostelería y en los clubs de alterne.

Las dificultades para lograr un permiso de trabajo (presentación de una propuesta de empleo, certificado del INEM de que no hay un trabajador con papeles disponible para ese puesto, tramitación de la solicitud en la Delegación del Ministerio de Trabajo, desplazamiento al país de origen para obtener el visado, salvo en caso de llevar más de tres años residiendo en España, etc.) han favorecido la aparición de empresas que contratan esta mano de obra en el extranjero, encargándose de los trámites administrativos y proporcionan a otros empresarios los trabajadores que precisan. Desgraciadamente, las condiciones para el inmigrante, como son bien conocidas por los casos expuestos en los medios de difusión, no siempre son adecuadas. La agilización de los trámites por parte de la Administración es más que deseable por tanto para acabar con estas situaciones de irregularidad.

Los permisos de trabajo concedidos durante la última década no han seguido una evolución pareja, sin embargo, a las necesidades reales de mano de obra. Entre 1990 y 2000 solamente se sobrepasaron los 2.000 anuales, en 1991 y 2000, aunque la tendencia en los tres últimos años es el aumento, gracias a las regularizaciones de 2000 y 2001. Segovia, Soria y Valladolid, han experimentado el mayor incremento, colocándose junto a León a la cabeza de este ranking, cuyos últimos puestos ocupan Ávila, Palencia y Zamora. Castilla y León ha incrementado también en este aspecto su participación a escala nacional, pasando de concentrar el 1,2% de los permisos de trabajo hasta 1997, a un 3% en 2001, aunque el autoempleo, corriente en el sector de los servicios, es una fórmula todavía por desarrollar en esta región, por debajo aún del promedio español. Los trabajos más requeridos corresponden al sector agrario (trabajadores temporales la mayor parte), la construcción, el servicio doméstico y la hostelería, en una cuantía muy superior al número de permisos vigentes, lo cual indica claramente la importancia de la contratación ilegal. Ésta ha descendido con las regularizaciones del 2000 y 2001, que duplicaron el número de permisos de trabajo hasta cerca de ocho mil y favorecieron a los recién llegados (el 62% llevaba menos de 6 meses buscando empleo), pero de no mantenerse unas cuotas más elevadas en los próximos años, ante una inmigración en auge, la situación volvería a agravarse.

La expansión urbana en la periferia de las ciudades (León, Salamanca y Valladolid) requiere un mayor aporte de mano de obra semi cualificada y de profesionales, la agricultura precisa trabajadores temporales, el servicio doméstico está pasando a ser copado por las extranjeras, la hostelería requiere asimismo más personal y la industria de la madera en Segovia y Soria, o las cárnicas en Burgos y Salamanca, se encuentran en situación similar. En todos los casos, la mano de obra local no es suficiente o rechaza las condiciones laborales, siendo preciso recurrir a inmigrantes, como demuestra la demanda presentada por la Comisión de Asistencia al Delegado del Gobierno para obtener 5.445 nuevos permisos de trabajo en el año 2002. Una cifra, por cierto, muy inferior a la solicitada en principio por empresarios y sindicatos.

León fue pionera en la contratación de extranjeros, imprescindibles en las explotaciones mineras desde los años setenta gracias a la revalorización del carbón por la crisis energética. La construcción y los talleres industriales se nutrieron asimismo de portugueses y caboverdianos, aprovechando el rechazo de los españoles a estos trabajos. Hoy día, con el cierre de explotaciones, dominan sin embargo los pensionistas y jubilados, ya sean nacionales o extranjeros. La empresa Minero Siderúrgica de Ponferrada, en Villablino, ha tenido trabajadores extranjeros desde 1939, aunque hoy día apenas quedan contratados 9. La inserción de los nuevos inmigrantes o de los hijos de los primeros en llegar se produce en otras actividades, construcción y servicios principalmente, aunque también en pequeñas industrias, al igual que sucede en la mayoría de las ciudades de la región.

Pero la principal fuente de empleo para los inmigrantes afincados en Castilla y León se encuentra en el sector de los servicios, donde ni las fórmulas de contratación dominantes, ni los salarios, ni las condiciones laborales resultan atractivas para la población local, lo que genera

una demanda insatisfecha de mano de obra y un gran movilidad del personal. Los servicios concentran el trabajo femenino y la economía sumergida alcanza proporciones exageradas, sobre todo en el servicio doméstico, donde un 90% trabajan sin contrato. Los empleos de mayor cualificación (profesores, médicos, abogados, etc.) son muy escasos, a parte de los generados por las propias ONGs que precisan de personal extranjero para que atiendan a sus compatriotas. En los menos cualificados, el trabajo cara al público (hostelería, comercio) o doméstico precisa del conocimiento del idioma, por lo que este sector económico da empleo principalmente a hispanoamericanos. El servicio doméstico externo -por horas- paga salarios mínimos, inferiores hasta en un 50% a los que perciben los españoles, mientras el interno se deducen gastos de comida y alojamiento de unos sueldos ya escasos, percibiendo la empleada entre 210 y 390 euros al mes, pero haciendo además muchas más horas de las establecidas, al recurrirse a ella siempre que se encuentre en la vivienda. A finales de 1999 aparecían afiliadas a la Seguridad Social tan sólo medio centenar de fijas y 25 discontinuas, lo cual nos puede dar una idea de la total ilegalidad en que se desarrollan este tipo de actividades.

En la hostelería la situación no resulta tan extrema y aunque los horarios son prolongados, la mayoría de los trabajadores extranjeros fijos disponen de un contrato laboral. El problema afecta a los que sirven de apoyo en las noches de fin de semana, cuando es frecuente encontrar tanto a nacionales como extranjeros sin ningún tipo de contrato. De hecho, algo más de una tercera parte de las infracciones detectadas por la Inspección de Trabajo se concentran en este subsector, por encima de las correspondientes a la construcción -una quinta parte- y duplicando las del sector agrario. La contratación de latinoamericanos está en alza, con camareras colombianas y cubanas, pero también hombres ejerciendo de camareros y cocineros.

Por último, es preciso hablar del problema de la prostitución, último refugio de inmigrantes que no han conseguido otro trabajo. El número de extranjeras que la ejercen en Castilla y León es de unas 800 personas, la inmensa mayoría en clubs de alterne, dominando las colombianas y latinoamericanas en general, aunque en los últimos años se han incorporado mujeres de países del Este de Europa (rusas, pero también ucranianas y polacas). La diferencia entre quienes poseen o no permiso de residencia es abismal, debiendo someterse las segundas a una continua movilidad espacial que supone el cambio de provincia (práctica habitual entre Palencia, Salamanca, Valladolid y Zamora), y a veces, de región (intercambios de prostitutas entre establecimientos de León, Galicia y Asturias, o de Burgos con Cantabria y la Rioja). En cambio, las que tienen un permiso de residencia se establecen en la ciudad donde trabajan, siendo frecuente incluso entre las latinoamericanas el abandono de la prostitución para contraer matrimonio.

El campo castellano y leonés padece de una demanda insatisfecha de mano de obra, en especial para atender las labores de carácter estacional, pero también para cubrir empleos fijos. La llegada de inmigrantes resuelve tan sólo parcialmente esta carencia, pues las cifras son muy inferiores a los necesarios y su preparación para realizar estas tareas deja en ocasiones mucho que desear. La corta duración de los trabajos temporales (varios meses en Castilla y León), y el continuo trasiego de unas tierras a otras añade nuevas dificultades, pues para rentabilizar los desplazamientos, el extranjero debe conseguir contratos con múltiples empresarios o depender de una empresa que subcontrate esta mano de obra a los agricultores. En cuanto a los fijos, su permanencia en el campo se enfrenta a los deseos de establecerse en la ciudad, al igual que sucede con la población autóctona.

Las actividades que requieren mano de obra inmigrante son muy diversas, si bien se concentran en época de cosecha. La vendimia entre septiembre y octubre, la patata desde julio hasta noviembre, dependiendo de variedades y etapas de siembra, la planta de fresa desde mediados de septiembre hasta finales de octubre, el ajo en julio y agosto, o los trabajos en invernaderos, los hortofrutícolas, la poda en verde del viñedo, etc., junto a otras tareas como la limpieza de tierras, el tendido de las coberturas de riego, los viveros forestales, las granjas de vacuno y ovino lácteos, las avícolas, o el pastoreo, necesitan una mano de obra abundante que ya no se encuentra en los pueblos como consecuencia del éxodo rural y el envejecimiento demográfico. Pero agricultores y ganaderos se enfrentan a grandes problemas para conseguir trabajadores, al no contar con capacidad propia para contactar con los más adecuados, pagar sus desplazamientos o realizar los trámites necesarios ante la Administración. Por ello, deben depender de la llegada de cuadrillas de temporeros, en muchos casos sin papeles en regla, o de empresas subcontratantes. En cuanto a los trabajadores, las condiciones de alojamiento y trabajo dependerán de la voluntad y posibilidades del empresario, siendo necesario el apoyo de las administraciones locales para disponer de albergues adecuados.

Con el fin de intentar paliar esta problemática, acrecentada con los años, resulta interesante analizar la iniciativa pionera de la organización empresarial COAG, encaminada a contratar en origen la mano de obra inmigrante solicitada por los agricultores, organizando su desplazamiento de forma que compatibilice en tiempo y lugar su presencia y a la par, permita trabajar al inmigrante las jornadas suficientes para rentabilizar su estancia en España. Elegidos por su conocimiento de las tareas agrícolas en su propio país de origen, los inmigrantes comienzan su recorrido por Cataluña, Andalucía o Levante, trasladándose después a Castilla y León, cuando son más necesarios. La organización se encarga asimismo de controlar las condiciones de habitabilidad de los alojamientos disponibles, ofrece los cursos necesarios a los recién llegados y ejerce de intermediaria entre estos y el empresario, mediante un sistema de creación de bolsas de oferta y demanda de trabajadores.

Carencias de la población inmigrante y medidas para su integración

Castilla y León precisa de las denominadas "migraciones de reemplazo", concepto aplicado por la ONU a los desplazamientos de población hacia países desarrollados que contribuyen a equilibrar su balance demográfico. La llegada de extranjeros contribuirá sin duda a retrasar el proceso de envejecimiento de nuestra población, especialmente en el grupo de edades económicamente activas. Pero hasta el momento la presencia de inmigrantes es muy inferior al promedio nacional, insuficiente para compensar las pérdidas demográficas derivadas de la baja natalidad y creciente mortalidad. Serían necesario recibir al menos a doscientos mil inmigrantes en los próximos veinte años, pero aun que la tendencia actual es hacia el aumento de las llegadas, difícilmente podrán asentarse en la región de forma permanente más de cien mil. Para llegar a esa cifra sería preciso captar al menos el 3% de los flujos dirigidos a España, una proporción ligeramente superior a la lograda en los dos últimos años (2000 y 2001). Los cambios en la estructura por sexo y edad de la población, al concentrarse la inmigración en los grupos de 25 a 44 años, favorecerían asimismo un cierto repunte de la natalidad y la fecundidad podría recuperarse en parte, al contar las parejas extranjeras con un número de hijos superior al existente en la Comunidad. Además, los matrimonios se verían potenciados por el desequilibrio en el reparto por sexos de los recién llegados, en especial a los hispanoamericanos, con claro predominio de las mujeres. La población activa joven podría mantenerse en torno al 45% del total de activos, mientras en ausencia de inmigración descendería por debajo de ese umbral a partir del 2015. Las repercusiones en materia de desarrollo económico, necesidades insatisfechas de mano de obra joven y pérdida de capacidad recaudatoria por parte de la Administración serían entonces obvias (no olvidemos que la financiación de la Seguridad Social registró superávit en el 2000 gracias a las aportaciones de los trabajadores inmigrantes). En resumen, la llegada de un mayor número de inmigrantes frenaría sensiblemente el actual proceso de envejecimiento que, junto con las medidas de apoyo a la natalidad, favorecería el desarrollo social y económico de la región a medio y largo plazo.

Pero para que todo esto sea posible es preciso fomentar los procesos de integración de los inmigrantes, tanto en las ciudades, su principal destino, como en los núcleos rurales, con creación de nuevas infraestructuras destinadas a satisfacer las necesidades de trabajadores estacionales. Dinamizar los trámites administrativos para incluir con prontitud a los extranjeros en el marco legal, cubrir sus necesidades (alojamiento, formación, sanidad, trabajo, etc.) son necesidades inmediatas, existiendo ya varios programas a escala de la Comunidad Autónoma con este fin. Resulta apremiante recoger información fidedigna sobre las condiciones de vida trabajo, mediante la realización de encuestas a los Ayuntamientos de la región y recogida directa de datos en los principales centros donde se concentran los inmigrantes, tanto urbanos como rurales. El problema de los menores sin escolarizar, de la economía sumergida, de las contrataciones abusivas, de la situación real de los alojamientos o de las demandas insatisfechas de mano de obra, son otros tantos aspectos a abordar con mayor profundidad, pues solamente acercándonos a la realidad se podrán poner en marcha las medidas adecuadas. La coordinación entre Entidades Locales, Diputaciones Provinciales, Junta de Castilla y León, Sindicatos y ONGs, ha de alcanzar también cotas más altas, pues hasta el momento se aprecia una gran dispersión de esfuerzos encaminados hacia objetivos similares.

CONCLUSIONES

La situación de la población de Castilla y León que refleja la parte primera del presente estudio, así como la proyección de futuro que se estima, ofrecen un panorama para esta Comunidad de despoblamiento, más agudo aún en el ámbito rural, que a medio plazo, planteará situaciones de crisis en la previsión de las coberturas de la Seguridad Social, de falta de mano de obra, de necesidad de servicios nuevos para una población en buena medida envejecida.

Así pues resulta especialmente importante conocer el flujo de inmigrantes en Castilla y León, y cual sea la evolución de éste en los próximos años. En buena medida algunas de las esperanzas de recuperación demográfica vendrán de la mano de esta población inmigrante.

Actualmente la inmigración aparece situada en nuestra Comunidad en una línea de evolución paralela a la nacional, pero en cifras relativas muy por debajo de ésta. Tras el último proceso de regularización a 30 de septiembre de 2001, en datos de la Delegación del Gobierno en Castilla y León hay 34.547 extranjeros en la Comunidad, pertenecientes a más de siete nacionalidades (principalmente portugueses, marroquíes, búlgaros, colombianos, dominicanos, ecuatorianos y franceses); tan sólo en León están instalados el 25%.

El perfil del emigrante que elige nuestra Comunidad para residir en ella, bien transitoriamente, o estableciéndose de forma definitiva, varía atendiendo a la nacionalidad de procedencia. En la parte primera del estudio, se analiza con detalle su asentamiento, su nivel de estudios, reparto por sexos, y condicionantes específicos. Son algunas características propias de nuestra Comunidad: la situación fronteriza con Portugal, la aún importante dependencia del sector agrícola, y algunas cuencas mineras en la provincia de León que han propiciado asentamientos estables.

La distribución provincial de la población inmigrante, presenta un desigual reparto, observándose agrupamientos por nacionalidades, una escasa agrupación familiar, y una muy diferente integración con la población local dependiendo de la nacionalidad. Merece la pena destacar los matrimonios que se vienen produciendo entre los inmigrantes hispanoamericanos con españoles. En el polo opuesto se encuentran los inmigrantes magrebíes con muy escaso nivel de integración.

Las condiciones de vida de esta población pasan por dificultades a la hora de encontrar un alojamiento digno, creándose en este punto una de las situaciones que más se presta para el abuso en los alquileres de las viviendas y en los alojamientos improvisados para sus estancias temporales en el medio rural. Se constata una gran movilidad laboral y espacial en la población inmigrante.

Podría lograrse una mayor eficacia en las actuaciones y en los servicios prestados a los inmigrantes, si se procurara una coordinación entre los distintos niveles de Administración, y entre éstas, las ONGs, y otras organizaciones, ya que en la actualidad se duplican actuaciones que pueden suponer una merma de los resultados.

Aunque se viene dando una tendencia al alza en los últimos años en los permisos de trabajo, su número continúa muy por debajo de las cifras reales, existiendo empleos de creciente oferta sin cubrir por la población autóctona (asistencia a personas mayores, conductores para el sector del transporte, etc.). Por otro lado, la población inmigrante está copando sectores como la limpieza, la hostelería, y agricultura, que resultan menos atractivos para los trabajadores nacionales. Es en este tipo de contratos donde están apareciendo nuevos sistemas de contratación a través de empresas que aportan mano de obra extranjera, cobrando sus servicios y operando mediante subcontratas. Aunque esta contratación presenta todas las características de legalidad formal, es conveniente llevar a cabo desde la Administración un seguimiento de este nuevo sistema empleador y de las condiciones en las que desempeñan el trabajo sus empleados.

Se comprueba en el estudio que el período que transcurre desde el permiso de residencia hasta contar con contrato de trabajo, se sitúa en torno a los cinco meses (excesivamente largo), y este desfase empuja al inmigrante a subsistir dificultosamente fuera del marco de la legalidad, pues no puede permanecer sin ingresos tanto tiempo.

RECOMENDACIONES

Dentro de la política de la Unión Europea, la regulación establecida en las Leyes 4/2000 y 8/2000, en el RD 864/2001, así como en el programa global de regulación y coordinación de la extranjería y de la inmigración en España (GRECO), constituye el marco normativo en el que desarrollar las acciones en esta materia. Teniendo en cuenta este marco normativo, el CES recomienda:

- 1.- Es necesario e imprescindible contar con un Plan Regional, de carácter integral que atienda al fenómeno de la inmigración en todas sus necesidades: de formación laboral e idioma, de asesoramiento, de necesidades de alojamiento, de medidas de integración social en el campo de la vivienda, educación, sanidad y cultura, de atención jurídica y sensibilización, tanto de las Administraciones como de la sociedad en general. Todo ello teniendo como fin último el de su inserción social y que sirva para reforzar las actuaciones de inserción sociolaboral.
- 2.- El hecho de que las Administraciones se apoyen en ONGs y en Agentes Sociales y Económicos en las tareas que les son propias, no debe obviar que es a aquélla a quién corresponde atender a la situación de los inmigrantes desde sus propios servicios, y no debe confiar a organizaciones del tipo que sea una tarea propia; otra cosa es que además de sus propios esfuerzos sume otros. En este sentido debe crearse una red pública de acogida de inmigrantes.
- 3.- Es necesaria la formación específica del personal de las distintas Administraciones que pueda tener un contacto directo con la población inmigrante, como pueda ser policía local, personal sanitario, etc., para un tratamiento correcto de las situaciones que se presenten.
- 4.- Se recomienda a la Junta de Castilla y León la elaboración de un estudio en profundidad sobre la inmigración, para conocer su verdadera dimensión, características y problemas, y una posterior tarea de seguimiento de este fenómeno que aunque no es nuevo, sí es ahora cuando está teniendo una presencia más significativa y en creciente aumento en Castilla y León. Es el momento adecuado para incluir este hecho en las políticas sociales y de desarrollo de la Junta de Castilla y León. En este sentido es conveniente que desde el observatorio sociolaboral de Castilla y León se estudie la dimensión real de la inmigración, las peculiaridades de ésta, su evolución, y realice también una labor de seguimiento y actualización.
- 5.- Desde los Ayuntamientos con necesidad de trabajadores extranjeros para actividades de campaña o temporada, ha de cumplirse con la obligación recogida en la Ley de Extranjería de garantizar un alojamiento digno para este colectivo.

- 6.- La atención a domicilio de personas mayores es una buena cantera laboral para inmigrantes en una Comunidad como Castilla y León con un amplio porcentaje de población envejecida, y el CES recomienda que desde la Gerencia de Servicios Sociales se estudien sus potencialidades.
- 7.- Castilla y León necesita, a la vista de sus datos poblacionales, más que ninguna otra Comunidad "migraciones de reemplazo", ayudarán a equilibrar su balance demográfico, procurando su asentamiento estable y favoreciendo, si es posible y siempre contando con su voluntad, que fijen su domicilio en el medio rural.
- 8.- En relación con las "migraciones de reemplazo", la Comunidad de Castilla y León ha de tener en cuenta las situaciones que atraviesan diferentes países iberoamericanos; a la vista de los acontecimientos que vive Argentina, y de las situaciones económicas y sociales que, sin revestir esa gravedad, resultan también preocupantes en otros países iberoamericanos, el CES cree que van a derivarse consecuencias a corto plazo en materia de inmigración para España y, por ello, para Castilla y León. En este orden de cosas es necesario que por los Ejecutivos Nacional y Regional, referida nuestra recomendación a este último, se prevean estrategias de acogimiento, así como infraestructuras y apoyos, que el Consejo entiende que deben orientarse desde la necesaria solidaridad con estos países, histórica y actualmente, tan próximos.
- 9.- Deben separarse en los albergues colectivos, dos realidades que nada tienen que ver: las de los inmigrantes y la de los indigentes, ya que en la actualidad se utilizan los mismos, y no es bueno, pues se acercan los inmigrantes a problemas de drogas, alcohol y delincuencia.
- 10.- Es conveniente simplificar y agilizar los trámites de la Administración en la obtención de los permisos de trabajo, para evitar que proliferen empresas intermediando en este mercado. Para ello, podría utilizarse un sistema de ventanilla única, y mejorar la coordinación entre los diferentes niveles de la Administración.
- 11.- Debe establecerse un sistema organizativo que logre la efectiva coordinación de actuaciones en materia de inmigración, de las diferentes Administraciones, Administración del Estado, Junta de Castilla y León, Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos, evitando el solapamiento de actuaciones entre ellas, aprovechando las posibilidades que brinda el programa GRECO.
- 12.- Crear, a través de las organizaciones agrarias, canales de contratación de temporeros para tareas en el campo cuidando de garantizar sus derechos económicos, de vivienda, condiciones de trabajo, etc., poniendo a estos trabajadores en contacto con las empresas agrícolas interesadas con el fin de evitar casos de contratación irregular (ya existe una iniciativa de COAG en este sentido).
- 13.- En relación con la demanda laboral de conductores, debería crearse un procedimiento de homologación de los permisos de conducir o bien firmar convenios con todos aquellos países de los que proceden el grueso de los inmigrantes.
- 14.- El CES desea transmitir una especial preocupación ante la situación laboral de las/os empleadas/os de hogar, dada la falta de control que existe sobre las condiciones de contratación de estas personas. Así mismo preocupa la situación desfavorable que se deriva del procedimiento de determinación anual de los contingentes para este sector de actividad.
- 15.- El incremento de la población inmigrante en Castilla y León, plantea a la población autóctona una situación nueva y es el momento de orientar correctamente las relaciones de convivencia e integración mediante programas preventivos educativos y formativos. El CES recomienda realizar una labor anticipada desde la Administración, para que, ahora que todavía no existen serias dificultades de convivencia de la población inmigrante y la autóctona, se adopten medidas de prevención de la xenofobia y se fomente la interculturalidad.
- 16.- Es necesario prestar atención a la escolarización y a la sanidad de los menores, y en este sentido es especialmente necesaria la atención educativa para los niños de 0 a 3 años de edad (adoptando alguna decisión positiva sobre la situación de los hijos de los inmigrantes sin papeles, pues es una situación de hecho que no puede ignorarse).
- 17.- Es necesario que desde el Ejecutivo Regional, se elabore un estudio de las necesidades reales de mano de obra en la Comunidad, puestos de trabajo no cubiertos por nacionales, nivel de formación requerido, etc., porque ello permitiría realizar una oferta de empleo dirigido específicamente a la población inmigrante y planificar las necesidades de formación de ésta, de forma más realista. Los cupos que vienen concediéndose en los últimos años a Castilla y León, se estiman insuficientes para cubrir la oferta de trabajo destinada a este colectivo.
- 18.- A través de campañas de información debe mostrarse la realidad social de la inmigración como un fenómeno positivo, destacando al trabajador inmigrante como un cotizante más a la Seguridad Social, un contribuyente a la Hacienda Pública, y un mantenedor de servicios que difícilmente podrían sostenerse sin ellos (colegios públicos, centros sanitarios, etc.).

19.- Es necesario terminar con la precariedad en el trabajo de los inmigrantes, que llega a superar el 50% de sus relaciones laborales, y provoca situaciones de movilidad casi constantes, dificultando su asentamiento, su reagrupamiento familiar, y el acceso a una vivienda.

20.- Conocido el grave problema de la vivienda para este colectivo, la Administración debe garantizar las mismas condiciones de acceso para todos, constituyéndose en cauce de intermediación entre propietarios e inquilinos, y de garantía de éstos.

Informe a Iniciativa Propia 3/02 sobre Desarrollo Territorial e Infraestructuras de Transporte en Castilla y León

Sesión en la que se acuerda su elaboración	Pleno 25 de enero de 2001
Comisión de elaboración	Inversiones e Infraestructuras
Sesión de aprobación	Pleno 1 de marzo de 2002
Votos particulares	ninguno

I. Extraer conclusiones de un informe que trata una serie tan amplia de asuntos corre el riesgo de ser insuficiente o de precipitar ideas demasiado simples. No deberíamos perder de vista la naturaleza misma del trabajo que ahora concluimos, su condición de estudio-diagnóstico general sobre un tema específico –desarrollo territorial e infraestructuras de transporte en Castilla y León- destinado a **facilitar** criterios, a hacer comprensible la coyuntura actual y el escenario previsto por la planificación sectorial, a ofrecer ideas útiles para que el Consejo Económico y Social desarrolle sus propios informes. Todo ello no debe confundirse con un **plan**, o con un estudio dirigido a plantear alternativas, ya que se centra en ofrecer una visión articulada y coherente de su tema de estudio, pero no puede resolver todas las preguntas que al abordar dicho tema vayan surgiendo.

Tras el esfuerzo introductorio, han sido expuestos una serie de diagnósticos parciales desde la perspectiva subsectorial: carreteras, ferrocarriles y aeropuertos. A cada uno de ellos se remiten estas conclusiones, porque es a lo largo del informe donde se analizan temas y factores concretos, que ahora evitamos para formular con eficacia unas conclusiones.

II. Las redes de transporte y energía tienen una relevancia estratégica en el conjunto de la actividad económica. Articulan y dan cohesión a los diferentes espacios regionales, vitalizan las relaciones entre ellos y determinan efectos multiplicadores en todos los sectores económicos (ref. PDRCyL 2000-2006). La carencia o insuficiencia de las infraestructuras puede tener un efecto limitador del crecimiento de determinados territorios, que puede llegar a impedir el aprovechamiento de los potenciales existentes. Introducir mayor accesibilidad en un territorio puede sin duda crear nuevas oportunidades en un entorno dinámico. Sin embargo, el incremento de riqueza en un territorio depende de factores diversos, además del incremento de infraestructuras, incluido el propio potencial para crear innovación y desarrollo económico. Hemos de tener en cuenta que:

1. La relación de la dotación de infraestructuras con el *potencial productivo* tiene que ver, por lo tanto, con las posibilidades de incremento de la competitividad económica, y debe reconocer que éstas también son función de otros factores. La inversión pública en infraestructuras, limitada por su propia *capacidad de actuación*, tiene una importancia determinante pero debe incorporar el reconocimiento del *potencial de desarrollo* de cada territorio y sus condicionantes singulares.

Por ello, la planificación debe garantizar la mayor eficiencia posible del esfuerzo económico que el desarrollo de la política de infraestructuras exige en los próximos años. Vivimos en una época que demanda políticas flexibles y dinámicas, pero ello es compatible con la necesaria planificación de las infraestructuras. Una planificación a medio y largo plazo que explique suficientemente el modelo, que dé prioridades y plantee actuaciones concretas, que justifique su propia viabilidad, que establezca plazos e incluso programas de desarrollo. Una planificación articulada, desde el plan director de infraestructuras, pasando por los planes sectoriales (carreteras, ferrocarriles, aeropuertos) y llegando a unos flexibles programas subsectoriales de medio y corto plazo. Y una planificación expresada en documentos que deben ser democrática y participativamente discutidos, oficialmente aprobados y posteriormente publicados y divulgados. Así debe ser entendido el **Plan Director de Infraestructuras del Transporte de Castilla y León 2001-2013**, marco de referencia para su planificación y desarrollo en la Comunidad Autónoma. Éste exige un permanente diálogo con el Estado, fruto de la relevancia de las infraestructuras de las que es titular y responsable.

Sin embargo en el ámbito estatal, no se cumplen los requisitos mínimos de la planificación: el Plan de Infraestructuras 2000-2007 -por otra parte muy ambicioso- no ha sido aprobado, y todavía no cuenta con un cuerpo documental suficiente, que establezca prioridades y que introduzca los planes y programas que lo desarrollen. No olvidemos que el importante desarrollo actual de las infraestructuras de transporte facilita en muchos casos que las desigualdades regionales se evidencien más allá de la capacidad de introducir procesos de equilibrio. Por ello:

2. Es necesario proceder a una selección rigurosa de los proyectos de infraestructuras, como consecuencia de un *proceso integrador de planificación sectorial* a medio y largo plazo, en el que se introduzcan criterios territoriales.

3. La *visión multimodal*, en el estudio y la planificación de las infraestructuras de transporte, es determinante no sólo por la lógica del transporte combinado y su vinculación con las actividades logísticas o por la lógica del transporte intermodal en todas sus vertientes, sino por su estricta necesidad para el planteamiento de políticas de desarrollo y de ordenación del territorio, es decir, para poder vincular la inversión en infraestructuras de transporte con los potenciales de desarrollo de los lugares, con el desenclavamiento de los espacios y con la vertebración del territorio.

4. Asimismo es imprescindible la perspectiva integrada, porque todas las infraestructuras de transporte, independientemente de su titularidad, forman redes, no son sistemas cerrados, de tal forma que la escala estatal se imbrica complejamente con la escala regional o local. Es preciso impregnar mutuamente una escala y otra con vistas a que la planificación sectorial sea más integrada: las infraestructuras estatales también deben satisfacer las necesidades regionales, del mismo modo que las infraestructuras regionales deben servir para completar la red estatal. Ambas lógicas deben concordar, lo cual exige cooperación interadministrativa. Algo que desde hace algunos años se está poniendo en práctica con cierto éxito.

5. Debe hacerse un esfuerzo por ampliar y mejorar las partidas de *conservación de las infraestructuras*. El mantenimiento es algo cada vez más importante: más exigente aunque aún poco valorado. Debemos tomar conciencia y apoyar el interés por la seguridad y el gasto en el mantenimiento.

III. El doble objetivo del desarrollo regional y de la vertebración interna del sistema urbano a través de la red de infraestructuras de transporte constituye un elemento fundamental para una estrategia de ordenación del territorio. Las políticas sectoriales de infraestructuras y la ordenación del territorio deben no sólo compatibilizarse, sino complementarse y condicionarse mutuamente.

Castilla y León opera como un espacio regional de tránsito entre algunos de los más importantes centros económicos y demográficos de la Península Ibérica -especialmente el Área metropolitana de Madrid, el País Vasco, los núcleos urbanos del sector central de Asturias, el Eje del Ebro, así como Galicia y el eje atlántico portugués de Oporto a Lisboa- de modo que el trazado de su red viaria fundamental responde a la necesidad de interconexión entre esos espacios externos a la propia región. Como consecuencia:

6. Tanto la compleja red de carreteras como la red ferroviaria presentan una jerarquización elevada. Las funciones y las inversiones tienden a ser concentradas en un número reducido de vías que se comportan como las partes más importantes del sistema.

La importancia de algunos corredores de transporte puede en algunos casos operar en paralelo con el dinamismo económico, lo que puede dar lugar a lo que se llaman ejes de desarrollo. La axialidad de los espacios con determinado crecimiento económico realmente se ve matizada por otros factores de localización, de forma que a menudo sigue tratándose de dinamisos socio-económicos vinculados a las aglomeraciones urbanas y a la difusión de sus áreas de influencia. Entendido esto así:

7. Se identifica un eje regional de desarrollo perteneciente al itinerario europeo Irún -Aveiro de ferrocarriles y carreteras, vinculado sobre todo a la Diagonal Castellana (NI / A-1 y N-620 / A-62), que relaciona núcleos como Miranda, Briviesca, Burgos, Palencia, Villamuriel -V.Baños, Valladolid, Tordesillas, Salamanca y Ciudad Rodrigo. Se trata de un corredor dinámico que conecta cuatro capitales de la Comunidad y donde se ubican espacios de encrucijada con un elevado valor estratégico por su situación y accesibilidad.

IV. En Castilla y León las montañas, que ocupan aproximadamente un tercio de la superficie de la Comunidad Autónoma, son un factor condicionante ya que se disponen mayoritariamente en forma de rolde o anillo exterior. Cualquier relación de o hacia el territorio regional debe pasar algún puerto, alto o desfiladero. En este sentido:

8. La relevancia del *rolde montañoso* se aprecia no sólo en la forma y características estructurales de las carreteras y los ferrocarriles, sino también en la tendencia a jerarquizar aún más la red.

Esta lógica jerarquizadora es aplastante, por cuanto las inversiones exigidas para superar los puertos de montaña con cierta calidad deben ser extraordinarias, lo que se traduce como corolario que las carreteras y los ferrocarriles cercanos con un trazado en cierto modo paralelo habrán de perder categoría, es decir, no hay posibilidad de establecer los mismos recursos para todas.

V. Las principales características de la Región en relación con su red de carreteras son: la perifricidad en el contexto de la Unión Europea, las largas distancias que separan los distintos lugares de la Comunidad, la considerable extensión superficial y la gran dispersión geográfica de su población. Estas condiciones determinan la necesidad de una extensa y moderna red de infraestructuras que proporcione un elevado grado de accesibilidad regional y de conectividad a las distintas zonas que integran la Comunidad Autónoma (ref PDRCyL 2000-2006).

El sistema viario regional presenta una estructura espacial simultáneamente regular y radial, que propicia el enlace directo entre todos los núcleos urbanos de la Comunidad Autónoma, singularmente entre las capitales provinciales, evitando que deban conectarse necesariamente a través del centro urbano de mayor entidad y jerarquía funcional: Valladolid. La carencia de un trazado exclusivamente radiocéntrico -coherente con el carácter de tierra de paso y con la amplia extensión de Castilla y León- constituye una de las características del sistema viario regional que le confieren mayor coherencia y eficacia, contribuyendo notablemente al equilibrio territorial:

9. La trama viaria fundamental introduce una densa, equilibrada y coherente articulación del sistema urbano en Castilla y León, de la que únicamente cabe destacar la más débil conexión de Soria y, matizadamente, de Zamora con el resto de la red urbana regional.

De ahí que la red viaria fundamental posea una estructura espacial singularmente idónea para propiciar la integración de la red de asentamientos, siempre que la evolución de la estructura productiva castellano-leonesa posibilite una especialización funcional más complementaria entre las ciudades de la Comunidad Autónoma. Conviene señalar, no obstante, que aunque la estructura espacial o el trazado de la red son, sin duda, decisivos, no agotan los parámetros definitorios de la funcionalidad de los ejes, también asociada a la capacidad y al resto de sus características geométricas. Por ello:

10. Parece conveniente la conexión de todas las ciudades de Castilla y León a la red viaria de gran capacidad, a fin de proporcionar el soporte infraestructural al posible incremento de flujos de transporte entre ciudades con mayor complementariedad funcional.

Particularmente disfuncional se muestra la desconexión de León con la red de alta capacidad destinada a articular el sistema urbano castellano-leonés. No obstante, es importante subrayar que las grandes actuaciones previstas proporcionarán a medio o largo plazo enlaces de todas las capitales provinciales y núcleos urbanos intermedios con la red de alta capacidad, contribuyendo a una mejora decisiva de la articulación interna del sistema urbano, ya que a la señalada idoneidad de la estructura espacial se le unirá el acondicionamiento y características geométricas propias de las infraestructuras viarias de gran capacidad. Particularmente importante desde la perspectiva de la ordenación del territorio regional es la denominada autovía del Duero, mucho más por su potencial estructurador e integrador de los espacios de la región que por la posible demanda asociada al tránsito foráneo.

VI. En España no hay una cultura de carreteras rápidas, es decir, políticamente se defiende muy bien cualquier propuesta de construir autovías/autopistas, frente al acondicionamiento de las existentes para que se conviertan en vías rápidas, entendiendo por tales las que tienen los accesos controlados, unos arcones firmes y trazas que permiten la circulación a 100 km/h sin riesgos y unos terceros carriles cada cierta distancia y de forma sistemática que permitan los adelantamientos (no necesariamente en rampas). Las autovías/autopistas (no tiene porqué haber diferencia entre ellas, de hecho las autovías actuales son autopistas sin peaje) se justifican desde criterios basados en el tráfico actual/tráfico previsto y en la estrategia territorial y de desarrollo. Por ello, señalada la conveniencia de que todas las ciudades de la Comunidad Autónoma estén bien conectadas al sistema de gran capacidad, lo que precisaría la construcción de varias autovías/autopistas, como las propuestas ya desde el Plan Director de Infraestructuras de 1993 y recientemente desde Plan de Infraestructuras de 2000:

11. Parece oportuno introducir criterios de diseño como vías rápidas en los tramos de la red donde sean necesarias mejoras y, sin embargo, no sea viable o justificable la construcción de autovías.

Complementario a lo anterior es que los núcleos de población afectados por el paso de carreteras importantes cuenten con variantes de población, de forma que se evite la travesía por ellos. La enorme inversión que ello supone y el retraso que en España se verifica al respecto hace que toleremos situaciones difíciles. Los programas de eliminación de travesías (construcción de variantes) deben tener prioridad, mientras que los programas de adecuación de travesías deben convertirse en subsidiarios de éstos, es decir, en actuaciones transitorias.

VII. En Castilla y León existe una importantísima red de carreteras regionales o locales de trascendencia fundamental para el desarrollo del medio rural, en muchos casos mantenidas con escasez de recursos. No olvidemos además que es en las vías secundarias y en los tramos

locales de la red donde la siniestralidad es mayor. El riesgo de descapitalización que corre la región si descuida el rango local del sistema viario es importante y difícilmente reconducible si no se asume su mantenimiento, por ello:

12. Es necesario un mayor esfuerzo de inversión en mantenimiento y mejora de la red local de carreteras, introduciendo una gestión coordinada entre la Junta de Castilla y León y las Diputaciones Provinciales, que garantice la mayor eficacia posible.

VIII. La estructura radial y arboriforme de la red ferroviaria es evidente en Castilla y León: la Y regional (Madrid-Irún y V.Baños-León) es la parte central de ésta, mientras que el resto (salvo Madrid-Zaragoza) lo forman líneas de rango inferior, incluso con un servicio disminuido. Es decir, hay una red nacional jerarquizada y distribuida desigualmente en el territorio. Pero en el escenario futuro:

13. Las fuertes inversiones previstas en el Plan de Infraestructuras 2000-2007 van a cambiar radicalmente la actual estructura de la red ferroviaria, de forma que se van a ver netamente beneficiadas las capitales de provincia, sobre todo las de la Y regional y las actualmente menos favorecidas, como Segovia, Zamora, Salamanca o Soria, a causa de la construcción de nuevas líneas y del acondicionamiento para gran velocidad de algunas existentes.

Sin embargo:

14. El desarrollo de la red AVE no debe servir de excusa para desinvertir en la red existente o para no plantear mejoras al servicio de las relaciones ferroviarias entre las ciudades de la región, introducción de cercanías y sobre todo el fomento del transporte de mercancías.

Efectivamente, con el Plan de Infraestructuras se crean dos redes férreas diferenciadas: la red de alta velocidad, con el ancho de vía internacional y especializado en viajeros, fundamentalmente para largo recorrido, y la red convencional, con el ancho de vía ibérico y especializado en mercancías, aunque también servirá para cercanías y para aquellas otras relaciones de viajeros que no puedan servirse mediante la red de alta velocidad. Realmente se dispondrá en el futuro de tres redes férreas: la red de ancho ibérico, la red de ancho internacional y la red de vía estrecha, lo que convierte a los ferrocarriles españoles en unos de los más variados del mundo.

La segregación de los servicios veloces respecto al resto beneficia tanto a unos como a otros en la gestión de su circulación, pero no siempre es materialmente posible (por problemas de espacio físico) ni deseable (una red puede complementar a la otra en determinados territorios), sobre todo cuando se basa en su distinto ancho de vía, lo que generará incomunicación entre ellas, salvo por los intercambiadores que se dispongan en los puntos de conexión, y generará unos problemas de explotación de gran calibre. La implantación del sistema de dos redes precisará de un largo periodo, no inferior a los veinte años, de manera que esta transición supondrá un esfuerzo de gestión y de recursos ingente, todo ello sin que se haya planteado un debate ni se haya explicado cómo se va a acometer la decisión de establecer dos anchos de vía sobre la base de la actual de Renfe.

La red de alta velocidad tiende a conectar a la capital del reino con las fronteras y puertos de España y tiene una lógica centralista evidente que ciertamente responde a la demanda potencial y a la entidad de los tráficos (Madrid es origen o destino de más del 50% de los trenes de Renfe), pero que puede conllevar en determinados casos disfunciones desde el punto de vista del interés autonómico. Por ejemplo, no está claro que la línea Medina-Portugal vaya a pertenecer a la red de alta velocidad, aunque -recientemente y ampliando lo previsto en el Plan de Infraestructuras- parece haberse decidido la construcción de una vía de ancho internacional entre Medina y Salamanca. Lo mismo cabe decir de la línea de León a Galicia, que sirve a Ponferrada, o, de otra manera, no se sabe cómo conectar Ávila con la red de alta velocidad, ni cómo enlazar Aguilar con Santander para esta misma red.

El ferrocarril presenta un grave déficit en cuanto al transporte de mercancías, vinculado tanto a la lentitud de sus tráficos y a la mediana fiabilidad de los plazos como a su incapacidad para alcanzar mercados que precisan del transporte puerta a puerta. Se habla de transporte combinado y se reconoce en los planes la importancia de la logística, pero no existe una política que oriente las iniciativas ni unas directrices que articulen y moderen la actual eclosión de iniciativas locales en la materia: puertos secos, centros logísticos... algo de extraordinaria relevancia en una región dotada de una importante red de infraestructuras de transporte, cuyos flujos son potenciales fuentes de riqueza, si la gestión es la adecuada. Por ello:

15. Es preciso alcanzar una fiabilidad muy elevada y disponer de sistemas físicos y de gestión que faciliten el transporte combinado con agilidad. Es un asunto organizativo, de material móvil ferroviario, pero sobre todo de instalaciones intermodales y logísticas.

IX. El sistema aeroportuario de Castilla y León está problemáticamente condicionado: su escaso desarrollo responde a la propia entidad del entramado socio-económico regional y a la reducida movilidad, lo cual frena la configuración de una demanda interna de servicios aéreos. Además, la existencia de un significativo número de aeropuertos en el entorno inmediato del territorio de la Comunidad que entran en

competencia con la oferta de vuelos de los aeropuertos es otra importante limitación. En cualquier caso, las tendencias que en el ámbito europeo están permitiendo configurar una red eficaz de aeropuertos regionales se apoyan en el desarrollo de una oferta de conexiones aéreas entre ciudades situadas a distancias de entre 500 y 1.000 kilómetros con la implicación de autoridades locales y regionales, a la vez que se ofrecen servicios aeroportuarios diversos, intermodalidad de flujos, conexiones con aeropuertos de nivel superior, etc. Pero no son los aeropuertos los que proporcionan los vuelos, sino las compañías privadas que de ellos se sirven para prestar sus servicios, que tienen muy en cuenta la entidad de la demanda. Por ello, las administraciones públicas deben remover los obstáculos para que exista una oferta infraestructural adecuada a las necesidades, evitando inversiones masivas que excedan la rentabilidad socio-económica real. Por ello destacamos que:

16. El grado de dotación infraestructural de los aeropuertos de Castilla y León es en algunos casos insuficiente para el desarrollo de una oferta de servicios aeroportuarios que pueda considerarse competitiva, si bien y en cualquier caso, se hace necesario dotar a cada uno de ellos de un nivel de especialización e intermodalidad que los haga eficientes de forma individual y complementarios como conjunto, de lo contrario se hace difícil pensar que en Castilla y León puedan existir cuatro aeropuertos compitiendo entre sí.

X. La planificación territorial ha estado al servicio, básicamente, de la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al menos de sus condiciones espacio-materiales. La cuestión es si debe estar, por el contrario, más bien al servicio del desarrollo económico, entendido éste como incremento de riqueza, y entendida la calidad de vida como una simple consecuencia. Al pensarse hoy el futuro de las ciudades y de las regiones se insiste en los factores de competitividad, derivados de análisis económicos. La capacidad de competir está asociada a la productividad y al uso de las tecnologías de la información. También se habla de la innovación como factor determinante, algo que no es simple consecuencia de estar al día en tecnología: exige ser creativo. Cabría pensar, sin embargo, en si el modelo vigente de desarrollo económico podría ser substituido por otro, más cualitativo, no medible exclusivamente en términos de incremento de producción y consumo. Inmersos en las contradicciones de la aplicación del concepto de desarrollo sostenible, nuestra región debe ser consciente de que sus condiciones de partida pueden exigir otros planteamientos, un horizonte de progreso que conciba la riqueza territorial como un valor en sí mismo y que sea capaz de ofrecer calidad de vida.

Aquí el transporte adquiere una función distinta, la accesibilidad del territorio se convierte en un factor determinante, ya que debe permitir alcanzar los lugares y paisajes incorporados a nuevos horizontes de uso, y lo que era un elemento negativo en el diagnóstico -amplitud del territorio, dispersión del poblamiento, poca población...- se transforma en fuente de valores en el futuro.

Recomendaciones Generales

Primera.- Con relación a los dos planes que afectan a la Comunidad de Castilla y León (Plan de Infraestructuras del Estado 2000-2007 y Plan de Infraestructuras del Transporte de Castilla y León 2001-2013) el CES considera que deberían concretarse las actuaciones a corto y a medio plazo, las cuales deberán acompañarse de la necesaria dotación presupuestaria.

Reclama también la máxima coordinación entre administraciones con objeto de maximizar los beneficios obtenidos de las actuaciones/inversiones realizadas.

Segunda.- El CES conociendo las restricciones presupuestarias que dificultan la consecución inmediata de todos los objetivos perseguidos en materia de carreteras, entiende que se debe dar prioridad a las variantes de población, con lo que se mejorarían notablemente los datos de siniestralidad y se acortarían los tiempos de viaje.

En materia de carreteras el CES considera prioritaria las actuaciones siguientes, destacando al mismo tiempo que estas recomendaciones se refieren a acciones que resulta prioritario ejecutar durante el periodo 2000-2007, es decir, se establecen prioridades para un plazo inferior al fijado en el Plan de Infraestructuras del Estado.

1ª. - Construcción de la conexión con Portugal por autovía en la N-620 (E-80), Tramo Salamanca-Fuentes de Oñoro.

2ª. - Construcción de la autovía de la Ruta de la Plata N-630 (E-803) entre León-Benavente-Zamora y Salamanca, enlazando con la vía rápida desde Béjar a Extremadura. Se considera fundamental para la articulación del Oeste de la Comunidad Autónoma y el eje Norte-Sur (Oviedo a Sevilla).

3ª Desdoblamiento de la N-610 en autovía entre Palencia y Benavente. Esta carretera une Magaz de Pisuerga con Benavente.

4ª Con objeto de aprovechar las potenciales sinergias en las comunicaciones ya existentes entre Zamora, Salamanca, Valladolid y Palencia, se estima prioritario el desdoblamiento de la N-611 de Palencia a Reinoso.

5ª Desdoblamiento en autovía de la N -601 de León a Valladolid, teniendo en cuenta que se debe dar prioridad al tramo Valladolid-Medina de Rioseco, por la elevadas intensidades de tráfico y al tramo Santa Martas-León.

6ª Igualmente se considera necesaria la mejora y acondicionamiento de las carreteras N -501 y N-502 que comunican Madrid y Valle del Tiétar.

7ª Asimismo, se considera importante el desdoblamiento de la N-122, en interés de la articulación interna del conjunto territorial de la Comunidad Autónoma, así como de un diseño transversal a escala de la Península Ibérica, que, a su vez, propicie la articulación de Soria con la red urbana castellana y leonesa a través de vías de gran capacidad. En este sentido es también necesaria la mejora de la comunicación norte-sur de la provincia de Soria, incidiendo en el problema del tramo de Piqueras y en el acondicionamiento, según sea necesario, de la N-111.

8ª El CES recomienda que la Junta de Castilla y León incremente la dotación presupuestaria destinada a mejoras, refuerzo y renovación y conservación de las carreteras de la Red Autonómica.

9ª El Consejo recomienda a la Junta de Castilla y León que establezca mecanismos de negociación con las Diputaciones Provinciales, en el marco de un proceso de racionalización de la red que persiga la articulación intercomarcal e interprovincial de la red de carreteras.

Asimismo, estima conveniente que el presupuesto de las Diputaciones Provinciales destinado a carreteras, se dirija prioritariamente a actuaciones de acondicionamiento, mejora y mantenimiento.

En materia de ferrocarriles el Consejo manifiesta las recomendaciones siguientes:

1ª El desarrollo de la red AVE no debe servir de excusa para desinvertir en la red existente o para no plantear mejoras al servicio de las relaciones ferroviarias entre las ciudades de la región, introducción de cercanías y sobre todo, el fomento del transporte de mercancías.

2ª Dar prioridad al tren de alta velocidad Medina del Campo-Zamora-Galicia.

3ª Instar la pronta ejecución del tren de alta velocidad Valladolid -Palencia, necesario para la ampliación de la red del Norte de España conectando Valladolid-León-Ponferrada-Galicia; Valladolid-Santander; y Valladolid-Burgos-Vitoria-Irún-Francia.

4ª El CES considera clave la conexión con Portugal (Valladolid -Salamanca-Portugal) que recoge los tráfico internacionales entre Francia y Portugal y que se desarrollaría con Oporto o Aveiro. Podría servir además a la conexión de Lisboa con Madrid a través de Salamanca.

5ª Ejecución de la lanzadera Soria -Calatayud aprovechando el trazado actual, y que se une al TAV Madrid-Zaragoza-Barcelona.

6ª Con relación a las actuaciones en áreas urbanas, el CES recomienda que se de pronta solución al paso del ferrocarril por las áreas urbanas de la Comunidad , como Burgos, León, Palencia y Valladolid, y a la viabilidad de los soterramientos, desvíos de las ciudades, traslados exteriores de otras infraestructuras, etc...

Asimismo se debe actuar en el sentido de adecuar las estaciones y anexos a las mismas para uso de intercambiadores de transporte como en Valladolid o León.

7ª Por último, el CES insta a la urgente eliminación de los pasos a nivel que actualmente permanecen operativos en las líneas que prestan servicio.

En materia de infraestructuras aeroportuarias:

1ª El CES reitera lo expuesto en las conclusiones de este Informe sobre el grado de dotación infraestructural de los aeropuertos de Castilla y León, que es en algunos casos insuficiente para el desarrollo de una oferta de servicios aeroportuarios que pueda considerarse competitiva, si bien, y en cualquier caso, se hace necesario dotar a cada uno de ellos de un nivel de especialización e intermodalidad que los haga

eficientes de forma individual y complementarios como conjunto, de lo contrario se hace difícil pensar que en Castilla y León pueda existir cuatro aeropuertos compitiendo entre sí.

Informe a Iniciativa Propia 4/02 sobre Incidencia y Participación de las Cajas de Ahorro en el desarrollo de la actividad productiva de Castilla y León

Sesión en la que se acuerda su elaboración	Pleno 25 de enero de 2001
Comisión de elaboración	Comisión de Desarrollo Regional
Sesión de aprobación	Pleno 12 de diciembre de 2002
Votos particulares	Ninguno

Como trabajo preparatorio de este Informe, se encargó a un equipo multidisciplinar universitario el estudio de la Incidencia y Participación de las Cajas de Ahorro en el Desarrollo de la Actividad Productiva en Castilla y León. Una vez recibido este trabajo, que se incorpora como Anexo al presente Informe respetando su texto íntegro y la autoría del mismo - por lo que el CES no necesariamente se identifica con todas las opiniones y datos expresados en este documento técnico-, se parte fundamentalmente del mismo para la elaboración del presente Informe; de tal modo que tratándose el Informe a Iniciativa Propia del CES de un trabajo diferente y propio, se enmarca en los parámetros de análisis del trabajo externo. Sin perjuicio de que la comisión de trabajo encargada de su elaboración haya podido tener en cuenta otras fuentes, el CES ha querido que las reflexiones y análisis se centren en un estudio realizado por expertos de reconocida solvencia en la materia.

1.- DISEÑO INSTITUCIONAL Y MARCO OPERATIVO DE LAS CAJAS DE AHORROS

Las tres notas distintivas que constituyen las señas de identidad de las Cajas de Ahorros y que han servido para diferenciarlas del resto de los intermediarios financieros han sido el carácter fundacional de su naturaleza jurídica, la ausencia de ánimo de lucro dentro de sus objetivos económicos y la dedicación de parte de sus excedentes a la creación y mantenimiento de obras sociales.

1.1.- El panorama actual de la intermediación financiera

Si hubiera que resumir cuáles han sido en los últimos años los factores más influyentes en el desarrollo del negocio bancario, sin duda habría que ponderar las consecuencias que se derivan de dos fenómenos: la desregulación financiera y la desintermediación bancaria.

El fenómeno de la desregulación financiera que se ha producido en España a partir de 1977, ha supuesto la práctica desaparición de las normas protectoras de la actividad bancaria en general y, muy en particular, de las estrictas reglas dictadas para el funcionamiento operativo de las Cajas de Ahorros, convirtiéndose en un peculiar factor de causa y efecto del imparable proceso de desaparición de las barreras financieras nacionales e internacionales. Este fenómeno de la desregulación, unido a la mayor amplitud de los mercados, impone a las instituciones financieras el tener que apoyarse en estrictas condiciones de competitividad como único recurso de supervivencia. El resultado de todo ello es, en sentido positivo, alcanzar un mayor grado de eficiencia en la asignación de los recursos financieros de la sociedad pero, en sentido contrario, tener que afrontar los intermediarios financieros un mayor riesgo de desaparición en caso de no poder competir con eficacia en esos tres frentes de confrontación propios de la actividad bancaria: rentabilidad, liquidez y riesgo.

En otro sentido, los bancos y cajas se han visto cada vez más abocados a sustituir negocio bancario típico (intermediación) por comisiones de servicios bancarios. La mayor cultura financiera de los clientes obliga a los bancos y Cajas a tener que sustituir ingresos ordinarios (cobro de intereses) como parte fundamental de su negocio, por ingresos atípicos (comisiones de servicios bancarios).

Este proceso de desintermediación requiere una adaptación de las instituciones financieras orientado a ofrecer otro tipo de servicios en las mejores condiciones de competitividad, siendo una vez más el tamaño de la institución y las condiciones técnicas de oferta del servicio los factores clave de la competencia bancaria, ya que esta clase de servicios requiere un tipo de conocimientos y una capacidad profesional diferentes a las exigencias del negocio bancario tradicional.

1.2.- Rasgos diferenciales de las Cajas de Ahorro

Las Cajas de Ahorro, dada su singularidad jurídica, presentan aun, a pesar de las reformas introducidas en los últimos años tendentes a su homologación institucional, rasgos distintivos frente al resto de los otros intermediarios financieros (Bancos y Cajas Rurales), tales como diferencias en

la composición de sus órganos de gobierno; la existencia, entre dichos órganos de gobierno, de una Comisión de Control; la dedicación de parte de sus excedentes a actividades sociales; la ausencia de capital social propio y la posible implantación del modelo de "cuotas participativas" como fuente de recursos propios o la exigencia de determinadas obligaciones en materia de solvencia económica.

Por otro lado, a diferencia de los bancos privados, las Cajas están sujetas a determinadas funciones de coordinación y control de sus actividades por parte de las Comunidades Autónomas.

Ponderando todas y cada una de estas singularidades, se entiende que las Cajas de Ahorro constituyen aun, dentro del panorama general de la intermediación financiera "instrumentos imprescindibles para garantizar una cohesión y un cierto equilibrio en la distribución territorial de las ventajas económicas y financieras del mercado único".

1.3.- La dimensión económica de las Cajas de Ahorros de Castilla y León

Para conocer la capacidad para atender con eficacia, espacial y personalmente, la demanda de servicios financieros, se estudia:

a) Distribución geográfica de oficinas de las Cajas de Ahorro con sede social en Castilla y León y

b) Número de empleados y su reparto por oficinas.

Estos dos indicadores permiten conocer la capacidad para atender con eficacia, espacial y personalmente, la demanda de servicios financieros

Tanto en el conjunto de la Comunidad como en la mayor parte de sus provincias, el número de oficinas de las Cajas de Ahorro supera claramente al del resto de intermediarios financieros, bancos y cooperativas, alcanzando el 48,22% de éstas para el conjunto de Cajas de la región, frente al 38,71% de los bancos y el 13,06% de las Cooperativas de Crédito (**cuadro 1**). Esto mide el sesgo favorable de mayor proximidad con los clientes de servicios financieros e, indirectamente, sus posibilidades de mayor atención directa. De forma particular cabe apuntar que todas las provincias, excepto León y Valladolid, cuentan con un mayor número de oficinas de Cajas de Ahorro que de Bancos y Cooperativas e incluso, en tres de ellas, Ávila, Burgos y Palencia, más de la mitad de las oficinas provinciales son de Cajas de Ahorro. No obstante debemos matizar que, este sesgo favorable de las Cajas de la región en términos de proximidad, se ve corregido parcialmente por el alto grado de dispersión territorial y baja densidad de población lo cual condiciona sustancialmente las posibilidades de atención directa a la clientela.

Desde 1986 se viene registrando un acelerado proceso de expansión geográfica a las distintas provincias de Castilla y León e incluso a otras provincias españolas.

Por otra parte, se ha ampliado el número de Cajas que operan en la región con la entrada de Cajas de Ahorro con sede social fuera de la región, lo que contribuye a aumentar el grado de competencia.

Las Cajas de Ahorro de Castilla y León han sido muy dinámicas, tanto en la creación de oficinas como en la de puestos de trabajo, pero más en el primer caso que en el segundo. Las primeras han pasado de casi 1.300 en 1995 a 1.585 en 2000, lo que representa un crecimiento cercano al 25% en ese período. Los empleos, por su lado, han pasado de 6.555 en 1995 a más de 7.500 en 2000, lo que supone un aumento en torno al 15%.

c) Depósitos de clientes captados por las Cajas de Ahorro de la región

Este indicador sirve para conocer el potencial para competir en la captación de ahorro y constituye el epígrafe principal de las operaciones pasivas de las Cajas. En este apartado se va a efectuar un análisis comparado entre las Cajas y el resto de los intermediarios financieros que operan en la región. El sector "Cajas de Ahorro" aparece como destacado, tanto en el porcentaje de recursos financieros captados, en torno al 64% en 201 del total de depósitos de los intermediarios financieros, como en su desarrollo dinámico, ya que estos porcentajes aumentan de forma ininterrumpida en el transcurso del tiempo, siendo su participación relativa en 1986 sólo el 43,01%. Esto lo configura como el sector más importante y dinámico en la captación de recursos financieros de los que operan en la región.

Dentro de las Cajas de la región se detecta una importante diferencia en el volumen de sus respectivas cuentas de acreedores, sin duda el indicador más apropiado para valorar su capacidad de captar ahorros, contando las dos Cajas más grandes con un volumen de recursos ajenos claramente competitivo con el de las grandes Cajas nacionales, una Caja con un nivel medio y otras tres con una cuenta de acreedores muy inferior a la media nacional. Como conclusión, se observa que el tamaño medio de nuestras Cajas es claramente inferior a la media nacional, aunque hay que advertir que estos datos están fuertemente distorsionados por la existencia de dos Cajas nacionales (La Caixa y Caja Madrid) con un volumen de recursos de acreedores claramente superior al resto.

d) Créditos concedidos por las Cajas de Ahorro de la región

Se trata del indicador básico de las operaciones activas y mide el potencial de atención crediticia a la región. Del mismo modo que en el apartado anterior, se va a efectuar un análisis comparado entre las Cajas y el resto de los intermediarios financieros que operan en la región.

También en este caso las Cajas de Ahorro ocupan el primer lugar con algo más del 50% de los créditos concedidos en la región por los intermediarios financieros, si bien no de forma tan acusada como en el caso anteriormente analizado de los depósitos. Le sigue el sector de los bancos y ocupa un

lugar residual el sector de las Cooperativas de Crédito. Por otro lado, de forma similar también a lo ocurrido con la captación de depósitos de ahorro, el sector de Cajas es el más dinámico en la concesión de créditos ya que su porcentaje de participación relativa, aumenta ligeramente, a diferencia de lo que sucede con el sector de los bancos privados.

e) Activos totales de las Cajas de Ahorro de la región

Este indicador da una imagen global de la dimensión económica con la que cuenta cada institución en el conjunto global de las Cajas de Ahorro. La información disponible en este caso no permite realizar comparaciones entre modelos institucionales, toda vez que en alguna de ellas, como los bancos, el alto grado de dispersión geográfica que presenta su esquema operativo impide conocer la distribución espacial de muchas de las partidas del Activo. Por ello se va a comparar el volumen del Activo de las Cajas de la región con el resto de Cajas nacionales.

El activo de las Cajas de Ahorro de la región se sitúa por debajo de la media nacional. No obstante, si se excluyen del análisis las dos Cajas que se podrían denominar de tamaño especial (La Caixa y Caja Madrid) la diferencia se reduce considerablemente.

f) Dimensión y cuotas de mercado de las Cajas de Ahorro de Castilla y León

Se trata de dos factores determinantes a la hora de calcular las posibilidades reales de influir en el desarrollo económico futuro del territorio comprendido dentro del ámbito de influencia de las Cajas.

Como ya se ha explicado en este informe, en la mayor parte de las provincias de la Comunidad el número de oficinas de las Cajas de Ahorro supera al de los bancos privados, pero, considerada la región en su conjunto, el número de oficinas de las Cajas es algo inferior que en el resto de España.

La cuota de mercado de las Cajas atendiendo al número de oficinas ronda el 50% en el conjunto de los intermediarios financieros, superando el 60% en dos de las provincias (Ávila y Burgos), y rondando apenas el 40% por la parte inferior en una provincia (Valladolid). Estas cuotas de mercado se ven mermadas por la mayor importancia relativa que tiene en la mayor parte de las provincias de esta Comunidad y en la región en su conjunto el sector de las Cooperativas, claramente superior al reparto de cuotas a nivel nacional.

El **gráfico 1** muestra, tanto la importancia relativa de cada institución financiera en la captación de ahorro como su evolución temporal, siendo tres los aspectos destacables: se ha producido un cambio en el ranking de participación relativa entre bancos y Cajas, pasando a ocupar éstas el primer lugar, que en 1986 le correspondía a los bancos; el volumen de depósitos de las Cajas supera en estos momentos claramente al de los bancos, con más del 60% en cuota de mercado; y el sector de la banca privada ha reducido su participación relativa, ya que las Cooperativas han ganado también, aunque en menor grado que las Cajas, cuota de mercado.

Es de destacar que este parece un fenómeno general dentro de nuestro país, una participación creciente de las Cajas frente al resto de intermediarios financieros en la captación de depósitos (**gráfico 2**). No obstante, es claramente perceptible también que este fenómeno es mucho más evidente (el crecimiento del grado de participación de las Cajas es más pronunciado) en Castilla y León que en el conjunto de España.

A diferencia de lo que sucede en Castilla y León, en el conjunto de España la cuota de mercado de las Cajas en lo referente a créditos concedidos, es inferior a la de los bancos, no obstante lo cual, se puede constatar que el ritmo de ampliación de sus cuotas de mercado por parte de las Cajas nacionales es claramente más acelerado que el de las Cajas de la región, en abierta contraposición a lo que sucedía en el caso de los depósitos.

2.- ESTADISTICAS BASICAS PARA CONOCER EL COMPORTAMIENTO ECONOMICO DE LAS CAJAS DE AHORROS DE CASTILLA Y LEON

El análisis se va a centrar básicamente en tres aspectos: actuación de las Cajas regionales en el mercado interbancario; cartera de créditos; y cartera de valores y participaciones empresariales. Para ello, vamos a servirnos de la información financiera y contable publicada por las Cajas de la región en sus respectivas memorias e informes anuales.

El volumen total del activo de las Cajas de Ahorro ha pasado de 20.254 millones de euros en 1996 a 31.165 en 2000, con un incremento para este período del 53,87%.

En cuanto a su evolución, la tasa media de crecimiento del activo total de las Cajas regionales en el período 1996 -2000 es, aunque sólo muy ligeramente, menor a la de la media de las Cajas a nivel nacional (un 11,45% frente a un 11,95%), lo cual impide la convergencia con la media nacional.

Por otra parte, la tasa media de crecimiento de las Cajas, tanto a nivel regional como nacional, es superior a la del activo total de los bancos a nivel nacional, lo cual es explicativo, así como la consecuencia necesaria, de la continua ganancia de cuota de mercado de las Cajas de Ahorros en detrimento de los bancos, y lo que está permitiendo que el activo total de las Cajas de Ahorro a nivel nacional esté progresivamente acercándose al tamaño del activo total de los bancos.

A continuación mostramos el balance total de las Cajas de Castilla y León durante el período 1996 -2000, ofreciendo su estructura tanto en términos absolutos (**cuadro 2**), como en términos relativos (importancia de cada una de las cuentas de activo y pasivo sobre el total balance **cuadro 3**). La estructura del activo total de las Cajas a nivel nacional se presenta en el **cuadro 4**.

Vamos a centrarnos en primer lugar en el análisis de las cuentas del activo, para posteriormente, proceder del mismo modo con las cuentas del pasivo.

2.1. Principales partidas del activo de las Cajas.

a) La actividad de las Cajas de la región en el mercado interbancario

El peso de la cuenta "entidades de crédito" en el activo del balance total del conjunto de Cajas regionales durante los últimos 5 años ha oscilado en torno al 20%, con excepción del año 2000 en que dicho peso bajó al 16% (**cuadro 5**): ello significa que una quinta parte del activo se ha venido destinando a la concesión de préstamos en el mercado interbancario. Por otra parte, el peso de la partida "entidades de crédito" en el pasivo del balance total oscila, según los años, en torno al 12 -13%. Eso supone que las Cajas de Ahorro regionales han sido prestamistas netos en el mercado interbancario.

A nivel nacional, las Cajas de Ahorro han venido disminuyendo el peso de la cuenta de activo "entidades de crédito", que ha pasado en cinco años, de representar el 18,8% (año 1996) a suponer el 10,5% del total activo en el año 2000 (**cuadro 6**).

Las Cajas de la región destinan pues muchos más recursos de activo -en términos relativos- al mercado interbancario que lo que lo hacen la media de las Cajas de Ahorro nacionales.

Se está produciendo una variación a la baja en la condición de prestamistas netos en el mercado interbancario típica de las Cajas de Ahorro, tanto a nivel nacional como regional, más acusada en el primer caso que en el ámbito de nuestra Comunidad.

b) La cartera de créditos a clientes

El peso de la cartera de créditos en el activo del balance total de las Cajas de la región ha venido incrementándose ininterrumpidamente entre los años 1996 y 2000, pasando de representar el 41,4% del balance total en el año 1996 a suponer el 50,8% de dicho balance en el año 2000.

A pesar de dicha evolución, el peso relativo de la cartera de créditos de las Cajas de Ahorros regionales es menor en términos relativos que en el caso de las Cajas de Ahorro nacionales, cuya cuenta "créditos sobre clientes" pasa de ser el 48,3% del total activo en 1996, al 58% en el año 2000.

Podría parecer que la actividad crediticia de las Cajas a favor de sus clientes es escasa en el caso castellano y leonés. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que la cuota de mercado de créditos en la región está dominada por las Cajas de Ahorro, que conceden algo más del 50% del total créditos concedidos en la región, frente al casi 42% de cuota de mercado de los bancos (datos del Banco de España para septiembre de 2001), situación inversa a lo que ocurre a nivel nacional. Puede ocurrir entonces que el problema de la escasa actividad crediticia de la región se encuentre por el lado de la demanda del crédito.

Se observa una evolución pareja en la pérdida de importancia relativa de los créditos otorgados a las Administraciones Públicas (AAPP) tanto por parte de las Cajas de la región (**cuadro 7**), como por parte de las Cajas a nivel nacional. Esta pérdida de importancia relativa es contrarrestada en el caso de las Cajas regionales por un mayor crédito a otros sectores residentes. En el caso de las Cajas de Ahorros a nivel nacional se complementa también con una mayor actividad crediticia a sectores no residentes (**cuadro 8**), los cuales reciben el 14% del crédito (las Cajas regionales solo conceden a sectores no residentes el 1,3% del total del crédito).

Finalmente, el **cuadro 9** nos informa de la distribución provincial del crédito concedido por las Cajas en Castilla y León. Las provincias hacia las que se dirige mayor actividad crediticia son, por este orden, Burgos, León y Valladolid, mientras que las que menos créditos reciben son Zamora y Soria.

c) La cartera de valores y las participaciones empresariales

La cartera de valores y las participaciones empresariales representaban más del 25% del activo total del balance total de las Cajas de la región en el año 2000 (un porcentaje bastante similar al de años precedentes), mientras que en el caso de la media de las Cajas nacionales el peso en el año 2000 era del 16% (**cuadro 10**).

En cuanto a la composición de la cartera de valores la deuda del estado ha disminuido significativamente tanto en la media de Cajas a nivel nacional como a nivel de las Cajas regionales. Las obligaciones y otros valores de renta fija, que no son deuda del estado, vienen suponiendo el 6% del total activo de las Cajas de la región (partida que representa tan sólo en torno al 1,2% del activo total de las Cajas a nivel nacional). Las acciones y otros títulos de renta variable representan casi el 3% del total activo de las Cajas regionales (frente al 4% que supone en las Cajas a nivel nacional).

Las participaciones empresariales, por su parte, representan el 3% del balance de las Cajas a nivel nacional, en el caso de las Cajas de la región sólo supone un 1%.

2.2. Principales partidas del pasivo de las Cajas.

a) Recursos Propios: Capital y Reservas

La importancia que sobre el total del pasivo de las Cajas representan los recursos propios es menor para las de nuestra Comunidad que para la media nacional. No obstante, esa diferencia se ha reducido.

b) Depósitos de otros intermediarios

La importancia del negocio interbancario es mayor para las Cajas de nuestra región que para el conjunto de Cajas españolas. La media nacional en torno al 10% del pasivo y la de las Cajas regionales dos puntos por encima, el 12%. El diferencial entre ambas ha oscilado entre el 0,02% en 1998 y el 3,32% un año después. En el ejercicio del 2000 se ha situado en un 2,86%.

La tasa de crecimiento de este capítulo en el conjunto de las Cajas castellanas y leonesas para el período 1996-2000 se sitúa en algo más del 86%, ritmo de crecimiento bastante importante y que explica por qué el diferencial entre nuestras Cajas y las nacionales no sólo no se ha reducido sino que se ha incrementado en los últimos años.

c) Recursos ajenos: depósitos de clientes

Dentro de los recursos ajenos, indudablemente, la mayor partida corresponde a los débitos de los clientes (Administraciones Públicas, otros sectores residentes -O.S.R.-, y no residentes), pero no es la única. Además de ésta se contabilizan los débitos presentados por valores negociables (cédulas hipotecarias, bonos de tesorería, y otros títulos emitidos por la entidad) y pasivos subordinados (obligación nominativa de Fondo de Garantía de Depósitos y otras obligaciones subordinadas).

El peso de esta partida en el pasivo de nuestras Cajas es menor al que muestran el conjunto de Cajas españolas. No obstante, en virtud de los años estudiados hemos de señalar que no siempre ha sido así, puesto que en los ejercicios 1996 y 1997 la importancia de los depósitos de los clientes en el total del pasivo era mayor en las Cajas de Castilla y León que en las del conjunto del país, y ello no porque el peso de esta partida en el pasivo haya aumentado considerablemente para las Cajas españolas, sino porque ha disminuido para las de nuestra región.

Si nos fijamos en la tasa de crecimiento de esta partida del pasivo para las seis Cajas de nuestra Comunidad, podemos observar cómo la misma está en torno al 47%, por debajo del crecimiento experimentado por el negocio interbancario (86%), por los recursos propios (69%), e inferior al incremento experimentado por el total del pasivo (54%).

2.3. Los resultados económicos de las Cajas.

El análisis de la cuenta de resultados de las Cajas con domicilio social en la Comunidad en su evolución reciente se va a realizar siguiendo el esquema habitual utilizado para el estudio de las instituciones financieras que han ido agregando a la labor pura de intermediación, una amplia gama de servicios a sus clientes. En consecuencia, tras el análisis del margen de intermediación, que recoge los ingresos netos de la actividad bancaria propiamente dicha, analizaremos los ingresos derivados del resto de actividades que desarrollan y que junto con los anteriores dan lugar al denominado margen ordinario; seguidamente se estudiarán los gastos en que se incurre para desarrollar la actividad, y que restados del ordinario proporcionan el margen de explotación. A continuación se consideran el resto de las partidas que conducen hasta el beneficio bruto, y que tras liquidar el impuesto de sociedades nos conducen hasta el excedente, que las Cajas deben destinar a la constitución de reservas y a la dotación del Fondo de la Obra Benéfica Social.

a) El Margen de Intermediación

Durante el período que se contempla en el presente estudio la evolución de los ingresos derivados de la actividad pura de intermediación bancaria se ha visto afectada por la caída de los tipos de interés, así como por los cambios en el comportamiento del ahorro, que encontró durante esos años una mayor rentabilidad, sobre todo después de impuestos, en los fondos de inversión. El resultado de todo ello es una caída de los valores absolutos, tanto de los ingresos como de los costes que contribuyen a la formación de este margen entre 1996 y 1999, que se invierte en el año 2000, cuando las cifras vuelven a crecer; la consecuencia es un margen de intermediación que crece de forma muy débil durante el período considerado, concretamente en un 8% para el conjunto regional de Cajas, lo que le sitúa lejos del 20% al que creció para el conjunto nacional de Cajas.

b) El Margen Ordinario

El conjunto de actividades desarrolladas por estas entidades en los mercados financieros, más allá de la que ha quedado recogida en el apartado anterior, junto a los ingresos obtenidos mediante el cobro de comisiones por la prestación de servicios a sus clientes, se están constituyendo en los últimos años en una importante fuente de ingresos con la que compensar la pérdida de peso de la actividad tradicional. Las principales partidas de la cuenta de resultados que se consideran en este apartado son los rendimientos de la cartera de renta variable, los ingresos netos por comisiones y los obtenidos por el denominado rendimiento neto de las operaciones financieras. Así, en el año 2000 representaban en torno al 25% del margen ordinario de la cuenta de resultados total de las seis Cajas, frente al 16% del año 1996; en la misma dirección, pero con una menor magnitud evolucionó para el conjunto nacional al pasar del 17% al 21% en los mismos años.

c) El Margen de Explotación

El siguiente paso en el estudio de la cuenta de resultados es la consideración de los costes en que es necesario incurrir para desarrollar la actividad, los denominados costes de explotación, de los que los gastos de personal son los más importantes, representando en el período considerado el 63% para el conjunto de las Cajas regionales, lo que las sitúa por encima de la media nacional, que fue para ese período del 60%, habiéndose mantenido muy estable durante los cinco años; debe señalarse que para los bancos este porcentaje se situó en el 61%. El proceso expansivo de las Cajas puede considerarse responsable de la evolución de los costes.

La importancia de los costes de explotación se mide por su relación con el Margen Ordinario, al obtenerse así una visión de cuales son los costes necesarios para su obtención. Estos porcentajes fueron durante el período considerado del 56% en las Cajas de la región, frente al 63% de media nacional.

Si se deducen los costes de explotación del margen ordinario se obtiene el margen de explotación, lo que puede denominarse el resultado de su actividad financiera, si bien no estamos todavía ante el beneficio o excedente empresarial ya que quedan por considerar algunas partidas de ingresos y gastos. El resultado durante el período considerado fue del 15% de media regional, inferior al registrado para el conjunto de las Cajas españolas.

d) El Beneficio Bruto

El paso del margen de explotación al beneficio bruto se obtiene una vez que se tienen en cuenta las amortizaciones y provisiones de insolvencias, los saneamientos del inmovilizado financiero, la dotación para los fondos de riesgo y los resultados extraordinarios. El dispar comportamiento de estas partidas en las Cajas y en los distintos años da como resultado una evolución de los beneficios antes de impuestos poco relacionada con el margen de explotación. En general se observa que la evolución del beneficio es mucho menos variable que los márgenes anteriores. Para el conjunto regional esta variable creció en un 60%, situándose por encima de la media nacional que fue del 54%.

e) El Beneficio Neto y su distribución

Tras la liquidación del impuesto de sociedades se obtiene el excedente neto, que la especial idiosincrasia de las Cajas destina a reservas y dotar el Fondo de la Obra Benéfica Social. La forma en que ha evolucionado el beneficio tras impuestos es muy similar a como evolucionaba antes de impuestos. Para el conjunto regional la tasa de crecimiento en el quinquenio considerado fue del 81%, lo que la situaba por encima de la nacional. Respecto a su evolución en valor absoluto para las seis Cajas y su reparto, se aprecia cómo la distribución apenas ha variado en el período considerado, la dotación de reservas se lleva la proporción más importante, debido a la prioridad en la dotación de recursos propios que tienen las Cajas, ello la ha situado en la absorción del 75% de esos beneficios. La proporción restante se dedica a la financiación de la obra social, que se estudia más adelante.

3.- INDICADORES ECONOMICOS Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS

3.1.- Valoración de la importancia estratégica de las Cajas de Ahorro de la región atendiendo a sus cuotas de mercado.

a) Contribución de las Cajas a la formación y captación del ahorro

Existe un generalizado consenso en admitir que uno de los pilares fundamentales de cualquier proceso de desarrollo descansa en la posibilidad de contar con fuentes de financiación adecuadas y, no cabe duda que, en el ámbito del desarrollo regional, la mejor garantía para conseguirlo está en la capacidad y buena disposición de los propios ciudadanos de facilitar esos recursos, mediante la generación y posterior canalización a la región, de sus ahorros. No obstante, es importante advertir de entrada que éste se convierte en un factor de crecimiento altamente inestable y, sobre todo, de una acusada movilidad geográfica, dadas las facilidades que en el momento presente ofrecen los acelerados procesos técnicos de gestión e innovación financiera, los cuales permiten transferir recursos financieros, recorriendo espacios insospechados, con el simple movimiento de una orden informática. Por ello, tan importante como la capacidad de generación de ahorro de la región es la disposición de los habitantes de seguir canalizando sus ahorros hacia los intermediarios financieros que por tradición han mostrado una mayor vinculación y arraigo regional.

Entre los factores que pueden contribuir a favorecer la canalización de ahorro hacia las Cajas están, por un lado, el número y grado de distribución espacial de sus oficinas y, por otro, la opinión ciudadana sobre estas instituciones en cuanto a las condiciones de rentabilidad, liquidez y riesgo que ofrecen frente a sus directos competidores, bancos y cooperativas de crédito.

Hemos de advertir que, por supuesto, no puede identificarse conceptualmente la generación de ahorro con el dato de la formación de depósitos en los intermediarios financieros, pero asumiendo esto, entendemos también que la evolución experimentada en este tipo de asientos bancarios representa una eficaz ilustración del comportamiento de los ciudadanos en cuanto a la distribución de su renta disponible entre consumo y ahorro y, sobre todo, que la orientación de la formación de depósitos hacia cada uno de este tipo de instituciones financieras y la comparación de la evolución del volumen de depósitos captados por bancos, Cajas y cooperativas, tanto entre sí como con relación a la media nacional, es un buen indicador de su particular atractivo como intermediarios financieros para la captación de este tipo de activos, los más utilizados tradicionalmente por el ciudadano medio como forma de canalización de sus ahorros.

Los datos disponibles nos proporcionan información sobre la participación relativa de las Cajas con sede social en la región en el proceso de formación de depósitos. Se puede deducir que las Cajas de la región han venido ganando terreno a los bancos privados en el ámbito de la canalización de esa

forma de ahorro que representan los depósitos o cuenta de acreedores, ampliando de forma ininterrumpida sus cuotas de mercado en este terreno, lo que convierte este fenómeno en el factor, tal vez, más positivo e influyente en cuanto a su capacidad potencial para contribuir a la formación de capital de la región y, en definitiva, a su desarrollo económico.

Podemos añadir, por lo tanto, que las Cajas de Ahorro están en este momento mejor dotadas que los bancos privados para atender las dos vertientes operativas del negocio tradicional, la captación de ahorro y la concesión de créditos y como consecuencia de ello, han venido siendo la institución más dinámica en la captación de recursos financieros dentro de la región.

b) Contribución de las Cajas a la distribución del crédito

En principio, debería existir una fuerte correspondencia entre el volumen y evolución de los depósitos con la experimentada por los créditos, toda vez que constituyen, como se ha dicho anteriormente, las dos vertientes inseparables sobre las que gira el negocio bancario. No obstante, se observa que esa correspondencia formal se presta en la práctica a un comportamiento muy aleatorio ya que depende del perfil que presentan dos factores determinantes:

1.- La asignación que las instituciones hagan de la distribución de los recursos de clientes entre las diferentes partidas que configuran sus operaciones activas, entre las que la de los créditos sólo constituye una más entre toda una variada gama de actividades.

2.- La distribución geográfica del crédito por parte de las Cajas, el cual puede dirigirse hacia la financiación de proyectos de inversión tanto dentro como fuera de la región.

Podemos pues concluir señalando que en la vertiente del crédito, las Cajas de la región están teniendo un comportamiento positivo si bien, es de señalar, que de una forma significativamente menos acusada que en el caso de los depósitos y que la evolución temporal experimentada por los créditos concedidos en la región tiene un comportamiento mucho menos dinámico, tanto con relación a la evolución de los depósitos de las Cajas de la región como a la evolución que está experimentando la concesión de créditos en el conjunto de las Cajas españolas.

3.2.- Valoración de las Cajas atendiendo a su grado de apoyo al desarrollo empresarial de la región.

Analizaremos el comportamiento de estas instituciones en torno a los dos aspectos que, a nuestro entender, mayor correspondencia guardan con este cometido: la participación de las empresas de la región en las actuaciones de las Cajas encaminadas a la formación de capital y la contribución de estas instituciones a la configuración del tejido productivo de la región.

a) Participación de la región en la actuación de las Cajas destinada a la formación de capital.

Cuando se quiere conocer el papel jugado por las Cajas en el contexto de un determinado ámbito espacial, lo que interesa realmente es ver cuál es la aportación realizada en la partida de créditos por cada una de ellas, dentro de las posibilidades potenciales que le permite la dotación particular de sus depósitos ya que, dentro de las partidas que configuran el Activo de cada caja, la que recoge las operaciones de crédito es la que se corresponde en líneas generales con la aportación de recursos financieros al espacio geográfico en el que se desarrolla el núcleo principal de estas operaciones. Esto nos permitirá medir con bastante precisión cuál es el volumen de ahorro generado en la región que termina contribuyendo a la formación de capital dentro de la misma frente al que, al ser destinado a atender otro tipo de actividades económicas que están ubicadas fuera de este ámbito espacial de referencia, sale de la propia región.

Para conocer el comportamiento de las cajas en torno a estas cuestiones, nos remitimos a la información contenida en el **cuadro 11** que se amplía con la elaboración del **cuadro 12** y del **gráfico 3**. Los resultados del análisis son los siguientes:

I) Las Cajas de la región vienen destinando un porcentaje de créditos sensiblemente inferior al de los depósitos en ellas constituidos.

II) El ratio créditos/depósitos del conjunto de las entidades financieras que operan en Castilla y León pone de manifiesto que esta es la tónica general, ya que también los bancos mantienen unos ratios inferiores a los que presentan en el resto de España, si bien sus porcentajes de participación son, como en el resto de país, más elevados.

III) Que el ratio de las Cajas va evolucionando favorablemente con el transcurso del tiempo (pasando del 47,0% en 1990 al 67,6% alcanzado en 2000), aunque en menor medida que la evolución seguida en esta misma dirección por el ratio de los bancos (que han pasado del 41,5% en 1990 al 99,7% en 2000).

IV) Las Cajas con sede dentro de la Comunidad presentan igualmente unos ratios de participación del crédito inferiores a las del resto de España, con una diferencia en torno a 14 puntos porcentuales.

V) No se advierte correspondencia clara entre el comportamiento de las Cajas en su relación créditos/depósitos con el tamaño de las mismas.

VI) En cuanto al comportamiento cíclico observado por la evolución del ratio créditos/depósitos se aprecia un menor grado de volatilidad en el grado de atención de las Cajas que en los bancos, lo que representa un componente de fidelidad más acusado con los compromisos adquiridos por parte de estas instituciones por encima de los avatares por los que pasa su entorno económico.

VII) Considerando el comportamiento de las Cajas en Castilla y León con el observado por estas instituciones en el conjunto de Comunidades Autónomas, se observa que el ratio créditos/depósitos en Castilla y León a lo largo de los últimos años ha sido generalmente el más bajo de todas.

VIII) Que la evolución del crédito de las Cajas en Castilla y León ha mostrado una orientación positiva con el transcurso del tiempo (ganando 20 puntos porcentuales en los 11 años considerados), pero inferior a la observada por el comportamiento de las Cajas a nivel nacional (donde el porcentaje ganado ha alcanzado 34 puntos porcentuales).

A la vista de los resultados observados puede afirmarse, por un lado, que los créditos concedidos por las Cajas en Castilla y León sólo representan poco más de la mitad del volumen de depósitos generados en la región, un porcentaje más reducido que en el conjunto de las Cajas españolas, si bien esa participación muestra una tendencia creciente a lo largo de los últimos años; por otro, que aunque la aportación de las Cajas al crédito es siempre inferior en el conjunto de Cajas españolas al de los bancos, en el caso de Castilla y León se acentúa esa tendencia y el porcentaje de participación se encuentra siempre en el umbral inferior con relación a lo que acontece en el resto de España.

En otro sentido, las Cajas ofrecen un mayor grado de fidelidad que los bancos en cuanto a la atención de las necesidades de crédito de la región, por encima de las circunstancias más o menos favorables de cada una de las etapas de los ciclos económicos.

b) Contribución de las Cajas a la creación y diversificación del tejido industrial de la región

La segunda cuestión que debemos abordar al objeto de conocer el papel desempeñado por las Cajas en el desarrollo industrial de la región es la de conocer y valorar la aportación directa que han venido realizando a los procesos por los que discurre la formación del tejido productivo, considerando toda la gama de iniciativas llevadas a cabo por la actividad empresarial en las que las Cajas vienen tomando algún tipo de participación.

La contribución de las Cajas en este campo puede difundirse a través de dos vectores de influencia: por un lado, los intermediarios financieros como tal, pueden jugar un papel decisivo en la configuración de la estructura productiva de las regiones a través de su política de créditos. Se trata, en este caso, de una influencia de segundo grado o indirecta en la medida en que la clase empresarial es la destinataria de los créditos y es, por lo tanto, a ella a la que le corresponde asumir la responsabilidad de la toma de decisiones empresariales. Pero, por otro lado, las instituciones financieras se pueden constituir ellas mismas en agentes directamente responsables en la toma de decisiones empresariales, creando empresas o tomando participaciones de empresas ya creadas.

De acuerdo con esto, dos son también las cuestiones que debemos abordar en cuanto a resultados: por un lado, veremos cuál es la contribución de las Cajas de la región como oferentes de fondos para la disposición de créditos por parte de las empresas de la región y, por otro, la que se deriva de la dotación de la cartera industrial de estas entidades en la región¹.

En lo que respecta al crédito se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- a) El crédito de las Cajas se distribuye a partes iguales entre financiación directa a la actividad productiva y financiación hacia otro tipo de actividades como el consumo y la adquisición de vivienda.
- b) Dentro de la primera rama de actividades, la distribución del crédito de las Cajas por sectores económicos se corresponde a grandes rasgos con la contribución relativa que están teniendo esos mismos sectores al PIB regional, con un cierto sesgo favorable hacia la construcción y desfavorable para la agricultura y ganadería.
- c) En cuanto al resto de actividades, es de destacar la importancia relativa que representa el crédito hipotecario para la adquisición de vivienda.
- d) No se advierten diferencias de comportamientos significativas en el reparto por sectores del crédito de cada una de las Cajas y, dada la escasez de datos disponibles, resultaría sumamente arriesgada cualquier opinión sobre la importancia que juega en este tipo de distribución el tamaño de las instituciones.

En cuanto a la segunda cuestión, la participación directa de las cajas en la actividad empresarial, representada por su cartera industrial, se deduce:

- a) A lo largo del período 1996-2000, la cartera industrial de las Cajas de Castilla y León representa el 1,05% del Activo total de las mismas, un porcentaje inferior al que representa la aportación de las Cajas nacionales en este tipo de participaciones empresariales, en torno al 3%.
- b) En ese mismo período, la cartera industrial de las Cajas de la región se reparte entre participaciones en empresas en las que la caja no tiene un control o participación cualificada y empresas en las que, al ser del propio grupo, dispone de dicho control. Nos parece oportuno señalar que, en Castilla y León, es superior la aportación de las Cajas a empresas ajenas al grupo que la asignada a empresas del grupo, a diferencia de lo que ocurre en España.
- c) En el año 2001, las Cajas destinaron el 1,19% de sus activos a participaciones empresariales, lo que suma 432,58 millones de euros, y representa un ligero crecimiento con relación a lo que proyecta su tendencia histórica.
- d) Se aprecia una fuerte correspondencia entre el volumen de la cartera industrial y el tamaño de las Cajas.
- e) Puede afirmarse con carácter general que las participaciones se corresponden con empresas domiciliadas en la región (preferentemente) o que desarrollan algún tipo de actividad dentro de la misma.
- f) Se trata de empresas de tamaño medio que desarrollan su actividad en el sector industrial y de servicios con la excepción puntual de una empresa agroalimentaria. Por otro lado, existe una fuerte concentración de las participaciones ya que cinco empresas absorben el 55% del total de las participaciones.

Basándonos en los datos disponibles, puede afirmarse que las Cajas están haciendo un uso bastante equilibrado del crédito en cuanto a su grado de atención relativa a los distintos sectores económicos, con una atención preferente al sector de la construcción, tanto en el apartado de atención y promoción directa de la actividad empresarial del sector, como en el de atención pasiva a la compra de vivienda.

¹ El grado de fiabilidad de las valoraciones depende de la disponibilidad de fuentes estadísticas. La escasa aportación de datos por parte de las Cajas de la región relativos a la distribución del crédito por sectores económicos y la falta de disponibilidad en ciertos casos, tanto de éstos como de las aportaciones realizadas a la configuración de la cartera industrial, hace difícil la ponderación del grado de credibilidad a los resultados del análisis.

El alto porcentaje de fondos destinado por las cajas a la adquisición de vivienda mediante el sistema de crédito hipotecario muestra, por un lado, el cuidado que estas instituciones ponen en atender sectores que no creen excesivas dificultades para cumplir con sus condiciones de solvencia económica y, por otro, el poco margen de maniobra del que disponen para atender sectores con una proyección más dinámica pero en los que el riesgo económico que se corre es muy elevado.

La responsabilidad directa de las Cajas en el fomento de la actividad industrial es escasa, con un grado de compromiso que alcanza una tercera parte de la media nacional. El conjunto de las participaciones empresariales pertenecen a empresas que guardan una fuerte vinculación con el desarrollo de la actividad económica de la región y, por otra parte, la distribución de las participaciones ofrece un índice muy elevado de concentración empresarial.

3.3.- Valoración de su grado de solvencia económica

a) La ausencia de capital social como potencial factor de riesgo

La solvencia es en términos generales una medida del riesgo relativo que asume una compañía, y se puede identificar, según la normativa UE, con la relación existente entre el total de los recursos propios computables y los riesgos ponderados totales de la entidad. Así, si existen pocos recursos propios que soporten las inversiones, la sociedad dependerá en exceso de lo que presten los demás (recursos ajenos), lo que siempre constituye un riesgo para la entidad.

En el caso de las entidades financieras, dada su relevancia en el contexto económico y social, las autoridades económicas han establecido una serie de mínimos exigibles de manera que, con carácter general, estas sociedades deben tener cubierto con recursos propios al menos un 8% de los activos poseedores de un cierto riesgo.

La Banca Privada tiene una posibilidad más que las Cajas a la hora de aumentar su volumen de recursos, y cumplir así con las exigencias de solvencia marcadas por la autoridad monetaria: la ampliación de capital, por lo que tradicionalmente se ha considerado que la ausencia de capital en las Cajas de Ahorro supone un inconveniente adicional para estas entidades, a la hora de conseguir un grado suficiente de solvencia, en comparación con las entidades bancarias.

Sin embargo, la importancia de la ausencia de capital en las Cajas empieza a disminuir debido a dos factores. Por un lado, porque con el incremento de las reservas generado en cada ejercicio, su nivel de solvencia se mantiene muy por encima del mínimo exigido. Por otro lado, porque los bancos – que sí pueden ampliar su capital – están desarrollando una política de reducción sistemática de capital mediante la amortización de autocartera.

b) La importancia de su naturaleza jurídica como factor estratégico

La particular naturaleza jurídica de las Cajas de Ahorro las ha hecho susceptibles de convertirse en un instrumento activo de política regional de una enorme importancia y trascendencia, sobre las que el poder autonómico tiene un amplio abanico de posibilidades de control.

3.4.- Valoración de su papel como órganos de interés social.

El papel social de las Cajas se ha ido concentrando en la Obra Social, es decir en el conjunto de actividades de carácter filantrópico que tradicionalmente las Cajas han desarrollado, y que tiene su origen en su carácter de entidades no lucrativas, de manera que parte de los excedentes, cuando existen, revierten a la sociedad en forma de un conjunto de actividades destinadas a cubrir necesidades públicas no satisfechas.

La prioridad operativa de sus objetivos económicos sobre los sociales también se ha ido reflejando en la normativa reguladora, de tal forma que en la actualidad las Cajas deben dedicar al menos el 50% de sus beneficios después de impuestos a la constitución de reservas, de forma que la financiación de la obra social tiene carácter residual.

En el caso que nos ocupa, el porcentaje de los beneficios destinados a la obra social por las Cajas ha sido, para el conjunto del período 1996-2000, del 27%, es decir ha estado lejos del máximo permitido por la ley (50%).

La ausencia de datos homogéneos sobre la ejecución de la Obra Social en las memorias de las Cajas impide hacer un análisis conjunto sobre la finalidad de los fondos. Hasta donde la información lo permite, se observa que los principales destinos, acorde con la normativa sobre obra social, son los fines culturales, docentes, sanitarios, asistenciales y los de investigación.

La extensión de la educación obligatoria financiada por el Estado y la mejora de la asistencia sanitaria pública han relevado a las Cajas de algunas de las misiones sociales que venían realizando. Ello explica la creciente magnitud de los recursos destinados al área cultural.

Cabe destacar que en los últimos años una parte creciente de la obra social se destina al mecenazgo cultural, destinando cuantiosos recursos a la conservación y puesta en valor del Patrimonio. Esta línea de actuación podría incluirse dentro del papel asignado a las Cajas como promotoras del desarrollo económico regional, ya que el patrimonio histórico constituye uno de los principales recursos con los que cuenta la región y puede constituirse en un factor de atracción turística.

4.- CONSIDERACIONES FINALES Y RECOMENDACIONES

Del análisis efectuado a lo largo de todo este Informe, quisiéramos resaltar aquellos aspectos que, a nuestro modo de ver, presentan un mayor interés, muy particularmente desde el punto de vista del objetivo principal perseguido en el mismo: conocer cuál es la contribución de las Cajas de Ahorros al desarrollo de la actividad productiva de Castilla y León. A tal efecto, resumimos nuestro particular punto de vista en torno a las siguientes consideraciones finales y recomendaciones:

4.1.- Consideraciones finales

- 1.- El Consejo desea hacer constar la falta de colaboración de la Federación de Cajas de Ahorro de Castilla y León en la elaboración de este Informe, pues de haberse producido hubiera permitido un análisis en mayor profundidad de la incidencia y participación de las Cajas de Ahorro en el desarrollo de la actividad productiva de Castilla y León.
- 2.- Las Cajas de Ahorro siguen representando un papel fundamental en los procesos de intermediación financiera de la región, manteniéndose a la cabeza del ranking de las instituciones que llevan a cabo dicha tarea y, dada su particular naturaleza institucional, representan un factor básico para mantener el equilibrio en la distribución territorial de los recursos financieros, al tiempo que contribuyen a la cohesión territorial.
- 3.- Nos parece digno de resaltar que la nueva Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León, por un lado, mantiene en vigor para estas instituciones su tradicional contenido social y su carácter de organismos autónomos y, por otro, potencia claramente su papel como agentes de desarrollo económico regional dentro de su ámbito de actuación.
- 4.- Dado el sistema de designación de los órganos de gobierno de las Cajas, - de representación de diversos colectivos sociales -, que el CES considera están excesivamente politizados en detrimento de otros grupos de interés social entre los que se encuentran los Agentes Económicos y Sociales más representativos de la Comunidad Autónoma, nos parece de la máxima importancia velar por la profesionalidad de los mismos. Queremos advertir que, aunque la nueva Ley de Cajas de la Comunidad así parece reconocerlo, el Decreto de 13 de Diciembre de 2001 que desarrolla este aspecto, no establece mecanismos de control que permitan garantizarlo.
- 5.- Consideradas las Cajas de Ahorro como institución económica, las de Castilla y León mantienen una mejor posición dentro del conjunto de los intermediarios financieros regionales en cuanto a su participación de cuotas de mercado en todos los indicadores de referencia: oficinas, número de empleados, volumen de depósitos, de créditos y de activos totales, lo que le otorga un papel determinante en el proceso de desarrollo de la región.
- 6.- Aunque las Cajas de Ahorro de la región vienen manteniendo unas cuotas de mercado superiores a las de los bancos, tanto en captación de depósitos de ahorro como en la concesión de créditos, es muy superior esta participación relativa en la vertiente de los depósitos y no tanto en la de los créditos.
- 7.- De la consideración anterior se deduce que, siendo la aportación directa que representa su cartera industrial muy reducida y no compensando la diferencia existente entre créditos y depósitos, se está contribuyendo a la salida de capital financiero de la región, fenómeno que en parte se ha corregido en los últimos años.
- 8.- La cartera de créditos de las Cajas de la región presenta un mayor grado de fidelidad con la clientela y con las necesidades de financiación de la Comunidad que la de los bancos, cuyo comportamiento está fuertemente condicionado por la evolución del ciclo económico.
- 9.- La funcionalidad de las Cajas de Ahorro es generar dinámica empresarial. Si nos atenemos al volumen y variedad de su cartera industrial, esta función debe catalogarse como escasa.
- 10.- Del análisis pormenorizado de las principales partidas del activo y del pasivo podemos destacar:
 - a) Las Cajas de la región mantienen una posición en el mercado interbancario de prestamistas netos, si bien cada vez con menor intensidad. Dentro del activo, se destina el 16% de los recursos a dicho mercado, frente al 10,5% que destina la media nacional de Cajas de Ahorro.
 - b) La cartera de créditos tiene una menor importancia relativa en el balance total de las Cajas de la región que en el balance total de las Cajas a nivel nacional, a pesar del hecho de que en Castilla y León las Cajas tienen mayor cuota de mercado crediticio que los bancos (situación inversa a lo que ocurre a nivel nacional, donde los bancos tienen mayor cuota que las Cajas).
 - c) Los créditos a las AAPP tienen mayor importancia relativa (2 puntos porcentuales más con relación al total crédito concedido) para las Cajas de la región que para la media de las Cajas a nivel nacional.
 - d) Las Cajas de la región no mantienen relaciones crediticias importantes con el sector exterior, mientras que a nivel nacional dicho sector absorbe el 14% de la actividad crediticia de las Cajas de Ahorro.
 - e) La cartera de valores tiene mucho mayor peso relativo en las Cajas de la región que en la media de las Cajas a nivel nacional (el 25% frente al 16% del total balance). Dentro de la cartera, se observa una menor exposición al riesgo que representa la renta variable en la cartera de las Cajas de la región, frente a la exposición a la renta variable que existe en las Cajas a nivel nacional.
- 11.- Por otra parte, las principales consideraciones que podemos extraer del análisis de la cuenta de resultados de las Cajas con sede en nuestra Comunidad Autónoma son las siguientes:
 - a) Las Cajas regionales mostraron una tasa de crecimiento en su margen de intermediación inferior a la del conjunto nacional.
 - b) El mejor comportamiento del margen ordinario se debió a un crecimiento significativo de las aportaciones de la cartera de renta variable y de las comisiones netas.
 - c) La cuenta de beneficios antes de impuestos muestra unos resultados muy satisfactorios, ya que frente al 15% que creció el margen de explotación, estos lo hacen al 60%, seis puntos por encima de la media nacional de las Cajas.
 - d) Los beneficios tras impuestos aún muestran una evolución más favorable ya que crecieron durante el quinquenio considerado en un 81%.
- 12.- La importancia de la ausencia de capital en las Cajas empieza a disminuir debido, entre otros factores, a que el incremento de las reservas generado en cada ejercicio, su nivel de solvencia se mantiene por encima del mínimo exigido.

4.2.- Recomendaciones

1.- Los dos pilares básicos sobre los que gira la defensa del tradicional status institucional de las Cajas son: su contribución al equilibrio y cohesión territorial de las regiones españolas por su mayor arraigo con el espacio en el que actúan y su naturaleza como fundaciones privadas con ausencia de ánimo de lucro y consiguiente política de atención social. Pues bien, para que dicha defensa pueda contar con el reconocimiento público es imprescindible poder conocer el comportamiento de las cajas en el cumplimiento de estas dos facetas de su actividad, lo que sólo es posible con una mayor transparencia por parte de algunas de ellas a la hora de facilitar información económica, fundamentalmente en estos dos campos: la distribución espacial y sectorial de los créditos, y el reparto y naturaleza de las acciones de la Obra Social.

2.- El análisis de los estados contables de las Cajas de la región pone de manifiesto una menor asunción de riesgo que la existente en las Cajas a nivel nacional: el balance total de ambos conjuntos de instituciones pone de manifiesto un menor peso relativo de los créditos en el balance de las Cajas de la región, acompañado de una mayor importancia de los préstamos en el mercado interbancario y de la cartera de valores.

El ratio de solvencia de las Cajas de Ahorro de la región se sitúa alrededor de cuatro puntos por encima del mínimo exigido por el Banco de España, lo que les deja margen suficiente para incrementar su actividad inversora y crediticia.

Una mayor actividad inversora y crediticia, que aumentara ligeramente los grados de riesgo de las Cajas, pero también el compromiso de las Cajas con los empresarios de la región, favorecería el impulso de la actividad productiva y la consiguiente creación de empleo en la Comunidad.

En este sentido no debe olvidarse la posibilidad prevista en la Ley 5/2001, de 4 de julio, de Cajas de Ahorro de Castilla y León, de utilizar nuevas vías de ampliación de recursos propios por medio de deuda subordinada, emisiones a través de sociedades filiales o cuotas participativas. En este último caso debe garantizarse que las cuotas se acompañen de derechos económicos y no políticos.

3.- Aunque la información que se nos ha facilitado no permite establecer conclusiones definitivas, se advierte un exceso de concentración financiera en su tarea de apoyo a las empresas de la región, dado que son las grandes empresas las mayormente atendidas. Dado el acusado minifundismo empresarial existente, un mayor compromiso con las pequeñas y medianas empresas supondría una contribución muy valiosa para el fomento del tejido industrial de esta Comunidad.

En este sentido, este Consejo reitera lo expuesto en su informe sobre la situación económica y social de Castilla y León en 2001, en el que destaca la positiva evolución de Iberaval, Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad, así como el importante apoyo que presta a los emprendedores y a las Pymes. El CES considera que esta sociedad puede ampliar su actividad y para ello resulta preciso el compromiso de capitalización de los socios protectores, especialmente de las Cajas de Ahorro de Castilla y León, que poseen en la actualidad un 21,5% del capital correspondiente a estos socios.

4.- Las Cajas, que tienen un mayor arraigo y compromiso territorial, mantienen un ratio créditos/depositos más bajo que los bancos. Sus buenos resultados económicos les dejan margen para asumir un mayor grado de compromiso con el desarrollo de la región y creemos que el camino seguido en los últimos años de mejora de esa relación debe tener continuidad.

El CES entiende que las Cajas de Ahorro de Castilla y León deben continuar apoyando el desarrollo empresarial en la región actuando en una doble vertiente, como intermediarios financieros y como agentes directamente responsables en la toma de decisiones empresariales, tomando participaciones de empresas, bien con carácter temporal a través de capital riesgo, bien con voluntad de permanencia en empresas ya creadas, preferentemente en sectores emergentes y estratégicos para la Comunidad, tales como el agroalimentario, energía en todas sus variantes, telecomunicaciones y turismo, entre otros.

En esta línea, desde el CES se destaca la presencia en Castilla y León de Sodical, sociedad de capital riesgo, que cuenta con la participación de las seis Cajas de Ahorro de la región, con un 40,77% de su capital social, y se apoya su actuación como instrumento de respaldo a la expansión de las empresas en nuestra Comunidad. Para ello, desde las Cajas se debería promover, además del apoyo financiero a esta sociedad, el logístico y un mayor apoyo con recursos humanos y materiales que le permitan aumentar su actividad.

5.- El Consejo considera conveniente el establecimiento de modelos de cooperación entre las Cajas de Ahorro de la región, con objeto de alcanzar una mayor influencia económica y ventajas competitivas sostenibles, y permitiendo al mismo tiempo a las Cajas conservar su tradicional identidad local y regional.

6.- La obra social sigue siendo el signo de identidad de las Cajas de Ahorro. El desarrollo económico y social, a raíz de la implantación de un sistema asistencial universalizado, ha ido quitando importancia a la misión social de las Cajas, pudiendo comprobarse cómo en la actualidad la obra cultural tiene un gran peso sobre el total de la obra social.

El CES entiende que el mantenimiento de la obra social debe ir acompañado de una revisión profunda de sus destinos presentes que se oriente a satisfacer las nuevas demandas de la sociedad actual en materia social.

CUADROS y GRÁFICOS

CUADRO 1

Número de oficinas de los intermediarios financieros en castilla y león por provincias

	Cajas de Ahorro		Bancos		Cooperativas de Crédito		Total 2000
	2000	%/total	2000	%/total	2000	%/total	
Ávila	128	64,32	60	30,15	11	5,53	199
Burgos	318	61,04	134	25,72	69	13,24	521
León	222	45,87	250	51,65	12	2,48	484
Palencia	118	51,75	89	39,04	21	9,21	228
Salamanca	157	42,66	156	42,39	55	14,95	368
Segovia	88	46,32	75	39,47	27	14,21	190
Soria	67	40,61	52	31,52	46	27,88	165
Valladolid	209	39,96	231	44,17	83	15,87	523
Zamora	103	41,87	85	34,55	58	23,58	246
Castilla y León	1.410	48,22	1.132	38,71	382	13,06	2.924
España	19.268	49,45	15.811	40,58	3.888	9,98	38.967

Fuente: elaboración propia a partir del "Anuario Estadístico 2001". Junta de Castilla y León -

CUADRO 2
Balances totales de las Cajas de Castilla y León (periodo 1996-2000)
MILES DE EUROS

	1.996	1.997	1.998	1.999	2.000
ACTIVO	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL
Caja y Deposito en Bancos Centrales	337.354	343.304	351.863	493.151	418.131
Deudas del Estado	4.291.623	3.957.599	3.980.113	3.998.275	5.041.908
Entidades de Crédito	4.393.999	4.636.947	4.720.013	5.682.766	4.992.498
Créditos sobre Clientes	8.387.028	9.557.427	10.773.268	12.287.331	15.842.256
Obligaciones y otros Valores Renta Fija	1.143.209	1.237.340	1.349.002	1.595.507	2.028.591
Acciones y otros Tit. Renta Variable	271.183	534.594	664.701	761.914	855.679
Participaciones	89.358	111.716	201.111	244.717	288.167
Participaciones en empresas del Grupo	47.690	58.370	63.852	116.593	72.361
Activos Inmateriales	3.005	4.411	10.776	16.368	21.518
Activos Materiales	815.754	798.234	767.372	769.087	809.950
Otros Activos	209.357	191.182	220.535	321.978	432.791
Cuentas de Periodificación	265.317	265.233	268.346	293.507	361.507
Total Activo	20.254.336	21.696.357	23.370.951	26.581.193	31.165.358
PASIVO	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL
Entidades de Crédito	2.181.926	2.059.939	2.594.840	3.696.937	4.030.644
Débitos a Clientes	16.011.954	17.144.501	17.833.351	19.003.648	22.485.488
Débitos repres por Valores Negociables	102.617	267.282	412.042	760.921	978.880
Otros Pasivos	193.532	217.675	234.900	483.907	580.860
Cuentas de Periodificación	190.785	165.122	192.396	173.119	246.431
Provisiones para Riegos y Cargas	195.684	258.700	286.130	316.264	394.716
Fondos para Riesgos Bancarios Generales	12.393	21.781	37.629	39.041	42.190
Beneficios del Ejercicio	147.266	177.996	230.212	245.475	266.320
Pasivos Subordinados	36.662	96.763	141.460	289.480	361.685

Capital Suscrito	12	12	12	12	12
Reservas	1.095.729	1.203.503	1.326.061	1.490.658	1.678.808
Reservas de Revalorización	85.776	83.084	81.918	81.707	99.323
Total Pasivo	20.254.336	21.696.357	23.370.951	26.581.169	31.165.358

Fuente: Elaboración propia, a partir de las Memorias de las Cajas de Ahorros de Castilla y León (1996 -2000).

CUADRO 3

Estructura en términos porcentuales del balance total de las cajas de Castilla y León, y del consolidado de las cajas nacionales (1996-2000)

	1.996	1.997	1.998	1.999	2.000
ACTIVO	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL
Caja y Deposito en Bancos Centrales	1,7%	1,6%	1,5%	1,9%	1,3%
Deudas del Estado	21,2%	18,2%	17,0%	15,0%	16,2%
Entidades de Crédito	21,7%	21,4%	20,2%	21,4%	16,0%
Créditos sobre Clientes	41,4%	44,1%	46,1%	46,2%	50,8%
Obligaciones y otros Valores Renta Fija	5,6%	5,7%	5,8%	6,0%	6,5%
Acciones y otros Tit. Renta Variable	1,3%	2,5%	2,8%	2,9%	2,7%
Participaciones	0,4%	0,5%	0,9%	0,9%	0,9%
Participaciones en empresas del Grupo	0,2%	0,3%	0,3%	0,4%	0,2%
Activos Inmateriales	0,0%	0,0%	0,0%	0,1%	0,1%
Activos Materiales	4,0%	3,7%	3,3%	2,9%	2,6%
Otros Activos	1,0%	0,9%	0,9%	1,2%	1,4%
Cuentas de Periodificación	1,3%	1,2%	1,1%	1,1%	1,2%
Total Activo	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
PASIVO	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL
Entidades de Crédito	10,8%	9,5%	11,1%	13,9%	12,9%
Débitos a Clientes	79,1%	79,0%	76,3%	71,5%	72,1%
Débitos repres por Valores Negociables	0,5%	1,2%	1,8%	2,9%	3,1%
Otros Pasivos	1,0%	1,0%	1,0%	1,8%	1,9%
Cuentas de Periodificación	0,9%	0,8%	0,8%	0,7%	0,8%
Provisiones para Riesgos y Cargas	1,0%	1,2%	1,2%	1,2%	1,3%
Fondos para Riesgos Bancarios Generales	0,1%	0,1%	0,2%	0,1%	0,1%
Beneficios del Ejercicio	0,7%	0,8%	1,0%	0,9%	0,9%
Pasivos Subordinados	0,2%	0,4%	0,6%	1,1%	1,2%
Capital Suscrito	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Reservas	5,4%	5,5%	5,7%	5,6%	5,4%
Reservas de Revalorización	0,4%	0,4%	0,4%	0,3%	0,3%
Total Pasivo	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

Fuente: Elaboración propia, a partir de las Memorias de las Cajas de Ahorros de Castilla y León (1996 -2000).

CUADRO 4

Estructura activo total de Cajas de Ahorros a nivel nacional

	1996	1997	1998	1999	2000
CAJAS DE AHORROS. Activo=Pasivo	263.851.514	284.000.126	318.230.862	358.312.332	413.862.057
Caja y Deposito en Bancos Centrales					
Deudas del Estado	17,1%	14,8%	12,1%	11,3%	10,2%
Entidades de Crédito	18,8%	17,5%	16,7%	13,2%	10,5%
Créditos sobre Clientes	48,3%	51,9%	54,3%	55,7%	58,0%
Obligaciones y otros Valores Renta Fija	1,3%	0,9%	1,1%	1,5%	1,3%
Acciones y otros Tit. Renta Variable	2,5%	3,4%	3,5%	3,6%	4,6%
Participaciones					
Participaciones en empresas del Grupo					
Activos Inmateriales					
Sector Exterior	5,7%	5,4%	6,6%	9,1%	9,5%
Otros Activos	3,9%	3,8%	3,5%	3,0%	2,6%
Cuentas de Periodificación	2,4%	2,2%	2,2%	2,6%	3,3%
Total Activo	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

Fuente: Elaboración propia, a partir de las Memorias de las Cajas de Ahorros de Castilla y León (1996 -2000) y del Banco de España (2002).

Estructura activo total de Cajas de Ahorros a nivel regional, de acuerdo con la metodología empleada por el Banco de España

	1.996	1.997	1.998	1.999	2.000
ACTIVO	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL
Caja y Deposito en Bancos Centrales					
Deudas del Estado	21,2%	18,2%	17,0%	15,0%	16,2%
Entidades de Crédito	21,7%	21,4%	20,2%	21,4%	16,0%
Créditos sobre Clientes	41,4%	44,1%	46,1%	46,2%	50,8%
Obligaciones y otros Valores Renta Fija	5,6%	5,7%	5,8%	6,0%	6,5%
Acciones y otros Tit. Renta Variable	1,3%	2,5%	2,8%	2,9%	2,7%
Participaciones					
Participaciones en empresas del Grupo					
Activos Inmateriales					
Activos Materiales					
Otros Activos	7,4%	7,0%	6,9%	7,0%	5,8%
Cuentas de Periodificación	1,3%	1,2%	1,1%	1,1%	1,2%
Total Activo	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

Fuente: Elaboración propia, a partir de las Memorias de las Cajas de Ahorros de Castilla y León (1996 -2000).

CUADRO 5

Actividad de las Cajas de la región en el mercado interbancario
Miles de EUROS

	1.996	1.997	1.998	1.999	2.000
ACTIVO.	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL
CAJAS DE AHORROS. Activo=Pasivo	20.254.336	21.696.357	23.370.951	26.581.169	31.165.358
Entidades de Crédito: Activo	4.393.999	4.636.947	4.720.013	5.682.766	4.992.498
A: Entidades de Crédito: Activo (% sobre total activo)	21,6%	21,4%	20,2%	21,4%	16,0%
Entidades de Crédito: Pasivo	2.181.926	2.059.939	2.594.840	3.696.937	4.030.644
B: Entidades de Crédito: Pasivo (% sobre total pasivo)	10,8%	9,5%	11,1%	13,9%	12,9%
Diferencia A – B	10,8%	11,9%	9,1%	7,5%	3,1%

Fuente: Elaboración propia, a partir de las Memorias de las Cajas de Ahorros de Castilla y León (1996-2000).

CUADRO 6

Actividad de las Cajas a nivel nacional en el mercado interbancario

	1996 DIC	1997 DIC	1998 DIC	1999 DIC	2000 DIC
CAJAS DE AHORROS. Activo=Pasivo	263.851.514	284.000.126	318.230.862	358.312.332	413.862.057
A: Entidades de Crédito: Activo (% sobre total activo)	18,8%	17,5%	16,7%	13,2%	10,5%
B: Entidades de Crédito: Pasivo (% sobre total pasivo)	9,6%	9,2%	11,1%	10,6%	10,1%
Diferencia A – B	9,2%	8,3%	5,6%	2,6%	0,4%

Fuente: Elaboración propia, a partir del Banco de España (2002).

CUADRO 7

Créditos concedidos por las cajas de la región, por destinatarios
Miles de euros

	1.996	1.997	1.998	1.999	2.000
Créditos administraciones públicas	1.068.990	1.069.717	833.898	875.122	891.762
Créditos otros sectores residentes	7.283.497	8.475.557	9.954.744	10.625.387	14.085.924
Crédito a no residentes	49.830	116.356	130.083	201.369	202.019
Inversión Crediticia Bruta	8.402.318	9.661.630	10.918.725	11.701.878	15.179.705
PORCENTAJES	1.996	1.997	1.998	1.999	2.000
Créditos administraciones públicas	12,1%	10,7%	7,5%	7,3%	5,8%
Créditos otros sectores residentes	82,4%	84,7%	89,0%	89,1%	91,6%
Crédito a no residentes	0,6%	1,2%	1,2%	1,7%	1,3%
Inversión Crediticia Bruta	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

Fuente: Elaboración propia, a partir de las Memorias de las Cajas de Ahorros de Castilla y León (1996-2000).

CUADRO 8

Créditos concedidos por el total cajas a nivel nacional, por destinatarios

Miles de euros

	1996	1997	1998	1999	2000
Créditos administraciones públicas	14.345.005	14.033.176	11.043.477	10.681.765	12.211.894
Créditos otros sectores residentes	113.177.431	133.293.096	161.912.396	188.995.397	227.803.023
Crédito a no residentes	15.130.846	15.425.727	21.037.190	32.648.583	39.335.948
Total	142.653.282	162.751.999	193.993.063	232.325.745	279.350.865
PORCENTAJES	1.996	1.997	1.998	1.999	2.000
Créditos administraciones públicas	10,1%	8,6%	5,7%	4,6%	4,4%
Créditos otros sectores residentes	79,3%	81,9%	83,5%	81,3%	81,5%
Crédito a no residentes	10,6%	9,5%	10,8%	14,1%	14,1%
	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Elaboración propia, a partir del Banco de España (2002).

CUADRO 9

Distribución provincial del crédito de las cajas en Castilla y León (crédito a Administraciones Públicas y otros sectores residentes)

	Ávila	Burgos	León	Palencia	Salamanca	Segovia	Soria	Valladolid	Zamora	Total CyL
1990	9,13%	24,13%	20,34%	5,83%	8,94%	6,84%	3,60%	14,96%	6,23%	100,00%
1991	8,68%	24,67%	20,08%	6,01%	10,52%	7,00%	3,31%	14,54%	5,20%	100,00%
1992	8,37%	23,03%	19,56%	6,68%	10,33%	7,07%	3,27%	16,29%	5,40%	100,00%
1993	7,82%	21,71%	19,31%	6,65%	11,22%	7,69%	2,95%	17,32%	5,34%	100,00%
1994	7,42%	20,87%	21,19%	6,22%	11,60%	7,08%	2,59%	17,73%	5,30%	100,00%
1995	7,57%	21,37%	20,60%	5,75%	11,94%	7,28%	2,68%	17,62%	5,19%	100,00%
1996	7,28%	20,24%	22,65%	5,67%	12,87%	6,70%	2,56%	17,24%	4,79%	100,00%
1997	7,11%	21,07%	22,86%	5,61%	12,60%	6,58%	2,44%	17,19%	4,54%	100,00%
1998	6,86%	21,29%	21,77%	5,83%	12,71%	6,52%	2,33%	18,01%	4,69%	100,00%
1999	6,49%	22,04%	21,96%	6,09%	11,65%	6,37%	2,26%	18,51%	4,64%	100,00%
2000	6,05%	21,94%	23,51%	5,95%	11,54%	5,47%	2,16%	18,87%	4,50%	100,00%
2001	6,07%	23,00%	21,75%	5,90%	11,69%	5,40%	2,25%	19,51%	4,45%	100,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Banco de España (2002)

CUADRO 10

La cartera de valores y las participaciones empresariales en los balances consolidados de las cajas de la región

Miles de euros

	1996	1997	1998	1999	2000
ACTIVO	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL
Deudas del Estado	4.291.623	3.957.599	3.980.113	3.998.275	5.041.908
Obligaciones y otros Valores Renta Fija	1.143.209	1.237.340	1.349.002	1.595.507	2.028.591
Acciones y otros Tit. Renta Variable	271.183	534.594	664.701	761.914	855.679
Participaciones	89.358	111.716	201.111	244.717	288.167
Participaciones en empresas del Grupo	47.690	58.370	63.852	116.593	72.361
Importancia relativa sobre total activo (%)					
Deudas del Estado	21,2%	18,2%	17,0%	15,0%	16,2%
Obligaciones y otros Valores Renta Fija	5,6%	5,7%	5,8%	6,0%	6,5%
Acciones y otros Tit. Renta Variable	1,3%	2,5%	2,8%	2,9%	2,7%
Participaciones	0,4%	0,5%	0,9%	0,9%	0,9%
Participaciones en empresas del Grupo	0,2%	0,3%	0,3%	0,4%	0,2%
TOTAL	28,7%	27,2%	26,8%	25,2%	26,5%

Fuente: Elaboración propia, a partir de las Memorias de las Cajas de Ahorros de Castilla y León (1996 -2000).

La cartera de valores en los balances consolidados de las Cajas de Ahorros a nivel nacional

	1996	1997	1998	1999	2000
Deudas del Estado	17,1%	14,8%	12,1%	11,3%	10,2%
Obligaciones y otros Valores Renta Fija	1,3%	0,9%	1,1%	1,5%	1,3%
Acciones y otros Tit. Renta Variable	2,5%	3,4%	3,5%	3,6%	4,6%
TOTAL	20,9%	19,1%	16,7%	17,4%	16,1%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Banco de España (2002)

CUADRO 11

Relacion credits / depositos por entidades financieras

AÑO	BANCOS		CAJAS DE AHORROS		COOP DE CRED		TOTAL INSTITUCIONES	
	CyL	ESPAÑA	CyL	ESPAÑA	CyL	ESPAÑA	CyL	ESPAÑA
1990	41,5%	91,5%	47,0%	61,5%	23,5%	57,3%	43,3%	76,9%
1991	45,6%	101,0%	51,0%	64,2%	34,5%	59,2%	47,6%	83,2%
1992	46,5%	103,1%	51,0%	66,8%	37,3%	62,9%	48,4%	84,6%
1993	42,7%	96,8%	50,3%	65,0%	43,1%	63,3%	46,6%	80,4%
1994	56,5%	105,8%	50,5%	65,8%	60,7%	62,0%	53,5%	84,3%
1995	53,7%	96,8%	48,7%	65,8%	67,5%	61,9%	51,7%	80,6%
1996	61,8%	102,5%	49,1%	67,0%	65,9%	65,2%	54,8%	83,3%
1997	75,6%	108,3%	54,0%	73,5%	67,7%	71,6%	62,3%	89,4%
1998	89,7%	123,0%	59,6%	81,8%	48,7%	76,7%	69,1%	99,6%
1999	95,9%	130,8%	63,4%	87,0%	44,1%	80,8%	73,2%	105,4%
2000	99,7%	131,9%	67,6%	92,7%	38,4%	83,6%	76,2%	109,0%

Fuente: Elaboración propia a partir del Boletín Estadístico del Banco de España.

CUADRO 12

Relacion credits concedidos / depositos captados por las Cajas de Ahorro por comunidades

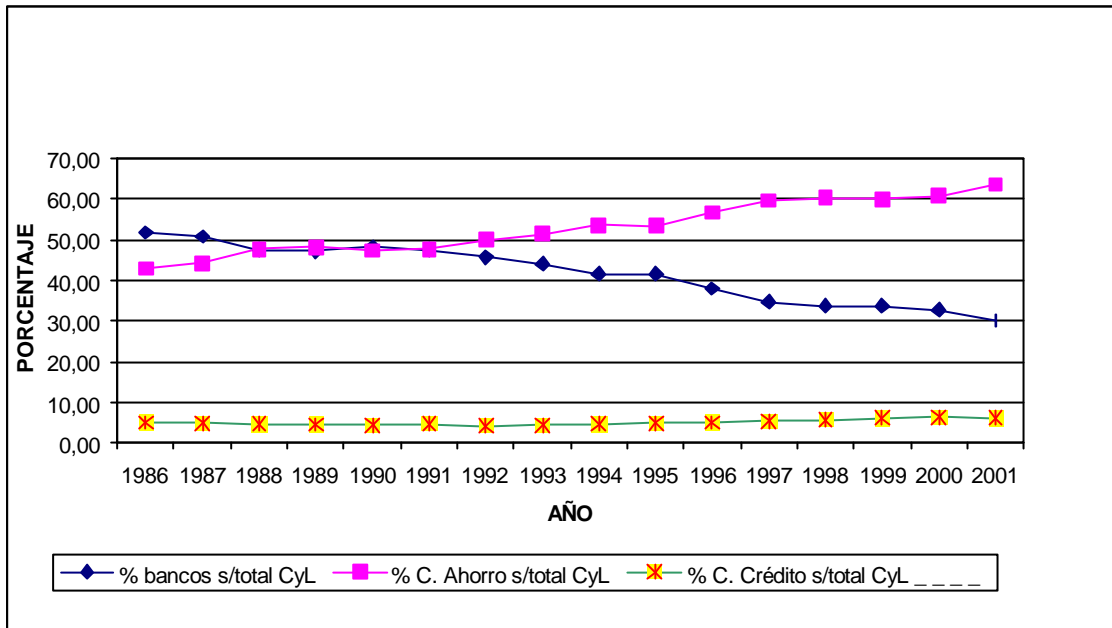
	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
PAIS VASCO	48,3%	50,9%	53,4%	53,4%	50,1%	47,8%	52,4%	54,7%	59,3%	62,7%	69,4%
C-LA MANCHA	54,3%	60,0%	66,5%	67,0%	69,2%	68,9%	68,0%	72,5%	75,2%	77,1%	79,0%
ANDALUCIA	75,4%	80,0%	84,5%	83,7%	82,8%	84,7%	83,6%	90,7%	97,2%	98,5%	105,2%
ASTURIAS	65,3%	76,2%	84,9%	84,9%	84,4%	89,3%	84,3%	87,8%	90,9%	80,3%	84,3%
CASTILLA Y LEON	47,0%	51,0%	51,0%	50,3%	50,5%	48,7%	49,1%	54,0%	59,6%	63,4%	67,6%
EXTREMADURA	44,4%	45,0%	48,4%	49,9%	55,9%	56,5%	56,8%	58,6%	66,1%	73,0%	78,9%
CATALUÑA	41,1%	46,1%	49,3%	48,9%	52,4%	53,7%	55,3%	64,2%	78,7%	84,5%	88,9%
CANTABRIA	59,8%	68,2%	72,8%	78,6%	80,9%	76,9%	73,1%	77,9%	90,7%	89,5%	88,6%
VALENCIA	74,8%	81,5%	83,6%	80,5%	82,2%	81,5%	87,7%	91,3%	100,9%	115,8%	121,0%
GALICIA	63,1%	67,2%	66,9%	62,7%	63,2%	62,5%	60,2%	62,7%	67,7%	68,0%	72,6%
ARAGON	58,4%	65,2%	68,7%	70,0%	68,0%	68,0%	69,6%	75,1%	74,5%	72,7%	76,9%
MADRID	83,3%	87,0%	91,9%	85,9%	87,1%	85,9%	85,8%	93,4%	97,1%	108,7%	116,1%
MURCIA	69,9%	77,4%	78,0%	75,4%	74,9%	76,4%	78,8%	86,0%	93,6%	96,0%	96,7%
NAVARRA	50,0%	46,9%	46,4%	46,3%	49,4%	51,1%	51,7%	53,3%	59,8%	62,9%	69,9%
CANARIAS	76,4%	77,4%	80,1%	80,1%	79,4%	78,2%	79,1%	84,4%	89,8%	96,6%	104,2%
LA RIOJA	55,8%	60,6%	70,4%	66,1%	66,8%	65,1%	67,2%	81,4%	86,5%	89,6%	93,2%
BALEARES	78,3%	76,3%	80,4%	77,8%	73,5%	74,9%	76,9%	83,2%	87,5%	92,5%	101,3%
TOTAL ESPAÑA	58,8%	62,7%	65,7%	64,5%	65,7%	65,8%	66,9%	73,5%	81,8%	87,0%	92,8%

Fuente: Elaboración propia a partir del Boletín Estadístico del Banco de España.

GRÁFICOS

GRÁFICO 1

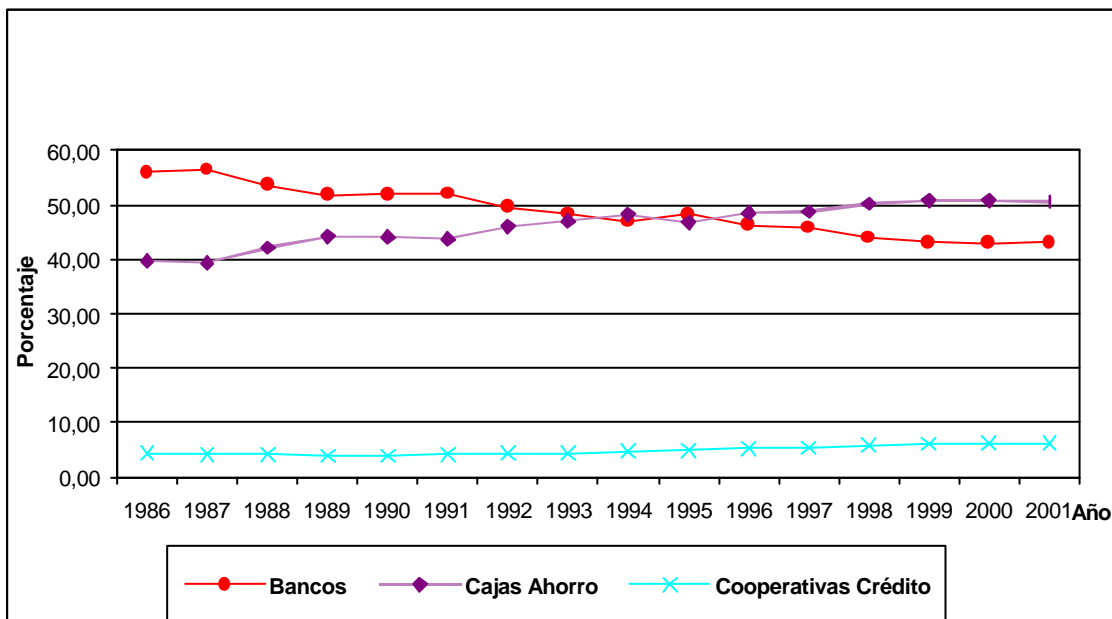
Reparto de cuotas de mercado por depósitos de los intermediarios financieros en castilla y león



Fuente: Anuario Estadístico del Banco de España (2002).

GRÁFICO 2

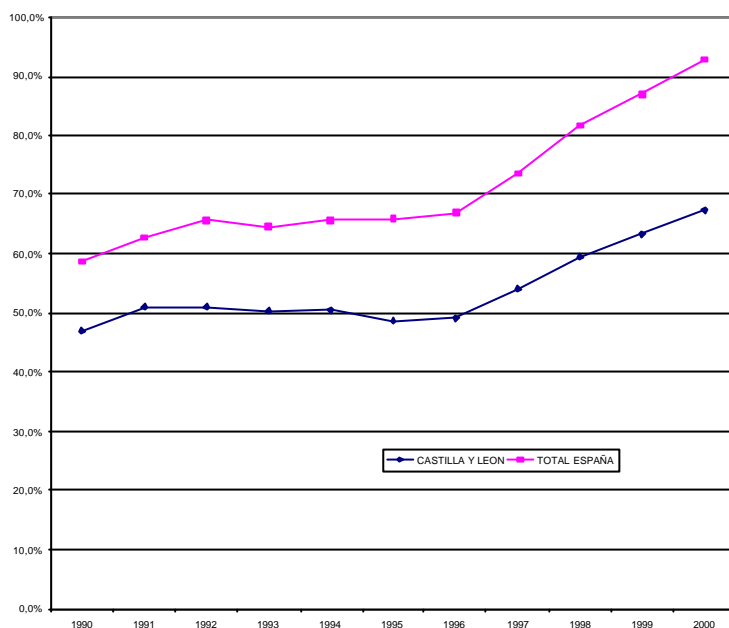
Reparto de cuotas de mercado por depósitos de los intermediarios financieros en españa



Fuente: Anuario Estadístico del Banco de España (2002).

GRÁFICO 3

Comparación ratio créditos / depósitos: cajas que operan en la región frente a la media de las cajas a nivel nacional



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Banco de España

Informe a Iniciativa Propia 5/02 sobre la Situación de las Personas Mayores en Castilla y León

Sesión en la que se acuerda su elaboración	Pleno 25 de enero de 2001
Comisión de elaboración	Comisión Área Social
Sesión de aprobación	Pleno 12 de diciembre de 2002
Votos particulares	Ninguno

1.- INTRODUCCIÓN

Los datos demográficos sobre la población de Castilla y León que venían revelándose en diversos estudios de este Consejo Económico y Social de Castilla y León, y ponían de manifiesto la preocupante situación del envejecimiento de nuestra población, han decidido la elaboración del presente Informe a Iniciativa Propia.

Como trabajo preparatorio del mismo, se encargó a un equipo multidisciplinar universitario, que integra profesores de diversas Universidades de nuestra Región, el estudio de la Situación de las Personas Mayores en Castilla y León. Una vez recibido este trabajo que se incorpora como Anexo al presente Informe, respetando su texto íntegro y la autoría del mismo, por lo que el CES no necesariamente se identifica con todas las opiniones y datos expresados en este documento técnico, se parte fundamentalmente del mismo para la elaboración del presente Informe; de tal modo que tratándose el Informe a Iniciativa Propia del CES de un trabajo diferente y propio, se enmarca en los parámetros de análisis del trabajo externo. Sin perjuicio de que la Comisión de Trabajo encargada de su elaboración haya podido tener en cuenta otras fuentes, ha querido que las reflexiones y análisis se centren en un estudio con una novedosa tarea de investigación de campo que cuenta con dos encuestas propias, dirigida una a los CEAS y otra a los municipios menores de 3.000 habitantes.

La configuración sociodemográfica de un territorio, sin duda condiciona políticas de presente y de futuro muy diversas, pero al menos de forma muy directa los sistemas de seguridad social, sistema nacional de salud y servicios sociales, también otras como la vivienda y la ordenación del territorio,

pero la atención integral a este colectivo que presenta una problemática y necesidades homogéneas, viene requiriendo una interacción de los tres sistemas mencionados que comienza a tratarse como un espacio sociosanitario específico de la mayor edad.

Conscientes de que la eficacia de un trabajo de este tipo radica en saber adelantarse a las necesidades y requerimientos que se van a demandar de los poderes públicos y de la propia sociedad en un futuro próximo, por la propia trayectoria de la evolución demográfica y de la esperanza de vida, el CES pretende con este informe contribuir a ofrecer reflexiones y propuestas que sirvan como orientadoras de las políticas sociosanitarias destinadas a los mayores, desde las características propias de este segmento de población en Castilla y León.

2.- EL ENVEJECIMIENTO COMO RASGO DEMOGRÁFICO FUNDAMENTAL DE CASTILLA Y LEÓN

Castilla y León es una de las regiones europeas más envejecidas con 545.423 mayores de 65 años, según datos INE, Padrón Municipal de 2000, albergando un 8% de los mayores de 65 años de toda España frente a sólo un 6% del total. Las causas residen en una baja natalidad y unas pérdidas migratorias muy elevadas, cuya tendencia es, en ambos casos, que esta Comunidad Autónoma se distancie aún más del promedio nacional. El envejecimiento afecta a todo el territorio y su distribución en cifras absolutas refleja los desequilibrios existentes en el modelo de poblamiento, así en términos relativos, sólo la provincia de Valladolid muestra valores semejantes a la media nacional en su tasa de vejez, correspondiendo los más elevados a León, Ávila, Soria y Zamora.

Si en España la proporción de mayores de 65 años es del 16,8%, en la Comunidad Autónoma de Castilla y León llega al 21,9%, suponiendo la presencia de casi dos personas mayores (1,8) por cada joven, cuando a escala nacional el índice de envejecimiento es de 1,1¹.

La relación ancianos-jóvenes, es mucho más desfavorable a estos últimos en el caso castellano y leonés, pues, según los datos del INE, a nivel nacional había 113 ancianos por cada 100 jóvenes, una cifra de por sí preocupante que se dispara hasta 177 en nuestra Comunidad Autónoma. Igualmente, los valores de la edad mediana en esta región sobrepasan la cifra de 40 años y superan en 3,26 y 3,64 años respectivamente a las registradas para el total nacional.

En general, el índice de vejez² rural duplica al urbano, al existir una relación inversamente proporcional entre envejecimiento y tamaño del municipio, alcanzando los valores extremos en el ámbito rural y los municipios menores de mil habitantes. En ellos residen medio millón de personas, de las cuales más de 170.000 son ancianos. Se trata de un medio poco dinámico, en gran parte despoblado, con escasas dotaciones y estructuras demográficas que dificultan cualquier intento de revitalización. El medio semiurbano, integrado por municipios que poseen entre 2.000 y 10.000 habitantes, presenta una situación más diversificada. Los localizados en la franja periurbana de las mayores ciudades -Valladolid, León y Salamanca- muestran una dinámica positiva, con los índices de vejez más bajos de toda la región, mientras los centros comarcales de servicios acusan desde hace tiempo el envejecimiento de sus comarcas. En las ciudades, antes principales focos del dinamismo económico y demográfico, el envejecimiento hace mella no sólo por el propio devenir de su población, sino asimismo por el afincamiento de mayores abocados a abandonar sus pueblos por falta de servicios y de familiares con posibilidad de atenderles.

Los indicadores de estructura por edad referidos al medio rural no pueden sino ratificar el carácter, cuando menos, preocupante, de la situación estructural de estos ámbitos, agravando el panorama descrito para la región. El índice de vejez se sitúa cerca del 30%, superando en más de 10 puntos porcentuales el valor registrado para los núcleos urbanos. Las edades media y mediana³ de nuestros pueblos se sitúan más de 6 años por encima de las estimadas para las ciudades. Unas diferencias que cobran un mayor significado si tenemos en cuenta que, en conjunto, los centros urbanos castellanos y leoneses no se caracterizan precisamente por su juventud, ya que cualquiera que sea el indicador observado, se constata que el conjunto de ciudades de esta comunidad autónoma supera a la media nacional en cuanto al grado de envejecimiento alcanzado.

El análisis a escala provincial puede tener una utilidad importante, sobre todo a efectos de gestión de las distintas demarcaciones, la dinámica del envejecimiento y la atención a la población anciana es una realidad social y demográfica con un alto componente territorial, ya que condiciona y, a su vez, está condicionada por la trayectoria y características de los distintos espacios, siendo muy ilustrativo detenerse brevemente en estudiar los datos disponibles en función del tipo de municipios, estableciendo una primera y básica distinción entre el ámbito rural y el urbano para precisar, posteriormente, las diferencias existentes dentro de uno y otro.

El grupo de personas mayores de 65 años se encuentra representado sobre todo en dos ámbitos, las mayores ciudades y los núcleos rurales, por lo que se precisarán actuaciones de distinta naturaleza. El contraste entre ambos espacios es muy intenso, superando siempre las diferencias entre el medio rural y el urbano dentro de una misma provincia, al que pueda existir entre los ámbitos rurales y urbanos de diferentes provincias. Zamora, Soria y Ávila, las provincias más envejecidas, muestran asimismo los contrastes más extremos, a la par que se caracterizan por una elevada concentración de los mayores en el medio rural, donde las carencias dotacionales se hacen más patentes. En León el medio urbano presenta índices de envejecimiento muy elevados, pero es debido a su peculiar modelo de poblamiento (municipios de tamaño intermedio con su población dispersa entre múltiples núcleos). Palencia y Segovia poseen municipios semirurales con mayor dinamismo socioeconómico, lo cual contribuye a reducir sus índices relativos de vejez, mientras Salamanca muestra situaciones muy contrastadas dentro de ese ámbito entre los municipios periféricos de la capital, con población joven, y ésta misma, muy envejecida, al igual que el resto de los centros comarcales. En Burgos el contraste rural-urbano es

1 El índice de envejecimiento es el cociente entre la población mayor de 65 años y la menor de 16. Cuando supera el 0,6 se considera iniciado el proceso de envejecimiento

2 El índice de vejez es el cociente entre la población mayor de 65 años y la población total

3 Se entiende por edad media, la edad promedio de la población; y por edad mediana la que divide a la población en dos grupos numéricamente iguales, es decir que la mitad de la población tiene menos de esa edad y la otra mitad más de esa edad

extremo, debido al envejecimiento de la población en núcleos de tamaño intermedio y a la importancia del espacio rural profundo⁴, mientras sus ciudades mantienen un alto grado de juventud. Por último, en la provincia de Valladolid las diferencias entre campo y ciudad son menores, el envejecimiento es menos acusado en todos los casos y además, la concentración de la población en el medio urbano es muy elevada. Los municipios de tamaño medio se localizan en ejes dotados de un mayor dinamismo económico, permitiendo el mantenimiento de estructuras demográficas más jóvenes.

Pero si las diferencias interprovinciales afectan sin duda a las necesidades de infraestructuras asistenciales en cada provincia, a sus gastos y a la problemática del mercado laboral, donde mejor se pueden apreciar los problemas emanados del envejecimiento demográfico es en la escala municipal. El elevado número de municipios de pequeño tamaño, donde la proporción de personas mayores es también la más alta, supone una dificultad añadida en todos los aspectos señalados. Los municipios cuyos índices de envejecimiento son inferiores al promedio nacional se limitan a algunas capitales y especialmente, a los municipios del área periurbana de las mayores -León, Salamanca y Valladolid-, del Bierzo y otros que, por razones más concretas, han mantenido una cierta dinámica positiva. En situación intermedia, con índices de envejecimiento superiores al promedio nacional pero por debajo del regional, se encuentran el resto de ciudades, incluyen las capitales más envejecidas -León, Salamanca, Soria y Zamora- y centros comarcales de servicios. Pero con estas pocas excepciones, el grado de envejecimiento es elevado en todo el territorio de la Comunidad Autónoma, más acentuado en su periferia (penillanuras occidentales y áreas montañosas) y sectores donde los aprovechamientos agrarios son menos intensivos.

En los municipios de 2.000 a 10.000 habitantes es donde se puede detectar una mayor heterogeneidad de situaciones, ya que la visión de conjunto enmascara enormes diferencias. De un lado están aquellos situados en el área de influencia directa de las ciudades y cuya evolución responde, indudablemente, a una dinámica periurbana, es decir núcleos cercanos a algunas capitales de mayor tamaño, como Valladolid, León y Salamanca, que en los últimos años están creciendo con gran rapidez al recibir a gente más joven, siendo los municipios menos envejecidos de la región, equiparándose el número de mayores de 65 años con el de menores de 16. Por otro lado, se encuentran los municipios que han ejercido el papel de centros comarcales de servicios de primer orden, capaces de captar la población procedente de los núcleos rurales localizados en su área de influencia gracias al mantenimiento de empleos en el sector de los servicios, talleres y pequeñas industrias dedicadas al aprovechamiento de los recursos propios de la comarca. El número de estos centros es sin embargo muy reducido y sus funciones son asumidas por las pequeñas ciudades de 10.000 a 25.000 habitantes.

Un análisis a escala municipal nos revela cómo son precisamente las comarcas más desfavorecidas desde el punto de vista económico, las de menor accesibilidad, las que tienen más complicado el diversificar sus orientaciones sino también a nivel europeo, son también las que presentan un balance más negativo en cuanto al número de efectivos.

El conjunto de mayores en Castilla y León posee unos rasgos característicos que permiten su diferenciación dentro del nacional. Su estructura por sexo, claramente feminizada por la mayor esperanza de vida de la mujer, lo están sin embargo en menor grado que las españolas, debido al déficit de mujeres en el medio rural, y su práctica igualdad con el número de hombres en el urbano. Por el contrario, esto no es tan evidente en el medio rural.

El segundo aspecto característico de este grupo demográfico reside en el "envejecimiento del envejecimiento", entendiendo por tal, el hecho de que las personas mayores de Castilla y León tengan una edad media superior al promedio nacional, diferencia que tiende además a incrementarse y coloca a la Comunidad Autónoma en el primer lugar de este ranking. Las diferencias interprovinciales presentan una distribución del sobre envejecimiento pareja a la ya descrita para el envejecimiento en general, con un mayor agravamiento en los casos de Zamora y Soria y, en general, en todos los municipios menores de mil habitantes.

Por su parte, el balance migratorio de carácter negativo ha mostrado en la región una clara persistencia, ya que tan solo a partir de 1999 se ha conseguido cambiar el signo de este indicador, con una ganancia neta de casi 2.500 personas, que se debe, fundamentalmente a la inmigración exterior, ya que dentro de un marco estrictamente nacional el balance sigue siendo negativo, como ponen de manifiesto los datos publicados por la Junta de Castilla y León referidos a los saldos migratorios anuales de migraciones interiores, que arrojan unas pérdidas medias anuales algo superiores a las 4.000 personas en el quinquenio 1995-1999.

De este modo, la continuidad o muy escasa variación de los elementos responsables de la transformación estructural, provocan no sólo un mantenimiento, sino una ampliación de las diferencias con respecto al conjunto del país. Siendo aún pronto para conocer el alcance de las medidas adoptadas para potenciar la natalidad.

3.- CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LOS MAYORES

Las distintas dificultades por las que viene atravesando la familia para seguir haciéndose cargo, en muchos casos, de los mayores, hacen que sea requerida del sector público una mayor cobertura, y ello ha conllevado al desarrollo de una amplia normativa a escala mundial sobre la atención a este colectivo, auspiciada por las Naciones Unidas mediante la organización de dos asambleas mundiales sobre el envejecimiento (1982 y 2002) y, en el marco de la Unión Europea, por el desarrollo de nuevos enfoques para afrontar el problema de los sistemas de pensiones y de atención socio sanitaria. En España se ha traducido en la consolidación del Sistema de la Seguridad Social y del Sistema Nacional de Salud y, con la transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas, también en Castilla y León, donde la normativa se ha basado en la idea de una atención integral expuesta en el Plan de Atención Sociosanitaria (1998) y el III Plan Regional Sectorial para las Personas Mayores (2000-2003), aprobado por Decreto

⁴ Todas las circunscripciones que no alcanzan el millar de residentes

237/2000, de 16 de noviembre, que orienta el reciente Plan Estratégico del Sistema de Acción Social de Castilla y León, aprobado por Decreto 224/2000, de 26 de octubre.

El desarrollo del citado Plan dependerá en gran medida de la situación real en cada ámbito territorial y de la capacidad de adaptar a las mismas los recursos disponibles. Los hogares cuyo sustentador principal supera los 65 años sobrepasan los 350.000 en Castilla y León, albergando al 73% de los mayores. Son hogares con una media de 2,1 ocupantes frente a 3,3 en el resto, dominando la convivencia en pareja y las personas solas, mientras que la proporción de quienes viven con hijos u otros familiares es muy reducida, dado que estos han emigrado hace tiempo a las ciudades. De ahí que la mayoría dependa de los servicios sociales de las administraciones, especialmente de la regional. Las administraciones locales solamente pueden asumir competencias en este aspecto cuando se trata de municipios de mayor entidad y en conjunto, sólo un 20% de los existentes han desarrollado iniciativas de este tipo, aunque otro 25% creen que podrán hacerlo en el futuro. Los mayores problemas de atención se centrarán por tanto en el medio rural.

Según la encuesta realizada por el equipo técnico externo y de la que da cuenta su informe, los mayores en el medio rural exigen unas comodidades mínimas en sus viviendas, la inmensa mayoría de ellas en régimen de propiedad (95%). Los arreglos se limitan por tanto a lo imprescindible, aprovechando las ayudas de la administración para realizar obras de mejora pensando en dejar la casa a los hijos o en disponer de ciertos equipamientos cuando no puedan valerse por sí solos (calefacción, cocina y electrodomésticos, sobre todo). La permanencia en su propia casa durante la mayor parte del año es habitual, desplazándose en torno a un 20% de los ancianos a pisos en las ciudades durante los meses más rigurosos del invierno. De ahí la importancia de políticas dirigidas a fomentar la rehabilitación en el medio rural, mientras que otras opciones, como los apartamentos protegidos, se centran en el ámbito semiurbano.

La aplicación de un sistema de jubilación flexible y gradual es un buen medio para aumentar la presencia social activa de los mayores y ayudaría a esta población desde el punto de vista de su integración social y tendría un efecto positivo sobre el sistema de pensiones, cuyo número asciende en Castilla y León a más de 560.000, la mayor parte son de jubilación (63%) y viudedad (26%) seguidas de las pensiones de incapacidad permanente (7%) y orfandad y favor de la familiar (4%). Los ingresos son escasos y aunque en algún caso estén complementados con rentas de alquiler y ahorro, existen situaciones de precariedad, que oscilan según las provincias entre porcentajes diferentes, pero en todo caso significativos, (ver cuadro 231 del trabajo anexo), estos casos generalmente van unidos a situaciones de viudedad y a núcleos rurales de menos de 3.000 habitantes.

La mayor esperanza de vida de la población, y el correlativo aumento del número de personas mayores, que constituyen, como es evidente, importantes logros por parte de la sociedad, está asociada a un aumento de las dolencias propias de una prolongada edad: enfermedades crónicas y degenerativas, situaciones de pluripatologías, y demencias. Este proceso, común a todos los países de nuestro entorno, se debe en buena medida al desarrollo científico y sanitario alcanzado.

Un pilar de la atención a las personas mayores dependientes viene dado por el Sistema Sanitario, que otorga una cobertura pública, gratuita y de calidad. Se viene priorizando para el colectivo de las personas mayores la prevención de las situaciones de dependencia, aumentar la accesibilidad por parte de los mayores dependientes, adecuar la red de la Seguridad Social a las nuevas necesidades, buscar la complementariedad de los recursos disponibles en las distintas redes hospitalarias públicas, y avanzar en alternativas de atención y coordinación socio sanitaria.

El proceso de envejecimiento de la población está estrechamente relacionado con el estado de salud de las personas mayores porque con la edad se produce una pérdida de la salud. Cuanto mayor se es, crecen las posibilidades de sufrir enfermedades y limitaciones. Además, con la edad aparecen las enfermedades crónicas y el riesgo de discapacidad que termina en dependencia o en cuidados de larga duración. La prevalencia de estas dolencias requiere más atención primaria y genera más gasto farmacéutico y hospitalario. En datos de la Encuesta de morbilidad hospitalaria de 1999, puede observarse que la incidencia de las principales enfermedades diagnosticadas en personas mayores de 65 años por los centros hospitalarios españoles, es cinco veces mayor que en el resto de la población⁵.

La discapacidad se da en mayor proporción en la franja de edad de los 70 a los 79 años y afecta más a las mujeres que a los varones. La población mayor de 65 años discapacitada en Castilla y León, en datos INE 2001, ascendía a 191.087 personas, en torno al 35% de la población mayor de 65 años; frente al 30,7% a nivel nacional. La mayoría de estas incapacidades venían referidas a limitaciones de movilidad e incapacidad para realizar las tareas del hogar. En muchos de estos casos, las incapacidades acaban colocando a quien las padece en situación de dependencia.

Las circunstancias de soledad y aislamiento social en los pueblos se agrava porque el grupo demográfico tiene una edad muy avanzada. La viudez, como factor característico de la soledad, se experimenta más en las mujeres que en los varones merced a su mayor longevidad media. La esperanza de vida del sexo femenino en las cohortes superiores nos muestra un panorama rural de mujeres ancianas y solas. La causa principal de este problema radica en la marcha de los hijos a las ciudades, en la voluntad de las personas mayores de permanecer en su casa y no ser una carga para los hijos y, en general, por el despoblamiento de las zonas rurales castellanas y leonesas por la emigración. La vida cotidiana de estas personas mayores se realiza sin la ayuda de los hijos y tan sólo apoyados en los familiares más próximos, en los vecinos o en las ayudas sociales. Las encuestas dejan al descubierto que en un 60% la residencia de los hijos o de familiares de personas mayores no está en el pueblo. Los padres que tienen cerca a sus hijos, hermanos y familiares para asistirles en las tareas domésticas o en casos de urgencia ronda el 35%. Por último, sólo el 5% o menos de los ancianos disfrutan de la presencia de los hijos, emancipados o no, en relación con los pocos activos que se dedican a las labores agropecuarias y viven en el pueblo y, en menor proporción, por el grupo de ocupados que residen en el medio rural pero trabajan en las ciudades.

⁵ Enfermedades del aparato circulatorio, digestivo, respiratorio, tumores y osteomusculares

4.- ATENCIÓN SOCIOSANITARIA DE LOS MAYORES EN CASTILLA Y LEÓN

Hasta bien entrado el siglo XX, en todos los países sin excepción, los familiares de las personas mayores eran los únicos responsables de que éstas recibieran los cuidados necesarios. Esta situación ha empezado a cambiar en los países avanzados durante el siglo XX con la aparición de los programas de bienestar social que desembocan en el estado del bienestar que actualmente conocemos. Existen cuatro modelos en el ámbito europeo:

- Modelo Continental, aplicado en los países centrales de la Unión Europea, y que tiene como rasgos fundamentales el corporativismo social, la subsidiaridad funcional, la segmentación ocupacional.
- Modelo Anglosajón, es el propio del Reino Unido e Irlanda; este sistema confía en primer lugar el bienestar al propio individuo, y residualmente se asumen las políticas sociales con cargo a los impuestos generales cuando se justifique la carencia de recursos económicos.
- Modelo Nórdico, aplicado en los países escandinavos; los servicios de protección social se financian a través de los impuestos generales y son de acceso universal para todos los ciudadanos, sin discriminación.
- Modelo Mediterráneo, propio de los países mediterráneos, entre ellos España, se constituye como una vía media entre el modelo continental y el anglosajón; conserva todavía gran peso la Iglesia e Instituciones Religiosas, y la familia en el mantenimiento del sistema.

Las respuestas, por tanto, han variado en función de los distintos países, pero no el objetivo último deseado a la hora de diseñar estas políticas, y que no es otro que favorecer la inserción social de las personas mayores en la sociedad durante el mayor tiempo posible.

El principal problema del sistema sociosanitario español radica en que coexisten dos sistemas diferentes de reparto de competencias en el mundo sanitario y en el mundo de los servicios sociales. La falta de coordinación entre estos sistemas, se ha intentado corregir en algunas Comunidades Autónomas. Esta falta de programación coordinada de políticas sectoriales, desde una concepción integral del Sistema Público de Protección Social, y las carencias de la Red de Servicios Sociales y Sanitarios, ha supuesto, en muchos casos, una derivación inadecuada de los servicios sociales a los sanitarios y viceversa, al propio tiempo que unas abultadas listas de espera, con frecuencia, incoherentemente con el perfil de los demandantes y la finalidad de los servicios solicitados.

ATENCIÓN SOCIAL

La Comunidad Autónoma dispone de una Ley propia reguladora de esta materia que es la Ley de Acción Social y Servicios Sociales; Ley 18/1988, de 28 de diciembre, que consagra el sometimiento del sistema de acción social a los principios de igualdad, libertad y solidaridad, universalidad, globalidad, planificación, descentralización, integración, animación comunitaria, participación y fomento, y establece dos niveles de actuación (básico y específico), regulando la estructura y composición de los Centros de Acción Social (CEAS), y reconociendo las competencias propias de los Ayuntamientos y de las Diputaciones Provinciales en materia de acción social y servicios sociales.

Por su parte la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce competencias en materia de prestaciones de servicios sociales y de promoción e integración social a los municipios y a las diputaciones en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Esta confluencia competencial hace necesaria una coordinación de estos servicios entre los diferentes niveles de la Administración y en la Ley 6/1986, reguladora de las relaciones entre la Comunidad de Castilla y León y las Entidades Locales, queda establecida la coordinación administrativa, sin merma de la autonomía de las Corporaciones Locales.

A fin de disponer de una estrategia global de acción sobre el colectivo de personas mayores que permitiera considerar y ordenar el conjunto de acciones y recursos, tanto públicos como privados, en materia de servicios sociales para las Personas Mayores en el ámbito de la comunidad Autónoma, y siguiendo las orientaciones del Plan Gerontológico Nacional, se han aprobado los siguientes Planes Sectoriales para Personas Mayores:

- I Plan Regional de la Tercera Edad, aprobado por Decreto 283/1990, de 27 de diciembre, vigente para el cuatrienio 1991/94.
- II Plan Regional Sectorial de las Personas Mayores, aprobado por Decreto 95/1995 de 6 de abril, vigente para el cuatrienio 1995/1998.
- III Plan Regional Sectorial de las Personas Mayores, aprobado por Decreto 237/2000 de 16 de noviembre, vigente para el cuatrienio 2000/2003.

Siguiendo el Decreto 13/1990, de 25 de enero, en el que se regula el Sistema de Acción Social en Castilla y León, existen dos niveles de atención siendo el primero de ellos el básico, dirigido a toda la población y tiene carácter de atención primaria; y el segundo nivel que atiende desde la especialización los diferentes sectores de población con necesidades específicas, entre otros, las personas mayores. Ambos niveles no son excluyentes, sino que se complementan entre sí.

El modelo español de servicios sociales, tiene carácter público y está descentralizado en tantos sistemas de acción social como Comunidades Autónomas. A él se atiende desde recursos públicos y concertados, siendo la financiación pública a cargo de los presupuestos de los tres niveles de administración con arreglo a un plan concertado con el Estado y de un Acuerdo Marco de Cofinanciación.

En 1995 se produce la transferencia de la gestión de los servicios y funciones del INSERSO a la Comunidad de Castilla y León, por Real Decreto 905/1995 de 2 de junio, y desde entonces, dichos servicios, se atienden desde la Gerencia de Servicios Sociales, configurada como Organismo Autónomo y adscrita a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León.

Los servicios sociales básicos se organizan en una red de 186 CEAS, dependientes de las Corporaciones Locales, y desarrollan servicios de orientación e información, apoyo a la convivencia y ayuda a domicilio, prevención e inserción social, y apoyo a la acción social comunitaria, dentro del ámbito territorial concreto de las Zonas de Acción Social. Estos servicios van dirigidos a todos los ciudadanos, y constituyen el primer nivel de atención (atención primaria), y tienen carácter polivalente.

Respecto a los servicios sociales específicos, los mismos se desarrollan a través de programas dirigidos a sectores concretos; en este tipo de servicios la dinámica de las nuevas situaciones, de la evolución de los sectores concretos en función de sus peculiaridades y la necesidad de considerar aspectos múltiples que confluyen, hace necesario un replanteamiento casi continuo del diseño de los mismos, una necesidad de coordinación en la actuación desde distintas áreas y un enfoque de su carácter integral.

El Plan Gerontológico Nacional, ha supuesto un antes y un después en las políticas dirigidas a personas mayores que tenían el objetivo de lograr un envejecimiento activo y con calidad de vida, sin dejar su ámbito de residencia habitual. Este Plan está dividido en cinco áreas: pensiones, salud y asistencia sanitaria, servicios sociales, cultura-ocio, y participación.

Centrándonos en los recursos y servicios puestos a disposición en el III Plan Regional Sectorial de Atención a Personas Mayores, dentro del área de apoyo familiar y comunitario, podemos definir los de carácter preferente, que tienden a evitar que la persona mayor abandone su entorno, tendentes a lograr el objetivo de envejecer en su entorno habitual (envejecer en casa, en terminología de la UE). El apoyo en el ámbito comunitario se presta a través de recursos intermedios dirigidos a atender las necesidades de los mayores desde una perspectiva integral y con un carácter temporal y/o diurno, y apoyar a las familias en la tarea del cuidado de los mayores mediante los recursos sociales especializados en el sector (estancias diurnas, estancias temporales, programas de respiro familiar, etc.), así como a través de servicios sociales básicos ofertados a la población en general y de los que el sector de personas mayores es uno de sus principales beneficiarios: ayuda a domicilio y teleasistencia.

Los centros de día pueden ser servicios de atención social o servicios de estancia diurna para personas con limitaciones en su capacidad funcional. Los de atención social, constituyen una forma de atención integral cuya finalidad es que, mediante un conjunto de programas de carácter social, la persona mayor permanezca integrada y vinculada a su entorno natural y sociofamiliar. La Gerencia de Servicios Sociales cuenta con 49 Centros de Día con 264.427 socios.

Así mismo, las corporaciones locales y entidades privadas sin ánimo de lucro, ofertan este servicio, participando la Gerencia de Servicios Sociales en la financiación de numerosos centros a través de subvenciones para su construcción y equipamiento, en el caso del sector público, o para mantenimiento y actividades, en el del sector privado.

La financiación de la Junta de Castilla y León para obras y equipamientos de Centros de Día, dirigida a entidades locales, ascendió en el período 1997-2002 a 11.711.699 euros, correspondientes a 67 centros de día de mayores. En 2002, la cuantía ha sido de 2.712.635 euros.

Respecto a las estancias diurnas, son las que permiten ofrecer a los mayores dependientes la atención especializada y básica que necesitan durante el día y facilitan a los familiares continuar con sus actividades laborales, cuidado de los hijos favoreciendo el mantenimiento de la persona mayor en su propio entorno. Estas estancias se ubican en Centros de Atención a Personas Mayores que disponen de la infraestructura necesaria y de un equipo de profesionales especializados en la atención a personas mayores. Para el traslado de los usuarios cuentan con servicio de transporte adaptado.

En la Comunidad Autónoma existen en la actualidad de 80 servicios y unidades de estancias diurnas de diversa titularidad, con más de 1.700 plazas registradas en el ámbito de Castilla y León, contando con 437 plazas propias y 160 plazas concertadas, el resto son privadas.

La ayuda a domicilio tiene como objetivo lograr que las personas permanezcan y convivan en su entorno habitual, siempre que sea posible en adecuadas condiciones mínimas de bienestar. El número de usuarios que se han beneficiado de esta ayuda en 2001, asciende a 16.346 personas, de los que el 94,2% son mayores de 65 años, observándose un incremento del número de beneficiarios respecto del año anterior de un 12,19%. En datos del Observatorio Permanente de Personas Mayores del IMSERSO, utilizando la ratio nº de usuarios / mayores de 65 años, la cobertura de este servicio en Castilla y León, a enero de 2001, es del 2,48% siendo la de España el 2,07%, y la cobertura prevista en el Plan Gerontológico Nacional del 8%.

Tratándose de cobertura de servicios sociales, ha de tenerse en cuenta que Castilla y León ostenta la tasa de envejecimiento más elevada de España.

Respecto a la teleasistencia, es el servicio que facilita ayuda, a través del sistema telefónico durante las 24 horas del día, asistencia a personas que por su edad, discapacidad, aislamiento social o alto nivel de dependencia de terceros, con el objeto de que puedan seguir viviendo en su domicilio habitual con garantías de atención y seguridad. Este servicio es especialmente útil en el medio rural porque añade tranquilidad a los usuarios y a sus familiares, y el coste unitario del mismo se abarata a medida que se incrementa el número de sus usuarios. Es gestionado por las corporaciones locales y la Cruz Roja, y está cofinanciado por la Junta de Castilla y León (65%) y las Corporaciones Locales (35%). En 2001, el número de usuarios de este servicio ascendió a 12.522 (de ellas un alto porcentaje son personas mayores) suponiendo un 34,08% de incremento respecto del año anterior. En datos del Observatorio Permanente de Personas Mayores, dependiente del IMSERSO, el índice de cobertura de este servicio, a 1 de enero de 2001, fue de 1,61%, frente al 0,94% a nivel nacional, siendo el porcentaje de cobertura recomendado en el Plan Gerontológico Nacional el 12%.

Como puede observarse, la cobertura de los servicios sociales (que cuentan con este índice) en Castilla y León, aún estando por encima de la media nacional, todavía se encuentra a mucha distancia de la recomendada en el Plan Gerontológico Nacional.

Algunos programas de apoyo social y respiro familiar son:

- Programa integral de respiro a familiares cuidadores de ancianos dependientes, cuyo objetivo es facilitar a los cuidadores periodos de descanso proporcionando respuestas diversificadas de respiro familiar abarcando las siguientes modalidades: estancias de fin de semana, estancias nocturnas, atención eventual, y estancias diurnas en el medio rural. Este programa se ha financiado desde 1999 con una cuantía de 181.695,35 euros/año.
- Teléfono de información destinado a enfermos de Alzheimer, que es un servicio que ofrece a las personas que lo demanden información y asesoramiento sobre recursos asistenciales, información clínica, procedimientos y trámites administrativos, y pautas de comportamiento con los enfermos de Alzheimer. Dentro de este programa, se financió en 2001 al Centro Hospitalario Benito Menni (Valladolid) con 53.556,19 euros.
- Mejora y Accesibilidad y Ayudas Técnicas. Se trata de ayudas económicas individuales destinadas a la atención de problemas específicos del colectivo, y dirigidas a favorecer la permanencia de las personas mayores en su entorno habitual y el mantenimiento de su autonomía personal. Estas ayudas se han visto incrementadas del ejercicio 2000 al 2001, en un 31,6%. Ascendiendo en 2001 el importe concedido para adaptación de vivienda a 105.912,30 €, y en concepto de ayuda técnica a 81.664,58 €, esta ayuda se refiere a adaptación funcional del hogar, reparación de instalaciones, adquisición de electrodomésticos y atención domiciliaria.

Programas de apoyo a familias de enfermos de Alzheimer:

- Apoyo y asesoramiento a familias, que engloba el apoyo psicológico al cuidador y la atención especializada en el domicilio:
- Programa de Estimulación Psicoterapéutica en centro de Día
- Programa de Autoayuda Comunitaria. Dentro de este programa, se financió en 2001 a la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer (Béjar) con 47.998,44 euros.
- Estancias Diurnas de las AFAS (Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer).

El Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León (2002 -2009), incluye como beneficiarios, entre otros, a las personas de la tercera edad que habitan en casas en precario estado de conservación o necesitan trasladarse de domicilio. Teniendo en cuenta la situación de envejecimiento de la población, apuesta por facilitar las condiciones de vida de esta población mayor de 65 años en donde habitualmente residen.

Prevé líneas de ayudas concretas destinadas a este colectivo y también incluye al mismo como "grupo social singular". Entre las primeras están: los apartamentos protegidos, los apoyos al alquiler, la rehabilitación especial protegida (destinada a recuperación de fachadas y cubiertas) y el subsidio en la adquisición o construcción de viviendas rurales. También mejora las condiciones de acceso a las viviendas de los familiares que tienen a su cargo personas mayores.

Todos estos servicios pretenden el mantenimiento de las personas mayores en su entorno habitual, y se conciben como apoyos que retrasan o evitan la alternativa de internamiento en una residencia.

La red de centros residenciales propios de la Junta de Castilla y León y de centros concertados y privados, alcanza un índice de cobertura del 5,22% de plazas residenciales según el Observatorio Permanente de Personas Mayores del IMSERSO, superando el 3,5% recomendado en el Plan Gerontológico Nacional y el 3,18% a nivel nacional. En datos de diciembre de 2001, el número de plazas en centros de titularidad pública de Castilla y León ascendía a 9.504 (el 31,7% del total de las plazas disponibles, no alcanzando el 40% que el PGN fijaba para oferta pública), siendo las plazas de titularidad privada 20.480, lo que hace un total de 29.984 plazas disponibles.

Siendo las plazas de gestión directa destinadas a válidos 1.807, y a asistidos 1.541; y las plazas concertadas 103 para válidos y 1.343 para asistidos. La variación interanual 2000 -2001, ha supuesto un incremento de 160 plazas residenciales (3,23%), correspondiendo el total a plazas concertadas con otras entidades, tanto públicas como privadas.

Por otra parte, Castilla y León cuenta con un total de 417 plazas de estancia diurna, propias de la Gerencia de Servicios Sociales, y 189 plazas concertadas y con convenio con otras entidades.

Por el Decreto 37/1997, de 20 de febrero, modificado por otro, 17/2000, de 27 de enero, establece un programa de actuación tendente a la creación de nuevas plazas, tanto en residencias como en centros de día.

A través de un plan de mejora y accesibilidad en la atención residencial, se están realizando inversiones en obras para estos fines, de consolidar la red residencial, mejorar la calidad de vida de los usuarios, adecuar las instalaciones a nuevas exigencias, complementar la oferta de plazas públicas pensando en los usuarios de rentas más bajas e impulsar la buena gestión de las entidades sin ánimo de lucro.

Con el fin de apoyar las plazas residenciales en las entidades privadas sin ánimo de lucro, la Gerencia de Servicios Sociales dispone de una línea de subvenciones para este fin. La financiación aportada por la Gerencia de Servicios Sociales, alcanza el 70%, cubriendo el 30% restante la entidad subvencionada. Existen dos líneas de subvención:

- para mejora y accesibilidad, alcanzando en el año 2001 un montante de 830.826 euros a entidades locales, y 1.083.606 euros para entidades privadas
- y para creación de plazas nuevas, alcanzando 4.654.182 euros para entidades locales, y 3.080.249 euros para entidades privadas sin ánimo de lucro

El Decreto 56/2001, por el que se aprueba el reglamento regulador del régimen de acceso a las plazas residenciales, clasifica las mismas en válidas, asistidas y psicogeríatras, en atención al tipo de asistencia que requieren los usuarios. El número de solicitudes en lista de demanda y reserva, a 31 de diciembre de 2001, fueron:

TIPO	Lista de Demanda	Lista de Reserva
Válidos	1.537	228
Asistidos	3.121	437
Psicogeríatras	146	59

Respecto a las estancias temporales sociosanitarias, que constituyen un recurso para la atención temporal de personas mayores que, debido a un proceso patológico han requerido asistencia sanitaria en un centro hospitalario precisando una atención especial, y que mediante un convenio de colaboración suscrito en su día entre INSALUD e IMSERSO se vienen desarrollando, por el momento, en la provincia de Valladolid, fueron sobre un total de 48 solicitudes, 44 las estimadas, durante 2001. El convenio incluía todos los hospitales públicos de la provincia de Valladolid, reservando diez plazas para estancias temporales en la Residencia Asistida de Valladolid, destinadas a personas mayores en situación de convalecencia y con dificultades para su atención en el medio familiar, con tiempo de estancia limitado. Hay que tener en cuenta que la normativa propia del ámbito de los servicios sociales prevé la existencia de estancias temporales en centros residenciales de personas mayores con motivo de convalecencia. De hecho, el artículo 29.2 del Decreto 56/2001, de 8 de marzo, determina que las estancias temporales pueden estar motivadas por dos tipos de situaciones:

- Atención a las necesidades psicosociales de las personas mayores con autonomía para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- Atención a las necesidades sociosanitarias derivadas de la situación de dependencia o imposibilidad para la realización de forma autónoma de las actividades básicas de la vida diaria.

Otros programas encaminados a promover la presencia activa en la sociedad de las personas mayores a través de una participación voluntaria en diferentes actividades y del asociacionismo, son aquellos destinados al ocio, cultura y participación. Estos programas se organizan a través de intervenciones en centros de día, club de los 60, aulas de la tercera edad, programas universitarios, y asociacionismo. Todos estos servicios han tenido una buena acogida presentando unos índices de crecimiento tal y como se refleja en la Guía de recursos para personas mayores 2002.

Para los hogares y clubes la cobertura en Castilla y León, en datos del IMSERSO, ascendió, a 1 de enero de 2001, al 48,31%, siendo la tasa nacional del 37,3%; para este servicio el Plan Gerontológico Nacional no recomienda porcentaje.

Situación de las personas mayores dependientes

Se entiende por tal, el estado en el que se encuentran las personas que, por razones ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, psíquica o intelectual, tienen una necesidad de asistencia y/o ayudas importantes a fin de realizar las actividades corrientes de la vida diaria, en definición acuñada por el Consejo de Europa.

Las personas mayores de 65 años discapacitadas en Castilla y León, ascendían en 2001, a 191.087, situándose nuestra Comunidad en el cuarto lugar dentro del conjunto nacional con mayor número de personas mayores discapacitadas.

No todas las personas discapacitadas son dependientes; aproximadamente un 38% de las personas mayores discapacitadas pueden realizar las tareas cotidianas de forma autónoma, un 26% tienen dificultades para la realización de estas tareas y necesita ayuda, un 20% cuenta ya con una discapacidad severa y requiere una ayuda diaria, y un porcentaje del 16% tienen una discapacidad absoluta que hace necesaria la ayuda permanente.

La tarea de los cuidados de estas personas recae mayoritariamente en el sector informal, siendo el perfil de las personas cuidadoras mujeres casadas entre 45 y 69 años. La incorporación de la mujer al mundo laboral y el cuidado de los hijos, se ve dificultado por esta tarea añadida que reviste especial dificultad en el ámbito rural por la ausencia de los hijos de este medio.

Las previsibles dificultades de futuro para que el apoyo informal pueda continuar como hasta el momento, se van a derivar fundamentalmente del incremento significativo de las personas mayores dependientes debido al proceso de sobre envejecimiento que se viene detectando en Castilla y León, al propio envejecimiento de los actuales cuidadores, al acceso del mercado laboral de las hijas que va a mermar el tiempo disponible de estas por lo que va a exigir un mayor esfuerzo desde el sector público de atención a este colectivo, tanto directamente como a través del apoyo a este sector informal.

El estudio que aparece en el anexo de este informe, hace unas proyecciones de futuro hasta el año 2025 sobre la evolución envejecida, la situación por sexos y por ámbito de residencia, que resulta de especial interés para la planificación de los servicios necesarios para esta población desde la Administración.

El problema social más grave de enfermos crónicos y discapacitados por una pérdida de vitalidad es que degeneren y terminen dependiendo de otra persona para realizar las Actividades de la Vida Diaria (AVDs) o las Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVDs). En la Comunidad Autónoma de Castilla y León había en 1999 un 30% de mayores dependientes, con discapacidad absoluta que necesitan ayuda de otra persona para realizar ciertas actividades cotidianas. Las discapacidades más severas se producen a partir de los 80 y más años y afecta más a las mujeres que a los varones.

ATENCIÓN SANITARIA

La atención a las personas mayores se realiza a través del Sistema Sanitario, que otorga una cobertura pública de servicio, intentando priorizar la prevención de las situaciones de dependencia, adecuando la red de la Seguridad Social a las nuevas necesidades, buscando la complementariedad de los recursos disponibles en las distintas redes hospitalarias públicas, y avanzando en alternativas de atención y coordinación socio sanitaria.

Castilla y León es una Comunidad Autónoma extensa y dispersa que cuenta con una red sanitaria estructurada en 11 áreas de salud (en León y Valladolid hay dos áreas de salud) que se dividen en atención primaria y especializada. Los recursos del nivel de atención primaria están distribuidos y clasificados en dependencia de la unidad mínima organizativa de carácter territorial que es la Zona Básica de Salud (ZBS), de las que en Castilla y León existen 243. Cada ZBS puede, además, tener varios consultorios locales, para asistencia directa a poblaciones pequeñas, por lo que lógicamente salvo excepciones están en el medio rural, contando esta Comunidad Autónoma con 3.591 a inicios de 2002.

Con el Real Decreto 1480/2001, de 27 de diciembre, de traspaso a la Comunidad de Castilla y León de las funciones y servicios del INSALUD, se culmina el proceso de transferencias de la sanidad a Castilla y León; quedando completo el sistema de salud de Castilla y León.

Es importante aumentar la capacidad de resolución de la atención primaria, como recurso sanitario más próximo a las personas mayores, continuando con la ejecución del Programa de Atención a las Personas Mayores desarrollado por el INSALUD y potenciando las actuaciones de los equipos de atención primaria en el propio domicilio de las personas mayores dependientes. En este ámbito de la atención primaria cabe destacar actuaciones en el ámbito de prevención y detección de problemas en el anciano, atención domiciliaria a pacientes inmovilizados y atención a pacientes terminales por medio de cuidados paliativos de forma integral a personas en situación de enfermedad terminal y ayudar a sus cuidadores familiares.

La organización territorial de la asistencia especializada de la red sanitaria de Castilla y León está perfectamente trazada. Cada una de las 11 Áreas de Salud existentes en la Comunidad, tienen incorporados hospitales en dotación que les presta suficiencia asistencial. En Castilla y León hay 57 hospitales, de los que 26 son privados y 31 públicos. Según el Catálogo Nacional de Hospitales del Ministerio de Sanidad y Consumo, la red de hospitales de Castilla y León, según la finalidad asistencial de cada uno de ellos, podemos decir que hay 43 cuya finalidad es general mientras que sólo 5 hospitales están catalogados como geriátricos o de larga estancia. No obstante hay unidades de atención a dolencias más acusadas en edades avanzadas en 7 hospitales de la Comunidad Autónoma, dedicadas a cuidados paliativos, unidades del dolor, oncología o reumatología, según la Memoria del INSALUD del año 2000.

Ligado a la edad aparecen las enfermedades crónicas y el riesgo de discapacidad que termina en muchos casos en dependencia o cuidados de larga duración, la Encuesta de Morbilidad Hospitalaria del INE, referida a 1999, situaba las altas hospitalarias de personas mayores de 65 años en Castilla y León en 121.690 enfermos dados de alta por provincia de residencia, frente a 118.887 por provincia de hospitalización. Siendo la estancia media de estos enfermos el doble de la de los jóvenes. Está claro que este dato se traduce en un mayor gasto del sistema de sanitario.

Castilla y León, igual que todo el Estado, dispone de una red hospitalaria de asistencia a pacientes agudos, pero no una equiparable dotación de camas para ingresos de crónicos. Este hecho supone que, pacientes a los que bastaría ingresar en medios de estancia intermedia estén ingresados en camas de alta dotación y por lo tanto de alto mantenimiento. Los datos relativos a altas de los pacientes, denominados por el SACYL "conjunto mínimo básico de datos", revelan que, entre enero y septiembre de 2002, el 56,21% de las estancias en hospitales de Castilla y León han sido de mayores de 65 años; y el 32,02% de mayores de 75 años.

Los profesionales estiman que el anciano enfermo permanezca atendido en el medio familiar, en la medida que sea posible, lo que en muchos casos choca con las condiciones sociales actuales de la familia: de atomización de la familia, implicación plena de la mujer en el trabajo, alto coste del espacio físico en el hogar, etc..

Con la transferencia de la asistencia sanitaria a la Junta de Castilla y León y dado que ya gestionaba la Comunidad otros dispositivos de carácter social sería deseable coordinar todos los servicios de atención a personas mayores. Por todo ello se elabora el Decreto 74/2000, de 13 de abril, por el que se crean estructuras para favorecer la coordinación de actuaciones, la integración de culturas y la existencia de lenguajes comunes entre los profesionales del Sistema de Salud y de los Servicios Sociales, con el objetivo final de conseguir una plena continuidad de cuidados sociales y sanitarios, especialmente en el caso de las personas mayores dependientes. Creando las Comisiones de Dirección (en las que participan directivos y responsables de todos los ámbitos institucionales participantes en la prestación de servicios sanitarios y sociales, y presididas por los correspondientes Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León), y las Comisiones de Coordinación (en las que participan profesionales de los distintos sectores, presididas por un coordinador sociosanitario).

La nueva estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social (Decreto 286/2001), supuso la creación de la Dirección General de Planificación Sociosanitaria, entre cuyas funciones se encuentra la coordinación sociosanitaria.

Otro aspecto de interés en relación con las personas mayores, se desarrolla dentro de la Estrategia Regional de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica 2002-2007, que prevé la implementación de un programa específico de psicogeriatría, en colaboración entre el Sistema de Acción social y el Sistema de Salud, haciendo hincapié en la detección precoz de los problemas de salud mental más importantes entre las personas mayores (deterioro cognitivo, demencias, etc.)

5.- RECOMENDACIONES FINALES

Primera.- Debe partirse del principio de que la ancianidad no es un problema en sí mismo, sino una etapa más en la vida de las personas, y de la que se pueden derivar situaciones específicas a abordar, al igual que sucede con otras etapas de la vida como la infancia, la minoría de edad, la etapa ligada a la vida laboral, etc. .

Es necesario aplicar este enfoque natural de la vejez que evite equiparar esta etapa de la vida con un problema social, hecho que sucede de forma frecuente, y que permita abordar la problemática específica, desde los distintos ámbitos de intervención, de una manera normalizada y adaptada.

Las políticas dirigidas a las personas mayores, han de contemplar de forma prioritaria, distintas estrategias y actuaciones de carácter preventivo que complementen a las de naturaleza paliativa y asistencial, para proporcionar mejores condiciones de vida previas a la vejez evitando y/o retrasando en la medida de lo posible el deterioro funcional de la persona

Estas políticas, deberían ser diseñadas utilizando siempre un enfoque integral de la persona y estar dirigidas en todo momento por el derecho a la dignidad, a la igualdad de trato, así como al libre desarrollo de la personalidad, contemplando además los mecanismos necesarios para la salvaguarda de los mismos.

Hay que destacar el empleo nuevo que generaría la creación de programas y servicios, y la ampliación de las coberturas de los ya existentes, ya que estamos hablando de programas muy intensivos en mano de obra. A este empleo directo, habría que sumar los importantes efectos que el incremento de programas y servicios de atención a la dependencia tendría en el impulso a la incorporación de las mujeres a la actividad laboral y a la conciliación de la vida familiar y laboral, contribuyendo a incrementar las tasas de empleo global y la de empleo femenino, siguiendo los criterios marcados en la Cumbre de Lisboa que lo sitúa en el 70% y el 60%, respectivamente, para el año 2010.

El CES aprobó en su sesión plenaria de 28 de junio de 2002 el Informe Previo 8/02 sobre el Anteproyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León, en el que se recogen reflexiones, observaciones y propuestas a las que se remite en el presente informe.

Segunda.- Dado el intenso proceso de envejecimiento que sigue experimentando nuestra Comunidad Autónoma, y que influye directamente en la situación de dependencia, a corto plazo se va a producir un incremento significativo de las personas mayores dependientes, por lo que se ve la necesidad de aumentar el número de plazas de carácter público, de transformar paulatinamente en las residencias, una de cada tres plazas de válidos en asistidos.

Debe impulsarse el reconocimiento de un derecho universal a la cobertura de las situaciones de dependencia en los servicios sociales, al igual que se reconoce en el Sistema Nacional de Salud.

Que la cobertura de la Teleasistencia debido a sus bajos costes, sea total e inmediata, sin dar lugar a listas de espera ni diferencias entre provincias. Creación de programas innovadores de comidas a domicilio, lavandería; viviendas tuteladas con servicios comunes y determinado apoyos y seguimientos externos, etc..

Tercera.- Es preciso que las nuevas iniciativas de dotación de servicios a la población no se circunscriban a grupos únicos (jóvenes, mayores, mujeres), sino que debe primar la versatilidad sobre la especialización. Las políticas sociales no deben desvincularse de las políticas territoriales y las actuaciones han de basarse en programas-marco muy genéricos, que definan los objetivos finales, pero dando una gran flexibilidad en la utilización de medios o instrumentos disponibles en cada caso particular y estar apoyados, si es posible, en las iniciativas locales. Para que el modelo funcione es necesaria una mayor coordinación de las distintas administraciones, así como entre las instancias de cada una de ellas.

La Junta de Castilla y León ha de apoyar presupuestariamente la investigación específica en el ámbito gerontológico.

Cuarta.- Es necesaria una mayor coordinación entre profesionales de servicios sociales y de servicios sanitarios, aprovechando las transferencias en materia de sanidad realizadas en su totalidad en el año 2002, prestando especial atención a las personas mayores dependientes. Esta coordinación sociosanitaria se mejoraría: trabajando conjuntamente las zonas de salud con las zonas de acción social, incrementando los servicios de atención sociosanitaria existentes, institucionalizando la coordinación interprofesional e innovando a través de nuevos servicios y recursos. Siendo a este propósito conveniente la creación de la "ventanilla única" de entrada y atención a los servicios sociosanitarios.

Ante la diversificación de programas de atención a personas mayores, es imprescindible elaborar un Plan de Atención Sociosanitario Integral, con una coordinación de los profesionales en equipos multidisciplinares, tanto sanitarios como sociales, como de infraestructuras suficientes, y con un catálogo de prestaciones unificado, que para respetar la equidad en la prestación de los servicios, en el futuro los Ayuntamientos deberán implicarse de manera más intensa en dar estos servicios de manera conjunta.

Dentro del objetivo de equilibrio territorial en la distribución de los recursos y equipamientos sociales, en la gestión de programas y servicios, habría que prestar especial atención al ámbito rural, estableciendo criterios correctores, para que durante la próxima legislatura, la Junta de Castilla y León garantice dotación presupuestaria suficiente y, en función de su ordenación del territorio, el traspaso de competencias de gestión a las Corporaciones Locales u otros entes territoriales con capacidad para ello, dada su proximidad con las necesidades de las personas mayores y sus familias, porque, con ello, se ganaría en eficacia de su desarrollo.

Quinta.- Se deben apoyar los cuidados paliativos, entendiendo como tales la atención total activa a los pacientes cuya enfermedad no responda al tratamiento curativo, mitigando el dolor y ofreciendo apoyo psicológico a los pacientes mayores y a sus familias, puesto que son éstas las que en el

90% de los casos se encargan de la atención y cuidado de las personas mayores. Por todo ello es necesario prestar una especial atención a los cuidadores, generalmente familiares, que necesitan mayor apoyo de programas de respiro familiar, ayuda a domicilio, centros de día, etc. que les permita de algún modo continuar con su vida.

Es necesario poner en marcha servicios de atención a las personas mayores, en número suficiente y con las dotaciones imprescindibles que garanticen la calidad de éstos, dirigidos a ofrecer al sistema informal de atención el respiro suficiente que alivie de esta responsabilidad a las mujeres sobre las que recae la mayor parte de la carga de la atención y asistencia comprometiendo su desarrollo personal y profesional. Por ello, deben crearse redes de apoyo formal, capaces de complementar el papel insustituible de la familia, y evitar el síndrome del "cuidador quemado", logrando una atención integral de la persona mayor a base de coordinar los tres sectores encargados de su atención (el sector público o institucional, el sector privado y el informal). Con ello se garantizaría un nivel de atención digna y equilibrada para todos, personas mayores y cuidadores. Por lo que la Junta de Castilla y León deberá lograr la cobertura del 1% de mayores de 65 años en el horizonte de 2006, lo que supondría pasar de 1.700 plazas actuales a 5.530 plazas de estancia diurna.

En cuanto a los centros de día de atención sociosanitaria y con función rehabilitadora, deben incrementarse al menos un nuevo centro en cada Área de Salud, en función de la demanda, debido al deterioro que sufren las personas de mayor edad

Sexta.- Incrementar los servicios de atención a domicilio, coordinando los esfuerzos entre la Junta de Castilla y León y las Diputaciones Provinciales favoreciendo los acuerdos con empresas privadas que realizan estas tareas. Esta ayuda a domicilio debe hacerse extensiva a todo el territorio de la Comunidad Autónoma, prestándose especial atención a la formación especializada de los cuidadores. Del mismo modo es necesario encontrar un equilibrio entre la atención a personas mayores que se valen por sí mismas, el sistema de apoyo informal por miembros de la familia que ayudan a las personas mayores y los cuidadores profesionales de los servicios sociales y sanitarios.

La ayuda a domicilio, para que responda adecuadamente a su finalidad, necesita una profunda reforma para mejorar su calidad y equilibrio territorial, por lo que resulta imprescindible realizar en estrecha colaboración con las Corporaciones Locales un protocolo que fije el perfil básico del usuario, establezca las actuaciones básicas e intensifique el tiempo de atención necesario para cada usuario, y la cobertura del 8% de la población mayor de 65 años. También sería necesario definir el perfil profesional y garantizar la formación especializada de los prestadores de servicios.

Ha de evitarse que desde la Administración se descargue su responsabilidad de aportar los servicios sociales y sanitarios, que requieren los mayores, como ciudadanos que son, en el apoyo familiar e informal; pero también evitar que las generaciones más jóvenes se desentiendan de una responsabilidad que deben asumir, tal y como esas personas la asumieron respecto a ellos en otras etapas de la vida. Debe entenderse, por tanto, como una tarea de corresponsabilidad.

Séptima.- Siendo necesaria la innovación, y la creación de programas específicos para problemas concretos hay que evitar la duplicidad de programas, que en primer lugar pueden ser un despilfarro de recursos y en segundo lugar pueden crear diferencias entre las personas mayores.

Quiénes mejor conocen las necesidades de los mayores son ellos mismos, por lo que cualquier plan o programa sobre servicios sociales que se haga desde la Administración, ha de contar con la intervención de los destinatarios para ganar en eficacia.

Ante la complejidad para obtener datos en cuanto al seguimiento de los distintos programas, resulta de urgente necesidad la puesta en marcha del Observatorio Regional de Personas Mayores, previsto en el artículo 39 del Proyecto de Ley de Protección a las Personas Mayores de Castilla y León, que facilite un sistema de información que permita conocer en cualquier momento la evaluación de los rendimientos de dichos programas (número de personas que solicitan el programa, personas a las que da cobertura, aquellas que están en espera con la puntuación otorgada y posibles expectativas de atención, indicadores de satisfacción, etc.), y las necesidades de las personas mayores de 65 años.

Octava.- En los servicios de atención primaria es imprescindible fomentar la formación especializada del personal sociosanitario en todas aquellas materias relacionadas con la atención a las personas mayores. En cuanto a la atención de los problemas de salud, promover una formación más especializada dirigida principalmente a los médicos especialistas en medicina familiar y comunitaria, y dirigida también al resto del personal sanitario del ámbito de la atención primaria (de manera especial en el mundo rural), puesto que los equipos de estas áreas de Salud han de dirigir su trabajo a este colectivo que aumenta en número y que en muchas zonas resulta ser ya el más atendido. Esa formación es necesaria tanto a nivel universitario (asignaturas específicas de geriatría y gerontología), como dentro del sistema sanitario, a nivel de atención primaria (de manera especial en el mundo rural), y a nivel de atención especializada, creándose la figura del especialista en geriatría.

Novena.- Evitar, en la medida de lo posible, los traslados de las personas mayores para rehabilitaciones, diagnósticos o tratamientos que puedan realizarse desde el centro de salud, a través de potenciar servicios innovadores (telemedicina, equipos móviles...) y crear equipos de valoración y cuidados geriátricos, al menos en todos los hospitales de referencia de Castilla y León, deberían ser unos de los objetivos prioritarios.

Décima.- La situación de soledad en la que se encuentran un gran número de personas mayores, precisamente en la etapa de la vida en la que resulta más necesaria la compañía y la ayuda, es una de las cuestiones más preocupantes y su solución no debe confiarse sólo a los servicios sociales específicos, sino que también requiere potenciar la solidaridad intergeneracional, el acercamiento entre personas de diferentes edades y el seguimiento familiar, así como el apoyo a las personas que asumen la responsabilidad de tener a su cargo a una persona mayor.

Undécima.- El principio de autonomía debe presidir la prestación de los servicios de forma individualizada, atendiendo a las necesidades específicas de quiénes los necesiten, de tal manera que han de ser éstos los que se adapten al grado de dependencia de cada persona y al lugar de residencia

del usuario. No obstante, como por razones de racionalidad y economía no puede contar cualquier pequeño núcleo poblacional con un cuadro completo de estos servicios sociales y sanitarios, que están planificados conforme a una determinada ordenación del territorio, si es preciso que se arbitren medios de acceso rápido, de comunicación y de unidades móviles que faciliten su utilización a quienes se encuentran más alejados de ellos.

Duodécima.- Ante el incremento de la población inmigrante en nuestra Comunidad Autónoma, la Junta de Castilla y León deberá diseñar con suficiente antelación programas y criterios de actuación específicos para su atención.

Al igual que otras Comunidades Autónomas contemplan ayuda, apoyo e información, a las personas emigrantes mayores retornadas. La Junta de Castilla y León debería estudiar esta posibilidad de ayuda a los emigrantes mayores de 65 años, con el fin de facilitar dicho retorno a sus pueblos de origen.

Decimotercera.- La Junta de Castilla y León debe continuar incrementando los porcentajes de cobertura de los servicios sociales, hasta superar los recomendados en el Plan Gerontológico Nacional para el año 2000, y conseguir que al menos el 50% de estos servicios sean de financiación pública.

Decimocuarta.- El CES propone que sean tenidas en cuenta todas estas recomendaciones en la redacción del II Plan Sociosanitario que, en estos momentos, se está elaborando por la Junta de Castilla y León.

Informe a Iniciativa Propia 6/02 sobre Ordenación del Territorio en Castilla y León

Sesión en la que se acuerda su elaboración	Pleno 25 de enero de 2001
Comisión de elaboración	Comisión de Inversiones e Infraestructuras
Sesión de aprobación	Pleno 12 de diciembre de 2002
Votos particulares	Ninguno

1.- INTRODUCCIÓN

Nos encontramos en los últimos tiempos en pleno debate sobre el territorio y la intervención pública en su ordenación y gestión, tanto en los ámbitos regionales como subregionales. Así, todas las comunidades autónomas españolas disponen de su normativa de ordenación del territorio y algunas incluso de planes territoriales o directrices de ordenación del territorio que desarrollan los principios y objetivos de la norma. Castilla y León está desarrollando este marco de actuación territorial pretendiendo con ello que se resuelva la escasa articulación y cohesión territorial de un territorio extenso con una población dispersa que requiere de una prestación de servicios eficiente.

Los principios rectores de la ordenación del territorio, promovidos por la Unión Europea, son conseguir un sistema urbano equilibrado y policéntrico con una nueva relación entre centros urbanos y rurales, para lo que se debe identificar y promover el desarrollo de nuevas áreas urbanas, equilibrando la distribución de recursos y, por otra parte, se trata de definir un nuevo marco de relaciones territoriales, que contrapongan la tendencia de marginalización de algunos territorios entre diferentes áreas a través de los objetivos de igualdad de acceso a las infraestructuras y conocimientos (objeto de cohesión económica y social) y a la gestión y desarrollo del patrimonio natural y cultural (objetivo de desarrollo sostenible).

Este informe a iniciativa propia del Consejo Económico y Social de Castilla y León se estructura en tres partes fundamentales, una primera que consiste en un análisis y diagnóstico territorial de Castilla y León desde asuntos como la vertebración territorial, la población, las dinámicas industriales y las infraestructuras en relación con la ordenación del territorio; una segunda parte que esquematiza el modelo territorial que existe hoy en día en Castilla y León en base a los instrumentos normativos existentes; y una parte final en la que se hace una reflexión desde este órgano de participación social sobre la ordenación del territorio castellano y leonés en base a los principios fundamentales de un desarrollo sostenible y policéntrico que sea apropiado para todos los castellanos y leoneses.

Como trabajo preparatorio de éste informe, se encargó a un equipo multidisciplinar universitario, que integra profesores de diversas Universidades, el estudio de la Ordenación del Territorio en Castilla y León. Este trabajo se incorpora como Anexo al presente Informe, respetando su texto íntegro y la autoría del mismo, por lo que el CES no necesariamente se identifica con todas las opiniones y datos expresados en este documento técnico, se parte fundamentalmente del mismo para la elaboración del presente Informe; de tal modo que tratándose el Informe a Iniciativa Propia del CES de un trabajo diferente y propio, se enmarca en los parámetros de análisis del trabajo externo.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León (1983) prevé entre sus competencias exclusivas (artículo 32.2) la ordenación del territorio, recogiendo en el artículo 26 del mismo Estatuto estas competencias exclusivas. La primera referencia legislativa que desarrolla esta previsión es la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Castilla y León que enumera en sus tres Títulos los principios y objetivos de la ordenación del territorio. En base a esta Ley las Consejerías de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en primer lugar y la Consejería de Fomento años más tarde han elaborado publicaciones e informes que sirven de "guión de trabajo" para la delimitación de Directrices de Ordenación del Territorio (DOT), a la vez que se han aprobado o están en estudio diferentes Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional

(DOAS) y algún Plan Regional como el del Camino de Santiago. Todos estos Planes y Directrices pretenden dar respuesta a la necesidad de ordenar este territorio de una forma coordinada en sus distintas escalas.

Desde la Unión Europea, en los últimos años, también han surgido iniciativas en el dominio del ordenamiento del territorio, tales como la Carta de Ordenación del Territorio de Europa (1983), el Esquema de Desarrollo del Espacio Comunitario (1997) y diversos Dictámenes del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones, que anteceden al documento de Estrategia Territorial Europea - ETE (1999), que tiene como principio el conseguir un sistema urbano equilibrado y policéntrico y una nueva relación entre la ciudad y el campo. El último documento de ordenación del territorio que surge en Europa es del Consejo de Europa sobre los Principios Directores para el Desarrollo Territorial Sostenible del año 2000.

2.- EL MARCO DE REFERENCIA Y LA PROBLEMÁTICA TERRITORIAL

2.1.- Situación geográfica

Castilla y León, dada su situación geográfica, se apoya en una base natural que la configura como una amplia meseta, en gran parte coincidente con la cuenca hidrográfica del Duero y delimitada por sistemas montañosos exteriores que encierran un espacio de llanuras interiores. En el planteamiento territorial que conforma la Comunidad Autónoma, marcado por esta base natural, pueden diferenciarse dos grandes divisiones, espacios periféricos y áreas centrales, que apuntan a la necesidad de promover estrategias territoriales diferenciadas.

La zona central se corresponde con llanuras que, no obstante, ofrecen contrastes debidos a su diversidad geomorfológica, paisajística y biogeográfica que las hacen presentar comportamientos económicos y estructuras territoriales distintas.

En cambio, el espacio periférico, aunque también con diferencias, corresponde a los bordes montañosos septentrional, oriental y meridional y con las zonas fronterizas occidentales de la península zamorana y salmantina, que han sido zonas de interés de la política regional reciente reflejado en el Plan Especial de Actuación en las Áreas Periféricas de Castilla y León 2002 -2006 informado por este Consejo Económico y Social de Castilla y León. Estas zonas cuentan con 905 municipios que ocupan 47.140 km² y con una población total de 613.285 habitantes¹ Suelen ser zonas eminentemente rurales, coincidente en su mayor parte con áreas montañosas y situadas en los límites geográficos de la Comunidad, presentando por ello cierto grado de aislamiento y una serie de deficiencias o limitaciones en la prestación de servicios básicos y en la dotación de infraestructuras.

Además de los elementos geográficos anteriormente señalados, Castilla y León cuenta con otros elementos vertebradores del territorio entre los que se encuentran los ejes de desarrollo o espacios emergentes situados en los corredores y espacios articulados a lo largo de las carreteras nacionales donde domina la actividad de procedencia extraregional, los espacios naturales organizados en red (REN) en los que se da prioridad a la protección del paisaje y de la naturaleza y el patrimonio cultural con el que cuenta Castilla y León con la creación de redes y rutas que se apoyan en este valor.

En los últimos años se ha venido haciendo una nueva valoración y tratamiento de la base natural que estructura el territorio y de los recursos naturales que este alberga, ya que el propio paisaje y los valores ecológicos de ciertos espacios constituyen una riqueza natural que son consideradas como activos que explican nuevas formas de utilización socioeconómica del medio y del desarrollo regional y local, por ejemplo, a través del ecoturismo, el turismo rural, senderismo, etc.

Sin olvidar los principales desequilibrios espaciales (dispersión poblacional, concentración de la población en unos pocos núcleos de municipios intermedios), a los que nuestra Comunidad se enfrenta, Castilla y León es el elemento esencial de conexión entre las regiones del norte con el resto de España, así como entre el centro y el sur de España, Portugal y el resto de Europa. Es precisamente en la disponibilidad de espacio donde se encuentra una de las grandes oportunidades de desarrollo futuro de la Región, que ha de saber aprovechar los rasgos que la singularizan y aquellos que son específicos, para lograr un desarrollo además de sostenible, muy ligado a la calidad de vida.

2.2.- Situación demográfica

Castilla y León tiene un modelo de poblamiento desjerarquizado, con grandes contrastes entre un medio rural, donde predominan de forma absoluta los pequeños municipios, y una elevada concentración de la población en las capitales de provincia, contando con un número de municipios de 2.248, según el Padrón Municipal de 2001. Existe una excesiva dispersión del poblamiento en el medio rural, con 2.126 municipios menores de 2.000 habitantes agrupando a 726.488 personas (el 29,6% de la población) y con 1.957 municipios menores de 1.000 habitantes,

¹ La fuente de todos estos datos es el *Plan Especial de Actuación en las Áreas Periféricas de Castilla y León 2002-2006*

circunstancias que encarecen notablemente el mantenimiento de las infraestructuras y equipamientos sociales necesarios, ya que nos encontramos con una población envejecida. En el extremo opuesto nos encontramos con solamente 23 municipios mayores de 1 0.000 habitantes en los cuales se concentra el 54,9% de la población (Cuadro 1).

CUADRO 1

Población, según tamaño del municipio, en Castilla y León, 2001

Tamaño	Número de municipios	%	Población	%
0-49	155	6,9	5.656	0,2
50-99	309	13,7	22.981	0,9
100-249	731	32,5	120.287	4,9
250-499	485	21,6	169.248	6,9
500-999	295	13,1	200.318	8,2
1.000-2.499	176	7,8	262.527	10,7
2.500-5.000	55	2,4	195.192	7,9
5.001-10.000	19	0,8	130.492	5,3
10.001-50.000	15	0,7	318.537	13,0
50.001-100.000	4	0,2	261.185	10,6
Más de 100.000	4	0,2	770.051	31,3

Fuente: INE. Padrón Municipal de habitantes 2001. Elaboración propia

Los municipios rurales de menos de 1.000 habitantes en Castilla y León se caracterizan por una elevada edad media de más de 47 años debido al envejecimiento que sufren estos núcleos de población y con 3,12 personas mayores de 65 años por cada menor de 16 años². Todos estos aspectos han de estar presentes a la hora de establecer medidas de ordenación del territorio, lo que hace que se delimiten agrupaciones territoriales que sirvan de base para toda esta población.

La escasez de núcleos de suficiente entidad demográfica y económica ha obligado en muchos casos a que sus funciones sean asumidas por otros de nivel superior, restando a su vez capacidad de expansión a los de menor rango. Se produce así una excesiva concentración de funciones y paralelamente, de población, que sólo alcanza una situación estable cuando el proceso de drenaje de efectivos humanos y actividades terciarias hacia los centros más desarrollados ha concluido. La concentración espacial de la población se ha traducido asimismo en la existencia de amplias áreas que, aunque no pueden calificarse de vacíos demográficos en sentido estricto, sí se encuentran por debajo de los valores aceptados como límites de la despoblación.

El mapa de densidades de población de 2001 nos muestra una región caracterizada por sus escasos recursos humanos, distribuida en una superficie que casi triplica la de países como Bélgica u Holanda. La densidad de población refleja la polarización del territorio de Castilla y León en torno a las ciudades, con espacios periurbanos que cuentan con núcleos dinámicos de tamaño intermedio y que a menudo se consideran y califican como urbanos, como ocurre con San Andrés de Rabanedo en León o Laguna de Duero en Valladolid. Estas zonas periurbanas han de tener una adecuada coordinación con las núcleos principales creando áreas metropolitanas.

Las áreas rurales pierden población año tras año y disponiendo de una escasa diversificación de actividades con un peso destacado del sector agrario dentro de su economía. No debe olvidarse la incidencia que la PAC ha tenido sobre la evolución de la población en el medio rural. Los datos de las afiliaciones a la seguridad social agraria en el último quinquenio han pasado de representar un 11,8% del total a representar un 8%. Se trata de un proceso que tiene su explicación en el incremento de la productividad, el progreso técnico, el uso de máquinas más potentes, alto grado de envejecimiento de la población rural, etc. La falta de diversificación económica en el medio rural se refleja en el número de afiliados por sectores. Así, el número de afiliados a la Seguridad Social en los regímenes especiales minero y agrario, que continúan durante 2001 su tendencia a la baja, suponen un total de 71.500 afiliados frente a los 76.000 del año inmediatamente anterior. Este hecho se refleja principalmente en el régimen especial agrario que experimentó en sus dos modalidades, por cuenta ajena y por cuenta propia, las mayores reducciones de los últimos años con tasas de caída del 5,7%, en cambio el régimen general experimenta en Castilla y León un incremento de 2,7% en 2001 (Cuadro 2).

² Datos del Padrón Municipal de Habitantes 1999.

CUADRO 2

Evolución de los trabajadores afiliados en alta laboral en Castilla y León, 1996-2001 (en miles)

	Total	Régimen General	R. E. Minería Carbón	R. E. Agrario Cuenta Ajena	R. E. Agrario Cuenta Propia	R. E. Empleados Hogar	R. E. Trabajadores Autónomos
1996	715,2	463,2	9,1	15,3	69	5,2	153,4
1997	728,6	479,0	8,8	14,8	65,6	5,1	155,2
1998	752,1	504,6	7,1	14,6	62,4	5,0	158,4
1999	776,8	529,4	6,5	14,6	59,4	5,1	162,2
2000	800,3	554,8	6,0	13,8	56,2	5,1	164,4
2001	821,6	578,8	5,5	13,0	53,0	5,6	165,7

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

2.3. - Actividad productiva

Las intensas y aceleradas transformaciones de toda índole que afectan a la industria en la actualidad justifican plenamente la importancia de su toma en consideración cuando se trata de valorar el alcance de los impactos sobre la Ordenación del Territorio.

La espacialización regional de las dinámicas industriales aporta una dimensión de escala no sólo útil desde el punto de vista del conocimiento e interpretación de las tendencias que en ella tienen lugar, sino al tiempo necesaria para valorar el alcance de las implicaciones que, por lo que respecta al espacio comunitario europeo, generan la actividad industrial y los modos de actuación de los agentes que la protagonizan. Todo ello en un panorama simultáneamente dominado por la consolidación del mercado único, por la estrategia de fortalecimiento creciente de su competitividad a escala mundial, por la voluntad de optimizar los potenciales endógenos de desarrollo, por la configuración de economías de escala mediante procedimientos cada vez más flexibles y por la necesidad de adaptación de las cualificaciones y el aprendizaje a las premisas impuestas por la readaptación permanente de los factores de producción y de las estrategias empresariales. Más aún, congruentes con los principios propugnados en uno de sus objetivos primordiales por la Estrategia Territorial Europea, todos estos factores articulan las tendencias dominantes en las que se inscribe la orientación actual de la industria en Europa a la par que obligan a un replanteamiento sustancial de los enfoques interpretativos aplicados a los espacios industriales sobre la base de la coexistencia observada entre la polarización y la difusión del conocimiento.

En la configuración del tejido productivo sigue siendo patente el predominio en términos cuantitativos de las empresas de reducida dimensión, junto al escaso número de grandes firmas y grupos. La continuidad en el tiempo de un sistema empresarial sin rupturas apreciables a lo largo de las dos últimas décadas del siglo XX, garantiza el mantenimiento de una orientación sectorial marcadamente definida y, en cualquier caso, emblemática de unas señas de identidad fabril inequívocas, que se reflejan en los índices de especialización industrial de la región, y que se centran en la producción agroalimentaria, el sector de material de transporte y la fabricación químico-farmacéutica.

Sin embargo, este liderazgo sectorial no impide valorar al propio tiempo otros campos de la producción que, más modestos en su participación relativa, contribuyen sin duda a enriquecer notablemente la estructura y los dinamos del sistema productivo regional. Epígrafes de reconocida raigambre histórica en unos casos, como los identificados con las empresas dedicadas a la transformación de la madera, a las diversas modalidades del trabajo textil, a la elaboración de materiales para la edificación y los relativos a la producción de maquinaria, bienes de equipo y material mecánico, o más recientes en otros, como los que tienen que ver con las producciones de alta tecnología, conforman un elenco suficientemente expresivo de una realidad industrial en la que todas las grandes líneas de fabricación aparecen en mayor o menor medida representadas.

Conviene subrayar que la dualidad antaño planteada entre empresas de raíz transnacional o vinculadas a la promoción externa y las asentadas, en cambio, sobre la iniciativa endógena, no implica ya una contraposición marcada desde el punto de vista funcional o estratégico. Lo cual no debe sorprender si se valoran en todo su impacto las fuertes reestructuraciones llevadas a cabo tanto sectorial como empresarialmente, y, en estrecha ligazón con este fenómeno, la pretensión mayoritaria por alcanzar, cada cual en su escala, la posición que pudiera proporcionar la solidez y la competitividad necesarias con independencia de las coyunturas.

Las Administraciones Públicas, conscientes de la importancia de un sistema de apoyo a las estrategias innovadoras, han otorgado especial atención a este tipo de programas, planes o actuaciones, ya que en torno a ellos gravitan las perspectivas de valorización integral del espacio, principio en el que se fundamenta la razón de ser de las políticas territoriales.

Así se explica la creación de una infraestructura de apoyo cuya finalidad no ha sido otra que la de ofrecer un marco de actuación favorable a la gestión estratégica de la empresa y, lo que no es menos importante, al despliegue de sus iniciativas en consonancia con los requerimientos provocados por un entorno en constante y acelerada transformación. En esta infraestructura se encuentran en un inicio los Centros de Empresas

e Innovación (CEI), que inducidos por la Comunidad Europea y en colaboración con los poderes regionales y locales, han ejercido un papel nada desdeñable en la creación de pequeñas y medianas empresas innovadoras y la modernización de las pymes ya existentes.

Posteriormente, la Junta de Castilla y León, las organizaciones sindicales y las organizaciones empresariales más representativas de la Comunidad Autónoma, firmaron el Acuerdo para el Desarrollo Industrial de Castilla y León, con el que se trataba de sentar las bases de una política industrial cimentada en la concertación, impulsando una línea que a su vez se materializaría pocos meses después en los Convenios de Colaboración suscritos por la Consejería de Economía y Hacienda con quince entidades financieras de la región y con las dos sociedades de garantía recíproca, a fin de crear las condiciones que permitieran hacer frente a las necesidades de financiación de las pequeñas y medianas empresas.

Más adelante se firmó el Acuerdo Marco para la realización de Inversiones Estratégicas entre la Junta de Castilla y León y las cinco mayores Cajas de Ahorro regionales.

Finalmente, se debe mencionar la creación en 1994 de la Agencia de Desarrollo Económico con el objetivo de apoyar las iniciativas de creación de empresas y de empleo, realizar labores de intermediación para la gestión de subvenciones comunitarias y puesta en práctica de programas específicamente orientados a las pequeñas y medianas empresas.

Si la puesta en práctica de estos instrumentos de respaldo ha permitido ir sentando las bases de una política industrial regionalizada, a partir de ahora es necesario implantar los mecanismos que se centren en el impulso de la innovación, teniendo presente que deben ser capaces, por un lado, de crear las condiciones adecuadas para que las empresas puedan asumir sin dilaciones ni quebrantos los retos del cambio tecnológico y la necesaria racionalización productiva, y por otro lado, de fortalecer coherentemente los resultados obtenidos merced a un eje de estímulo a la innovación.

A esta doble finalidad tratan de responder iniciativas como la creación de la Red de Centros Tecnológicos (RCT), que comenzó a fraguarse en 1993 y en la actualidad está formada por una treintena de órganos de investigación orientados al fortalecimiento y aplicación del binomio I+D. La consolidación de esta Red debería suponer un paso fundamental en la articulación del sistema de ciencia y tecnología existente en la región con las características y necesidades de su sistema productivo. El Consejo Económico y Social de Castilla y León analiza la situación de estos Centros en sus informes anuales sobre la situación económica y social de la Comunidad.

Para asegurar el buen funcionamiento de los equilibrios dentro del territorio es precisa una compatibilidad entre las tendencias locacionales preferentes y las que a su vez sigan valorando positivamente las implantaciones en comarcas o enclaves de acreditada tradición fabril, y que, por su mismo arraigo cultural y dimensión socio-laboral, deben ser preservadas. Se trata de garantizar el buen acomodo territorial, mediante los procesos de inserción e integración que lo hagan posible, de las actividades industriales en los entornos que reúnan, o puedan reunir, las condiciones adecuadas, procurando que estas mismas condiciones se mantengan, e incluso se incrementen, sin que las coyunturas o las crisis puedan desestabilizarlas o provocar su desaparición.

Con la mirada puesta en el horizonte que debiera abrirse, para el desarrollo de la Comunidad Autónoma, en función de las relaciones más favorables posibles entre industria, sociedad y territorio, parece oportuno subrayar el interés que pudieran ofrecer tres pautas de actuación básicas en este sentido:

- 1.- El perfeccionamiento en su aplicación de los instrumentos que a lo largo de la última década se han ido configurando como la plataforma sobre la que sustentar un eficiente Sistema Regional de Innovación.
- 2.- La adaptación integral y más generalizada, de lo que es actualmente, del tejido de pequeñas y medianas empresas a las posibilidades permitidas por las múltiples facetas de la cooperación interempresarial. Se trata de optimizar al máximo, y al amparo de las ventajas comparativas valorizadas en un espacio de coherencia como es la región, la configuración de mecanismos de articulación en red susceptibles de favorecer los intercambios de información y experiencias, la corrección de las disfunciones estructurales que pudieran condicionar la mejora competitiva de las empresas, entre otras, para poder conseguir la adaptación de las cualificaciones y el perfeccionamiento competencial de los recursos humanos. En este sentido, no cabe duda que la base creada por la RedPyme, bajo los auspicios de la Agencia de Desarrollo Económico constituye una apoyatura para, con las debidas y necesarias modificaciones y actualizaciones, cumplir satisfactoriamente con la finalidad señalada.
- 3.- Por último, facilitar el correcto engarce entre las medidas que encuadran y dan contenido a la política industrial regionalmente concebida, con las que abordan su dimensión territorializada, en sintonía con la atención que las estrategias de ordenación del territorio otorgan a los distintos entornos en que deben ser llevadas a cabo.

De la significación que, en los planes dinamizadores (planes de ordenación urbanística y sectorial) que la Ley 10/1998 contempla como uno de los requisitos previos a la elaboración de Directrices de ámbito subregional, se conceda a la industria o a todos los aspectos a ella asociados – tales como capacidad de iniciativa, recursos locales, suelo industrial, cualificación profesional, infraestructuras de comunicación, por citar las más notables – va a depender muy directamente el que, en el momento actual de interdependencias y reafirmación de las ventajas comparativas, la Comunidad de Castilla y León pueda alcanzar el deseable equilibrio pretendido entre el fortalecimiento de sus magnitudes macroeconómicas en España y en la Unión Europea y la valorización no discriminada de sus potencialidades, tanto en los espacios urbanos como en los rurales.

2.4.- Infraestructuras de transporte

El Consejo Económico y Social de Castilla y León aprobó en el presente año un Informe a Iniciativa Propia sobre Desarrollo Territorial e Infraestructuras de Transporte en Castilla y León en el que se analizaban estas infraestructuras y se hacían recomendaciones sobre las actuaciones en esta materia. Asimismo, en su Informe sobre la Situación Económica y Social de Castilla y León en 2001, el Consejo dedicó un epígrafe completo a las Infraestructuras de Transporte, dando una visión actualizada de su situación.

El Consejo se remite en este apartado al contenido de los dos informes precitados, señalando además que las condiciones favorables que se esperan de las actuaciones recientes o en proceso, en materia de infraestructuras de transporte, son: 1ª) el trazado de nuevas autovías meridiana y transversales que articularán mejor la región y las mejoras en la red autonómica y provincial, en especial en áreas afectadas por el Plan Miner y la iniciativa de cooperación transfronteriza INTERREG; 2ª) el nuevo itinerario ferroviario de AVE Madrid-Valladolid y sus conexiones futuras, así como las nuevas variantes y mejoras de otras líneas; 3ª) la integración del ferrocarril en las ciudades mayores donde plantea rupturas en la trama urbana, así como la explotación de las instalaciones en el entorno de las ciudades para un tráfico pendular o suburbano y algunos proyectos de transformación en tranvía; 4ª) las mejoras sustanciales a punto de ultimarse en los ferrocarriles de vías estrecha; 5ª) las mejoras previstas o en curso en los cuatro aeropuertos; 6ª) la formación de una red de Centros Integrados de Transporte en los principales nodos viarios, además de proyectos de estaciones intermodales.

2.5.- El sector terciario y el sistema urbano regional.

El proceso de terciarización de la economía registrado en Castilla y León viene impulsado por el crecimiento del sector servicios y por la concentración de la población en las ciudades. El sector terciario regional presenta un índice de especialización alto en servicios públicos y administración, así como en servicios privados de enseñanza y sanidad y unos bajos índices en hostelería, turismo y servicios para la industria, aunque se observa en estos una tendencia a la mejora en los últimos años.

En su vertiente territorial, los servicios han crecido en las áreas urbanas, particularmente en la de Valladolid, donde se concentran la mayor parte de los servicios de la Administración Autonómica, que a su vez atraen a centros de otras instituciones públicas y de grandes y medianas empresas y disminuyendo en las capitales subregionales, Burgos, León y Salamanca, cada vez menos competidoras en este sentido (exceptuando las sedes bancarias de las principales Cajas de Ahorro regionales y algunas instituciones de menor rango).

El sector servicios, incluyendo transportes y comunicaciones, ha cobrado en los últimos tiempos un gran relieve y consideración, pasando a atribuirse un valor estratégico para propiciar el desarrollo regional, afectando al conjunto de la economía, incluyendo la innovación tecnológica, y a los otros sectores económicos a través de los servicios a empresas o servicios para la producción. De hecho, en la actualidad y más en el futuro, el sector servicios se convierte en pilar fundamental del desarrollo económico de la región.

En este sentido, al igual que se ha comentado al analizar la industrialización, es preciso impulsar el desarrollo de la capacidad de innovación en el sector terciario a través de un sistema de apoyo a las estrategias innovadoras, en especial en lo referente a servicios a empresas, a partir de las instituciones dedicadas a este fin.

Por otro lado, el reto está en hacer frente a nuevos equilibrios territoriales que surgen con las dinámicas del crecimiento del sector terciario y las perspectivas futuras de su expansión, en particular en servicios sociales, de ocio y recreación, en los servicios privados y para la producción. Para encauzar y ordenar este proceso, se trataría de perseguir un modelo de equilibrio territorial, partiendo de las dificultades que encierra el tratar de reforzar, a través del impulso de la actividad económica derivada del sector terciario, la centralidad de las capitales y ciudades medias en general como centros de servicios, y al mismo tiempo diversificar y mejorar funcionalmente los restantes núcleos urbanos y semiurbanos para, por medio de ellos, dinamizar y potenciar el desarrollo de las áreas rurales.

3.- EL MODELO DE ORDENACIÓN TERRITORIAL

3.1. Normativa de ordenación del territorio

Resulta necesaria la definición de un modelo territorial para Castilla y León capaz de favorecer el desarrollo equilibrado y sostenible de la Comunidad, de articular su territorio con grandes contrastes entre el medio rural y el urbano, y conectarlo con el exterior y de integrar las perspectivas sectoriales. Esta va a ser siempre una tarea compleja, tanto por los fines a los que atiende, como por la cantidad y variedad de temas a los que de alguna manera afecta. Se conecta con diferente intensidad con la planificación espacial, como orientador de los planes y programas de incidencia territorial, con el medio ambiente y sus recursos naturales, con el urbanismo, con las infraestructuras, con el patrimonio cultural, con la economía y desarrollo, con la calidad de vida, con elementos de identidad cultural y con las dotaciones en sanidad, educación, etc.

A la hora de plantearse un diseño espacial debe tenerse en cuenta que no se parte de cero, sino de una situación real preexistente a ordenar que condiciona la propia ordenación, y que a la vez supone el conjunto de identidades que personaliza el territorio. Castilla y León cuenta con una extensión orográfica y unas características poblacionales y municipales propias que condicionan la ordenación del territorio. Tampoco se parte de cero, en lo que a la propia ordenación se refiere, porque es este un proceso dinámico que está construyéndose en cualquier decisión: planes urbanísticos, planes de desarrollo regional, espacios naturales protegidos, ordenación de montes, etc.

La ordenación del territorio es uno de los retos que tienen que asumir los poderes públicos. Debe atenderse primero a su marco normativo, así en Castilla y León la primera referencia legislativa se encuentra en la Ley 10/1998 de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Castilla y León, en la que se explica la necesidad de definir un modelo territorial para la Comunidad Autónoma, capaz de favorecer el desarrollo equilibrado y sostenible de Castilla y León, de hacer compatible el desarrollo del sistema productivo y la urbanización con la protección del medio ambiente y del patrimonio cultural, de establecer criterios y procedimientos de coordinación de las actuaciones locales y sectoriales con incidencia territorial, así como conseguir la articulación e integración de su territorio y su conexión con el exterior.

Como primer instrumento de ordenación del territorio de los que diseña en la propia ley podemos nombrar las Directrices de Ordenación del Territorio de Castilla y León, cuyo ámbito coincide con la Comunidad Autónoma, y se configura como instrumento para su ordenación territorial y para integrar y armonizar las políticas sociales, económicas y culturales con influencia sobre el territorio. El segundo instrumento sería las Directrices de Ordenación de ámbito subregional, destinadas a la planificación de los ámbitos de la Comunidad que precisen una consideración conjunta y coordinada, en especial en lo relativo a sus recursos, infraestructuras y equipamientos. Como último instrumento la Ley 10/1998 introduce los Planes y Proyectos Regionales, figura que se concibe como instrumento de intervención directa en la ordenación del territorio de Castilla y León.

Todos estos instrumentos tienen en Castilla y León el complemento adecuado en las normas urbanísticas subsidiarias de nivel municipal, que suplen la inexistencia de ordenación urbanística en el ámbito municipal en especial en la periferia de las ciudades. Así, la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León se crea con el objetivo de regular la actividad urbanística de la Comunidad.

El Proyecto de Directrices Regionales de Ordenación del Territorio de Castilla y León está orientado a construir el modelo territorial adecuado mediante un debate transparente y participativo. Los objetivos principales se concretan en dinamizar el ámbito rural en base a la potenciación de las áreas funcionales y del medio natural como valor económico, así como la racionalización del sistema de comunicaciones, haciendo funcionales las áreas urbanas y metropolitanas que no pueden ser una mera yuxtaposición de municipios. En este proyecto se evita la relativización que antes de este documento se hacía de los recursos naturales y patrimonios históricos, artísticos y culturales, situándolos dentro del estudio de las alternativas territoriales con la voluntad de hacer de Castilla y León un territorio de especial interés ambiental y cultural.

El carácter flexible del modelo adoptado en las DOT, se manifiesta, no solo en la previsión de dos tipos de directrices (esenciales y complementarias), sino sobre todo en los tres niveles con distinta fuerza de obligar (vinculante, básica u orientadora) con la que influyen los planes, programas y proyectos de las Administraciones Públicas y de los particulares. También tienen un carácter informador de todas las políticas tangentes con la ordenación del territorio: políticas de planificación urbanística y del suelo, medioambientales, de fomento con relación a las infraestructuras de energía e industria, etc.

Respecto a los recursos naturales se propone, en el proyecto de Directrices, la creación de una red de áreas recreativas y de malla orgánica de territorio, formada por itinerarios de interés ecológico y paisajístico, acciones de infraestructuras, de organización territorial, etc. En cuanto al patrimonio histórico, cultural y artístico de Castilla y León, en ese mismo documento, destaca el poder atractivo de actividades turísticas por lo que establece la necesidad de controlar su deterioro y abandono y de profundizar en su protección, catalogación, conservación y rehabilitación. Otro de los documentos con perspectiva territorial es el Plan de Desarrollo Regional (2000-2006) de Castilla y León, en el que se fija como objetivo principal la mejora sistemática de la realidad regional impulsando el desarrollo sostenible de la misma. En este Plan sólo hay una referencia a la planificación espacial, en un eje de intervención, eje número cinco sobre desarrollo local, urbano, equilibrio territorial y cooperación interregional, con un solo apartado destinado a la ordenación del territorio.

Del mismo modo que en el Plan de Desarrollo Regional de Castilla y León hay una pequeña referencia sobre el territorio lo mismo ocurre en el Libro Verde del Medioambiente en Castilla y León, documento en el que se refleja la preocupación por la inserción del medio ambiente en las políticas sectoriales, reconociendo en su capítulo cuatro la importancia de las Directrices de Ordenación del Territorio Regionales, aunque centra su interés en temas urbanísticos convencionales. Igualmente ocurre en el Plan Forestal de Castilla y León, en el que se hace referencia al desarrollo rural y al medio natural entendiendo la política forestal como herramienta de ordenación del territorio de esta región.

La función de ordenación territorial se ha venido ejerciendo en Castilla y León también desde los planes sectoriales más recientes como por ejemplo desde el Plan Director de Infraestructuras de Transporte de Castilla y León 2001-2003 que junto con el Plan de Infraestructuras 2002-2007 del Ministerio de Fomento hacen un esfuerzo integrador de las infraestructuras de transporte. Entre los objetivos del Plan regional destaca el favorecer el desarrollo económico regional, buscando el equilibrio territorial y mejorando la calidad de vida de los habitantes castellanos y leoneses siendo siempre respetuoso con el medioambiente.

3.2. Modelos de ordenación territorial

Todas estas referencias normativas, entre otras, no evitan la necesidad de plantearse desde los poderes públicos un reto importante para todos como es la ordenación de un territorio con un gran número de municipios poco poblados y con un marcado carácter rural. Todas estas circunstancias traen consigo que estos municipios más pequeños no puedan prestar y cumplir los servicios obligatorios que tienen encomendados y en consecuencia que muchos de los ciudadanos castellanos y leoneses no están recibiendo los servicios públicos a que tiene derecho.

Debido a todas estas dificultades por las que pasan los municipios de menor tamaño, se viene concibiendo en el territorio de Castilla y León la figura de la mancomunidad como instrumento superador de la gestión de un solo municipio. Estas mancomunidades son asociaciones voluntarias de municipios que deciden unirse para el cumplimiento de una serie de fines como son la prestación más eficiente y eficaz de determinados servicios públicos a los ciudadanos. Esta forma de gestión municipal puede servir como un ámbito territorial adecuado para la realización de obras y servicios por parte del resto de Administraciones Públicas, al tiempo que puede contribuir, por medio del ejercicio de la solidaridad y de la acción en común, a constituir ámbitos territoriales supramunicipales para la gestión de competencias municipales y, que redunden, por tanto, en beneficio de los ciudadanos.

Las perspectivas y potencialidades de una mancomunidad serían mucho más claras y fáciles que las que pueden surgir en ámbitos más restringidos que no cuentan ni con población, ni con capital. Así, se crearían sinergias y economías de escala para asuntos como la explotación del turismo rural, del paisaje y de la naturaleza, del patrimonio cultural, etc. Hay que destacar que la iniciativa de los propios ayuntamientos de creación de mancomunidades municipales que se viene desarrollando en Castilla y León en los últimos tiempos presenta a veces solapamiento en ámbitos territoriales.

Por otra parte, dentro de la ordenación territorial de Castilla y León se tiene que tener en cuenta la existencia de aquellos municipios que cuentan con servicios culturales, educativos, sanitarios, sociales, administrativos entre otros, mediante los cuales se satisfaga la demanda de los residentes en otros municipios limítrofes. Pues bien, estos municipios "cabecera" se conciben como una red de núcleos con influencia que actúan como centros de prestación de servicios y de dinamización de los espacios rurales. Este concepto de municipios debe ir acompañado de un marco territorial, que en el primer Documento de Directrices Territoriales de Castilla y León de 1996 se traducía en la propuesta de creación de las "áreas funcionales", que se constituirían como ámbito de ordenación territorial de escala intermedia entre el nivel regional y municipal. Su delimitación surgiría de las dinámicas territoriales definidas por la intensidad de las relaciones y la funcionalidad de las cabeceras que actúan como áreas de centralidad en relación con su ámbito territorial y de la existencia de un cierto grado de homogeneidad interna.

Este planteamiento de cabeceras y áreas funcionales definen ámbitos integrados de un núcleo central y un territorio de influencia desde los que diseñar y aplicar iniciativas de ordenación y desarrollo sostenible, constituyendo, en especial para los espacios rurales, una forma de organización policéntrica en base a la cual se desarrollen iniciativas y actuaciones de cooperación entre lo urbano y lo rural y se garantice la prestación de servicios a los ciudadanos castellanos y leoneses en condiciones de eficacia y eficiencia.

La política territorial de Castilla y León pasa además de por las vías de las mancomunidades y de las áreas funcionales con un núcleo cabecera, por otra forma territorial, con la que estas figuras deben convivir y coordinarse, como es la vía comarcal, creando en 1991 la comarca del Bierzo por la Ley de las Cortes a iniciativa de la propia Comunidad, en este caso, como realidad política y no sólo geográfica

4.- RECOMENDACIONES FINALES

Primera.- La ordenación territorial de la Comunidad Autónoma debe plantearse como instrumento, en base a los principios de desarrollo policéntrico y sostenible exigidos desde esferas europeas, para evitar los desequilibrios que se producen en Castilla y León, una región especialmente extensa y con una población dispersa debido a la falta de jerarquía que existe en su planteamiento urbano y rural.

Se debe proponer un modelo territorial flexible que permita la utilización racional y equilibrada del territorio, establecer mecanismos de coordinación para la gestión responsable de los recursos, superando las ambigüedades existentes y las actuaciones parciales y definiendo un marco de referencia para la planificación local y sectorial con incidencia en el territorio. El extenso territorio de Castilla y León ha de verse como un recurso potencial, por lo que este Consejo Económico y Social de Castilla y León considera convenientes las medidas de impulso para su valorización como ha tenido ocasión de pronunciarse en el Plan Forestal, en el Plan Especial de Actuación en las Áreas Periféricas de Castilla y León, en la creación de la Red de Espacios Naturales, etc.

Segunda.- Debido a los rasgos característicos de Castilla y León, su relieve, población, infraestructuras, etc, es necesario plantear el desarrollo territorial de la región en base a criterios funcionales que den a toda la población cobertura de una forma eficiente, desde unidades territoriales suficientemente dotadas de los servicios necesarios para todos, que constituyeran áreas funcionales o comarcas de influencia para un número de núcleos rurales, pues de no ser así, es decir superando el ámbito municipal en la toma de decisiones, nos encontraremos ante estructuras administrativas, que por su dotación no puedan hacer frente a los servicios demandados por la población.

Las unidades territoriales intermedias deberían coordinar de forma integradora la gestión de las competencias municipales en ámbitos como sanidad, educación, cultura, gestión de residuos, etc. con el máximo consenso político y social posible y con los agentes socioeconómicos como órgano consultivo, utilizando los instrumentos previstos en la Ley de Bases de Régimen Local y Ley de Ordenación del Territorio.

Tercera.- En el territorio se asientan elementos culturales, tradicionales, y formas de vida que son el sedimento de largos procesos históricos, sociales, económicos y políticos. Pero al propio tiempo es un elemento dinámico que es capaz de adaptarse a nuevas exigencias, y en este sentido, el CES entiende necesario:

- contar con unos criterios y prioridades que acierten a conformar un método de ordenación que sirva para hacer eficaz la gestión de todas las políticas que confluyen en un mismo territorio (a partir de la obligada referencia a la Ley 10/1998 LOT de Castilla y León);
- entender el espacio rural y el sistema urbano como ámbitos complementarios, que deben estar representados en una unidad territorial subregional y supramunicipal (en terminología de las DOT serían las áreas funcionales) que sirven para demarcar el territorio regional en unidades homogéneas con necesidades e intereses comunes, potencialidades y recursos susceptibles de una utilización común y que suponen una auténtica estructura de gestión.

Cuarta.- Con la ordenación del territorio de Castilla y León lo que se pretende es resolver la escasa cohesión del propio territorio, solucionar el problema de los núcleos rurales que pierden día a día población y fijar áreas funcionales de prestación de servicios que cubran las necesidades de toda la población muy dispersa en Castilla y León.

Para conseguir esta cohesión es necesario prestar especial atención a las zonas periféricas de Castilla y León, haciendo que las poblaciones de tamaño medio ubicadas en estas áreas puedan desempeñar un papel fundamental en el desarrollo equilibrado y policéntrico de la Comunidad, tratando de conseguir un nivel de concentración de los recursos disponibles con el fin de alcanzar una utilización eficiente de los mismos.

Otra característica a tener en cuenta en una futura ordenación del territorio es la situación fronteriza con Portugal de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Quinta.- La progresión de los modelos de desarrollo local, el impulso recibido de las políticas procedentes de la Unión Europea, la diversificación económica, la promoción del turismo rural, la protección de la naturaleza, etc deben llevar a las políticas regionales territoriales a una paulatina consolidación de determinadas categorías en la gestión y administración de servicios que desemboquen en una nueva forma de entender la organización funcional de Castilla y León. En base a todo ello debe existir en Castilla y León una red jerárquica de centros como solución para un modelo de desarrollo equilibrado ya que su ausencia sirve de acicate a un desarrollo polarizado en los principales centros urbanos, introduciendo tales desigualdades entre el campo y la ciudad.

Sexta.- Las unidades territoriales funcionales que se establezcan deben servir a las necesidades y demandas del habitante rural, partiendo de una diversificación ecológica, pues Castilla y León es un territorio extenso con un relieve y un clima que constituyen elementos a tener en cuenta a la hora de una planificación territorial, primando el criterio funcional sobre el geográfico, ya que si se fijara el marco físico como hecho diferenciador llevaría a una ordenación con un número excesivo de unidades territoriales distintas.

Deben primar los criterios de racionalidad en la programación de las actuaciones en los distintos núcleos de población, de forma que se aporten las infraestructuras necesarias, es decir, aquellas que estén directamente relacionadas con la actividad económica propia de cada pueblo y con la promoción de estrategias de desarrollo diversificadas, adaptadas a los potenciales específicos de las áreas rurales y que permitan el desarrollo endógeno (incluida la multifuncionalidad de la agricultura).

Séptima.- La adaptación de las estructuras productivas a la innovación no solo es un factor estimulante del crecimiento económico sino que también debería crear una dinamización y un equilibrio espacial adecuado.

Igualmente es preciso el desarrollo de los territorios desde la perspectiva de medio innovador, fomentando las redes y la colaboración entre los agentes que participan en él, así como el papel de fomento que corresponde a la Administración Regional.

Octava.- Para conseguir una adecuada vertebración del territorio, acorde con las peculiares características de Castilla y León es necesario mejorar las infraestructuras de carreteras, de manera que se consiga una interconexión rápida y eficaz entre los diferentes elementos del sistema urbano y rural, así como con el exterior. A estos efectos nos remitimos al Informe de Iniciativa Propia sobre Desarrollo Territorial e Infraestructuras de Transporte en Castilla y León aprobado en el presente año por el pleno de este Consejo Económico y Social de Castilla y León, en el que se analizaban estas infraestructuras y se hacían recomendaciones sobre las actuaciones en esta materia.

También es necesario mejorar el acceso a las infraestructuras de telecomunicaciones y a su utilización: prestación de servicios universales en las zonas de menor densidad de población.

Novena.- Debería asumirse la escala intermedia del territorio como estrategia territorial de un proyecto a largo plazo y continuado en el tiempo, desarrollado en forma de coordinación y descentralización, para hacer frente a una mayor articulación del amplio territorio regional, gestionando los diferentes territorios desde la vía de la coordinación entre entidades locales e impulsando nuevas figuras supramunicipales que den una cobertura de prestación de servicios a todos los habitantes de forma eficaz y eficiente. Esta escala intermedia que se debe proponer, más allá de sus diferentes acepciones, deben ser vías acertadas, graduales y flexibles. Por lo que resulta imprescindible que esta iniciativa sea asumida desde abajo y con participación de los municipios afectados.

Décima.- En una tarea como la ordenación del territorio, que está sujeta a constantes renovaciones e interacciones, y que por otra parte, es un instrumento nuevo con una limitada experiencia previa, cobra singular importancia contar con una labor de seguimiento, evaluación y control, que ha de contar con la participación social imprescindible para conseguir el resultado deseado.

Por todo lo expuesto, este Consejo Económico y Social de Castilla y León considera necesario, en base al principio de subsidiariedad, impulsar de forma decidida los instrumentos de ordenación del territorio que desarrollen tanto la Ley de Bases del Régimen Local como la Ley de Ordenación del Territorio y que permitan una descentralización eficaz en beneficio de los ciudadanos de Castilla y León.

Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 2001

Comisiones de elaboración	Comisiones de Trabajo Permanentes
Sesión de aprobación	Pleno, 28 de junio de 2002
Votos particulares	Ninguno
Presentación en las Cortes	3 de octubre de 2002

Economía

Durante el año 2001 la economía mundial, al igual que la de la Unión Europea ha estado inmersa en un proceso de desaceleración en su crecimiento.

En este contexto, la economía española también ha experimentado una desaceleración, aunque menor que la del resto del mundo, pasando de un crecimiento del 4,1% en el año 2000 al 2,8% en el 2001 según los primeros avances de la contabilidad trimestral (INE).

El crecimiento del VAB en Castilla y León, según puede apreciarse en el **cuadro 1**, ha sido inferior al nacional, como consecuencia de que la climatología adversa ha propiciado una mala cosecha de cereales.

Cuadro 1
Crecimiento de la economía regional, 2001 (Tasas de variación interanual en valores constantes del VABpm)

	Castilla y León				España
	C.Ec.H.	HISPALINK	FUNCAS	CAJA ESPAÑA	CNTR
V.añadido total	2,7	2,4	2,7	2,6	2,9
V.añadido agrario		-4,5	-4,0	-4,5	-0,3
V.añadido no agrario		3,1	3,4	3,3	4,2
Industria		4	3,5	3,8	1,3
Construcción		6,2	6,0	6,2	5,5
Servicios		2,3	2,9	2,4	3,3

Nota: (*) *Pro memoria*, crecimiento estimado para el conjunto nacional

(**) El PIBpm creció una décima menos, un 2,8%

Fuente: *Consejería de Economía y Hacienda (Coyuntura económica de Castilla y León), Indicadores de Situación Económica (Caja España, nº 12), Grupo HISPALINK-Castilla y León y FUNCAS*

Dado el peso del sector primario en la economía de nuestra Comunidad Autónoma (**cuadro 2**), el mejor comportamiento de los sectores industrial y construcción en Castilla y León que en el resto de España, no ha sido suficiente para compensar la importante disminución del VAB del sector primario, ya que el sector servicios en nuestra Comunidad Autónoma ha tenido crecimientos inferiores al nacional.

Cuadro 2

Participaciones y aportaciones al crecimiento regional y comparación con las aportaciones en el conjunto de España en 2001

	CASTILLA Y LEÓN		ESPAÑA	
	Participaciones en 2001 (1)	Aportaciones en 2001 (2)	Participaciones en 2001 (1)	Aportaciones en 2001 (2)
S. Agrario	8,6	-0,4	4,3	0,0
S. no agrarios	91,4	2,8	95,7	2,9
Industria	25,5	1,0	23,0	0,3
Construcción	9,3	0,6	8,5	0,5
Servicios	56,7	1,3	64,2	2,1
Total	100,00	2,4	100,00	2,9

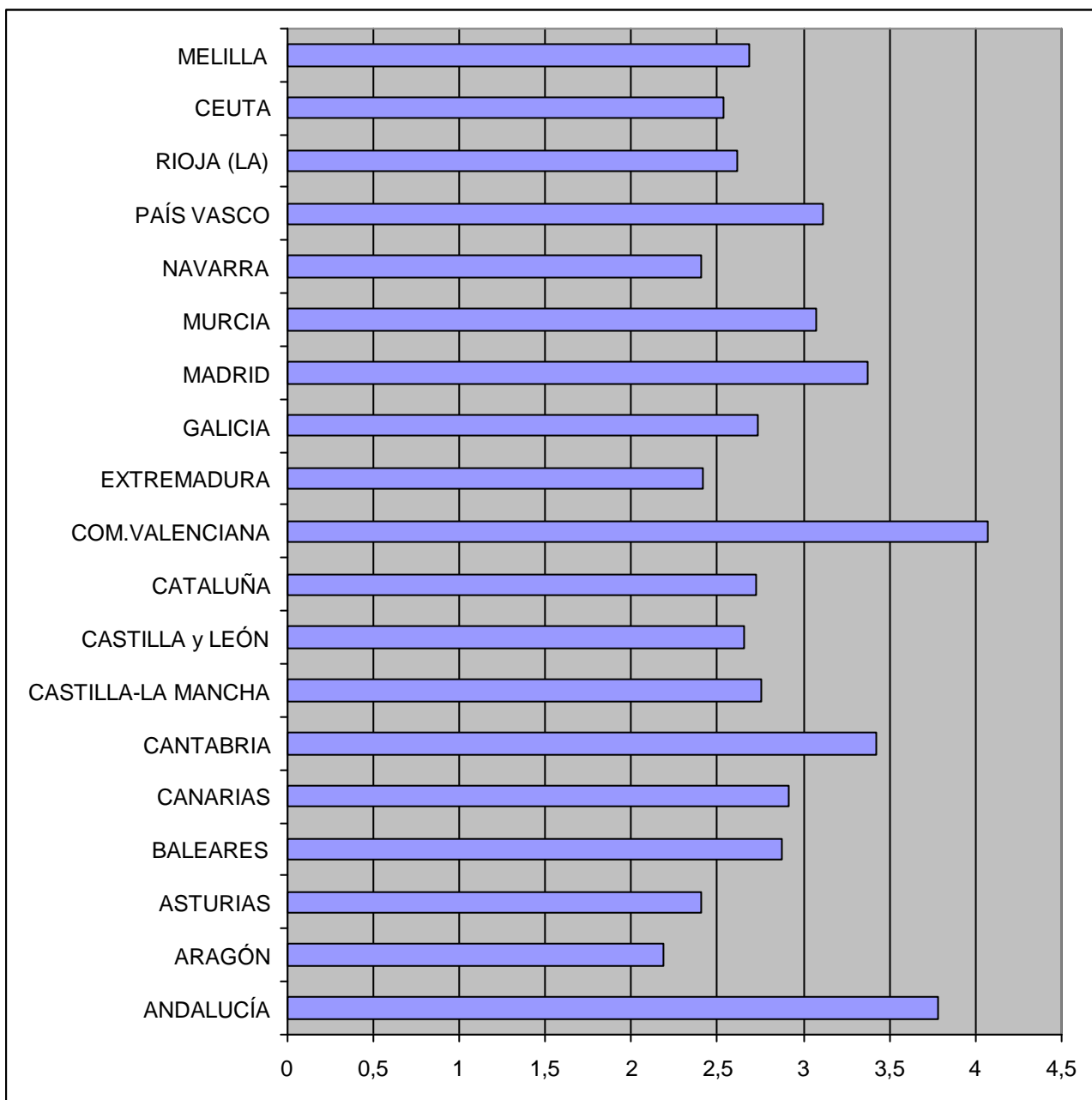
Nota: (1) Porcentaje que supone sobre el conjunto de la economía regional o nacional

(2) Aportaciones al crecimiento real del VABpm en términos constantes

Fuente: Contabilidad Nacional Trimestral y grupo HISPALINK -Castilla y León

El crecimiento real de las diferentes Comunidades Autónomas se puede apreciar en el **gráfico 1**. Todas han registrado una evolución positiva y superior a la estimada para la Unión Europea, por lo que Castilla y León, al igual que el resto de las Comunidades Autónomas, sigue el lento pero progresivo acercamiento en la convergencia económica.

Gráfico 1 - Crecimiento de las economías regionales, 2001 (Tasas de variación interanual)



Fuente: FUNCAS

En el **cuadro 3** pueden apreciarse la evolución de los indicadores económicos de riqueza por habitante que en términos generales mantienen una posición para Castilla y León respecto a España similar a la del año 2000 y que siguen mostrando la importancia que las transferencias suponen para nuestra Comunidad Autónoma.

Cuadro 3
Indicadores económicos de riqueza por habitante en Castilla y León, 1996-2001
(euros corrientes)

	1996	1997	1998	1999	2000	2001	
VABpb/habitante	Valor	10.793,8	11.387,9	12.091,4	12.873,7	13.860,6	14.778,6
	Porc.(ES=100)	92,5	92,8	92,8	92,7	92,2	93,1
	Posición (2)	10	10	10	10	10	10
RRB/hab.(a pm) (3)	Valor	11.413,1	12.073,6	12.894,6	13.849,7	14.921,4	16.061,1
	Porc.(ES=100)	92,4	92,5	92,7	92,5	92,1	93,2
	Posición (2)	10	10	10	10	10	10
RFBD/hab.	Valor	9.009,0	9.421,2	9.957,2	10.718,2	11.518,0	12.251,3
	Porc.(ES=100)	102,1	102,2	102,0	101,7	100,9	101,4
	Posición (2)	9	9	8	8	8	8
RFBDC/hab.(1)	Valor	9.429,7	9.859,3	10.448,3	11.256,6	12.088,0	12.855,8
	Porc.(ES=100)	106,8	106,9	107,1	106,8	105,9	106,4
	Posición (2)	9	9	8	8	8	8

(1) RFBDC: Renta familiar bruta disponible, corregida por el poder de compra

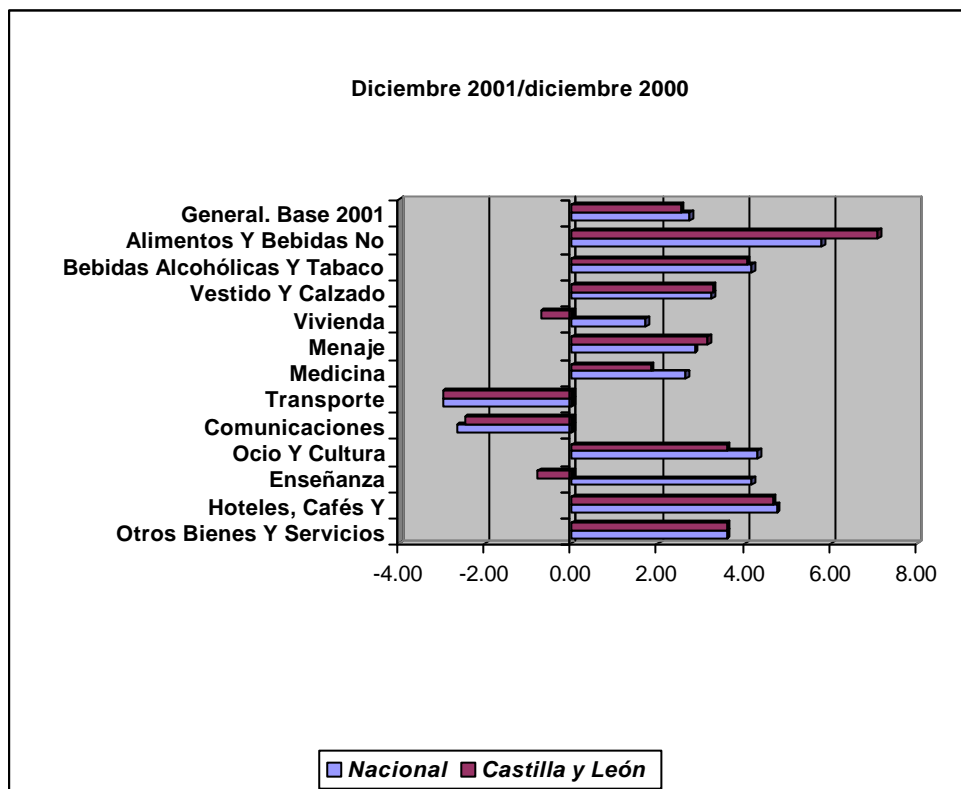
(2) Posición: Posición en orden descendente entre las Comunidades Autónomas, Ceuta y Melilla

(3) Rentas directas de las familias (antes del pago de impuestos y de las transferencias públicas)

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de FUNCAS

En el año 2001 el IPC se incrementó en Castilla y León en un 2,5%, dos décimas menos que el nacional, como puede apreciarse en el **gráfico 2**, su crecimiento ha sido importante hasta el verano, produciéndose disminuciones a partir de octubre. Por ello, la media anual se sitúa en el 3,7 %, una décima superior a la nacional. Los grupos más inflacionistas han sido alimentación, bebidas no alcohólicas y hoteles, restaurantes y cafés y los menos inflacionistas transportes y comunicaciones.

Gráfico 2
 IPC general y por grupos en 2001 en Castilla y León
 (variaciones de diciembre de 2001 frente al mismo mes de 2000)



Fuente:INE

Como consecuencia de la situación de la economía mundial se ha frenado el ritmo de crecimiento tanto de las exportaciones como de las importaciones, situándose la tasa de cobertura en el 99%.

En lo relativo al sector público, se mantiene la importancia de los fondos procedentes de la Unión Europea, que, en conjunto, se aproximan al 27% de los ingresos presupuestarios, y especialmente las transferencias procedentes de la PAC. Desde el punto de vista del gasto se aprecia la incidencia del pacto de estabilidad, detectándose una contención del gasto corriente en comparación con las operaciones de capital y una reducción del déficit público (ver cuadros 4 y 5).

Cuadro 4
Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, 2000-2001. Ingresos (miles de euros)

	2000	2001	Var % 2000-2001
Capítulo			
I Impuestos Directos	449,4	465,5	3,6
II Impuestos Indirectos	194,5	227,3	16,8
III Tasas y Otros Ingresos	192,8	211,5	9,7
IV Transferencias Corrientes	2.763,7	2.995,4	8,4
De la Administración del Estado	1.888,7	2.056,7	8,9
De los Organismos Autónomos del Estado	0,5	1,0	86,1
De la Seguridad Social	88,7	90,9	2,4
De Empresas Públicas y Otros Organismos			
De Corporaciones Locales	1,8	1,7	-3,4
De Familias e Instituciones sin fines de lucro	0,3	0,2	-28,9
Del Exterior	783,7	844,9	7,8
V Ingresos Patrimoniales	12,6	12,8	1,4
Total Ingresos corrientes	3.612,9	3.912,5	8,3
VI Enajenación de Inversiones Reales	49,5	51,1	3,2
VII Transferencias de capital	753,5	763,7	1,4
De la Administración del Estado	172,1	167,5	-2,7
De los Organismos Autónomos del Estado	146,6	89,6	-38,9
De la Seguridad Social	5,3	5,3	0,0
De Corporaciones Locales	0,0	0,2	
De Familias e Instituciones sin fines de lucro	0,0	0,4	
Del Exterior	427,7	498,1	16,5
Total Operaciones de Capital	803,0	814,8	1,5
Total Ingresos no Financieros	4.416,0	4.727,3	7,1
VIII Activos Financieros	4,4	4,5	4,2
IX Pasivos Financieros	90,4	159,9	76,8
Emisión de deuda	85,2	152,0	78,4
Depósitos y finanzas recibidas	5,2	7,8	50,3
Total Ingresos Financieros	94,8	164,4	73,4
Total General	4.510,8	4.891,7	8,4

Fuente: Consejería de Economía y Hacienda. Junta de Castilla y León.

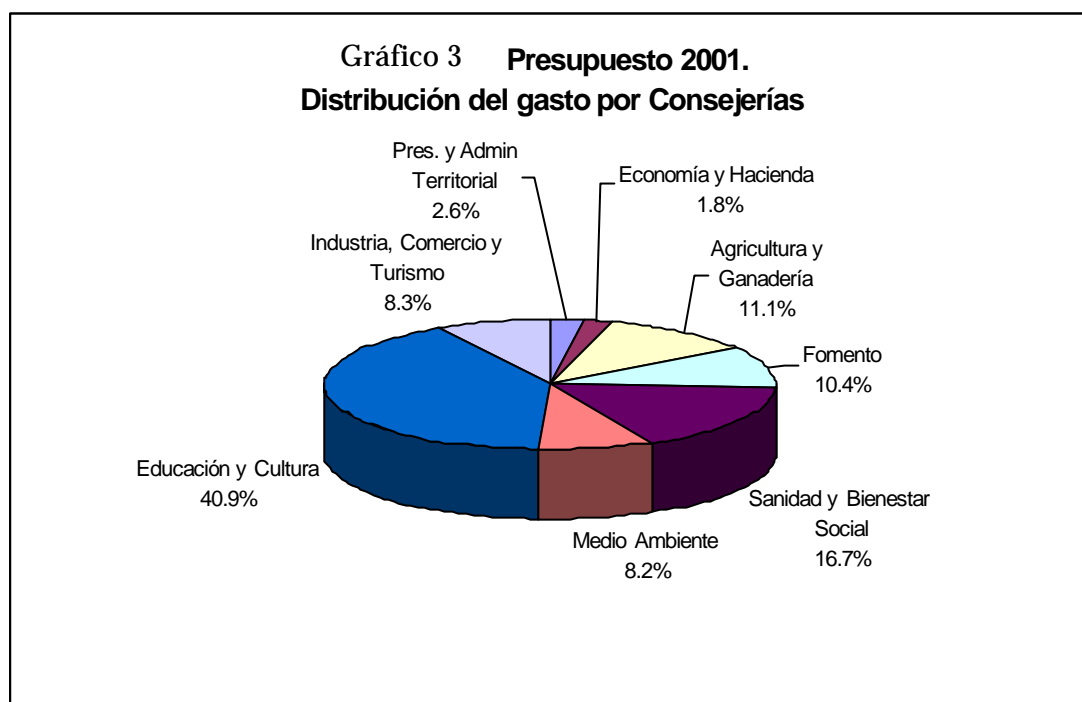
Cuadro 5
Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, 2000-2001. Gastos (miles de euros)

	2000	2001	Var % 2000-2001
Capítulo			
I. Gastos de Personal	1.356,1	1.411,9	4,1
II. Gastos de Bienes y Servicios Corrientes	227,4	232,7	2,3
III. Gastos Financieros	71,5	73,9	3,4
IV Transferencias Corrientes	1.407,4	1.501,0	6,7
A Empresas Públicas y Otros Entes Públicos	200,2	208,3	4,0
A Corporaciones Locales	46,0	55,1	20,0
A Empresas privadas	951,3	1.017,6	7,0
A Familias e Instituciones sin ánimo de lucro	209,8	219,9	4,8
Al Exterior	0,1	0,1	0,0
Total Operaciones corrientes	3.062,4	3.219,6	5,1
VI Inversiones Reales	751,0	820,8	9,3
VII Transferencias de Capital	634,1	695,9	9,7
A Empresas Públicas y Otros Entes Públicos	71,1	73,1	2,7
A la administración del Estado	7,6	1,2	-83,7
A corporaciones locales	105,3	124,6	18,4
A empresas privadas	360,8	390,1	8,1
A familias e Instituciones sin animo de lucro	89,3	106,9	19,7
Total Operaciones de capital	1.385,2	1.516,8	9,5
Total Operaciones no financieras	4.447,6	4.736,3	6,5
VIII Variación de activos financieros	2,6	3,4	30,5
IX Variación pasivos financieros	60,6	152,0	151,0
Total Operaciones Financieras	63,2	155,4	146,0
Total Gastos	4.510,8	4.891,7	8,4

Fuente: Consejería de Economía y Hacienda. Junta de Castilla y León.

En el **gráfico 3** se puede apreciar la distribución del gasto por Consejerías

Gráfico 3
Distribución del gasto por Consejerías. Presupuesto 2001



Mercado laboral

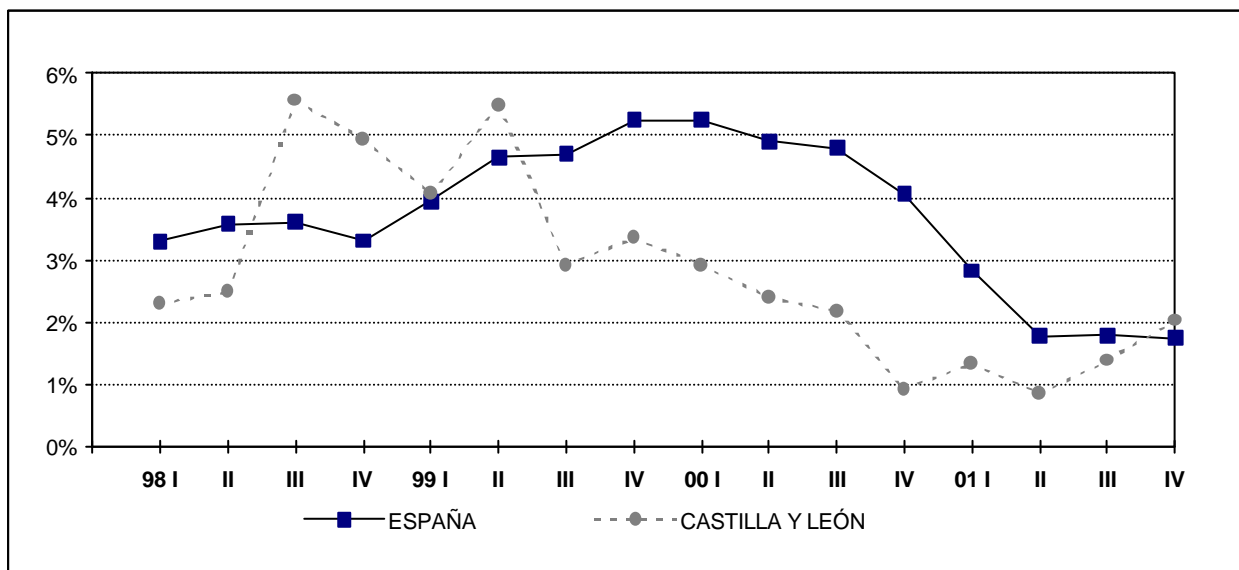
En términos relativos, el crecimiento del empleo en Castilla y León durante 2001 ha sido del 1,4%, cifra que se sitúa por debajo del 2% del conjunto de España. A pesar del anterior resultado, la reducción relativa de parados en la región (10,5%) es superior a la media nacional (6,6%). Como ya sucediera en otros momentos de la historia reciente del mercado de trabajo castellano y leonés, esto se debe a la más lenta evolución de los activos regionales que se redujeron, durante el pasado año, en un montante relativo del 0,2%.

En términos absolutos, estos resultados se explican por la generación de 12.000 nuevos empleos netos, como consecuencia de la reducción del número de parados en 14.400 y de la retirada del mercado de 2.400 activos laborales, situándose la tasa de empleo en el 41,3%.

Si analizamos el comportamiento del empleo a lo largo de los cuatro trimestres del año podremos observar una aceleración en la creación del mismo para Castilla y León, frente a un estancamiento a escala nacional (gráfico 4). Comparando siempre con el mismo trimestre del año 2000, el crecimiento de la ocupación en Castilla y León alcanzó un mínimo del 0,8% durante el segundo trimestre de 2001, evolucionando hasta una tasa ligeramente superior al 2% en el cuarto. Por el contrario, la generación de empleo en el conjunto español pasó del 2,8% en el primer trimestre del año a estabilizarse en una tasa de en torno al 1,7% en los otros tres.

Gráfico 4

Variación de la ocupación en Castilla y León y España, 1998-2001 (tasas de variación sobre el mismo período del año anterior)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Encuesta de Población Activa (INE)

Activos

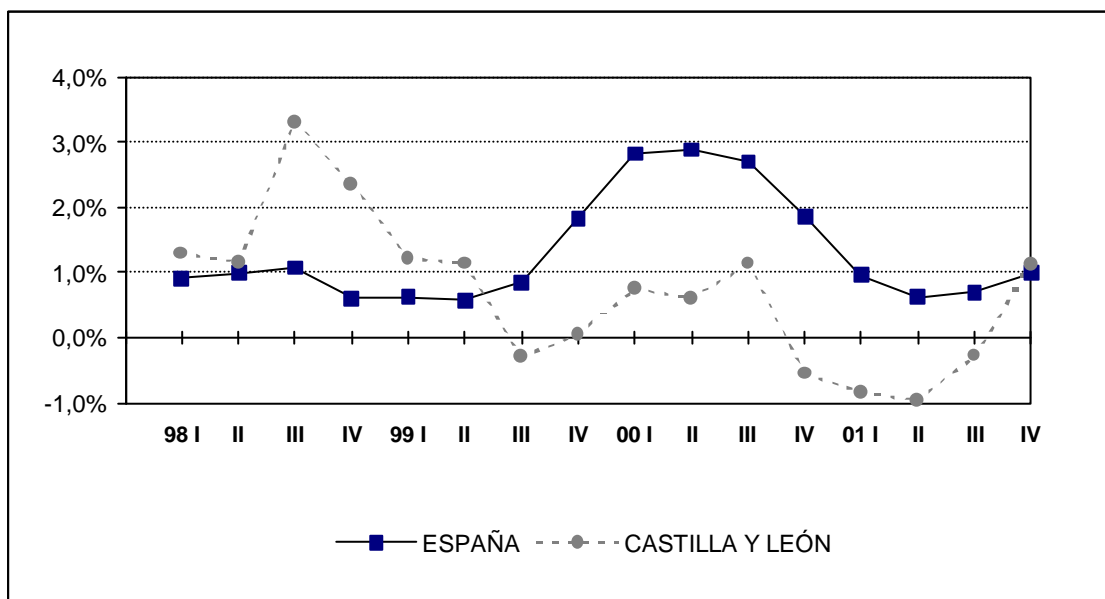
En 2001 Castilla y León contaba con una población en edad de trabajar de 2.112.950 personas. De l total de dicha población, 996.180 personas eran activas, esto es, un 0,24% menos que el año anterior (frente al aumento del 2,04% de los activos a escala nacional). La tasa de actividad global de Castilla y León fue en 2001 del 47,1% . Se trata de una caída de 0,1 puntos porcentuales con respecto a 2000. Desagregando por sexos, la tasa de los varones fue del 59,6% (del 64% en España) y la de las mujeres del 35,1% (del 40% nacional). En el primer caso se trata de un aumento de 0,1 puntos porcentuales y en el segundo de una reducción de 0,5 puntos. Para el total de España ambas tasas crecieron: la masculina en 0,2, y la femenina en 0,3 puntos porcentuales.

La reducción de población activa de Castilla y León tuvo que ver muy especialmente, con el crecimiento del volumen de inactivos en cerca de 4.500 personas. Este último dato se explica, casi en su totalidad, por los nuevos 18.000 jubilados o pensionistas y por la reducción en 14.400 personas en los estudiantes. Se trata de datos íntimamente ligados a la dinámica poblacional de Castilla y León.

Si descendemos a la evolución trimestral de la actividad se pone de manifiesto, no obstante, un marcado proceso de recuperación de la participación laboral de la Comunidad a finales de 2001. De hecho, en el último trimestre del ejercicio los activos pasaron a crecer a una tasa superior a 1%, comparándolo con el mismo trimestre del año anterior (**gráfico 5**).

Gráfico 5

Variación de la actividad de Castilla y León y España, 1998-2001 (tasas de variación sobre el mismo periodo del año anterior). Datos trimestrales



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de Población Activa (INE)

Ocupados

Del total de activos de la región, 872.100 estaban ocupados (un 1,4% más sobre 2000), y 124.100 parados (un 10,43% menos que en 2000). Dichas tasas de variación fueron en España de 2,04% para los ocupados y de -6,64% para los parados (**cuadro 6**). Desagregando por sexos, los ocupados varones de Castilla y León ascendieron a 573.600 (un 1,68% más que en 2000) y a 298.500 en el caso de las mujeres (0,84% más que el año previo); dichas tasas de crecimiento para España fueron del 1,4% para ellos y del 3,11% para ellas. En el caso de los desempleados, la cifra regional fue de 45.800 varones y de 78.400 mujeres; se trata de reducciones respectivas del 4,83% y del 13,33%, caídas que, en el conjunto nacional, fueron del 5,58% y del 7,39%.

Cuadro 6

Magnitudes básicas del mercado de trabajo, 2001 (miles)

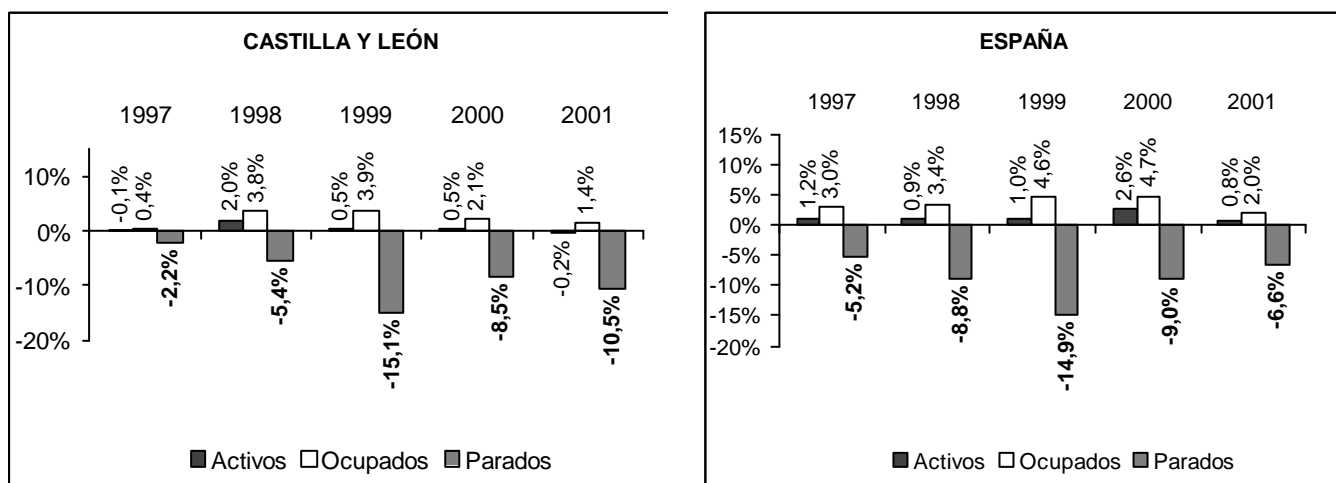
	ESPAÑA				CASTILLA Y LEÓN			
	Población de 16 y más años	Activos			Población de 16 y más años	Activos		
		Total	Ocupados	Parados		Total	Ocupados	Parados
2000	32.830,85	16.844,15	14.473,76	2.370,39	2.114,05	998,59	860,05	138,55
2001	32.938,76	16.981,53	14.768,43	2.213,10	2.112,95	996,18	872,10	124,10
I	32.903,01	16.883,30	14.615,90	2.267,40	2.113,70	989,60	859,30	130,30
II	32.926,84	16.898,70	14.706,60	2.192,10	2.113,20	985,00	865,90	119,10
III	32.950,70	17.063,80	14.884,30	2.179,50	2.112,70	1.005,20	884,20	121,10
IV	32.974,47	17.080,30	14.866,90	2.213,40	2.112,20	1.004,90	879,00	125,90
Tasa de variación sobre el mismo periodo del año anterior								
2001	0,33%	0,82%	2,04%	-6,64%	-0,05%	-0,24%	1,40%	-10,43%
I	0,36%	0,96%	2,83%	-9,67%	-0,02%	-0,84%	1,33%	-13,13%
II	0,34%	0,62%	1,78%	-6,54%	-0,04%	-0,97%	0,85%	-12,43%
III	0,32%	0,70%	1,80%	-6,23%	-0,06%	-0,28%	1,39%	-10,89%
IV	0,30%	0,99%	1,75%	-3,84%	-0,09%	1,12%	2,03%	-4,84%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Encuesta de Población Activa (INE)

Respecto al volumen total de ocupados, los anteriores resultados son los mejores en Castilla y León desde 1977, aunque en el año 2001 se mantiene la desaceleración en el proceso de generación de empleo que ya empezara a manifestarse en el año 2000 (gráfico 6). De esta forma, la tasa de crecimiento del empleo de 2001 no llega a los niveles próximos al 4% alcanzados en los ejercicios 1998 y 1999. Idéntico fenómeno puede apreciarse si observamos las tasas de variación en el número de afiliados a la Seguridad Social (gráfico 7).

Gráfico 6

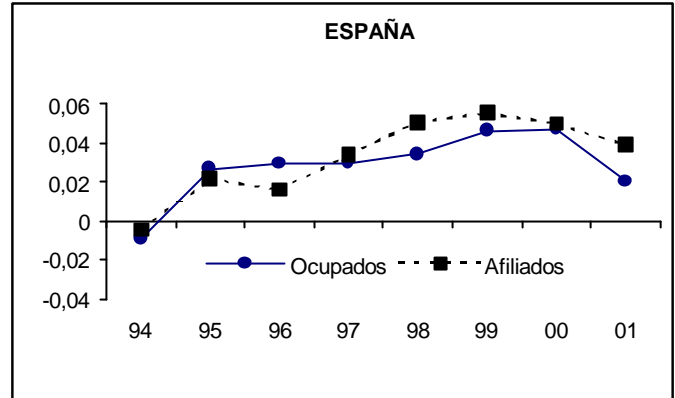
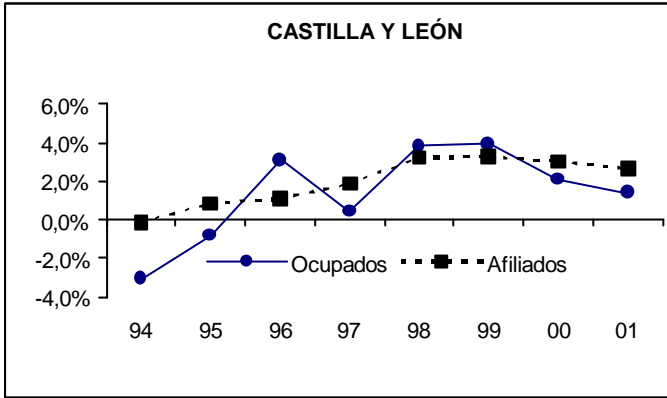
Evolución de la ocupación, la actividad y el paro en Castilla y León y España, 1997-2001 (tasas de variación sobre el año anterior)



Fuente: Elaboración propia a partir de la Encuesta de Población Activa (INE)

Gráfico 7

Variación de la ocupación y de la afiliación a la Seguridad Social en Castilla y León y España, 1994-2001 (tasas de variación sobre el año anterior)



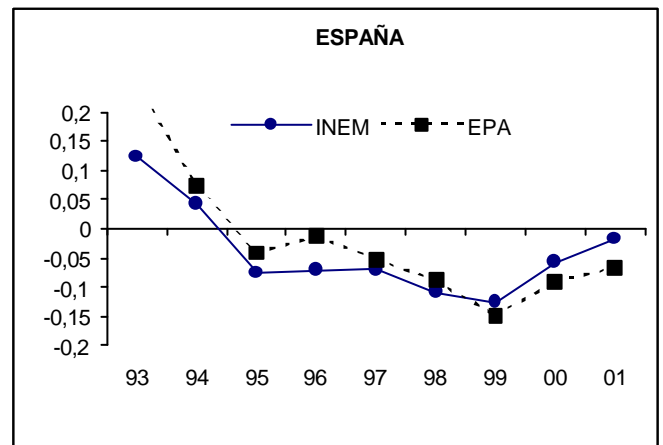
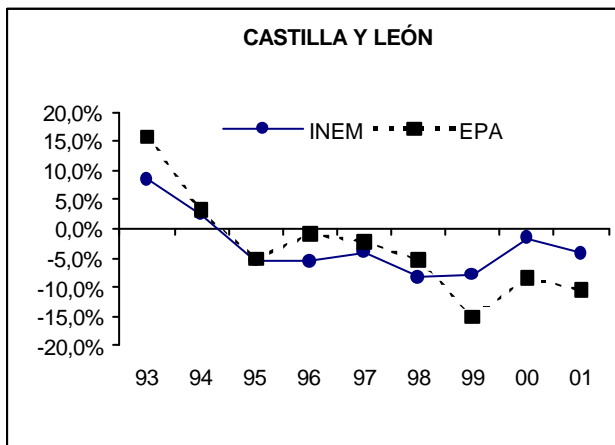
Fuente: Elaboración propia a partir de la Encuesta de Población Activa (INE) y del Boletín de Estadísticas Laborales (MTAS)

Parados

En 2001, y por séptimo año consecutivo, se redujo el montante de desempleo tanto en Castilla y León como en el conjunto de España. La tasa de caída, no obstante, fue superior en nuestra Comunidad y este fenómeno se observa tanto si utilizamos datos de parados registrados en el INEM (que arrojan unas tasas de caída del 4,2% para la región y del 1,8% para España), como en el caso de los desempleados de la EPA (con unas reducciones del 10,4% y del 6,6%, respectivamente). Ambas fuentes de datos revelan también cómo la reducción en el montante de parados fue más intensa en Castilla y León durante 2001 que en el año anterior; por el contrario, en el conjunto nacional la reducción en el número de desempleados se desaceleró en este último ejercicio (gráfico 8).

Gráfico 8

Variación del paro EPA y registrado (INEM), en Castilla y León y España, 1993-2001 (tasas de variación sobre el año anterior)

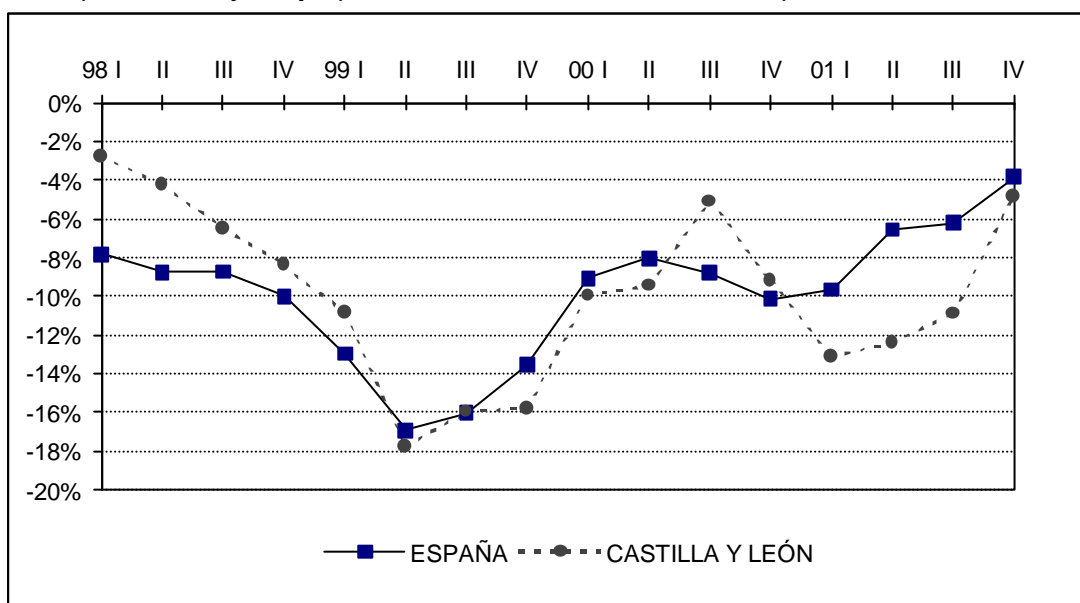


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Encuesta de Población Activa (INE), y del Boletín de Estadísticas Laborales (MTAS)

Continuando con los datos de desocupados de la EPA, y entrando en el detalle trimestral, se observa cómo la tasa de caída del paro se ha ido paulatinamente amortiguando a lo largo de 2001. Se trata de un fenómeno que ha operado tanto en España como en Castilla y León, aunque su intensidad ha sido mayor en la región. En ella, el desempleo pasó de caer a tasas superiores al 10% en cada uno de los tres primeros trimestres de 2001 (comparando con idénticos periodos del año anterior) a reducirse al 4,8% en el último trimestre del año (**gráfico 9**).

Gráfico 9

Variación del paro en Castilla y León y España, 1998-2001 (tasas de variación sobre el mismo período del año anterior). Datos trimestrales



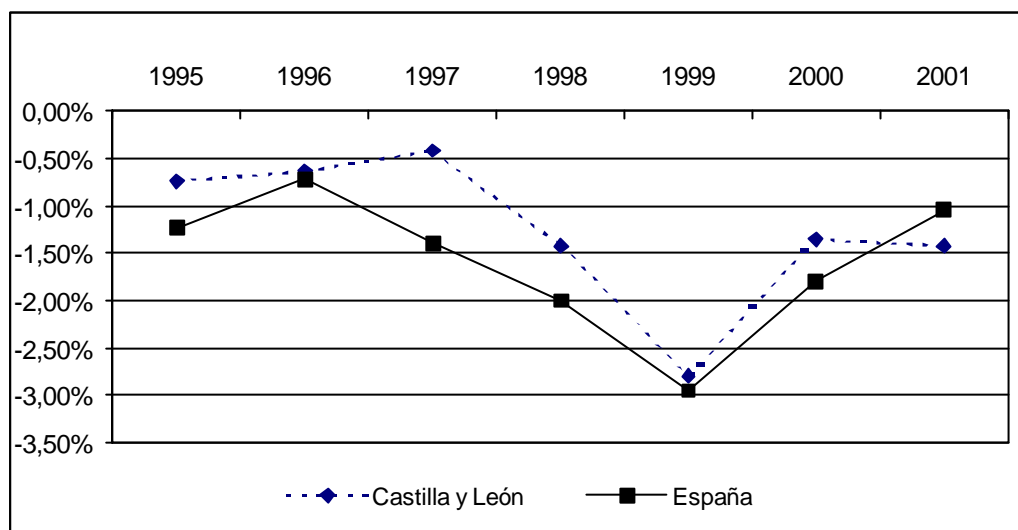
Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de Población Activa (INE)

La conciliación entre las evoluciones del empleo y el paro analizadas se encuentra en el comportamiento que ha tenido la actividad o participación laboral en 2001. El montante de activos, que venía aumentando durante los ejercicios 1998 a 2000 en Castilla y León, se redujo, en promedio, durante el año 2001 en un 0,2%. Esto permitió recortar el volumen de paro a una tasa superior a la de 2000, a pesar de que el ritmo de generación de ocupación fuera menor (**gráfico 6**). En valores medios anuales, la tasa de paro viene reduciéndose de manera continuada desde el año 1995 tanto para Castilla y León, como en el conjunto de España (**gráfico 10**). La caída más acentuada se produjo en el año 1999 (cerca de tres puntos porcentuales), desacelerándose la misma a partir de ese ejercicio. Una nota de interés la constituye el hecho de que, desde el 95, la caída de la tasa nacional siempre ha sido más intensa que la regional, algo que se invierte en 2001.

De acuerdo con las cifras de la EPA, la tasa de paro de Castilla y León se situó en 2001 en el 12,5% de su población activa, frente al 13% nacional. En el caso de la Comunidad se trata de una reducción de 1,4 puntos y en el de España de un poco más de un punto porcentual. Por sexos, la tasa de paro de los varones fue en 2001 de 7,4%, frente al 9,1% nacional, y la de las mujeres del 20,8% frente al 18,8% de España. Para los varones se trata de una reducción de 0,5 puntos (de 0,6 en España), y para las mujeres de una caída de 2,6 puntos porcentuales (de 1,7 puntos en la nación).

Gráfico 10

Reducción de la tasa de paro en Castilla y León y España, 1995-2001 (diferencia entre la tasa media de cada año y el anterior)

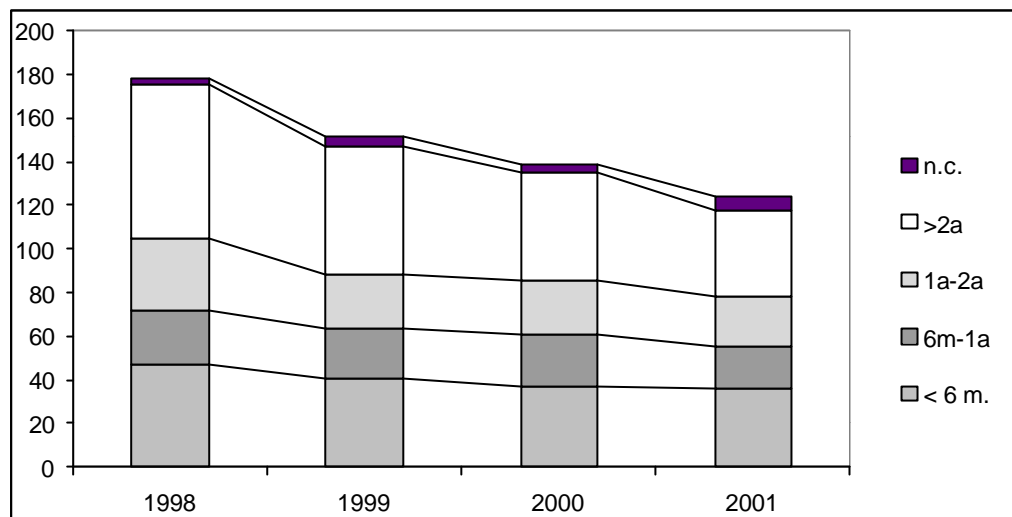


Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de Población Activa (INE)

Una característica importante sobre los desempleados se refiere al tiempo que estos llevan buscando empleo. El montante de parados de larga duración (aquellos que llevan más de un año tratando de encontrar trabajo) se ha venido reduciendo a largo de los últimos ejercicios. En 2001, en concreto, un total de 11.400 castellanos y leoneses habían salido de este colectivo, lo que constituye un descenso del 15,5%. Dado que se trata de un ritmo de caída más intenso que el correspondiente al total del desempleo, el porcentaje que este grupo de parados supone sobre el total descendió tres puntos en 2001, situándose en el 50,1%. Aún así, se trata de un porcentaje superior al 42,7% que registra el conjunto nacional (gráfico 11).

Gráfico 11

Parados según tiempo de búsqueda de empleo en Castilla y León, 1998-2001 (miles de personas)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de Población Activa (INE)

Por último, cabe indicar que el colectivo de desempleados más favorecido en 2001 fue el de aquellos que nunca antes habían trabajado. De hecho, de cada 5 personas que salieron del desempleo en Castilla y León, más de 3 correspondieron a este colectivo. En concreto, el total de parados en búsqueda de su primer empleo ascendió a 31.700 personas en 2001. Se trata de una reducción de 9.500 personas con respecto de 2000, esto es, una tasa de caída del 23,1% (frente al 15,7% nacional).

En resumen, tras una desaceleración del empleo y la actividad en el primer semestre de 2001, se observa un cambio de tendencia durante la segunda parte del año. De esta forma, el ejercicio concluye con un cuarto trimestre en el que tanto el empleo como la actividad crecen a ritmos por encima de los medios nacionales. Precisamente, este fuerte repunte de la actividad en el último trimestre es el principal responsable de que el desempleo se haya situado en Castilla y León a un nivel sensiblemente menor que el registrado en los tres trimestres previos.

Fomento de empleo

Los resultados del Plan de Empleo Regional durante 2001 han supuesto un incremento respecto al año anterior en todos los programas, salvo en transformaciones de contratos temporales. Este programa tuvo en 2000 unos resultados excepcionales, debido a la acumulación de expedientes de años anteriores, por tanto no es comparable.

Hay que destacar que los programas que mejores resultados han obtenido son la contratación indefinida, la transformación de contratos y los programas de discapacitados, principalmente, así como los programas dedicados a la contratación temporal por Entidades Locales, entre otros.

Por el contrario, los resultados son muy escasos en programas como la contratación por reducción de horas extras, por reducción de jornada, por conciliación de vida laboral y familiar, por jubilaciones parciales o totales, entre otros.

Salud Laboral

La siniestralidad total con baja creció durante el año 2001 algo más de un punto porcentual en Castilla y León que en el conjunto de España. No obstante, los ritmos de crecimiento del pasado año fueron sensiblemente inferiores a los registrados durante el año 2000. La nota más positiva del ejercicio 2001 para Castilla y León fue la reducción del número de mortalidad durante la jornada laboral en 5 trabajadores. En el lado opuesto, los siniestros "in itinere" no consiguieron amortiguar su ritmo de crecimiento en la Comunidad y, en concreto, la mortalidad en los desplazamientos relacionados con el puesto de trabajo creció en 17 personas. De esta forma, el saldo total de siniestros mortales creció en 12 personas en Castilla y León durante 2001. Los accidentes en jornada laboral con baja aumentaron en todas las provincias de Castilla y León, salvo en Soria y León. El mayor incremento porcentual se registró en Valladolid, seguido de Zamora y Burgos. La mortalidad en jornada laboral aumentó en tres provincias: Salamanca, Soria y Valladolid. En el resto de las provincias se redujo, especialmente en Segovia y Zamora.

Como en el año 2000, el sector servicios de la región registró en el año 2001 el mayor aumento de la siniestralidad, seguido de la construcción y la industria. La agricultura, por su parte, fue el único sector en el que se redujeron los siniestros. En 2001 se produjeron en la minería de Castilla y León un total de 28 accidentes. De ellos 22 graves, lo que resulta siete accidentes de este tipo más que en el año anterior; por el contrario disminuyeron los accidentes mortales a seis, la mitad que en 2000. El índice general de accidentes totales se mantiene en la minería del carbón, reduciéndose el índice de accidentes mortales, respecto a la media de años anteriores, aunque ambos índices han mejorado en 2001, respecto a 2000.

Hay que destacar que el Centro de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León, aprobado en virtud del Diálogo Social de 1997, aún no ha iniciado su actividad.

Diálogo Social

El 19 de abril de 2001 se suscribió un Acuerdo de apertura y diálogo social para la modernización, entre el Gobierno de la Comunidad de Castilla y León, la Unión Regional de la Unión General de Trabajadores de Castilla y León, la Unión Regional de Comisiones Obreras de Castilla y León, y la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León. Estas partes firmantes, estimando necesario un impulso de los procesos de diálogo social, acuerdan establecer un marco de acuerdo y exposición estable donde puedan debatir y proponer actuaciones en ámbitos de interés para el progreso económico y social. Se crea así un foro denominado Consejo para el Diálogo Social, con carácter consultivo, participativo y de asesoramiento

Conflictividad laboral

En nuestra Comunidad Autónoma se puede constatar un significativo descenso de la conflictividad laboral en todos los sectores. La repercusión de las huelgas es decreciente en el tiempo, tanto si se mide en participación de los trabajadores como en el total de jornadas no trabajadas por esta causa

La actuación del SERLA se ha asentado definitivamente en Castilla y León. El año 2001 es el primero completo de actuación y su andadura puede calificarse de positiva. Cada vez es mayor la confianza en la gestión del conflicto laboral realizada por el SERLA, principalmente a través de los procedimientos de conciliación -mediación pues no se ha tramitado ninguno de arbitraje.

Calidad de vida y protección social

Demografía

La situación de la población en Castilla y León que muestran los indicadores y estadísticas de evolución poblacional, así como la proyección de futuro que se estima, ofrecen un panorama para esta Comunidad de despoblamiento, más agudo aún en el ámbito rural que, a medio plazo, planteará situaciones de crisis en la previsión de las coberturas de la Seguridad Social, de falta de recursos humanos, y de necesidad de servicios nuevos para atender a una población en buena manera envejecida.

Se está abordando con seriedad el problema de la natalidad, aunque los resultados no se verán hasta pasados unos años. Se valora positivamente el compromiso económico del gobierno regional en la solución de este problema.

Resulta especialmente importante conocer el flujo de inmigrantes en Castilla y León, y cual será la evolución de éste en los próximos años. En buena medida algunas de las esperanzas de recuperación demográfica vendrán de la mano de esta población inmigrante. Aunque se viene dando en los últimos años una tendencia al alza en los permisos de trabajo, su número continúa muy por debajo de las cifras necesarias, con empleos de creciente oferta no cubiertos por la población autóctona que la población inmigrante está ocupando en los sectores que resultan menos atractivos para los trabajadores nacionales.

Educación

Se mantiene el descenso global de la matrícula debido a la evolución demográfica de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, no obstante, se observa una ralentización en el descenso del número de alumnos en educación infantil, debido a la trayectoria demográfica de los últimos años, que muestra una desaceleración en la caída de la natalidad.

Desde el CES se valora positivamente el crecimiento del número de alumnos que se ha experimentado en la región en los Ciclos Formativos de Formación Profesional (Los Ciclos Formativos de Formación Profesional sustituyen a la FP, siendo Ciclos de Grado Medio y Ciclos de Grado Superior), debido a las posibilidades de incorporación laboral que ofrecen, aunque los niveles de formación profesional en España siguen siendo menores que en el resto de Europa.

Sanidad

Los indicadores de salud de la población de Castilla y León reflejan un nivel de salud favorable en comparación con otros territorios del Estado español. Son especialmente expresivos la esperanza de vida, la tasa de mortalidad infantil y algunas tasas de mortalidad específica por determinadas causas.

La dotación de recursos sanitarios públicos disponibles para atender a la población de nuestra Comunidad es parecida a la del resto del Estado español y superior a la de otros países con similar o mejor nivel de renta. Esta afirmación se refiere a la valoración de la cantidad y calidad técnica de los medios, aunque en algunas zonas puede haber dificultad en la accesibilidad del ciudadano a estos recursos.

El incremento de la esperanza de vida, la baja tasa de natalidad y la emigración de los tramos de población en edades más promisoramente productivas, hacen que predomine la proporción de personas mayores y ancianas, lo que aumenta el índice de dependencia. Todo ello influye en que la demanda asistencial se puede ver comprometida en el futuro. En este sentido, y a título de ejemplo, son las diferencias del gasto farmacéutico entre titulares de tarjeta sanitaria, activos y pensionistas. Por lo que adquiere una notable trascendencia el peso de la población activa en el medio regional.

El reconocimiento de las excelencias del sistema universal de asistencia no nos debe impedir identificar sus problemas. Su polarización hacia la asistencia médica especializada de agudos ha permitido crecer, por inercia, en la hospitalización de ese tipo de pacientes. Sin embargo, la patología crónica y el envejecimiento de la población tienen cada vez en nuestro medio mayor trascendencia. Es necesario que nuestra red asistencial se planifique de tal forma que tanto los cuidados de la más sofisticada tecnología se utilicen cuando se precisen, como que los otros, más propios de patologías crónicas y de pacientes envejecidos, también se dispensen, medida que puede ayudar a reducir las listas de espera, que aún siguen siendo muy elevadas.

La prestación de cuidados de pacientes en sus domicilios se contrapone con las condiciones sociales de atomización de la familia y del encarecimiento y el menor tamaño de las viviendas. Existen limitados recursos que den satisfacción a estas necesidades.

La transferencia de la asistencia sanitaria a la Comunidad Autónoma, ofrece una ocasión única de reorientar históricos desajustes, como es la separación instrumental entre el campo profesional asistencial y el de la salud pública.

Vivienda

El mercado de la vivienda muestra cierta desaceleración debido al reajuste de los elevados volúmenes de producción de periodos anteriores, esto supone un aumento de las viviendas terminadas consecuencia del elevado número de viviendas iniciadas en años anteriores.

La fluctuación de los tipos de interés a la baja no se refleja en la mejora de la capacidad de compra de vivienda de los sujetos, debido a que los incrementos de los precios por encima de las subidas salariales suponen un deterioro en el grado de accesibilidad al mercado de la vivienda.

Continúa el escaso éxito en la promoción de VPO, debido principalmente a la escasez de suelo y la fijación de precios poco realista para este tipo de viviendas

Medio ambiente

La implantación de energías renovables supone para el medio ambiente el que se evita la utilización de combustibles fósiles, lo que implica un acercamiento positivo a las directrices y compromisos de la Cumbre de Kyoto. En algunas energías renovables como la eólica, se están modificando los perfiles del paisaje, por lo que se hace necesario compatibilizar esta disminución de las emisiones a la atmósfera con los impactos ambientales a través de las adecuadas Evaluaciones de Impacto Ambiental.

No debe olvidarse que la recogida, tratamiento, eliminación o almacenamiento de los residuos de la población y de la actividad productiva es una preocupación que planea sobre la sociedad y que exige una gestión ambiental eficaz. Desde la Estrategia de Residuos se priorizan actuaciones que van desde la prevención hasta la reducción, reutilización, reciclado y revalorización de los residuos, evitando la incineración de los mismos como método de eliminación.

Consumo

El comercio electrónico es un tipo de comercio relativamente nuevo, poco conocido por el consumidor último y ligado a un medio escasamente regulado como es Internet, lo que genera falta de seguridad en las transacciones.

En Castilla y León el número de empresas que disponen de presencia en Internet es escaso, siendo sobre todo empresas de un tamaño medio y no pequeñas empresas. Esto imposibilita el desarrollo del comercio por una vía en la que todavía muchas empresas no están presentes.

En ocasiones la falta de coordinación, el desconocimiento de la evolución, diagnóstico y control de los fenómenos sobre la salud alimentaria justifican el impacto económico y social que producen.

Así, asuntos como el caso de la "Encefalopatía Espongiforme Bovina" y el de otros productos alimentarios, produjeron efectos inmediatos en el mercado, como consecuencia de la alarma social que crearon.

Protección social

La asistencia a los mayores es un problema importante, especialmente si consideramos el proceso de envejecimiento de la población, con tendencia al alza continua de los mayores de 75 años. Castilla y León posee una ratio de plazas en residencias públicas para la tercera edad superior a la media nacional, si bien dado el envejecimiento y la dispersión territorial, es insuficiente, y por otra parte existen muchas personas que son reacias al abandono de su hogar para trasladarse a una residencia.

La mejora de la atención que reciben las personas con discapacidades desde los recursos especializados se consigue mediante la asignación correcta a cada persona del recurso que le permita una mayor autonomía y una mejor integración social, así como con la profesionalización de la atención y consolidación de los equipos técnicos en los centros de atención a discapacitados.

3

Grado de aceptación de los Informes Previos

emitidos por el Consejo Económico y Social

Tras la emisión del preceptivo Informe Previo resulta conveniente conocer el grado de aceptación que ha tenido en la norma que lo motivó, razón por la cual se elaboran estos estudios de seguimiento.

Este "grado de aceptación" es un concepto subjetivo de difícil cuantificación pero que, siquiera sea de forma cualitativa, permite disponer de una "valoración" de la efectividad de la labor consultiva de este Consejo Económico y Social en la elaboración de normas de contenido socioeconómico posibilitándose al órgano que solicita el informe la argumentación de la razones para la asunción o no de las propuestas del Consejo.

Para ello, además de hacer referencia a los antecedentes, se recogen en este capítulo las **observaciones** resultantes de comparar los textos de la norma aprobada con el proyecto en su día informado. A continuación se presenta la aceptación de las Recomendaciones del Informe del Consejo en la norma, analizando si estas han sido recogidas en todo o en parte dentro de los textos legales. Finaliza el informe con la justificación, si se produce, argumentada por el órgano solicitante del informe.

Los presentados a continuación recogen informes emitidos en los años 2001 y 2002 que se refieren a normas aprobadas en el año 2002.

Consejería remitente	Código	Título Informe	Norma
ECONOMÍA Y HACIENDA	14/02	Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas	Ley 21/2002
EDUCACIÓN Y CULTURA	9/01	Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley de Juventud de Castilla y León	Ley 12/2002
FOMENTO	1/02	Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto de desarrollo y aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León (2002 -2009)	Decreto 52/2002
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	2/01	Informe Previo 2/01 sobre el Anteproyecto de Ley de Cooperativas de Castilla y León	Ley 4/2002
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	8/01	Dictamen sobre el Plan de Turismo de Castilla y León	
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	12/01	Informe Previo 12/01 sobre el Anteproyecto de Ley de Comercio de Castilla y León	Ley 12/2002
MEDIO AMBIENTE	2/02	Informe Previo 2/02 sobre el Proyecto de Decreto de aprobación del Plan Forestal de Castilla y León	Decreto 55/2002
MEDIO AMBIENTE	4/02	Informe Previo 4/02 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Estrategia Regional de Residuos de la Comunidad de Castilla y León	Decreto 13/2002
PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL	3/01	Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley de Fundaciones de Castilla y León	Ley 3/2002
PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL	3/02	Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en Castilla y León	Ley 17/2002
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL	11/01	Informe Previo 11/01 sobre el Anteproyecto de Ley de Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León	Ley 14/2002

● Consejería de Economía y Hacienda

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 14/02 sobre el Título I y el artículo 28 del Anteproyecto de Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas

Autor del Texto remitido:

Consejería de Economía y Hacienda

Sesión de Aprobación:

Comisión Permanente de 30 de septiembre de 2002

Votos particulares:

Ninguno

Fecha de publicación de la Ley:

BOCyL nº 250, 30 de diciembre de 2002 . Ley 21/2002

Antecedentes

La solicitud de Informe se limita al Título I, normas Tributarias y al artículo 28, modificación de la Ley 1/1999, de Ordenación de Recursos Agropecuarios Locales y Tasa por Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, por su contenido socio-económico.

El CES ha informado en años anteriores los Anteproyectos de Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.

Debe tenerse en cuenta el Plan de Natalidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 292/2001, de 29 de diciembre, por el que se establecen líneas de apoyo a la familia y a la conciliación con la vida laboral en Castilla y León.

Observaciones

Del contraste entre el Anteproyecto de Ley y la Ley, se desprende una única modificación, inclusión de un nuevo artículo, que será el 11, y que recoge la asimilación a cónyuges de los miembros de uniones de hecho en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Esta modificación responde a una propuesta que el CES venía haciendo ya desde hace algunos años en los informes sobre los Anteproyectos de Ley de Medidas y se reitera en el Informe Previo 14/02.

A este respecto, cabe señalar que la Consejería de Economía y Hacienda, en el escrito remitido a este Consejo Económico y Social, tras haber analizado el Informe Previo, manifiesta que con carácter previo a la aceptación de la recomendación del CES, era necesaria la existencia de una norma de carácter general, que regulara ese tipo de situaciones. Esta norma se materializó en el Decreto 117/2002, de 24 de octubre, una vez aprobado el Informe Previo del CES.

Conclusión

El grado de aceptación se puede considerar bajo pues únicamente se han recogido dos recomendaciones, una de ellas (la recomendación referida a la agilización de la presentación telemática de declaraciones) a la vista de lo manifestado por la Dirección General de Tributos y Política Financiera en su justificación al respecto.

Justificación

Ha tenido entrada en el CES escrito de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, Dirección General de Tributos y Política Financiera, en el que, visto el Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, para el ejercicio 2003, hace las siguientes manifestaciones sobre las observaciones particulares y las recomendaciones del CES:

A la primera Observación Particular: En relación con la escala autonómica, a pesar de que la Comunidad dispone de competencias normativas no es aconsejable su regulación fundamentalmente por estas razones:

- a) Hasta la fecha ninguna Comunidad ha modificado la tarifa autonómica.
- b) Está en marcha una modificación de este impuesto que reducirá los tramos actualmente vigentes. Esta modificación supondrá una reducción de los tramos vigentes en la tarifa estatal del impuesto y el mantenimiento de los tramos de la tarifa autonómica. Consideramos que hasta tanto no se conozca el efecto recaudatorio de esta reforma no es aconsejable introducir ninguna modificación en la tarifa autonómica.

A la segunda Observación Particular: En relación con las deducciones por familia numerosa, en cuanto al incremento de esta deducción en un 7%, procede señalar que este incremento es superior al IPC previsto para el año 2003 y que la razón de no haber modificado las cuantías de esta deducción para el año 2002 es que aunque en términos absolutos se mantenía la misma deducción que en el 2001, el contribuyente no tenía las mismas posibilidades de aplicación.

No hay que olvidar que es a partir de 2002 cuando la Comunidad tienen el 33% de cuota del IRPF y por tanto contribuyentes que en el 2001 no podían hacer uso de esta deducción por no disponer de cuota líquida suficiente, en el 2002 si pueden beneficiarse de la misma al ser más amplia la cuota autonómica.

También en relación con estas deducciones señala el CES que esta deducción tiene como límites las subvenciones públicas más la propia deducción y que sería conveniente explicar a qué tipo de "subvenciones públicas se hace referencia".

En la regulación de las deducciones por familia numerosa no se ha establecido ningún límite a la deducción. Sin duda se ha incurrido en un error. La mencionada limitación únicamente se ha establecido para las deducciones por el cuidado de hijos menores.

A la tercera Observación Particular: En la deducción por nacimiento o adopción se ha pretendido establecer un importe de las deducciones en el que se prime, sobretodo, el nacimiento del 2º y 3º hijo en línea con lo establecido EN EL Decreto 292/2001, por el que se establecen las líneas de apoyo a la familia y la conciliación de la vida laboral en Castilla y León y a la órdenes que desarrollan el mismo.

A la cuarta Observación Particular: La propuesta consiste en crear nuevas deducciones (para personas mayores, discapacitadas etc). No se han contemplado estas deducciones, en parte, porque la reforma estatal de este impuesto contempla importantes reducciones para estos colectivos que señala el CES, y que de los primeros estudios realizados por el Ministerio en concreto en personas mayores de 75 años pueden quedar estudios de la aplicación del impuesto.

Por otra parte, las deducciones fiscales se han planteado por la Junta de Castilla y León como medidas complementarias de las Políticas Activas desarrolladas por esta Administración.

Por último señalar respecto a las cuantías que la deducción establecida está en la línea con las ayudas directas para financiar gastos en escuelas o guarderías infantiles. Esta ayuda fiscal pretende completar las mismas, de forma tal que pueda llegar a financiarse hasta el 100% del coste en que incurra una familia por el cuidado de hijos menores. Precisamente por esta razón se señala que la ayuda fiscal y estas subvenciones no pueden superar el 100 por 100 del coste en que haya incurrido el contribuyente

A la quinta Observación Particular: Respecto a las deducciones por donativos e inversiones en bienes del patrimonio histórico artístico o natural de Castilla y León la finalidad perseguida es que se invierta en este tipo de bienes con independencia de quien sea el titular de los mismos. La transmisión del inmueble de que se trate por el que se hay disfrutado este beneficio fiscal, nunca puede suponer que se deslocalice la inversión pues siempre radicará en Castilla y León. Se pretende únicamente la conservación y mejora del patrimonio histórico artístico y del patrimonio natural de nuestra Comunidad.

A la sexta Observación Particular: En relación con las reducciones en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones para personas afectadas por discapacidad cabe señalar, en primer lugar que esta deducción es sustitutiva de la del Estado (en el Anteproyecto de la ley se modifica el artículo 8 de la Ley de Medidas del año 2000 y en el artículo 7 de esta Ley que continua plenamente vigente, así se señala).

Precisamente por esta razón (por ser sustitutiva de la del Estado) en el año 2002 las reducciones que se aplicaban a las personas afectadas por una discapacidad entre el 33 y el 65% eran de 120.2402,42 euros en nuestra Comunidad frente a los 45.858,59 euros previstos por la regulación estatal. Y a las personas con una minusvalía superior al 65% en Castilla y León se le aplicaba una reducción de 180.303,63 euros frente a los 150.253,03 euros de la regulación estatal. Como se puede observar existía una importante brecha fiscal en esta Comunidad a favor de las personas con menor grado de minusvalía. Esta situación es la que se trata de corregir con la regulación para el año 2003.

A la séptima Observación Particular: En cuanto al incremento del coeficiente para las máquinas que posibilitan el juego de tres o más jugadores simultáneamente, las razones que justifican este incremento no son otras que pretender un equilibrio entre el importe de la tasa que grava las máquinas individuales y estas máquinas colectivas con el fin de evitar la proliferación de estas últimas que pueden ser utilizadas para conseguir un sustancial ahorro en el pago de este impuesto.

A la octava Observación Particular: En relación con la presentación telemática de declaraciones cabe señalar que a la Administración tributaria de Castilla y León le interesa fomentar este tipo de presentaciones. Sin embargo hay que tener en cuenta que por las características de los impuestos que gestiona esta Administración dicha presentación telemática plantea numerosos problemas técnicos. La experiencia de la AEAT no es trasladable en su totalidad a este tipo de presentaciones pues aquí no se trata únicamente de presentar la declaración del impuesto (como en el IRPF en el IVA, etc). Los tributos que gestionan las Comunidades Autónomas requieren en la mayoría de los casos la presentación de documentos notariales.

Por ello, para la presentación telemática de declaraciones es necesario contar con agentes externos a la propia Administración, principalmente, notarios y gestores, y que los mismos cuente con los medios técnicos adecuados, En estos momentos existen contactos con dichos agentes para que a lo largo del año 2003 los sistemas empleados por estos y el empleado por la Administración sean compatibles y permitan la transferencia de información.

Por otra parte, también se están realizando los estudios pertinentes de forma tal que estos dos colectivos citados no constituyan un monopolio para la presentación de documentos tributarios sino que cualquier contribuyente pueda por si mismo, efectuar por vía telemática estas presentaciones.

A la cuarta Recomendación: Respecto a esta recomendación de establecer deducciones en el IRPF por la adquisición de vivienda habitual y por las adquisiciones de segunda vivienda en el mundo rural, hay que tener en cuenta que en los últimos años se han efectuado y se están efectuando profundas reformas en el IRPF que han modificado la estructura de este impuesto así como la capacidad recaudatoria del mismo. Hasta no saber cual es la incidencia y las previsiones de evolución futura de este impuesto no conviene establecer deducciones que creen expectativas futuras sin saber si estas se pueden consolidar o no.

Por otra parte, el IRPF no es el único tributo en el que pueden establecerse medidas fiscales que afecten a la fiscalidad inmobiliaria, existen otros, sobre algunos de los cuáles la Comunidad Autónoma tiene capacidad normativa, por lo que es necesario analizarlos en su conjunto para poder diseñar una política fiscal complementaria de otras políticas activas.

A la quinta Recomendación: Para extender los beneficios fiscales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones a las "parejas de hecho" es necesario que con carácter previo exista una norma de carácter material que regulara estas situaciones; solo si esta situación está contemplada en la legislación material será posible aplicar este beneficio fiscal. No parece lo más adecuado que en una Ley fiscal se regulen estas materia.

A la sexta Recomendación: En relación con esta recomendación sobre la inadecuación de utilizar la Ley de Medidas para introducir modificaciones tributarias y efectuar estas en la norma específica de cada tributo, que es material y jurídicamente imposible, dado que la Comunidad ostenta competencias normativas para regular aspectos muy concretos respecto de cada uno de los tributos cedidos.

● Consejería de Educación y Cultura

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 9/01 sobre el Anteproyecto de Ley de Juventud de Castilla y León

Autor del Texto remitido:

Consejería de Educación y Cultura

Sesión de Aprobación:

Pleno de 12 de diciembre de 2001

Votos particulares:

Ninguno

Fecha de publicación de la Ley:

BOCyL nº 139, de 19 de julio de 2002. Ley 12/2002

Antecedentes

El porcentaje de jóvenes sobre la población total es en Castilla y León el segundo más bajo de España (por delante de Aragón), lo que hace muy necesario poner en marcha políticas dirigidas a la juventud que favorezcan su permanencia y/o establecimiento en nuestra Comunidad. Todas las Administraciones deben hacer un especial esfuerzo para llevar a cabo actuaciones transversales que ayuden a mejorar la situación.

Como antecedentes no normativos cabe citar el Plan de Acción Global en materia de Juventud 2000-2003, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de agosto de 2000, y el I Plan General de Juventud de Castilla y León, aprobado en abril de 2001.

Observaciones

- De la comparación entre el Anteproyecto de Ley informado por el CES y la Ley aprobada se deduce:

Las modificaciones introducidas no afectan a la estructura de la norma, respondiendo en su mayor parte a una mejora técnica del texto.

Los artículos modificados son los siguientes: 1, 3, 8, 10, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 38, 39, 40, 49, 51, 52, 54, 59, 60, 62, 63, 73, 76, 77, 83, 84 y Disposiciones Finales.

La Observación Particular Segunda del Informe del CES, propone una mejora en la redacción desde el punto de vista de técnica jurídica, propuesta que cabe entender asumida en parte, al haberse mejorado la redacción en diversos artículos.

El CES, en su Observación Particular Tercera, solicitaba que se hiciera una referencia expresa a la posibilidad de acceso por parte de los jóvenes castellanos y leoneses, que por razón de estudios, trabajo u otras, siempre coyunturales, no se encuentren físicamente en la Comunidad, a aquéllas compatibles con su situación. Aunque en la Ley no se recoge así, el artículo 2 se ha modificado en el sentido de reconocer la aplicación de la norma a las asociaciones juveniles encuadradas dentro de las comunidades castellanas y leonesas asentadas fuera del territorio a que se refiere la Ley 5/1986, y por ello puede entenderse aceptada la sugerencia del CES.

La Observación Particular Quinta proponía sustituir el término "emancipación" por considerar que podía inducir a confusión con la institución civil recogida en el código civil. Aunque en el Proyecto de Ley no se asumió, la Ley en su artículo 14 se refiere a "los procesos de autonomía personal de los jóvenes", con lo cual se puede considerar aceptada la sugerencia del CES.

La Observación Particular Séptima del Informe propone que se dedique una atención especial al problema de la anorexia y la bulimia, recomendación que ha sido asumida por la Consejería de Educación y Cultura, que lo ha incorporado al artículo 18 "Juventud y Salud".

En la Observación Particular Octava, el CES solicitaba la ampliación de la referencia a la igualdad de oportunidades a todos los ámbitos de actuación de la Ley. En la norma finalmente aprobada, se ha incluido en el artículo 15 "Juventud y Educación".

La Observación Particular Duodécima proponía sustituir el concepto "*las secciones juveniles de otros colectivos sociales*" por "*otras organizaciones que representen intereses sociales*", y ha sido asumida literalmente por la Consejería de Educación y Cultura.

La Observación Particular Decimocuarta proponía entre otras cuestiones especificar las atribuciones que corresponden a cada órgano que la Ley crea. En este sentido la ley especifica las atribuciones básicas de todos los órganos contenidos en la norma en los apartados en que se regulan los distintos aspectos y características de los mismos, por ello cabe entender aceptada en parte la propuesta realizada por el CES.

Por lo que se refiere a las Recomendaciones, las cuatro primeras no pueden ser valoradas al examinar la Ley, por tratarse de propuestas que se hacen fuera del marco del texto normativo. En cuanto al resto, se han asumido la Quinta y la Sexta, relativas respectivamente a la especial atención a los empleos relacionados con las nuevas tecnologías y el impulso de las medidas de

autoempleo, y la conveniencia de que la Ley prevea el apoyo a la participación de los jóvenes en intercambios transnacionales, habiendo sido esta última recogida literalmente en el artículo 40 "Medidas para favorecer la movilidad geográfica de los jóvenes".

El resto de Recomendaciones no han sido atendidas.

Conclusión

Se puede concluir que el grado de aceptación del Informe del CES ha sido medio, habiendo incorporado buena parte de las sugerencias realizadas por el CES en sus Observaciones Particulares, cuatro han sido asumidas íntegramente, tres en parte, y siete no lo han sido.

De las cinco Recomendaciones asumibles, dos se han incorporado y tres no, siendo las cuatro restantes propuestas que se refieren a actuaciones que no se enmarcan exactamente en el ámbito de aplicación de la Ley.

Justificación

Ha tenido entrada en el CES escrito de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, Dirección General de Juventud, en el que, visto el Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley de Juventud de Castilla y León, hace las siguientes manifestaciones:

En el apartado de antecedentes, se debería suprimir el primer apartado e incluir como antecedente normativo la Ley 8/1995, de 24 de abril, de Promoción y Participación Juvenil de la Región de Murcia.

En el apartado de Observaciones se deberían incluir, en la comparación entre el Anteproyecto de Ley informado por el Consejo Económico y Social y la Ley publicada en el "Boletín Oficial de Castilla y León" como Observaciones Particulares aceptadas en su totalidad la segunda, tercera, quinta, séptima, octava y duodécima y como Observaciones Particulares aceptadas en parte la cuarta y decimocuarta.

En el apartado de Conclusiones indicar que el grado de aceptación del informe del Consejo Económico y Social ha sido muy elevado al haberse incorporado de las catorce Observaciones Particulares, seis en su totalidad y dos en parte. Sobre las Recomendaciones asumibles dos han sido incorporadas.

●Consejería de Fomento

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 1/02 sobre el Proyecto de Decreto de desarrollo y aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León (2002-2009)

Autor del Texto remitido:

Consejería de Fomento

Sesión de Aprobación:

Comisión Permanente de 14 de marzo de 2002

Votos particulares:

Ninguno

Fecha de publicación del Decreto:

BOCYL nº 61, de 1 de abril de 2002. 52/2002

Antecedentes

Se constituye en el instrumento planificador de la política regional en materia de vivienda y suelo, dando continuidad al Plan Regional de Vivienda y suelo de Castilla y León 1998 -2001, que terminó su vigencia, y a la aplicación para la Comunidad del Plan Cuatrienal 1998-2001 (estatal). Como novedad, este Plan Director se hace coincidir temporalmente con el nuevo Plan estatal, por razones de eficacia.

Observaciones

El Decreto introduce como modificaciones de su Proyecto: la inclusión del párrafo primero del artículo 8, que sólo hacía mención al distinto régimen a aplicar sobre los ingresos familiares corregidos en el caso de VPP de promoción directa; se suprime el párrafo 3 del artículo 20 sobre el modo de realizar el cálculo en la superficie útil de la VRP (viviendas rústicas protegidas); y amplía en las Comisiones Territoriales de Vivienda, de uno a dos los representantes de las Organizaciones empresariales y sindicales más representativas en la Región, artículo 44 (este artículo decía "un representante de alguno de los agentes económicos y sociales de la provincia, designado por el Presidente"); también en la composición del Observatorio Regional de Vivienda y Suelo, artículo 61, se suprime el vocal del CES, y se suma al vocal de "las Organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la Región" (nueva redacción).

Aceptación de las Recomendaciones del Informe del CES en la Norma

Con los últimos cambios introducidos en los artículos 44 y 61, se da pleno cumplimiento a lo solicitado en la Recomendación Cuarta del Informe del CES.

El Decreto es la norma que aprueba el Plan Director, pero no incluye su texto que obra en documento aparte; por lo que el CES en la Observación General Tercera de su Informe, advierte que si bien es el Proyecto de Decreto lo que preceptivamente se informa, resulta necesario analizar esta norma en relación con el documento al que se refiere para hacer entendible la misma. Con todo, de las diez Recomendaciones del CES, sólo la Cuarta, Séptima y Novena, presentan características de poder ser asumidas o rechazadas; el resto o son Recomendaciones de futuro, o meras valoraciones del Plan Director, sin articular una auténtica propuesta.

Conclusión

De las tres auténticas Recomendaciones (4ª, 7ª y 9ª), el Decreto recoge la 4ª de forma plena, respecto a la 7ª que pedía "mediación de la Administración en el mercado de alquileres con destino a inmigrantes", se acoge en el Plan de Acción para la Integración Social y Laboral de la población inmigrante y, por último, no se atiende la 9ª. Esto supone una amplia aceptación del informe del CES.

● Consejería de Industria, Comercio y Turismo

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 2/01
sobre el Anteproyecto de Ley de Cooperativas de Castilla y León

Autor del Texto remitido:

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

Sesión de Aprobación:

Comisión Permanente del 21 de junio de 2001

Votos particulares:

ninguno

Fecha de publicación de la Ley:

BOCyL nº 79 de 26 de abril de 2002. Ley 4/2002

Antecedentes

El Real Decreto 832/1995, de 30 de mayo supuso la transferencia de las competencias en materia de cooperativas en Castilla y León.

El CES ya había informado (IP 9/98) un Proyecto de Ley de Cooperativas, que decayó por cambio de legislatura.

El Anteproyecto, muy extenso, aborda la regulación de las cooperativas otorgando el protagonismo a los propios socios y respetando los principios tradicionales del cooperativismo. La norma aprovecha su proximidad con la reforma estatal aprobada por Ley de 16 de julio de 1999, para actualizar e incorporar los últimos criterios de las más modernas regulaciones en la materia.

Observaciones

Del cotejo entre la Ley y su Anteproyecto, se observan modificaciones de texto, de desigual relevancia, y diferente naturaleza: Algunas son aclaratorias (18.1; 53 e; 54.3); otras de precisión técnica (16 d y e; 17.1; 19.3 y 6; 22.3.f; 41.3; 55.5 etc.); otras introducen nuevos textos (22.3, 35.3; 39.5; 59.4; 72.3.d; 85.2, etc) y, por último, alguna suprime textos del Anteproyecto (22; 23 g; 42.2; 82, etc.)

En resumen, la Ley sin alterar en lo sustancial el Anteproyecto, si aprovecha para mejorarlo técnicamente.

Aceptación de las Recomendaciones del Informe del Ces en la Norma

El Informe del Consejo constata que en el anteproyecto aparecen recogidas buena parte de las propuestas y recomendaciones que se hacían en su anterior Informe Previo 9/98 sobre el Anteproyecto de Ley de Cooperativas de Castilla y León, que se informó previamente a este y decayó por cambio de legislatura (Observación Particular Primera).

En sus numerosas Observaciones Particulares (un total de 35) se proponen modificaciones concretas de los artículos a que se refiere cada observación. Repasando sobre el texto de la Ley la acogida que éstos han tenido tenemos que: 25 de las propuestas del CES han sido recogidas en la ley, 3 de ellas en parte y 7 no tienen reflejo en la Ley.

Las que aparecen en el informe como "recomendaciones" propiamente dichas, no se refieren a aspectos concretos del texto, sino que se ofrecen a modo de valoración positiva y consejos a la Administración dirigidos a su actuación futura.

Conclusión

Sin duda el Informe del CES, en este caso, ha tenido una gran influencia en el resultado final de la Ley. Teniendo en cuenta no sólo el número, sino la trascendencia de las propuestas asumidas por la Ley, hemos de concluir que el reflejo de las recomendaciones en la norma **es muy amplio**.

Justificación

Ha tenido entrada en el CES escrito de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, Dirección General de Relaciones e Intermediación Laboral de la Junta de Castilla y León, en el que, visto el Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley de Cooperativas de Castilla y León, para el ejercicio 2003, hace las siguientes manifestaciones sobre las propuestas del CES:

A la propuesta tercera: No se llegó a incluir en el texto definitivo dado que del contexto del artículo se deducía la necesaria concurrencia de los tres requisitos, al utilizar imperativamente la necesidad de los tres elementos.

A la propuesta cuarta: No se incluyó dado que esta salvedad se introdujo expresamente en la clase de cooperativas de viviendas (artículo 118), y en los artículos cuatro y cinco se señalaba "con independencia de lo que se fije para cada clase de cooperativa de esta Ley".

A la propuesta quinta (primer párrafo): No se incluyó la propuesta dado que no se consideró que el contenido sea el mismo, el número 3 contiene una regla general de responsabilidad solidaria y el número 4 supuestos de cese en esta responsabilidad solidaria.

A la propuesta undécima (primer párrafo): No se incluyó la propuesta dado que se consideró pertinente incluir entre las obligaciones de los socios el cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General. Además el artículo 37 número 5 tiene un carácter procedimental al determinar desde que momento producen efecto los acuerdos de las Asambleas, por lo tanto son artículos compatibles

A la propuesta duodécima: No se incluyó la propuesta dado que en el artículo 13, letra i, al fijar el contenido mínimo de los Estatutos exige la tipificación de las faltas y sanciones, por lo tanto ya se indica en dicho artículo la propuesta.

A la propuesta decimocuarta (2º párrafo): Dada la gravedad del incumplimiento de convocar la Asamblea por el administrador único, se consideró procedente facilitar a los socios la posibilidad de poder solicitar dicha convocatoria al juez, de ahí que se estableció un porcentaje del 20 por ciento, que en cooperativas pequeñas supone menor exigencia que la cifra de 2 socios.

A la propuesta decimoséptima: Lo que se pretende si los Estatutos, lo prevén es que todas las cooperativas tengan un Consejero en las cooperativas de 2º grado, por ello se dejó la misma redacción.

A la propuesta vigesimoséptima: No se incluyó dado que se consideró necesario mantener situaciones en las que debe permitirse una flexibilidad dado que si no en algunos casos los límites podrían hacer inviable la fórmula cooperativa.

A la propuesta vigesimonovena: La legislación estatal ya establece cuando es precisa la autorización administrativa en estos casos.

A la propuesta vigesimonovena (primer párrafo): No se ha considerado que el cambio propuesto en el artículo 117.1 afectase al contenido de la norma, ya que el mismo tenía solamente un carácter técnico.

A la propuesta trigésima: No se consideró necesario incluir esta fórmula de baja obligatoria porque la entrega de viviendas y anexos suponen el cumplimiento del objetivo de la promoción de la cooperativa y, por consiguiente, la finalización de la actividad cooperativizada.

A la propuesta trigésimosegunda (párrafo segundo) : No se añade un nuevo punto al artículo 125, ya que puede originar situaciones de cierta gravedad al poder encubrir determinadas absorciones

A la propuesta trigésimotercera: La nueva medida a añadir al artículo 135, se consideró que no suponía ninguna novedad, ya que su contenido esté presente en el espíritu de la Ley en su conjunto y en las demás medidas de fomento incluidos en el artículo referido

Informe sobre el grado de aceptación del Dictamen 8/01 sobre el Plan de Turismo de Castilla y León

Autor del Texto remitido:

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

Sesión de Aprobación:

Pleno de 12 de diciembre de 2001

Votos particulares:

Ninguno

Fecha de publicación del Acuerdo:

BOCyL nº 11, de 16 de enero de 2002

Antecedentes

EL Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de Promoción del Turismo y su ordenación en el ámbito de la Comunidad

La Ley de Turismo de Castilla y León asigna las funciones de coordinación, planificación y promoción del turismo a la Dirección General de Turismo y a la empresa pública SOTUR, S.A. siendo ambas competentes para elaborar el plan de Turismo de Castilla y León.

Este nuevo Plan sucede en el tiempo al Primer Plan Regional para el Desarrollo Turístico de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuyo periodo de vigencia se agotaba en el año 2000.

Observaciones

Una vez comparados el texto que se informó en el CES con el Acuerdo definitivo publicado en el BOCyL, se observan muy pocas modificaciones.

El texto publicado en el boletín presenta la estructura de un Acuerdo, con cuatro apartados y un Anexo que recoge el texto íntegro del Plan de Turismo de Castilla y León.

Se ha pasado la Introducción al Anexo, como una parte del propio Plan, si bien, se ha mantenido su contenido en los mismos términos.

Las dos únicas modificaciones que se observan en el Plan se encuentran en el apartado IV "objetivos del Plan", que en su epígrafe 3 ha añadido un nuevo principio "Aplicar sistemas orientados a la mejora continua en la Administración Turística", y en el Programa de Evaluación Turística que incorpora a su introducción dos nuevos epígrafes: "Análisis de la situación" (donde se describe la situación en lo referente a la obtención y explotación de información sobre el sector turístico) y "Problemas y necesidades existentes" (donde explica los problemas que entraña el estudio de la actividad turística).

Por lo que se refiere a las propuestas contenidas en el Informe del CES vamos a diferenciar las que se hacen en las Observaciones Particulares de las que se hacen en las Recomendaciones.

De las cuatro propuestas recogidas en el Informe como Observaciones Particulares, ninguna ha sido asumida por el Plan. Estas se refieren a la supresión de las referencias a "Administración Turística Autónoma"; a la denominación de la actuación 9 del Programa de Diversificación y calidad de la oferta turística, que no se considera muy adecuada; a la inclusión de alguna referencia

al Observatorio de Turismo; y a una referencia al Centro de Innovación, Desarrollo y Educación turística previsto por el Plan Integral de Calidad del Turismo Español 2000-2006 (PICTE).

Las propuestas recogidas en las Recomendaciones son de dos tipos: unas cuyo grado de aceptación se puede valorar a la vista del Plan publicado en el BOCyL (Primera y Quinta); y otras que proponen recomendaciones a más largo plazo y que, por tanto, habrá que evaluar posteriormente (el resto).

Centrándonos en el primer tipo de Recomendaciones, se puede considerar que ninguna de las dos han sido asumidas en el Acuerdo de aprobación del Plan de Turismo de Castilla y León. La primera proponía que el Plan se acompañara de un plan de financiación por programas con partidas asignadas a cada una de las anualidades de vigencia, así como la inclusión de medidas de evaluación intermedia.

La segunda (Quinta del Informe) considera que el turismo debe servir para acercar vínculos regionales entre nuestros escolares, en línea con actuaciones que se llevan a cabo por parte de otras Consejerías y en el Plan no se hace mención alguna a este Informe.

Conclusión

De lo antedicho cabe concluir que el Informe del CES no ha tenido influencia en la redacción final del Plan de Turismo de Castilla y León. No obstante, y dado que se trata de un Plan con vigencia plurianual, no resulta posible valorar en este momento la influencia que aquellas Recomendaciones referidas al medio plazo vayan a tener en su desarrollo futuro.

Justificación

Ha tenido entrada en el CES escrito de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, Dirección General de Turismo de la Junta de Castilla y León, en el que, visto el Dictamen sobre el Plan de Turismo de Castilla y León 2002 -2006, hace las siguientes manifestaciones sobre las propuestas del CES:

Las recomendaciones, efectuadas tanto por C.E.S. como de otros agentes públicos y privados, incidían abiertamente en la inclusión en el documento de un alto contenido obligacional, tanto de naturaleza jurídica como económica, cuya completa aceptación exigiría, en buena medida, un esfuerzo inabarcable con los medios disponibles y la consiguiente inejecución de parte de lo acordado. Así, sin convertirse en una mera declaración de intenciones, se optó por la formulación de un Plan de naturaleza generalista, y de cuya ejecución de acciones administrativas derivadas y relacionadas con las sugerencias de ese Consejo, se da cuenta a continuación

I.-TURISMO EDUCATIVO

De los Programas de actuación, el "Programa de Promoción Turística" contempla los diferentes tipos de turismo que se pueden realizar en la región, entre los que habría que destacar el turismo familiar, que combina las actividades de adultos y niños y el turismo de rutas turísticas, entre otros.

Aunando el interés por dar a conocer nuestra región, en primer lugar a sus propios habitantes, con el objetivo de impulsar el turismo en la misma, la Dirección General de Turismo pretende realizar acciones de promoción entre los escolares para que se inicien en el conocimiento, no solo de su provincia, sino de toda la Comunidad de Castilla y León . Ello, contribuirá a fomentar una imagen global de la misma.

La finalidad de este programa piloto de turismo educativo es aproximar a los niños a todos los rincones de Castilla y León fuera de los núcleos urbanos que, por otro lado, han sido ya muy promocionados y conocidos por sus aspectos monumentales e históricos.

Los objetivos: Divulgar entre los escolares información de un conjunto de posibilidades, plasmadas en diferentes rutas de turismo, fuera de los itinerarios más conocidos y promocionados que exigen más tiempo disponible y más recursos para realizarlas como el Camino de Santiago, la Vía de la Plata, la ruta del Duero, etc., aunque puedan ser parte de las mismas.

Para conseguir nuestros objetivos será necesario despertar la curiosidad de los escolares mediante la fórmula de presentarles un foco de interés con suficientes atractivos y que logre avivar también la de los padres. Presentar espacios con posibilidades de combinar diversas actividades: senderismo, cicloturismo, otras actividades deportivas, la contemplación de animales y plantas de un entorno, un paisaje característico, núcleos de población como ejemplos de hábitat rural, monumentos históricos o artísticos, enclaves arqueológicos y algún personaje o hito histórico que englobe y de una imagen al conjunto.

II.-FORMACIÓN

Las competencias de la Dirección General de Turismo en materia de formación se resumen en perseguir la profesionalización del sector turismo dentro de la Comunidad Autónoma, con lo que se delimita el ámbito de actuación sobre los destinatarios a los que se debe dirigir la formación. Esta Dirección General, centra sus esfuerzos en la formación continua de profesionales, así como en la formación dirigida a desempleados del sector, evitando, en la medida de lo posible, cursos dirigidos a cualificación profesional de base, puesto que, ese tipo de formación, es competencia atribuida normativamente a otros centros directivos de esta Administración. No obstante, se han realizado esfuerzos de coordinación entre la Dirección General de Turismo y la Dirección General de Trabajo, a la hora de la planificación de contenidos de acciones formativas en los distintos planes de formación competencia de la Junta de Castilla y León (Plan FIP, Plan FPO y Planes sectoriales); tanto para coordinar contenidos, tiempos y localización con las acciones formativas promovidas por las propias asociaciones profesionales y empresas, a través de los citados planes, así como con la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.

Se ha llevado a cabo un plan de difusión del programa de cursos ofertados, para que llegue a las empresas y demás público objetivo. Siguiendo estas recomendaciones, se han organizado los cursos amparados en él. PROGRAMA DE CURSOS DE FORMACIÓN PARA EL SECTOR TURÍSTICO, en el año 2002 y se han publicado recientemente la programación para el primer semestre de 2003.

III.-ESTADÍSTICA

Con fecha 15 de enero de 2003, se firmó el contrato con la empresa TELECYL, S.A., para la realización de un "Estudio sobre el turismo en Castilla y León durante los meses de enero a diciembre de 2003", por un importe de 127.760,00 Euros. El Pliego de dicho contrato, se informó por la Dirección General de Estadística habiendo obtenido la conformidad y el placet en todas sus cláusulas.

Por otra parte, y en relación con la coordinación de la estadística a nivel nacional, se asiste regularmente a las reuniones del GRUPO DE TRABAJO DE ESTADÍSTICA REGIONALES DEL SECTOR TURÍSTICO, celebrándose la última reunión, (la XII) en Castelldefels el 22 y 23 de abril del año pasado. A dichas reuniones, asisten representantes de la Dirección General de Estadística de la Consejería de Economía y Hacienda.

Por otra parte la Dirección General de Estadística participa en la coordinación y seguimiento de la estadística regional mediante unidades estadísticas de nueva creación en cada una de las Consejerías.

IV.-CURSOS DE POSTGRADO EN UNIVERSIDADES

Este centro directivo mantiene conversaciones con responsables de la Universidad de Salamanca en orden a planificar contenidos y criterios para llevar a cabo en esa institución un Master postgrado en materia turística

V.-CALIDAD

Con fecha 19 de diciembre de 2002, se suscribió un Convenio de colaboración entre esta Consejería y la Secretaría General de Turismo para el desarrollo de políticas y estrategias comunes en materia de calidad. Esta administración está integrada en el

PICTE en un amplio programa que se manifiesta en Cursos referidos a calidad, Jornadas para la implantación de la "Q", promoción de la cultura de la calidad, Club de calidad con la marca "Posadas Reales".

En cuanto al papel que representa la inspección en el control de la calidad no es otro que la vigilancia del cumplimiento de la normativa, la cual por sí misma, persigue el establecimiento de niveles de funcionamiento satisfactorio de los servicios turísticos en el marco de estándares de calidad de nuestro entorno.

VI.-OBSERVATORIO TURÍSTICO Y CENTRO DE INNOVACIÓN TURÍSTICA

No se hace referencia en el Plan al Observatorio Turístico y al Centro de Innovación Turística dado que son órganos cuya creación escapa a nuestro ámbito competencial, y, ésta administración, ha considerado que el diagnóstico de necesidades, se realice desde la organización administrativa existente, sin perjuicio de la colaboración que se mantiene con la administración general del Estado dentro del PICTE.

VII.-MEDIDAS DE EVALUACIÓN INTERMEDIAS

El criterio a tener en cuenta para la evaluación intermedia no puede ser otro que el derivado de los datos sobre evolución de viajeros a nuestra Comunidad Autónoma.

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 12/01 sobre el Anteproyecto de Ley de Comercio de Castilla y León

Autor del Texto remitido:

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

Sesión de Aprobación:

Pleno de 20 de diciembre de 2001

Votos particulares:

Unión de Consumidores de Castilla y León

Fecha de publicación de la Ley:

BOCyL nº 247, de 24 de diciembre. Ley 16/2002

Antecedentes

Se han producido cambios sustanciales que afectan: al comercio en un nuevo espacio económico - político europeo, con la aparición de tecnologías y nuevos métodos de venta, la implantación de grandes superficies junto al pequeño comercio, y la necesaria protección a los consumidores. Estos cambios venían exigiendo una regulación más actualizadora y respetuosa con la distribución competencial de los distintos niveles de la Administración.

La publicación de la Ley de Ordenación del Comercio Minorista, Ley 7/1996, de 15 de enero, que ha supuesto la primera regulación general del comercio, frente a la situación anterior de dispersión normativa.

La propia importancia numérica, económica y social, del subsector comercial en Castilla y León.

Observaciones

Esta Ley, al contrario que la Ley de Ordenación del Comercio Minorista, se refiere tanto al comercio minorista, como al mayorista.

La Ley presenta frente al Anteproyecto, las siguientes diferencias:

- Incorpora nuevos textos aclaratorios al final de numerosos artículos: 3.1, 10.1, y 3.
- Añade regulación nueva que no figuraba en el Anteproyecto: artículos 9, 24.2.e, y 34.6.
- Suprime el artículo 13 del Anteproyecto.
- Reordena, con mejor criterio, algún contenido: artículo 28 de la Ley, en relación a la Disposición Adicional del Anteproyecto.

Aceptación de las Recomendaciones del Informe del Ces en la Norma

Atendiendo a las propuestas que el Consejo hacía en su Informe Previo 12/01, y que deben buscarse en el presente caso más en sus Observaciones Particulares, entre las que sí se incluye auténticas propuestas, que entre sus Conclusiones y Recomendaciones, pues todas ellas son de naturaleza valorativa o propuestas de actuaciones de futuro en relación con esta actividad comercial, y por ello no son susceptibles de aparecer recogidas en la Ley.

Así, es posible contrastar que se acogen plenamente la quinta, la novena, décima, decimosexta y decimoséptima; se acogen en parte la primera, decimonovena, y puede considerarse también que la octava y vigésima al haber modificado su texto, aunque no en el sentido que proponía el Informe, lo ha sido por influencia del mismo.

Por el contrario, no resultan propuestas atendidas: la tercera, sexta, undécima, decimotercera, decimoquinta, decimoctava, y vigesimoprimera. Siendo el resto de las observaciones particulares meros comentarios al articulado.

Conclusión

Valorando no sólo el número de las propuestas aceptadas y rechazadas, sino también la trascendencia de éstas, podemos concluir que el Informe ha tenido una aceptación media en la Ley.

Justificación

Ha tenido entrada en el CES escrito de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, Dirección General de Comercio y Consumo de la Junta de Castilla y León, en el que, visto el Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley de Comercio de Castilla y León, hace las siguientes manifestaciones sobre las propuestas del CES:

Atendiendo a la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, que entró en vigor el 13 de enero de 2003, y por lo que se refiere a las observaciones realizadas en el informe, se ha atendido a su contenido en los siguientes casos:

En lo referido a la observación particular 1, se introducen los textos propuestos por el CES en la exposición de motivos del anteproyecto de Ley

Por lo que se refiere a la observación particular 5, se asume en el texto lo propuesto por el CES.

En cuanto a la observación particular 9, se ha procedido a incorporar al texto de la Ley definitiva, la propuesta del CES en cuanto a las funciones del Consejo Castellano y Leonés de Comercio.

Lo propuesto por el CES en la observación particular 16 ha sido introducido en el texto de la Ley.

En cuanto a la observación particular 17, se ha procedido a añadir lo propuesto por el CES.

En relación a la observación particular 19 que realiza el CES, debe señalarse que las propuestas realizadas para la venta en liquidación, aún concordando en su mayoría con los requisitos generales aplicables a todas las promociones de ventas, se ha procedido a recoger algún aspecto de las mismas, aunque dejando para un futuro desarrollo reglamentario de la nueva Ley la consideración de dichas propuestas.

En otro orden de cosas y en relación con las observaciones particulares 2, 4, 7, 12 y 22 realizadas por el CES, se trata de observaciones de carácter descriptivo y valorativo sobre el contenido de distintos preceptos analizados de I borrador de la Ley.

Por lo que se refiere al resto de observaciones particulares, las sugerencias o propuestas contenidas en las mismas no son atendidas por los siguientes motivos:

En cuanto a la observación particular 3, ha de manifestarse que no es necesario reproducir de forma literal la definición recogida en el artículo 1.2 de la Ley de Ordenación de Comercio Minorista. En cuanto al añadido que se propone para el artículo 3 del borrador, se entiende no necesario puesto que es reiterativo al aplicar normas que por su naturaleza afectan a los dos tipos de actividad comercial minorista y mayorista.

La sugerencia realizada en la observación particular 6, no puede ser atendida ya que lo que propone el CES no afecta realmente y de forma exclusiva a normas de protección de los derechos de los consumidores, sino que engloban a las normas reguladoras del producto o bien que se vende, que no son necesariamente normas de protección de los derechos de los consumidores, sino también normas de marcado carácter técnico.

En cuanto a la observación particular 8, se ha omitido en la Ley la oración contenida en el anteproyecto y que daba lugar a la sugerencia del CES plasmada en esta observación.

Por lo que se refiere a la observación particular 10, lo propuesto por el CES provocaría la combinación de un artículo que regula el concepto de establecimiento comercial sin claras referencias a autorizaciones administrativas, ni siquiera **a la** licencia comercial de la Junta de Castilla y León, con la licencia de actividad municipal, no siendo éste, el propósito de la norma en este apartado. Aún admitiendo esta sugerencia, debe recordarse que un establecimiento comercial no necesita exclusivamente la licencia municipal de actividad para funcionar, sino también otro tipo de licencias.

En lo referente a la observación particular 11, el CES propone una alteración a la baja del tamaño a partir del cual se considera un establecimiento como gran establecimiento comercial y, por tanto, sometido a licencia comercial, se entiende que la rebaja que ya introduce la Ley para los grandes establecimientos comerciales, junto con la necesidad de licencia para los llamados centros comerciales, ubre ciertamente las expectativas de ordenación y equilibrio con que se dota a la necesidad de licencia comercial. Asimismo cabe añadir que la creación de una posible licencia comercial municipal a través de los Planes Territoriales de Equipamiento Comercial completa los pilares básicos de la nueva definición del equipamiento comercial.

En cuanto a la observación particular 13, la sugerencia que hace el CES de suprimir la referencia a la aprobación provisional del instrumento urbanístico no parece ser muy correcta, a nuestro parecer, puesto que es necesario, dada la vinculación existente entre la legislación urbanística y la legislación en materia de equipamiento comercial, que las propuestas de instrumentos urbanísticos que amparen la petición de una licencia comercial se encuentren en una determinada fase del procedimiento urbanístico para que se tramite la citada licencia, habiéndose optado en este apartado por la aprobación provisional.

En relación a la observación particular 14 del CES, se entiende necesario que la Ley contenga expresamente la reproducción de parte de la legislación estatal de precios y garantías, aunque ello no se ha hecho de forma literal.

Por lo que se refiere a la observación particular 15, se entiende que la cuantía de metros que recoge la Ley para los medianos establecimientos comerciales, es la adecuada en consonancia con lo ya manifestado al respecto de la observación particular 11.

En cuanto a la observación particular 18, el añadido propuesto por el CES se entiende que no es necesario, por cuanto es reiterativo de los requisitos generales ya establecidos en el artículo 30 de la Ley para toda actividad comercial de promoción de ventas, entre ellas las ventas de saldos.

En relación con la observación particular 20 en la que se sugiere un nuevo dato a exigir en la información que se preste en las ventas automáticas, debe señalarse que lo propuesto es ampliación de lo que ya recoge el artículo 42.2 a) cuando dice “la identidad del oferente con su autorización correspondiente”, por lo que debería llevarse lo propuesto a un futuro desarrollo reglamentario de este tipo de ventas.

Finalmente y por lo que se refiere a la observación particular 21, no se considera adecuada al concepto objeto de matización por esta propuesta.

● **Consejería de Medio Ambiente**

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 2/02 sobre el Proyecto de Decreto de aprobación del Plan Forestal de Castilla y León

Autor del Texto remitido:

Consejería de Medio Ambiente

Sesión de Aprobación:

Sesión Plenaria de 22 de marzo de 2002

Votos particulares:

Ninguno

Fecha de publicación de la Ley:

BOCyL nº 73, de 17 de abril. Decreto 55/2002

Antecedentes

Existe multitud de antecedentes, tanto en materia forestal en general, en los ámbitos internacional, europeo, nacional y regional, como del Plan Forestal en su proceso de elaboración.

El Plan Forestal es una iniciativa de la Consejería de Medio Ambiente, cuya importancia y duración prevista exigen el mayor consenso social y político.

Observaciones

La comparación entre el texto del proyecto de Decreto remitido al CES y el del Decreto aprobado por la Junta de Castilla y León, no revela modificaciones sustanciales. Únicamente el artículo 4º, referido a la planificación, ha sido reproducido en el Decreto publicado, desapareciendo la revisión al final de cada periodo de planificación y la aprobación de una nueva programación anual para el siguiente periodo, que han sido sustituidas por “la correspondiente actualización”, lo que parece técnicamente más correcto.

Aceptación de las Recomendaciones del Informe del Ces en la Norma

En el caso del Plan Forestal, el texto normativo del Decreto no resulta esencia por sí sólo, siendo el documento completo objeto de un mayor interés. Es por ello que no resulta posible valorar la influencia de nuestro Informe contrastando ambos textos (proyecto de Decreto y Decreto).

Al tratarse de un modelo pensado para un largo plazo (27 años), la evaluación periódica de las líneas de actuación y de los resultados será la fuente que permita hacer un seguimiento de las recomendaciones del CES.

Los objetivos primordiales a juicio del CES, están contenidos en el Plan y en este sentido cabe esperar que se cumplan. El CES recuerda la necesidad de definir indicadores de fácil utilización que permitan conocer el grado de cumplimiento de esos objetivos.

Por otra parte insiste en la necesidad de fijar prioridades, es decir, organizar en el tiempo y el espacio las medidas, acciones e inversiones que deben llevarse a cabo.

Conclusión

No resulta posible valorar en este momento el grado de aceptación de las recomendaciones del Consejo por las razones anteriormente señaladas.

Justificación

Ha tenido entrada en el CES escrito de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, en el que, visto el Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto de aprobación del Plan Forestal de Castilla y León, hace las siguientes manifestaciones sobre las propuestas del CES:

En referencia al Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 2/02 sobre el Proyecto de Decreto de aprobación del Plan Forestal de Castilla y León, coincidimos en su observación de que la evaluación periódica de las líneas de actuación y de los resultados será la fuente que permita hacer un seguimiento de las recomendaciones del CES, máxime teniendo en cuenta que buena parte de estas recomendaciones hacían más referencia a la puesta en marcha y desarrollo del Plan Forestal, que al contenido del propio documento de planificación.

Se coincide en las dos observaciones generales contenidas en dicho informe y que el propio Plan Forestal, recoge de forma explícita.

En lo que respecta a sus observaciones particulares se indica lo siguiente:

- Observación particular primera. Como indicamos en su momento, compartimos la opinión de que es necesario avanzar en la elaboración de indicadores de fácil utilización para el seguimiento y evaluación del Plan Forestal, cuestión que se trata en el Programa T2. Desarrollo de la planificación, en concreto en las medidas que componen las acciones T2.1.3. Diseño e implantación del Sistema de Información Estadística del Medio Natural y T2.1.4. Seguimiento del Plan Forestal. Hasta el momento estas dos medidas no se han desarrollado suficientemente como para obtener resultados que permitan una evaluación del Plan de esta naturaleza. No obstante es nuestro deseo tener implantado este sistema de seguimiento a lo largo de 2003.
- Observación particular segunda. Igualmente, compartimos globalmente las observaciones que se exponen. A continuación detallamos el grado de aceptación o desarrollo de algunas de estas propuestas:
 - En referencia a las observaciones sobre los problemas asociados a la propiedad forestal que se mencionan al tratar los programas V1 y T1, hemos empezado a trabajar para avanzar en la concentración de terrenos forestales con la creación de sociedades gestoras-propietarias de los terrenos concentrados para evaluar su validez como herramientas de ordenación territorial. Está previsto que estas experiencias sean financiadas con fondos INTERREG III. En este proyecto participan socios franceses y portugueses, además de la administración forestal de Cantabria y Galicia, y la propia Consejería de Agricultura de la Junta de Castilla y León.

- En referencia a la elaboración de estudios y catálogos de buenas prácticas en reforestación, dentro del "Programa Regional de Forestación de Tierras Agrarias" se elaboraron en su momento los "Cuadernos de Zona" y el "Manual de Reforestación" que son una referencia obligada en estos trabajos y que cumplen en buena medida su propuesta.
- En referencia al desarrollo de la biomasa como fuente de energía renovable, esta Consejería ha firmado junto con el EREN y el IDAE un convenio de colaboración para la activación de nuevos proyectos de instalación de generación de energía con biomasa, que está permitiendo una buena colaboración entre las partes firmantes y la puesta en marcha de iniciativas destinadas al aprovechamiento energético de la biomasa.
- En referencia a la importancia del sector ganadero y su importancia en la prevención de los incendios forestales, se ha puesto en marcha el denominado Plan 42, con novedosas medidas en este frente, entre las que podemos destacar las siguientes:
 - Se han contratado siete técnicos que van a tener su lugar de trabajo en oficinas comarcales incluidas en el Plan 42, y a través de ellos se coordinará y pondrá en marcha gran parte de las medidas relacionadas con la prevención activa en su comarca.
 - A partir de la incorporación de los técnicos del Plan 42 a sus comarcas, se abrirá una oficina de extensión forestal en la comarca que atiende al técnico, de manera que se preste asesoramiento sobre ayudas y subvenciones a particulares, además de asesoramiento técnico.
 - Se está desarrollando desde principios del mes de noviembre el Programa de Educación Ambiental relacionado con la concienciación de la población infantil respecto al tema de los incendios forestales, destinado a colegios ubicados en zonas del Plan 42. Las actividades se desarrollan en el Aula de la Naturaleza de Tabuyo del Monte (León), para los colegios de León. Para el resto de las zonas del Plan, este programa empezará a funcionar en la primavera de 2003.
 - Se pretende introducir la Educación Ambiental relacionada con los incendios forestales dentro de los programas reglados de educación. Para esto, se están preparando diferentes cursos de formación destinados a los profesores de los colegios incluidos en zona Plan 42. El primer curso se desarrollará durante los días 18, 19, 25, 26 y 27 de febrero en Ponferrada
 - Se ha elaborado un proyecto de formación para trabajadores relacionados con el medio rural, con el fin de que sea cofinanciado por la Fundación Biodiversidad y el Fondo Social Europeo. El proyecto contempla la impartición de cursos, desarrollo de jornadas informativas y divulgativas, así como la elaboración de material de la misma índole (folletos, carteles, paneles, vídeos...), preparación de manuales formativos, formación de seminarios y foros de debate, etc.
- Además se está desarrollando una nueva Orden de Ayudas a Explotaciones Ganaderas. Esta Orden contempla un plan quinquenal de aproximadamente 15 millones de euros destinados a realización de desbroces y mejoras ganaderas. Estas medidas han de tener un efecto positivo en la disminución del número de incendios, allí donde el origen de los mismos tiene que ver con el manejo del matorral por parte de los ganaderos.
- En referencia a las sugerencias correspondientes al programa V7 Espacios protegidos, debe indicarse que red Natura 2000 es protagonista de este programa.
- En referencia a la coordinación con las Consejerías de Educación y Cultura, Comercio y Turismo, Sanidad y Bienestar Social, entidades locales propietarias, Confederaciones Hidrográficas y particulares para el fomento de actividades sociales, debe señalarse que este año se ha puesto en marcha el Programa Parques, centrado en nuestros Espacios Naturales Protegidos, con objetivo de potenciar su valor como recurso turístico, para lo cual se ha hecho un importante esfuerzo de coordinación con otras Consejerías.
- En referencia a las observaciones relacionadas con el programa T3 Formación y la incidencia de la siniestrabilidad laboral en el sector forestal, se han puesto en marcha iniciativas de formación entre las que cabe destacar la destinada a la formación y seguimiento de las normas de seguridad y salud destinada a trabajadores de las cuadrillas de los Planes de Actuaciones Integradas (PAIs).

- En referencia al programa T4 Investigación, se han puesto en marcha diversos convenios con Universidades (UPM) y Centros de Investigación (INIA) destinados a fomentar la colaboración entre la administración forestal y los grupos de investigación y a poner en marcha proyectos concretos de investigación y desarrollo.
- En lo referente al programa T8, respecto al que se indica que debería incrementarse el presupuesto, subrayamos que la creación de empleo en el medio rural, que es uno de los objetivos generales del Plan Forestal, se activa fundamentalmente mediante las iniciativas de inversión del conjunto de los programas del Plan y, especialmente los más inversores que son V2, V3, V5 y V7, junto con las ayudas que se recogen en el programa V11.
- Así mismo, debe tenerse en cuenta que las medidas relacionadas con el empleo, recogidas en el programa T8 *Empleo, seguridad y salud*, conforme a su transversalidad no están destinadas propiamente a la creación de empleo (cosa de la que se ocupan los demás programas) sino a su regulación o a la mejora de sus condiciones, fundamentalmente mediante medidas de tipo normativo u organizativo. Este tipo de medidas pueden implicar un importante esfuerzo político o de gestión de la administración competente, pero no financiero (en su elaboración). Estas razones justifican el bajo porcentaje del presupuesto destinado a este programa, frente al destinado a otros (que son los responsables de la creación de empleo).
- En referencia a los sistemas de Certificación Forestal, se está poniendo en marcha un proyecto de Certificación de la Gestión Forestal Sostenible en Tierra de Pinares de Burgos-Soria mediante el sistema PEFC, para lo que se cuenta con el apoyo del Centro de Servicios de la Madera y el Mueble de Soria.
- Por último, en las recomendaciones se indica la conveniencia de fijar prioridades y organizar en el tiempo y el espacio las medidas, acciones e inversiones. A este respecto entendemos que el desglose anual de cada una de las medidas contenidas en el Plan Forestal se considera suficiente debiendo corresponder la planificación de detalle a niveles de planificación inferiores.

Por último, en referencia a la dotación presupuestaria de esta Consejería indicar que subscribimos las conclusiones que se recogen en el informe referentes a la necesidad de incrementar los fondos y medios para su adecuada labor, habida cuenta de la importancia cuantitativa de su superficie forestal, las externalidades regionales que ello conlleva y su papel en favor del equilibrio territorial fomentado el desarrollo de las zonas más desfavorecidas de la Comunidad Autónoma. Así mismo suscribimos la recomendación del Comité Económico y Social Europeo de que la Comisión Europea debería dedicar más atención al sector forestal.

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 4/02 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Estrategia Regional de Residuos de la Comunidad de Castilla y León

Autor del Texto remitido:

Consejería de Medio Ambiente

Sesión de Aprobación:

Pleno de 16 de mayo de 2002

Votos particulares:

Ninguno

Fecha de publicación del Decreto:

BOCyL nº 107, de 5 de junio de 2002. Ley 13/2002

Antecedentes

La Estrategia se inspira en las Directrices de la Unión Europea, que sin llegar a conformar una auténtica política europea en materia de residuos, sí define una estrategia y unos principios de actuación. Se trata de un Plan y como tal, tiene un carácter informador y orientador de las variadas actuaciones de los gestores en materia de residuos.

Observaciones

El Decreto es igual a su Proyecto. Este Decreto tiene un Anexo que presenta diferencias con el del Proyecto, ya que en éste se recoge el documento íntegro de la Estrategia y en el anexo del Decreto sólo una síntesis de la misma.

Es de advertir como ya se hacía en el Informe Previo que el documento de Estrategia Regional es un Plan de Planes, y supone el marco de referencia que deberán tener en cuenta los futuros Planes que se elaboren en materia de residuos.

Aceptación de las Recomendaciones del Informe del CES en la Norma

En este caso no resulta posible medir tal aceptación o no del Informe del CES, ya que las Recomendaciones del Consejo están dirigidas, más que al documento marco, a partir de él a los Planes que sobre tipos concretos de residuos, de forma más específica, habrán de elaborarse.

En todo caso, como ya se dice en las Observaciones de este Informe, el Decreto sólo recoge en su Anexo una síntesis muy corta del documento de Estrategia, por lo que no es posible la comparación.

Conclusión

Por lo expuesto, no es posible extraer una conclusión.

Justificación

Ha tenido entrada en el CES escrito de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, en el que, visto el Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Estrategia Regional de Residuos de la Comunidad de Castilla y León, hace las siguientes manifestaciones sobre las propuestas del CES:

En relación con lo indicado en la Observación Segunda de este informe, hay que señalar que es precisamente por ello por lo que el instrumento que se utiliza para la aprobación de este Documento es el Plan Regional de Ámbito Sectorial de acuerdo con lo indicado en la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del territorio de la Comunidad de Castilla y León y mediante una norma con rango de Decreto.

Siguiendo la recomendación indicada en la Observación Cuarta, se ha eliminado del documento definitivo el análisis de la situación en cuanto a la gestión de residuos de otras Comunidades Autónomas.

La apreciación manifestada en la Observación Particular Octava sobre que las Cámaras de Comercio e Industria deben separarse de las organizaciones empresariales por ser las primeras Corporaciones de derecho público, no ha sido estimada dado que la entidad jurídica de la organización es independiente del objeto de la mención indicada ya que se refiere con carácter general a todas las organizaciones empresariales.

Sobre la Conclusión y Recomendación Segunda, hay que indicar que en lo referido a todos de carácter industrial, su detalle es propio de un plan sectorial de todos, por lo que no ha sido tenido en cuenta al igual que la mención a la creación donde sea posible de una red separativa de aguas pluviales y sanitarias, en este caso por entender que queda fuera del ámbito de aplicación de esta Estrategia.

En la Conclusión y Recomendación Tercera se aprecia un error, los presupuestos indicados en la Estrategia se refieren al periodo 2001-2006 por lo que el presupuesto dedicado a prevención es mayor de lo que el CES ha valorado.

Sobre la Conclusión y Recomendación Cuarta no es posible en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León limitar la libre comercialización de productos o sustancias autorizados a nivel europeo, por lo que no ha podido ser tenida en cuenta esta recomendación.

En relación con lo indicado en la Conclusión y Recomendación Quinta debemos indicar que nada hay en la estrategia que impida el desarrollo de esta acción que además, por su detalle, es propio de un plan sectorial.

Los programas de formación de trabajadores es una faceta básica para el adecuado cumplimiento de esta Estrategia y por ello se ha desarrollado un programa horizontal específico de formación unido a las acciones en materia de formación marcadas en los programas verticales con lo que entendemos que la Conclusión y Recomendación Sexta está suficientemente recogida.

Sobre la Conclusión y Recomendación Séptima se ha establecido un programa horizontal específico de evaluación y seguimiento de la Estrategia que permitirá en su desarrollo a través de los planes para los diferentes tipos de residuos hacer un adecuado seguimiento de La Estrategia y sus objetivos.

Los programas de investigación y desarrollo son tenidos en cuenta en todo el documento, por ello se ha desarrollado un programa horizontal específico de I+D+I unido a las acciones en esta materia marcadas en los programas verticales.

El detalle de las acciones marcadas en la Conclusión y Recomendación Octava sobre suelos contaminados es propio de un plan sectorial, con independencia de que de acuerdo con la normativa en materia de residuos, los criterios metodológicos técnicos de caracterización de suelos contaminados es una competencia de la Administración del Estado.

En relación con la Conclusión y Recomendación novena, la Consejería de Medio Ambiente ha elaborado y ha sometido a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León el Plan de Residuos Urbanos y Residuos de Envases (Acuerdo de 30 de agosto de 2002) y el Plan de Residuos Industriales (Acuerdo de 7 de noviembre de 2002). Igualmente están en una fase avanzada de elaboración el Plan de Residuos de Construcción y Demolición y el Plan de Lodos de Depuradoras.

Sobre la presencia de los Agentes Económicos y Sociales en el Comité de Residuos que se cree en desarrollo de esta Estrategia, según lo indicado en la Conclusión y Recomendación Décima, desde la Consejería de Medio Ambiente se cree que la participación de estos Agentes es fundamental por lo que, cuando este órgano se cree, se estipulará su participación.

En cuanto a la coordinación entre las Consejerías de Sanidad y Bienestar Social y la de Medio Ambiente en materia de gestión de residuos sanitarios, hay que indicar que esta, desde la promulgación de las normas en materia de gestión de estos residuos en el año 1994 es muy estrecha llegando al punto de que procedimientos que se inician en una Consejería, finalizan en la otra mediante un procedimiento reglado que evita al ciudadano la presentación de documentos en dos organismos distintos.

● **Consejería de Presidencia y Administración Territorial**

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 3/01 sobre el Anteproyecto de Ley de Fundaciones de Castilla y León

Autor del Texto remitido:

Consejería de Presidencia y Admón. Territorial

Sesión de Aprobación:

Comisión Permanente de 28 de junio de 2001

Votos particulares:

Ninguno

Fecha de publicación de la Ley:

BOCYL nº 139, de 19 de julio de 2002. 3/2002

Antecedentes

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales, es la norma que a nivel estatal puso fin a una regulación disgregada, fragmentada y de difícil consulta por la que se venían regulando las Fundaciones.

Con la aparición del Estado de las Autonomías, en los años 80 y 90 aparecen regulaciones autonómicas que aprovechan para actualizar algunos aspectos, de forma que se sitúe a las fundaciones en condiciones de dar respuesta a las utilidades que se piden en la actualidad.

Por otro lado, el auge que vienen mostrando las Fundaciones aconseja extender este instrumento a fines no sólo altruistas, sino también a otros sociales o de interés público, sin que por ello se las desplace de su tradicional significado.

Debe tenerse en cuenta que el Anteproyecto de Ley de Fundaciones de Castilla y León nace cuando se está elaborando una nueva Ley estatal de Fundaciones que sustituirá a la Ley 30/1994.

El CES informó previamente un documento de opinión sobre el borrador preparatorio del Anteproyecto sobre el que más tarde se solicitó Informe del Consejo, por lo que el documento a informar ya tenía asumidas la práctica totalidad de las propuestas que se habían hecho en el Informe de Opinión.

Observaciones

La comparación del texto de Ley publicada en el BOCYL nº 139 de 19 de julio de 2002, con el de su Anteproyecto, sobre el que informó el CES, revela los siguientes cambios: desaparece en la Ley el punto 4 del artículo 3º del Anteproyecto, en el artículo 14.1 de la Ley, a su comienzo, se añade "si los Estatutos no lo prohibieran ...", en el punto 5 del artículo 19 se incorpora texto nuevo exigiendo la inscripción en el Registro de Fundaciones, no sólo de las enajenaciones y gravámenes, sino también de todas las alteraciones superiores al 10% del activo de la Fundación, suprime la Ley los artículos 39 y 40 del Anteproyecto que se refería a la publicidad y a la eficacia registral, y por último añade un párrafo nuevo a la Disposición Adicional Segunda.

Aceptación de las Recomendaciones del Informe del CES en la Norma

Como se dice en los Antecedentes, el hecho de que el CES adelantara su opinión al informar sobre un borrador preparatorio del Anteproyecto, y que por éste se recogieran las propuestas del Consejo, hace necesariamente que el Consejo deba mostrar su conformidad al mismo, y consecuentemente así lo hace en la Conclusión Primera de su Informe Previo. Estando en este caso las recomendaciones dirigidas más a un enfoque de futuro respecto a la utilización de las fundaciones, que a una referencia a aspectos concretos del texto del Anteproyecto.

Conclusión

De lo que antecede cabe concluir que las propuestas del CES fueron ya recogidas en el Anteproyecto al ofrecerla el Consejo en un Informe de Opinión referido a un documento previo al mismo, y por tanto, la Ley las asume al reproducir el Anteproyecto. Las escasas modificaciones que se detectan en la Ley respecto a su Anteproyecto, no traen causa del Informe del CES, pero tampoco alteran o contradicen las que en su día propuso el Consejo.

Así pues debe entenderse que las Recomendaciones del CES fueron aceptadas e incorporadas ya en el Anteproyecto, y trasladadas más tarde al texto de la Ley. El grado de aceptación ha sido prácticamente pleno.

Justificación

Ha tenido entrada en el CES escrito de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, en el que, visto el Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley de Fundaciones de Castilla y León, hace las siguientes manifestaciones sobre las propuestas del CES:

Se manifiesta satisfacción porque se reconozca que en el texto definitivo fueron incorporadas las propuestas sugeridas desde este Consejo Económico y Social.

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 3/02 sobre el Anteproyecto de Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en Castilla y León

Autor del Texto remitido:

Consejería de Presidencia y Administración Territorial

Sesión de Aprobación:

Pleno de 25 de abril de 2002

Votos particulares:

Ninguno

Fecha de publicación de la Ley:

BOCyL nº 247, de 24 de diciembre de 2002. Ley 17/2002

Antecedentes

El Consejo Europeo de Lisboa fijó, entre otros objetivos, que la Unión se convierta en “la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crecer económicamente de manera sostenible con más y mejores empleos y con mayor cohesión social”.

España comparte las mismas inquietudes, destacando en este ámbito el Plan Nacional de I+D, como una apuesta clara por la formación de personal y una continuidad en la gestión y en la financiación, que han constituido una de las claves de su éxito.

El marco normativo vigente en Castilla y León presenta una serie de debilidades y lagunas, según reconoce la propia Comisión Permanente de Ciencia y Tecnología de Castilla y León, que restan eficacia y eficiencia al Sistema Regional de innovación, y que esta ley pretende eliminar y completar respectivamente.

Observaciones

La comparación entre el Anteproyecto de Ley y la Ley aprobada por las Cortes de Castilla y León y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad refleja numerosas variaciones, respondiendo algunas a mejoras técnicas del texto, mientras que otras afectan al fondo de la norma.

Una de las modificaciones corresponde a una mejora técnica (artículo 3.1 cuando amplía la composición de la Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología, a todas las Consejerías cuyas atribuciones tengan relación con la materia de Ciencia y Tecnología).

Las modificaciones restantes responden a la aceptación de cuatro propuestas contenidas en el Informe elaborado y aprobado por el CES: la Observación Particular Primera, en la que se propone enriquecer el Preámbulo de la Ley; la Observación Particular Cuarta cuando propone sustituir en el artículo 5.2 “los agentes sociales” por “los agentes económicos y sociales” y también esta misma Observación Particular Cuarta ha sido asumida en el artículo 3.2 de la Ley, que establece la creación de un órgano central que, entre otras atribuciones, tendrá la de apoyar a la Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología); y finalmente la Observación Particular Séptima que proponía reducir de 12 meses a 6 el plazo máximo para constituir la Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología.

El resto de Observaciones Particulares no hace propuestas de modificación a aspectos concretos de la Ley, hecho que hace difícil valorar su grado de aceptación en el momento de publicarse la norma.

En lo que a las Recomendaciones respecta, la Recomendación Segunda se refiere a la coordinación entre las escalas regional, nacional y europea y en ese mismo sentido se ha redactado en la Ley el artículo 6.

Por último, el artículo 11, que fija el contenido mínimo de la Estrategia Regional de I+D+I, recoge actuaciones concretas dirigidas a las pequeñas y medianas empresas, lo cual se corresponde con la Recomendación Séptima del Informe Previo del Consejo.

El resto de las recomendaciones no aparecen plasmadas expresamente en el texto legislativo, si bien debe destacarse el carácter general de las mismas y su horizonte temporal a un plazo más largo.

Conclusión

Se puede concluir que el grado de aceptación de las propuestas del CES ha sido alto, especialmente en cuanto a las Observaciones Particulares.

Justificación

Ha tenido entrada en el CES escrito de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, Dirección General de Juventud en el que, visto el Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en Castilla y León, hace las siguientes manifestaciones sobre las propuestas del CES:

A la Observación Particular Primera: Incluida en la “Exposición de Motivos”, párrafo 1º del apartado II.

A la Observación Particular Segunda y Tercera: No realizaban propuestas concretas.

A la Observación Particular Cuarta: Propuesta de creación de órgano central, recogida en el artículo 3.2. de la Ley y propuesta de sustituir “agentes sociales” por “agentes económicos y sociales” en artículo 5.2 de la Ley.

A la Observación Particular Quinta: Las Estrategias de I+D+I conjugarán dos aspectos básicos: avances en ciencia y tecnología y demandas de sectores concretos de la economía regional. Está recogido en el Artículo 6 de la ley.

Coordinación con otras Comunidades Autónomas y con la Administración General del Estado. Recogida en Artículo 1 K) y Artículo 6 de la ley.

La Estrategia De I+D+I debe incluir “una desagregación de las estimaciones de gasto de personal, operaciones corrientes y de capital necesarios para la elaboración...”. Recogida , parcialmente en el Artículo 9 de la Ley

Aspectos de gestión, seguimiento y evaluación, recogida parcialmente en artículo 10 de la Ley.

A la Observación Particular Sexta: La propuesta en relación al art 17 (centros tecnológicos) de coordinación está recogida en el artículo 17.2 de la Ley. La propuesta en cuanto a la participación de empresas privadas en los centros se encuentra recogida en el artículo 17.1 de la Ley,

A la Observación Particular Séptima: Queda recogida en la Disposición Final de la ley.

A la Recomendación Primera: No realizaba propuesta concreta

A la Recomendación Segunda: No realizaba propuesta concreta

A la Recomendación Tercera: Recogida en el Artículo 2 y Artículo 6 de la Ley la propuesta respecto a “fomentar la investigación básica, pero adecuando los objetivos hacia...”

Priorizar la I+D+I en determinados sectores. Recogida en el Artículo 6 de la Ley.

Financiación regular de equipos de investigación: Recogida en el Artículo 18.2 de la Ley.

A la Recomendación Cuarta. Recogida en lo que respecta a estimular la creación de empresas y estimular las inversiones de capital riesgo, en el Artículo 19 de esta Ley.

A la Recomendación Quinta: Recogida, parcialmente, en el Artículo 11.b) de la Ley.

A la Recomendación Sexta: Recogida en el Artículo 3.2 de la Ley.

A la Recomendación Séptima: Recogida en el Artículo 6 de la Ley.

A la Recomendación Octava. Recogida en el Artículo 12,13 y 14 de la Ley.

Se concluye que el grado de aceptación de las propuestas del CES ha sido alto, tanto en lo concerniente a las Observaciones Particulares como a las Recomendaciones.

● **Consejería de Sanidad y Bienestar Social**

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 11/01 sobre el Anteproyecto de Ley de Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León

Autor del Texto remitido:

Gerencia de Servicios Sociales de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social

Sesión de Aprobación:

Pleno de 20 de diciembre de 2001

Votos particulares:

Ninguno

Fecha de publicación de la Ley:

BOCyL nº 145, de 29 de julio de 2002. Ley 14/2002, de 25 de julio.

En el BOCyL nº 11, de 17 de enero de 2003 se publica una corrección de errores a su texto.

Antecedentes

Se trata de una norma muy amplia, tanto por su articulado (150 artículos), como por su carácter global. Recoge actuaciones que van desde la prevención en situaciones de desamparo y riesgo, hasta la protección, anteponiendo siempre el interés del menor. Clarifica la situación anterior a ella, de dispersión normativa.

Se implica en la protección del menor a todos los que desarrollan alguna actividad en el ámbito de la infancia, de forma que no baste con confiar a la Administración una tarea que se concibe como de corresponsabilidad.

Consecuentemente con lo expuesto, la norma incluye medidas de muy diversa naturaleza (educacionales, culturales, sociales, etc).

Observaciones

La ley introduce algunos cambios en su texto, con relación al de su proyecto, si bien, habida cuenta de la extensión de la norma no son muchos, ni revisten un especial significado en lo que a la alteración del contenido se refiere. Se trata de añadidos de párrafos en algún artículo (modificaciones parciales que afectan a una decena de preceptos), la supresión de un artículo (el 9), la modificación al alza de las cuantías de las sanciones (artículo 143) y la incorporación de una nueva disposición final (la cuarta).

Aceptación de las Recomendaciones del Informe del Ces en la Norma

El informe introducía ya en sus observaciones particulares algunas propuestas concretas de modificación de texto del proyecto, que en parte se han recogido en la Ley (4 de ellas: la 4ª, 11ª, 14ª y 15ª) y en parte no se incorporan (7 de ellas: 2ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª, 13ª y 17ª)

Respecto a las recomendaciones, sólo la 3ª, en parte, se acoge y se rechazan la 2ª y 6ª. Revistiendo el resto carácter de recomendaciones de futuro o de simples valoraciones, por lo que no son susceptibles de verse reflejadas en la Ley.

Conclusión

El Informe del CES ha tenido una desigual repercusión en la Ley, con mayor eco de sus observaciones particulares, que de sus recomendaciones. En conjunto, puede considerarse que la mitad de las propuestas –que reunían condiciones para ello- han tenido reflejo en la norma.

Justificación

Ha tenido entrada en el CES escrito de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, en el que, visto el Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley de Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León, hace las siguientes manifestaciones sobre las propuestas del CES:

1. Desde una perspectiva de valoración global podría sostenerse que, atendidos el contenido, alcance, concreción y viabilidad de las propuestas y recomendaciones efectuadas en su día en el informe previo, el grado de aceptación final de éstas es significativo, como es también más que notable la estimación o coincidencia sobre los planteamientos y comentarios de nivel general incluidos en el mismo.

2. Por si ello pudiera ser de utilidad para la redacción final del informe de seguimiento, revisadas de forma individualizada las distintas observaciones, propuestas y recomendaciones contenidas en el informe previo, las mismas podrían ser calificadas y agrupadas según el grado de aceptación, de forma resumida, de la manera siguiente:

Observaciones generales:

Coincidencia plena del texto y espíritu de la Ley con el contenido de las cuatro efectuadas.

Propuestas efectuadas como observaciones particulares y recomendaciones:

- Se aceptan previamente o en tramitación parlamentaria: las propuestas 2ª, 4ª, 11ª y 14ª.
(la 2ª resultó aceptada en tramitación parlamentaria, ya que la desaparición del artículo 9 del Anteproyecto, que no es en realidad una supresión, resulta consecuencia de integrar sus dos apartados, sin modificación alguna, en el artículo 2)
- Se aceptan inicialmente, pero no prosperan en tramitación parlamentaria: la recomendación segunda.
- No se incorporan al texto al no resultar posible (por exceder las cuestiones planteadas del ámbito de esta Ley, no ser competente el legislador autonómico o resultar ello ordenado por otra norma): la propuesta 3ª y las recomendaciones sexta y séptima.
- No se incorporan porque el literal del Anteproyecto constituía la expresión precisa de los principios en él recogidos o cumplía una función de concreción necesaria: las propuestas 7ª, 8ª y 13ª, y la segunda de las cuestiones planteada en la recomendación tercera.
- No se incorporan por ser cuestiones ya previstas o contempladas en otros preceptos del propio Anteproyecto o en otras normas, o por ser trámites cumplidos: la propuesta 9ª y las recomendaciones cuarta y quinta.
- No incluyen propuesta o son meramente declarativas de la coincidencia de planteamientos: las observaciones particulares 1ª, 5ª, 12ª y 16ª, y la recomendación primera.
- No se incorporan por insuficiencia de justificación o por no considerarse necesarias u oportunas: las propuestas 6ª, 10ª, 15ª y 17ª, así como la primera de las cuestiones planteada en la recomendación tercera.
(la 15ª no es propuesta aceptada, ya que el texto final del artículo es idéntico al del Anteproyecto, que se mantuvo por no ser necesaria ninguna modificación)



Relaciones Institucionales y Actividades del Consejo

Relaciones Institucionales

Durante el año 2002 el Consejo ha continuado su actividad de proyección externa con diversos organismos e instituciones.

Relaciones Institucionales con la Junta de Castilla y León

En lo que se refiere al Gobierno Regional se han producido frecuentes contactos, la mayoría de ellos relacionados con asuntos que debían ser informados por el Consejo, tanto normas como programas de actuación.

A continuación se presenta un breve resumen de algunos de estos encuentros, ordenados cronológicamente:

Comparecencia del Director General de Medio Natural

El Ilmo. Sr. D. Mariano Torre Antón compareció ante la Comisión de Inversiones e Infraestructuras del Consejo Económico y Social, para explicar el contenido y líneas maestras del Decreto del Plan Forestal de Castilla y León

Reunión de "Ministros de Empleo y Política Social"

El Presidente del Consejo asistió a esta reunión que con tal motivo se celebró en Burgos

Presentación de la Campaña de Turismo 2002 "Castilla y León"

El presidente del Consejo Económico y Social asistió a este acto que se celebró en León

Premio de Economía de Castilla y León Infanta Cristina

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a este acto de entrega que tuvo lugar en Burgos

Visita institucional al Presidente de la Junta de Castilla y León

El Presidente, los Vicepresidentes y el Secretario General del CES de Castilla y León se reunieron con el Excmo. Sr. D. Juan Vicente Herrera para presentar la Memoria de Actividades 2001 y el Plan de actuación para 2002

III Concierto de Villalar

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a este Concierto que se celebró en Villalar de los Comuneros

Premios Castilla y León 2001

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió al acto de entrega de estos Premios que tuvo lugar en Valladolid

I Pleno de la Comunidad de Trabajo Castilla y León/Región Centro de Portugal

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a este Pleno celebrado en Coimbra

Comparecencia del Ilmo. Sr. Director General de Presupuestos y Fondos Comunitarios

El Ilmo. Sr. D. Mariano Gredilla Fontaneda compareció ante el Pleno del Consejo Económico y Social para informar del Segundo Comité de Seguimiento del Programa Operativo Integrado de Castilla y León 2000 -2006

Castilla y León en Nueva York 2002

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió en Nueva York a esta presentación organizada por la Fundación Siglo

Inauguración sede Ente Regional de la Energía

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a este acto inaugural que tuvo lugar en León

Comparecencia Consejera de Economía

La Excmo. Sra. Dña. Isabel Carrasco Lorenzo compareció ante el Pleno del Consejo Económico y Social para informar sobre el

Plan Especial de Actuación de las Áreas Periféricas de la Comunidad.

Curso “El desarrollo sostenible en los espacios naturales protegidos: El Programa Parques Naturales de Castilla y León”

El Presidente del Consejo Económico y Social participó dentro de este curso en la Mesa Redonda denominada “El Programa Parques Naturales de Castilla y León: un proyecto común de desarrollo rural”, dentro de este curso organizado por la Consejería de Medio Ambiente en Segovia

Jornada “Experiencias de Cooperación Transfronteriza”

D. José Herrera González Consejero del Grupo Sindical de Comisiones Obreras asistió en representación del Consejo Económico y Social a esta Jornada organizada por la Junta de Castilla y León en Ciudad Rodrigo (Salamanca)

Jornadas Regionales sobre Inspección de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a estas Jornadas organizadas por la Viceconsejería de Trabajo en Valladolid

Jornadas informativas en Castilla y León “La Liberalización de los mercados de electricidad y gas. La elegibilidad para los consumidores en enero de 2003”

El Presidente y el Secretario General del Consejo Económico y Social asistieron a esta jornada informativa organizada por el Ente regional de la energía en Valladolid

VIII Congreso Regional de Economía de Castilla y León

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió al acto de Inauguración de dicho Congreso que tuvo lugar en Valladolid

Acto Inaugural de la Exposición “Las Médulas: Patrimonio de la Humanidad”

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a este acto que tuvo lugar en Madrid

Acto Inaugural Museo Etnográfico de Castilla y León

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a este acto que tuvo lugar en Zamora

Relaciones Institucionales con las Cortes de Castilla y León

XIX Aniversario de la Promulgación del Estatuto de Autonomía

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a este acto celebrado en Salamanca

Comparecencia ante la Comisión de Economía y Hacienda

El presidente del CES compareció a propuesta del Grupo Parlamentario Socialista ante la Comisión de Economía y Hacienda para informar a dicha Comisión sobre el Informe socioeconómico anual del CES correspondiente a 2001

Comparecencia ante la Comisión de Economía y Hacienda

El presidente del CES compareció ante la Comisión de Economía y Hacienda para informar a dicha Comisión sobre el Presupuesto del CES para 2003

Relaciones con otros Consejos Económicos y Sociales

Durante 2002 el CES de Castilla y León ha mantenido una fluida relación de intercambio y colaboración, tanto con el CES del Reino de España como con los de las Comunidades Autónomas existentes hasta el momento en todo el Estado.

Encuentro Consejos Económicos y Sociales

El Presidente del CES de Castilla y León asistió a este Encuentro organizado por el CES de Andalucía

Encuentro “Cambios Demográficos y Protección Social”

D. Carlos Letona Barredo, Consejero en representación del Grupo Segundo asistió a este Encuentro patrocinado por el CES Nacional en El Escorial

Encuentro “La Situación Socioeconómica y Laboral de España en el Contexto Europeo”

D. Carlos Letona Barredo, D. Luis Carlos Parra García y D. Manuel Soler Martínez, D. José Herrera González y Dña. Montserrat Herranz Sáez asistieron a este Encuentro organizado por el CES Nacional en la Universidad

Internacional Menéndez Pelayo

Conferencia de Prensa catástrofe PRESTIGE

El Presidente del CES de Castilla y León asistió a esta Conferencia que tuvo lugar en el CES de Galicia

Presencia del CES en órganos de la Administración Regional

Consejo Rector de los Centros Tecnológicos Asociados

El Consejo Económico y Social de Castilla y León cuenta con un miembro en este Consejo Rector, cuya composición y funcionamiento se reguló por el Decreto 72/1994, de 24 de marzo

Consejo Regional de Acción Social

El Consejo Económico y Social de Castilla y León, tiene un miembro como vocal en la representación de los sectores y entidades privadas de ámbito regional, en el Consejo Regional de Acción Social, órgano consultivo, de propuesta, asesoramiento y de coordinación de la Gerencia de Servicios Sociales, creado por Decreto 233/1998, de 5 de noviembre y adscrito a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social

Actividades organizadas por el CES

Jornadas

"ASPECTOS DE DESARROLLO TERRITORIAL EN CASTILLA Y LEÓN"

Organizado por el CES de Castilla y León, se celebró en Zamora, dentro del programa de Cursos de Verano 2002 organizados por la Fundación Universidad de Verano de Castilla y León, durante los días 16 y 17 de abril

Día 16	10.00 a 10.30 h	RECEPCIÓN DE ASISTENTES Y ENTREGA DOCUMENTACIÓN
	10.30 h	INAUGURACIÓN <i>Excmo. Sra. Dña. Isabel Carrasco Lorenzo, Consejera de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León</i> <i>Ilmo. Sr. D. Antonio Vázquez Jiménez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora</i> <i>Ilma. Sra. Dña. Pilar Álvarez Sastre, Presidenta de la Excmo. Diputación Provincial de Zamora</i> <i>Ilmo. Sr. D. Oscar Reguera Acevedo, Subdelegado del Gobierno de Castilla y León en Zamora</i> <i>D. Manuel Vidal Gutiérrez, Presidente del Consejo Regional de Cámaras de Comercio e Industria de Castilla y León</i> <i>Ilmo. Sr. D. Raimundo M. Torio Lorenzana, Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León</i> <i>D. Fermín Carnero González, Vicepresidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León por el Grupo Sindical</i> <i>D. José Elías Fernández Lobato, Vicepresidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León por el Grupo Empresarial</i>
		MÓDULO I. INMIGRACIÓN EN CASTILLA Y LEÓN
	11.00 h	PONENCIA: LA POBLACIÓN INMIGRANTE EN CASTILLA Y LEÓN D. Lorenzo López Trigal <i>Catedrático de Geografía Humana del Departamento de Geografía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de León</i> <i>Director del estudio técnico para el Informe a Iniciativa propia del CES sobre Población Inmigrante en Castilla y León</i>
	12.00 h	Pausa
	12.30 h	DEBATE Ponente Representantes del Consejo Económico y Social Dña. Concepción Ramos Bayón <i>Consejera del CES. Unión General de Trabajadores de Castilla y León (U.G.T.)</i> Dña. Ana María Vallejo Cimarra <i>Consejera del CES. Unión Sindical Comisiones Obreras de Castilla y León (CC.OO.)</i> D. Javier Reyes Tapia <i>Cooperativas y Sociedades Laborales</i>

relaciones institucionales y actividades

D. Carlos Alvés
UGTP
Representantes de la Administración
D. Jesús . Cortés del Amo
Director del Area de Trabajo y Asuntos Sociales. Delegación del Gobierno en Castilla y León

14.00 h Pausa

17.00 h **MESA REDONDA SOBRE RELACIONES TRANSFRONTERIZAS**

Representantes del Consejo Económico y Social
D. Antonio Blasco Estévez
Consejero del CES. Unión General de Trabajadores de Castilla y León (U.G.T.)
D. José Herrera González
Consejero del CES. Unión Sindical de Comisiones Obreras de Castilla y León
D. Luis Gutiérrez Arias
Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CECALF)
D. José Largo Cabrerizo
Consejero del CES. Grupo de Expertos designados por la Junta de Castilla y León
D. Prudencio Prieto Cardo
Consejero del CES. Unión de Consumidores de Castilla y León (UCE)

Representantes de la Administración del Estado
D. Alberto García Macho
Vicesecretario General. Delegación del Gobierno en Castilla y León
Representantes de la Administración Regional
Ilmo. Sr. D. Eduardo Fernández García
D. G. Administración Territorial. Junta de Castilla y León
Representantes de las Organizaciones Socioeconómicas de Portugal
D. Fernández Dematus
C. G. T. P.

Día 17 **MÓDULO II. INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE EN CASTILLA Y LEÓN**

10.00 h **PONENCIA: DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE EN CASTILLA Y LEÓN**

D. Juan Luis de las Rivas Sanz
Director del Instituto Universitario de Urbanística y Profesor Titular de Urbanística y Ordenación del Territorio de la Universidad de Valladolid
Director del estudio técnico para el Informe a Iniciativa propia del CES sobre Desarrollo Territorial e Infraestructuras de Transporte en Castilla y León

11.30 h Pausa

12.00 h **DEBATE**

Ponente
Organizaciones del Consejo Económico y Social
D. Pedro Aller Fernández
Consejero del CES. Unión General de Trabajadores (U.G.T.)
D. Carlos López Inclán
Unión Sindical Comisiones Obreras de Castilla y León (CC.OO.)
D. Antonio Hoyuela Jayo
Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CECALE)
Dña. Asunción Orden Recio
Consejera del CES. Grupo de Expertos designados por la Junta de Castilla y León
Representantes de la Administración
D. Jesús Martín Almeida
Jefe de Area de Carreteras en la Dirección General de Carretera. Junta de Castilla y León

13.30 h **CLAUSURA**

Excmo. Sr. D. Tomás Villanueva Rodríguez, Vicepresidente y Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. D. Raimundo M. Torio Lorenzana, Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León
D. Fermín Carnero González, Vicepresidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León por el Grupo Sindical
D. José Elias Fernández Lobato, Vicepresidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León por el Grupo Empresarial

II Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de Castilla y León .

El Jurado de dicho Premio ha otorgado los galardones correspondientes, recayendo el **Primer Premio** en el trabajo "*Una evidencia empírica del efecto de la regulación de la auditoría sobre el comportamiento de las pequeñas empresas de Castilla y León*" del que es autor: D. Alberto de la Peña Gutiérrez; el **Accésit** se adjudicó al trabajo "*Determinantes de la dinámica económica en las Comunidades Autónomas Españolas. El caso de Castilla y León*" del que son autores: D. Carlos Garcimartín Alférez, D. Fernando Martín Mayoral y Dña. Pilar García Martínez; y como trabajo **Seleccionado** para su publicación, junto con los dos anteriores, se eligió "*Impacto de la PAC en los cultivos herbáceos de Castilla y León y su futuro en la Agenda 2000*" del que es autor: D. Anselmo García Martín.

Una breve síntesis de cada uno de los tres trabajos es la siguiente:

PRIMER PREMIO: "UNA EVIDENCIA EMPÍRICA DEL EFECTO DE LA REGULACIÓN DE LA AUDITORÍA SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LAS PEQUEÑAS EMPRESAS DE CASTILLA Y LEÓN"

La auditoría ha sido una de las instituciones emergentes con más fuerza del proceso regulatorio que se origina a finales de los años ochenta y comienzos de los noventa por la incorporación de España a la Unión Europea, estableciendo para numerosas empresas, que previamente no habían sentido esa necesidad en sus relaciones contractuales, la obligación de someter sus cuentas anuales a la supervisión de expertos independientes.

Esta situación nos ha llevado a analizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León la posibilidad de que pequeñas empresas, próximas a cumplir los parámetros contemplados por la legislación para establecer la obligatoriedad de las cuentas anuales, con estructuras de gobierno caracterizadas por una gran concentración del capital en manos de los socios y un escaso grado de separación entre la propiedad y el control, hayan decidido poner en marcha mecanismos de diversa naturaleza, contables o estratégicos, para evitar alcanzar las mencionadas cifras y eludir, de esta manera, dicha obligación legal, al considerar la auditoría, no como un mecanismo reductor de los costes contractuales, sino como un coste neto más.

El resultado de la investigación revela como, efectivamente, en Castilla y León, Comunidad caracterizada por un tejido empresarial con estructuras de gobierno similares a las anteriormente descritas, estas empresas encuentran menos útil, en términos coste/beneficio, la auditoría.

ACCÉSIT: "DETERMINANTES DE LA DINÁMICA ECONÓMICA EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS ESPAÑOLAS. EL CASO DE CASTILLA Y LEÓN"

El objetivo de la investigación consiste en analizar los factores explicativos en los diferenciales de crecimiento de las Comunidades Autónomas españolas y, en especial, de Castilla y León. Para ello, se desarrolla, en primer lugar, el análisis desagregado de los componentes sectoriales y regionales que intervienen en el crecimiento regional. Posteriormente, se analizan los determinantes de dichos componentes. Como conclusión principal del estudio, cabe señalar que la región castellanoleonesa presenta dos problemas graves que cualquier estrategia de desarrollo regional debería corregir. Por un lado, su tipo de especialización, que no cuenta con un gran potencial de demanda. Por otro lado, que incluso para el mismo tipo de productos, la penetración en los mercados de las empresas castellanoleonesas es baja en relación a la conseguida por otras CC.AA., lo que, de un modo u otro, refleja la existencia de problemas de comercialización de sus productos.

SELECCIONADO: "IMPACTO DE LA PAC EN LOS CULTIVOS HERBÁCEOS DE CASTILLA Y LEÓN Y SU FUTURO EN LA AGENDA 2000"

El enfoque del trabajo es analizar el impacto que la PAC ha producido en la renta agraria castellana y leonesa desde su entrada en vigor en 1986 y en especial en el sector de los cultivos herbáceos. Para ello se analizan los principales efectos que ha producido en la estructura social, técnica, financiera y económica, en la población activa agraria, en la liquidez y grado de endeudamiento, en los cánones de arrendamiento y precios de la tierra, la repercusión en el nivel de renta del sector y la influencia que ha tenido el sistema agromonetario en la misma. Se estudian, igualmente, los efectos que la Agenda 2000 y el nuevo modelo de UE pueden tener sobre el sector agrario y de los cultivos herbáceos, incidiendo en el marco financiero, la ampliación de la UE a los PECO y la influencia del euro en la agricultura. Se plantea la duda de la oportunidad de la reforma intermedia prevista en la Agenda 2000 que disminuirá el valor de la producción y, principalmente, la actividad agraria. Se exponen, por último, las incertidumbres de futuro para la agricultura castellana y leonesa más allá de la Agenda 2000, siendo necesario y posible una agricultura multifuncional, respetuosa con el medio ambiente, con productos de calidad, que genere nuevos empleos relacionados con el sector, que evite la despoblación rural y sea competitiva en los mercados mundiales.

II Premio Colección de Estudios del Consejo Económico y Social de Castilla y León .

El Jurado de este Premio ha otorgado el mismo al proyecto de investigación *“La emancipación de los jóvenes de Castilla y León. Análisis de los procesos que favorecen, dificultan, impiden o retrasan la autonomía familiar, laboral y comunitaria”* presentado por el equipo de investigación dirigido por D. José Manuel del Barrio Aliste. y formado por Dña. Ana Teresa López -Pastor, D. David Redoli y Dña. Ana Barbero.

LA EMANCIPACIÓN DE LOS JÓVENES DE CASTILLA Y LEÓN. ANÁLISIS DE LOS PROCESOS QUE FAVORECEN, DIFICULTAN, IMPIDEN O RETRASAN LA AUTONOMÍA FAMILIAR, LABORAL Y COMUNITARIA

El objetivo básico en este trabajo es profundizar en el conocimiento del proceso de emancipación de los jóvenes de Castilla y León , prestando especial atención a los factores sociales, económicos, políticos y culturales que favorecen, dificultan, impiden o retrasan la autonomía laboral, familiar y comunitaria de los jóvenes de esta Comunidad. El colectivo objeto de estudio es el grupo de 16 y 29 años y el ámbito espacial de la investigación es el conjunto de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, aunque se pretende profundizar en las diferencias, si las hubiera, entre el espacio rural y el urbano.

El estudio enlaza con las investigaciones y los datos más recientes sobre el tema de la emancipación de los jóvenes que han realizado el Instituto de la Juventud de España (INJUVE), el Consejo de la Juventud de España (CJE) y el Foro de la Juventud de la Unión Europea (YFJ). Asimismo, el proyecto conecta con la filosofía y los objetivos del Libro Blanco de la Comisión Europea “Un nuevo impulso para la juventud europea”. La investigación no sólo pretende ampliar los estudios sobre los jóvenes que se han realizando hasta la fecha en Castilla y León, sino también contrastar el estado de la juventud de la Comunidad Autónoma de Castilla y León con la situación genérica del colectivo de jóvenes de la Unión Europea (UE). Hasta la fecha no son pocos los estudios que han comparado la situación de la juventud española con respecto a la de la Unión Europea, sin embargo, son escasas las investigaciones que han trabajado, desde un punto de vista comparado, la situación de los jóvenes de las comunidades autónomas españolas con la juventud europea.

La pretensión del trabajo es analizar las políticas laborales, familiares, educativas y comunitarias, que se han puesto en marcha durante los últimos años en Castilla y León e identificar las cuestiones de índole legal o de tipo administrativo que influyen en el proceso de emancipación de los jóvenes de esta Comunidad Autónoma.

5

Documentación y Publicaciones

del Consejo

Documentación

El Consejo facilita la información y documentación necesaria para dar apoyo documental tanto a los Servicios Técnicos, como a las Comisiones de Trabajo y a los miembros del CES, entregando todos los materiales bibliográficos y documentales que puedan necesitar en la elaboración de sus trabajos.

Ello requiere la búsqueda, tratamiento y gestión de documentación técnica y estadística para ofrecerla en productos documentales de fácil acceso y en soportes útiles, tanto papel como electrónicos o editados para su consulta a través de Internet.

Por otra parte, y como resultado de sus actividades, el Consejo adquiere y ordena sus recursos documentales en un fondo automatizado, a fin de disponer de información especializada y datos actualizados y fiables en el área socioeconómica.

El trabajo documental en el CES supone acceder a mucha información, seleccionarla y organizarla. Ello requiere disponer de los medios técnicos y recursos adecuados a través de las nuevas tecnologías de la información. El objetivo del CES en este área ha sido facilitar el acceso y consulta remota de todos sus fondos y recursos documentales. Así, en 2002 el CES ha continuado con la organización, automatización y acceso a sus recursos documentales para su consulta en una Intranet que permite explotar la información y la documentación a los servicios técnicos y a las organizaciones del Consejo.

Intranet

Cualquier usuario del Consejo, puede conectarse dentro del sistema a los recursos documentales del CES en una Intranet. Para ello se ha creado y se está desarrollando una aplicación web que da acceso a los usuarios autorizados, para acceder a las bases de datos disponibles en el Consejo en CD-ROM y DVD, así como a la Biblioteca del CES, a la base de datos de prensa, creada durante el 2002, o a cualquier otro recurso que se considere necesario publicar y compartir.

Biblioteca

La Biblioteca del Consejo ha continuado durante 2002 el proceso de catalogación y de préstamo automatizado de sus fondos.

Con motivo del traslado de la sede a final de año se ha iniciado un proceso de reorganización de las ubicaciones del fondo bibliográfico, buscando facilitar su consulta y la adaptación de su estructura a los temas de trabajo del Consejo, a modo de un centro de documentación.

Las nuevas ubicaciones del fondo bibliográfico se han distribuido en función de las distintas áreas de trabajo y el fondo documental se ha organizado en una colección única, conservando diferenciadas las colecciones de la Biblioteca Electrónica y la de Patrimonio Cultural.

Respecto a la clasificación se continua aplicando unas normas mínimas, que cada vez serán más detalladas y que siempre podrán consultar los usuarios en su última versión.

El programa de gestión bibliotecaria utilizado es Absys 5, que integra en una sola aplicación todas las funciones de la Biblioteca: catalogación y control de autoridades, intercambio, consultas profesionales y a través de OPAC, préstamos y reservas, adquisiciones y gestión presupuestaria, estadísticas, impresos, etc.

La catalogación de fondos se realiza de acuerdo a estándares bibliotecarios. Respecto a las materias, se está utilizando el tesoro de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), siguiendo criterios de uniformidad y normalización respecto al CES Nacional.

Web del Consejo [<http://www.cescyl.es> - <http://www.cescyl.org>]

La página Web complementa el sistema tradicional de distribución de las publicaciones y trabajos del CES y facilita una importante labor de difusión de información actualizada, histórica y de avance sobre todas las actividades de la Institución.

La web del Consejo ofrece, además del acceso a sus informes a texto completo en formato PDF, información actualizada sobre la estructura y composición del CES, agenda de actividades prevista y convocatorias, información sobre los trabajos en elaboración, índices e información de la Revista de Investigación Económica y Social (RIES), donde se publica el Premio de Investigación del Consejo, y acceso al Boletín Estadístico de Coyuntura (BEC).

Durante 2002 se han mantenido los servicios interactivos y de consulta para los usuarios de la web, con las siguientes utilidades y bases de datos:

- Inscripción para recibir novedades por e-mail
- Formulario para la inscripción en jornadas
- Base de datos de informes emitidos
- Acceso a base de datos común de los CES de las Comunidades Autónomas

Base de Datos común de los CES y Portal CES ESPAÑOLES

La base de datos conjunta de dictámenes e informes del Consejo Económico y Social de España y de los CES Autonómicos es un sistema integrado de información común con un doble objetivo: servir de base de consulta rápida para los servicios técnicos de los CES y ofrecer un servicio de información conjunto a los ciudadanos y agentes sociales sobre los trabajos realizados por los Consejos.

El CES de Castilla y León ha colaborado durante 2002 aportando sus documentos e información actualizada para mantener la Base de Datos común. Entre los documentos que se pueden consultar se encuentran las Memorias Socioeconómicas y Laborales que todos los Consejos Económicos y Sociales están obligados a realizar anualmente sobre la realidad socioeconómica de su zona de competencia. Por ello, la base de datos de los CES se convierte en una herramienta de primera mano para conocer la realidad socioeconómica y laboral española.

La base de datos tiene las siguientes características:

- Recoge documentos a partir de 1996
- Se diferencian cuatro tipos de documentos para buscar homogeneidad en las consultas: dictámenes, informes, memorias, tanto socioeconómicas como de actividades, y otros.
- Las consultas pueden hacerse por una serie básica de campos: Consejo Económico y Social autor del documento, título, fecha, tipo de documento, tipo de tramitación (urgente u ordinaria), materia tratada o situación del documento (aprobado o en trámite).

- El acceso a la base de datos se puede realizar desde la página WEB del Consejo Económico y Social de Castilla y León (<http://www.cescyl.es>) o desde cualquiera de las páginas de los CES autonómicos o del CES del Reino de España, que cuentan con un sitio en Internet.

La Base permite, además de dar a conocer todos los trabajos que han realizado los Consejos Económicos y Sociales, acceder al texto completo en el caso de los documentos de los CES que cuentan con página en Internet. En la actualidad están incorporados ya todos los Consejos Económicos y Sociales Autonómicos.

El CES del Reino de España facilita la infraestructura informática necesaria para el mantenimiento de la base de datos en los servidores de la WEB del propio Consejo y el software conveniente para su tratamiento documental.

Como resultado de la experiencia de colaboración de los CES regionales en la Base de Datos Común se ha creado a finales de 2002 el Portal CES ESPAÑOLES como sitio de información común sobre las publicaciones, actividades y noticias de los CES de las CCAA..

El acceso directo al Portal común es <http://www.ces.es/cesespa>, o bien cómo enlace desde de las páginas web de los CES regionales.

Publicaciones del Consejo

En 2002 se editaron el Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 2001, la Memoria 2001, y los Informes a Iniciativa propia sobre "La Población Inmigrante en Castilla y León" y "Desarrollo Territorial e Infraestructuras de transporte en Castilla y León" para su distribución a organizaciones, centros de estudio e investigación y bibliotecas. La publicación de los Informes Previos y Dictámenes del CES, así como de los Informes a Iniciativa propia se fue realizando en la página web del Consejo, y están incluidos en esta Memoria 2002.

Asimismo se ha editado el número 4 de la Colección de Estudios del Consejo, que incluye el I Premio Colección de Estudios del Consejo Económico y Social de Castilla y León, convocatoria 2001, adjudicado al proyecto de investigación "La integración laboral de la mujer en Castilla y León" presentado por el equipo de investigación dirigido por D. Raúl de Diego Vallejo.

También se procedió a la edición del cuarto número de la Revista de Investigación Económica y Social de Castilla y León, donde se recogen los trabajos seleccionados en el I Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de Castilla y León y que son los siguientes: "Programas de desarrollo, actividades innovadoras y empleo. Lecciones, estrategias y recomendaciones para el desarrollo rural de Castilla y León" del que son autores: D. José Manuel del Barrio Aliste, Dña. Ana Teresa López Pastor y Dña. Elena Martín Martín

Asimismo, el Jurado decidió otorgar, por su calidad e interés, un accésit dotado al trabajo "La protección social de los autónomos y de los trabajadores del campo (un estudio de los regímenes especiales de la Seguridad Social con mayor incidencia en la Comunidad Autónoma de Castilla y León)" del que son autores: D. Juan José Fernández Domínguez, Dña. Beatriz Agra Viforcós, y D. Rodrigo Tascón López y Dña. Henar Álvarez Cuesta.

De acuerdo con la base séptima de la convocatoria, fue seleccionado el trabajo: "Desarrollo Turístico y ordenación del territorio en la Comunidad Autónoma de Castilla y León" del que es autor D. Fernando Repiso Granada.

A la fecha de elaboración de esta Memoria, se encuentran en proceso de edición tanto el quinto número de la Colección de Estudios del Consejo, que recoge el II Premio Colección de Estudios del Consejo Económico y Social de Castilla y León, convocatoria 2002, adjudicado al proyecto de investigación "La emancipación de los jóvenes de Castilla y León. Análisis de los procesos que favorecen, dificultan, impiden o retrasan la autonomía familiar, laboral y comunitaria" presentado por el equipo de investigación dirigido por D. José Manuel del Barrio Aliste y formado por Dña. Ana Teresa López-Pastor, D. David Redoli y Dña. Ana Barbero, como el número 5 de la Revista de Investigación Económica y Social de Castilla y León, donde se recogen los trabajos seleccionados en el II Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de Castilla y León, que son los siguientes: "Una evidencia empírica del efecto de la regulación de la auditoría sobre el comportamiento de las pequeñas empresas de Castilla

y León" (primer premio) del que es autor D. Alberto De La Peña Gutiérrez; "Determinantes de la dinámica económica en las comunidades autónomas españolas. El caso de Castilla y León" (accesit) del que son autores D. Carlos Garcimartín Alférez, D.Fernando Martín Mayoral y Dña. Pilar García Martínez; "Impacto de la PAC en los cultivos herbáceos de Castilla y León y su futuro en la agenda 2000" del que es autor D. Anselmo García Martín.

6

Recursos materiales y humanos

Recursos económicos

El Consejo Económico y Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León cuenta con los recursos económicos consignados al efecto en los Presupuestos de la Comunidad para la consecución de los fines designados en el artículo 3 de la Ley 13/1990, de 28 de noviembre.

Presupuesto del Consejo para el ejercicio 2002

El Presupuesto de Gastos del Consejo para 2002 se aprobó en las Cortes de Castilla y León por importe de 104.028,00 euros aportados en un 98,5% por la Junta de Castilla y León a través de transferencias corrientes y de capital, y en el 1,5% restante mediante la Tesorería del Consejo.

El incremento de las actividades en el curso del ejercicio determinaron la necesidad de proceder a modificaciones del Presupuesto de Gastos, a través de diversas transferencias e incorporaciones de crédito.

El presupuesto definitivo de gastos para 2002, una vez realizados los incrementos de crédito aprobados, ascendió a 1.123.989,14 euros, de los que 401.312,25 (35,70 %) correspondían al Capítulo I-Gastos de Personal- 381.106,17 (33,91%) al Capítulo II-Gastos en Bienes Corrientes y Servicios- 150,00 (0,01%) al Capítulo III-Gastos Financieros- 227.512,72 (20,24%) al Capítulo IV-Transferencias Corrientes- 29.221,00 (2,60%) al Capítulo VI-Inversiones- y 84.687,00 (7,53%) al Capítulo VII-Transferencias de Capital-.

Presupuesto de Gastos (en miles de pesetas)

(Boletín Oficial de Castilla y León nº 252 de 31 de diciembre de 2001)

Conc.	Denominación	Ppto final aprobado 2001	Nueva codificación	Denominación	Ppto 2002	% incrs/2001
02.21.010.100.00	Retribuciones Básicas	30.009,00	02.21.1.1.2.B.01.100.00	Retribuciones Básicas	17.355,00	-42,17
02.21.010.101.00	Otras Remuneraciones	50.918,00	02.21.1.1.2.B.01.101.00	Otras remuneraciones	35.261,00	-30,75
Art. 10	Altos Cargos	80.927,00	Art. 10	Altos Cargos	52.616,00	-34,98
02.21.010.130.00	Retribuciones Básicas	138.930,00	02.21.1.1.2.B.01.130.00	Retribuciones Básicas	175.870,00	26,59
02.21.010.131.00	Otras Remuneraciones	38.260,00	02.21.1.1.2.B.01.131.00	Otras Remuneraciones	74.819,00	95,55
Art. 13	Personal Laboral Fijo	177.190,00	Art. 13	Laboral Fijo	250.689,00	41,48
02.21.010.160.00	Productividad	3.065,00	02.21.1.1.2.B.01.160.00	Productividad	3.125,00	1,96
02.21.010.161.00	Gratificaciones	3.065,00	02.21.1.1.2.B.01.161.00	Gratificaciones	3.125,00	1,96
Art. 16	Incent. al rendimiento	6.130,00	Art. 16	Incent. al rendimiento	6.250,00	1,96
02.21.010.170.00	S. S. Pers. Laboral	61.574,00	02.21.1.1.2.B.01.170.00	S. S. Personal Laboral	74.130,00	20,39
02.21.010.171.00	S. S. Pers. No Laboral	10.440,00	02.21.1.1.2.B.01.171.00	S. S. Personal No Laboral	7.831,00	-24,99
Art. 17	Cuotas y prest. a cargo CES	72.014,00	Art. 17	Cuotas y prest. a cargo CES	81.961,00	13,87
02.21.010.180.00	Formación y Perf. del personal	3.005,00	02.21.1.1.2.B.01.180.00	Formación y Perf. del personal	3.065,00	2,00
02.21.010.189.00	Otros Gastos Sociales	4.207,00	02.21.1.1.2.B.01.185.00	Seguros	4.207,00	0,00
Art. 18	Otros gastos sociales	7.212,00	Art. 18	Gtos. Soc. a cargo CES	7.272,00	0,83
	Total Capítulo I	343.473,00		Total Capítulo I	398.788,00	16,10
02.21.010.202.00	Edif. y otras Construcciones	126.507,00	02.21.1.1.2.B.01.202.00	Edif. y otras Construcciones	129.037,00	2,00
02.21.010.204.00	Material de Transporte	901,00	02.21.1.1.2.B.01.204.00	Material de Transporte	0,00	-100,00
02.21.010.206.00	Equipo proc. Información	4.508,00	02.21.1.1.2.B.01.206.00	Equipo procesos Información	3.155,00	-30,01
Art. 20	Arrendamientos	131.916,00	Art. 20	Arrendamientos y canones	132.192,00	0,21
02.21.010.212.00	Edif. y otras Construcciones	1.804,00	02.21.1.1.2.B.01.212.00	Edif. y otras Construcciones	697,00	-61,36
02.21.010.215.00	Mobiliario y Enseres	3.065,00	02.21.1.1.2.B.01.215.00	Mobiliario y enseres	938,00	-69,40
02.21.010.216.00	Equipos proc. Información	7.212,00	02.21.1.1.2.B.01.216.00	Equipos procesos Información	7.356,00	2,00
Art. 21	Rep., Mant. y conservación	12.081,00	Art. 21	Rep., Mant. y conservación	8.991,00	-25,58
02.21.010.220.00	Material de Oficina	15.747,00	02.21.1.1.2.B.01.220.00	Ordinario no inventariable	12.020,00	10,97
		0,00	02.21.1.1.2.B.01.220.01	Prensa, revistas, lib. y ot. pub.	1.803,00	
		0,00	02.21.1.1.2.B.01.220.02	Mat. Informático no inventariable	3.651,00	
02.21.010.221.00	Energía Eléctrica	8.384,00	02.21.1.1.2.B.01.221.00	Energía eléctrica	8.456,00	0,86
		0,00	02.21.1.1.2.B.01.221.05	Productos alimenticios	391,00	
Art. 22	Mat. de oficina y suministros	24.131,00			0,00	
02.21.010.230.00	Servicios Telefónicos	13.823,00	02.21.1.1.2.B.01.222.00	Telefónicas	12.898,00	-6,69
02.21.010.231.00	Serv. Postales y Telegráficos	9.911,00	02.21.1.1.2.B.01.222.01	Postales y telegráficas	9.057,00	-8,62
		0,00	02.21.1.1.2.B.01.222.02	Informáticas	1.202,00	
02.21.010.235.00	Primas de Seguros	1.232,00	02.21.1.1.2.B.01.224.00	Primas de seguros	505,00	-59,01
Art. 23	Comun., transportes y otros	24.966,00			0,00	
02.21.010.241.00	Atenc. Protoc. y Representativ.	7.513,00	02.21.1.1.2.B.01.226.01	Atenc. Protoc. y Representativas	7.513,00	0,00
02.21.010.242.00	Publicidad y Promoción	15.025,00	02.21.1.1.2.B.01.226.02	Publicidad y Promoción	3.354,00	-77,68
02.21.010.244.00	Reunion., Conferenc., y Cursos	21.703,00	02.21.1.1.2.B.01.226.06	Reuniones, conferencias y cursos	21.102,00	-2,77
		0,00	02.21.1.1.2.B.01.226.07	Oposiciones y pruebas selectivas	601,00	-98,65
		0,00	02.21.1.1.2.B.01.226.08	Gtos. Inserción en BB.OO.	902,00	
Art. 24	Gastos diversos	44.241,00			0,00	
02.21.010.250.00	Limpieza	13.523,00	02.21.1.1.2.B.01.227.00	Limpieza y aseo	13.793,00	2,00
		0,00	02.21.1.1.2.B.01.227.01	Seguridad	1.142,00	
02.21.010.252.00	Estudios y Trab. Técnicos	36.662,00	02.21.1.1.2.B.01.227.03	Postales	1.803,00	-55,15
		0,00	02.21.1.1.2.B.01.227.04	Custodia, depósito y almacenale	2.013,00	
		0,00	02.21.1.1.2.B.01.227.06	Estudios y Trabajos técnicos	12.628,00	
Art. 25	Trabajos realizados por emp.	50.185,00	Art. 22	Material, Suministro y Otros	114.834,00	128,82
02.21.010.260.00	Dietas	42.071,00	02.21.1.1.2.B.01.230.00	Dietas	9.015,00	-28,57
02.21.010.261.00	Locomociones	19.004,00	02.21.1.1.2.B.01.231.00	Locomoción	16.501,00	-13,17
		0,00	02.21.1.1.2.B.01.233.00	Otras indemnizaciones	21.035,00	
Art. 26	Indem. por razón del servicio	61.075,00	Art. 23	Indem. por razón del servicio	46.551,00	-23,78
02.21.010.246.00	Edición Libros y Publicaciones	44.475,00	02.21.1.1.2.B.01.240.00	Gtos. de edición y distribución	22.627,00	
		0,00	Art. 24	Gtos. de publicaciones	22.627,00	
	Total Capítulo II	393.070,00		Total Capítulo II	325.195,00	-17,27
02.21.010.349.00	Otros gastos financieros	331,00	02.21.1.1.2.B.01.359.00	Otros gastos financieros	150,00	-54,68
Art. 34	De Depósitos, Fianzas y otros	331,00	Art. 35	Int. de demora y ot. Gtos. Financ.	150,00	-54,68
	Total Capítulo III	331,00		Total Capítulo III	150,00	-54,68
02.21.010.480.00	A Grupos del CES	94.732,00	02.21.1.1.2.B.01.480.C2	A Grupos del CES	96.626,00	2,00
02.21.010.481.00	A Grup. del CES Asist.	40.400,00	02.21.1.1.2.B.01.480.37	A Grup. del CES-Asistencias	76.990,00	90,57
02.21.010.482.00	A Vicepresidencias del CES	27.815,00	02.21.1.1.2.B.01.480.57	A Vicepresidencias del CES	28.371,00	2,00
Art. 48	A fam. e inst. sin fines de lucro	162.947,00	Art. 48	A fam. e inst. sin fines de lucro	201.987,00	23,96
	Total Capítulo IV	162.947,00		Total Capítulo IV	201.987,00	23,96
02.21.010.613.00	Maq. inst. y uti	1.202,00	02.21.1.1.2.B.01.623.00	Maquinaria	0,00	-100,00
02.21.010.615.00	Mobiliario y enseres	4.508,00	02.21.1.1.2.B.01.626.00	Mobiliario	4.598,00	2,00
02.21.010.616.00	Equipo proc. Informac.	14.124,00	02.21.1.1.2.B.01.627.00	Equipo procesos Información	14.406,00	2,00
02.21.010.619.00	Inmovilizado Inmaterial	17.243,00	02.21.1.1.2.B.01.629.01	Fondos bibliográficos	6.010,00	-40,75
		0,00	Art. 62	Inv. Nuevas-func. Operativo serv.	25.014,00	
		0,00	02.21.1.1.2.B.01.645.00	Aplicaciones informáticas	4.207,00	
Art. 61	Infraestructura	37.077,00	Art. 64	Gtos. Invers. Inmaterial	4.207,00	-88,65
	Total Capítulo VI	37.077,00		Total Capítulo VI	29.221,00	-21,19
02.21.010.780.00	Asesoram. mat soc	79.736,00	02.21.1.1.2.B.01.780.02	Asesoram. materia socioeconómica	81.682,00	2,44
02.21.010.781.00	Beca	3.005,00	02.21.1.1.2.B.01.780.03	Becas	3.005,00	0,00
Art. 78	A fam. e inst. sin fines de lucro	82.741,00	Art. 78	A fam. e inst. sin fines de lucro	84.687,00	2,35
	Total Capítulo VII	82.741,00		Total Capítulo VII	84.687,00	2,35

CONCEPTO	PPTO 2001	Proyeccion Ppto 31/12/2001	PPTO 2002	INC. S/2001
Total Capítulo I	343.473,00	Total Capítulo I	398.788,00	16,10
Total Capítulo II	393.070,00	Total Capítulo II	325.195,00	-17,27
Total Capítulo III	331,00	Total Capítulo III	150,00	-54,68
Total Capítulo IV	162.947,00	Total Capítulo IV	201.987,00	23,96
Total Capítulo VI	37.077,00	Total Capítulo VI	29.221,00	-21,19
Total Capítulo VII	82.741,00	Total Capítulo VII	84.687,00	2,35
TOTAL PRESUPUESTO	1.019.639,00	TOTAL PRESUPUESTO	1.040.028,00	2,00

Presupuesto de Ingresos

Código		Ppto final aprobado 2001	Ppto 2002	%incr.s/2001
402	De la Consejería de Econ. Y Hda.	894.564	910.547	1,79%
40	De la Administración Regional	894.564	910.547	1,79%
Cap. IV	Transferencias corrientes	894.564	910.547	1,79%
520	Intereses de cuentas bancarias	13.072	15.573	19,13%
52	Intereses de depósitos	13.072	15.573	19,13%
Cap. V	Ingresos Patrimoniales	13.072	15.573	19,13%
702	De la Consejería de Econ. y Hda.	111.968	113.908	1,73%
70	De la Administración Regional	111.968	113.908	1,73%
Cap. VII	Transferencias de capital	111.968	113.908	1,73%
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		1.019.634	1.040.028	2,00%

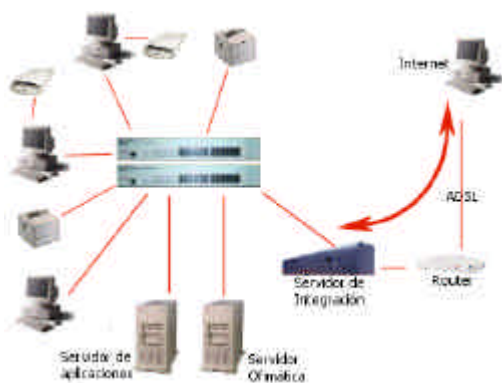
Infraestructura

Como aspecto más destacable es preciso mencionar la dotación al Consejo Económico y Social de una nueva sede, cuya ubicación es **C/ Duque de la Victoria, nº 8 - 3º planta** y que supone para el CES la posibilidad de una mayor eficacia en el cumplimiento de sus funciones, permitiendo el necesario crecimiento a todos los niveles.

Recursos informáticos

El sistema informático del Consejo está basado en una red de equipos (PC's, periféricos, impresoras etc.) conectados mediante un sistema radial de cableado RJ45 categoría 5, a través de unos paneles de cableado estructurado para Rack 19' a los cuales se conectan los servidores del CES: aplicaciones, ofimática y servidor de integración, éste último realiza el trabajo de servidor de correo, proxy, y firewall, y a su vez está conectado a un router ADSL para la entrada/salida a internet a través de banda ancha.

El sistema informático del Consejo se caracteriza fundamentalmente por el trabajo ofimático, uso compartido de la información y documentación en el servidor de la red informática, acceso a bases de datos internas del Consejo y externas, conexión a Internet, correo electrónico.



Durante el año 2002 se ha procedido a la renovación de aquellos equipos de mayor antigüedad y a la adquisición de nuevos periféricos con el fin de ampliar las capacidades y servicios de la red, así como a las actualizaciones necesarias tanto de software como de hardware en aquellos equipos de menos antigüedad. También se ha adquirido durante este año una fotocopiadora digital para su integración en la red informática del CES, con prestaciones de impresora y escáner de alta producción, además de las propias de copiado.

Asimismo en el año 2002 se ha puesto en marcha un nuevo proyecto, la Intranet del CES.

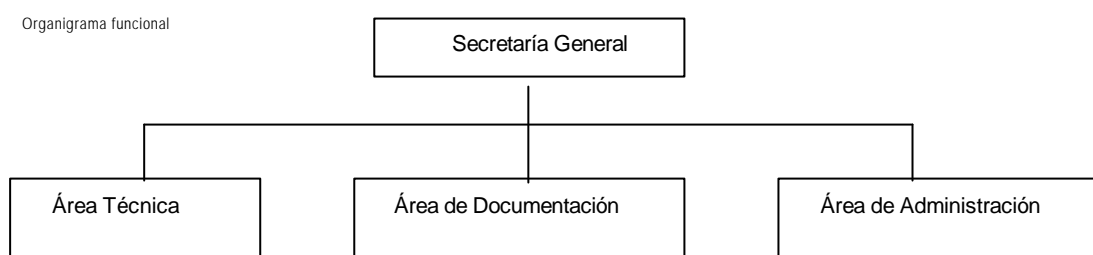
Dentro del marco de desarrollo de nuestras necesidades de distintas aplicaciones y servicios, desde el propio CES se está desarrollando una web, albergada en nuestros servidores, completamente dinámica, utilizando para ello las últimas tecnologías en desarrollo web (ASP, Java, ...), organizada departamentalmente según la estructura de recursos humanos del Consejo, en la cual se integran las distintas bases de datos, tanto externas como de creación propia, así como distintos servicios comunes a todos los usuarios, agenda, plannigs de trabajo por departamentos, zona privada, etc.

Referente a la Extranet, durante el año 2002 se ha revisado el proyecto implantado iniciando un estudio para la reordenación de contenidos y sistemas, partiendo de la viabilidad de integrar la Intranet y Extranet en un solo sistema accesible de acuerdo a la autenticación del usuario.

También durante el año 2002 se ha procedido a una reestructuración de los permisos de acceso a los recursos de la red (periféricos E/S, impresoras, carpetas del sistema para albergue de ficheros, aplicaciones en red) de acuerdo a las necesidades de cada puesto de trabajo. Dotando a cada uno de ellos de dirección de correo electrónico propia bajo el dominio cescyl.es.

Recursos humanos

El personal contratado por el Consejo se organiza, a efectos operativos, en tres áreas, bajo la dirección y coordinación de la Secretaría General:



El **Área Técnica** se ocupa de la elaboración de los trabajos técnicos requeridos por los distintos órganos del Consejo en materia económica y social, así como del asesoramiento legal y técnico preceptivo a la Administración del CES.

El **Área de Documentación** se ocupa de las suscripciones a publicaciones, del mantenimiento de los fondos documentales del Consejo, vigilancia del funcionamiento de la web y de los contenidos proporcionados a través de la misma, así como del tratamiento y asistencia documental que se requiera por los distintos órganos del Consejo, a través de la Secretaría General y por los técnicos del CES.

Desde la **Administración** se atienden las funciones administrativas internas y externas del Consejo, tales como tramitación de expedientes, cobros y pagos, contratación, gestión presupuestaria, contabilidad, nóminas, etc., todo ello bajo la dirección y directrices de la Secretaría General y sometido a la Intervención y asesoramiento legal preceptivos.

En estas tres áreas se integran las personas que desempeñan las funciones de auxiliares administrativos según disponga la Secretaría General de acuerdo con las necesidades y actividad del Consejo.

En febrero de 2002, y como consecuencia del proceso selectivo iniciado, por Resolución de 28 de septiembre de 2001 (Bocyl nº 200 de 15 de octubre de 2001) del Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León, se cubrió un puesto de trabajo en régimen de contratación laboral de carácter fijo en el Consejo Económico y Social de Castilla y León, en concreto una plaza de técnico economista.

El resto de la plantilla del Consejo se ha mantenido en los mismos términos que en años precedentes. Así, el CES, a 31 de diciembre de 2002, cuenta con tres técnicos (Grupo I): Letrado y dos Economistas; un técnico (Grupo II): Documentalista; un Jefe de Administración (Grupo III); cinco auxiliares administrativos (Grupo V) y un ordenanza (Grupo VI).

Secretario General:

José Carlos Rodríguez Fernández

Equipo Técnico:

Susana García Chamorro (Economista)

Cristina García Palazuelos (Economista)

Carlos Polo Sandoval (Letrado)

Antonio Ruiz García (Documentalista)

Administración:

Francisco Galdeano Redondo

Auxiliares Administrativos:

Mercedes Martínez Martínez

María Jesús Fraile Gil

Pilar Calonge Velázquez

M. Angeles Rincón Calvo

Marta Rojo López

Ordenanza

M^a Angeles Pérez Comerón

Formación y becas

Durante 2002 se han realizado diversos cursos de formación en el CES, algunos destinados a completar los conocimientos de los trabajadores en las aplicaciones o firmáticas empleadas en el desarrollo de su labor, mientras que otros han ido dirigidos hacia el trabajo específico que desarrolla el trabajador dentro del CES. También han asistido empleados de la plantilla a cursos organizados fuera del CES.

Los técnicos del Consejo han asistido, además a las jornadas de difusión de los informes del CES, a seminarios, conferencias, cursos, etc., sobre materias de interés para el Consejo relacionadas con sus funciones.

7

Plan de actuación del Consejo en 2003

Objetivos

- a) Realizar las tareas que el artículo 3 de la Ley 13/1990, de 28 de noviembre del Consejo Económico y Social de Castilla y León encomienda como funciones de este órgano consultivo y asesor.
- b) Desarrollar una labor de permanente comunicación de los distintos intereses económicos y sociales de la Comunidad Autónoma.
- c) Mejora de la eficiencia, de la calidad y de la especialización, tanto en los servicios técnicos del Consejo, como en la organización y gestión interna del mismo.

Finalidad

Mantener al Consejo como el principal foro colegiado de diálogo social permanente entre los agentes sociales y económicos de la Región.

Actividad

- Actuaciones

- Dando continuidad a la experiencia iniciada en 2002 de revisión del contenido del **Informe sobre la Situación Económica y Social** de Castilla y León se profundizará en la adecuación del índice a las necesidades del análisis de la situación de Castilla y León en 2002, sin perder de vista los informes que se realicen, tanto a nivel nacional como regional en nuestro entorno, de manera que sea posible un análisis comparativo, incidiendo especial y puntualmente en el estudio, dentro de cada capítulo, de un apartado cuya actualidad así lo aconseje.
- Se seguirá publicando la **Memoria de Actividades** del año anterior que incluirá, entre otros aspectos, la valoración del CES sobre el grado de aceptación de sus informes, el plan de actuación para el siguiente ejercicio y un análisis de la actividad realizada en el año 2002.
- Cumpliendo con su función, legalmente establecida, **de informar con carácter previo los Proyectos de Ley y de Decreto** relacionados con la política socioeconómica, se realizarán los informes que la actividad normativa del Gobierno Regional requiera.

Durante 2003 está inicialmente previsto, sin perjuicio de la concreción que la evolución de la situación socioeconómica requiera, la emisión de al menos tres **Informes a Iniciativa Propia**, cuyo contenido estará referido a los siguientes temas: Repercusiones económicas en Castilla y León de

la entrada de nuevos miembros en la Unión Europea; Las mujeres en el medio rural en Castilla y León; e Innovación, investigación y tecnología en Castilla y León.

- Durante el próximo ejercicio se consolidará la coordinación entre la **Revista de Investigación Económica y Social de Castilla y León** y la **Colección de Estudios**, instrumentos de incentivación, por parte del Consejo, de la investigación y difusión de la realidad económica y social de la Región, con los dos premios (sobre investigación y sobre estudios) instituidos por el Consejo Económico y Social en 2001, de forma que se permita el acceso a estas publicaciones de aquellos trabajos que, por su naturaleza y contenido, se juzgue que aportan un mejor análisis de determinados aspectos de la situación socioeconómica de la Comunidad, propiciando, por ello, la formulación de recomendaciones encomendadas a la mejora de la misma. El tema previsto para el III premio Colección de Estudios versará sobre la situación del sector agroalimentario en Castilla y León.
- Se continuará con la actualización y mejora del **Boletín Estadístico de Coyuntura**, accesible a través del sitio web del Consejo Económico y Social, racionalizando su contenido de manera que se propicie la fácil comparación de sus datos con los agregados nacionales, lo que exige la coordinación de nuestro Boletín con el del CES nacional, convirtiendo aquél en un ágil instrumento de análisis, y todo ello acentuando la necesaria actualización diaria. En este orden de cosas se continuará con la participación activa en la Comisión Interces para el desarrollo de páginas comunes en la www, creada en el ejercicio actual.

- Funcionamiento interno

- Es necesario, con carácter general, establecer un plan que permita adecuar los medios humanos y materiales con que cuenta el Consejo a los objetivos señalados. La mejora en la confección de los informes, cualitativa y cuantitativamente, la profundización en el papel que el Consejo debe prestar a la Comunidad a través de sus iniciativas, su presencia a través de actos organizados a raíz de los informes y su posición ante los problemas de la región, los cambios en el tratamiento y acceso a la información técnica, la adopción de métodos de gestión contable, etc. requieren también una adaptación continua de los recursos humanos y materiales con que cuenta el Consejo y de su organización.

Progresivamente aumenta el grado de especialización de las tareas y necesidades de formación requeridos para el trabajo habitual en el Consejo, fundamentalmente en lo que atañe al trabajo de los técnicos, pero también en la administración, gestión de personal, informática, biblioteca, etc. Por otra parte es preciso compaginar este proceso con una corresponsabilidad del personal en cuanto a las tareas para posibilitar su realización normal a lo largo del tiempo. Aspectos que deben orientar la modificación en la organización interna dando cobertura más especializada a las Comisiones de Trabajo, a la elaboración de informes y como apoyo a las tareas de gestión interna.

En materia de **personal**, en concreto, se continuará con el proceso de formación y especialización del personal en aquellas áreas que cada puesto de trabajo requiera. En concreto, la formación del personal se dirigirá fundamentalmente a la mejora de la calidad del trabajo desarrollado en el seno del CES sobre aquellos aspectos que necesiten actualización o aprendizaje, incidiendo en el área de manejo de programas y aplicaciones informáticos.

- Se mantiene la previsión de ofertar a cargo del Consejo una **beca de investigación**, para universitarios recién titulados, preferentemente estudiantes del tercer ciclo, para apoyar puntualmente las tareas de investigación del Consejo.
- En materia de **infraestructura** hay que destacar la necesaria adaptación del Consejo a su nueva sede, y de ésta a aquel, lo que propiciará la mejora tanto de las condiciones de trabajo de los miembros del CES, como del resultado de su actividad.
- En el área de **equipamiento informático** se seguirá con las inversiones de adecuación para la progresiva renovación de equipos y el desarrollo de programas que permitan elevar los niveles de calidad en el funcionamiento general del Consejo Económico y Social.
- En cuanto a **biblioteca y documentación**, debe durante el 2003 continuarse el trabajo de catalogación y readaptar los servicios de la intranet del Consejo.

La difusión de la actividad del Consejo y del contenido de sus trabajos, requiere considerar la organización de jornadas en puntos diversos de la Comunidad, la distribución de folletos o la edición de publicaciones, así como la distribución de esa información tanto por medios tradicionales como telemáticos.

- El número de **reuniones**, cauce fundamental de la actividad del Consejo Económico y Social, del Pleno y Comisiones, previsto para el año 2003, se sitúa en la línea de las realizadas en el último año. El mayor número de reuniones, unido a la mayor asistencia que se registra de media en cada convocatoria y a la mayor duración de las reuniones, debe servir como uno de los puntos de referencia para cuantificar la labor del Consejo bajo el objetivo de mejora continua de la importante actividad consultiva desarrollada por el mismo.



Legislación aplicable al CES

Legislación relativa a su creación y reglamentación

Ley 13/1990, de 28 de noviembre, de Creación del Consejo Económico y Social.

Decreto 117/1991, de 21 de mayo, que regula con carácter provisional el régimen económico-financiero del Consejo Económico y Social.

Decreto 2/1992, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social.

Ley 11/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1992 (*).

Ley 9/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1993 (*).

Ley 8/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1994 (*).

Ley 22/1994, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1995 (*).

Ley 4/1995, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1996 (*).

Ley 8/1996, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, presupuestarias y económicas, que modifica el artículo 18 de la ley del Consejo Económico y Social.

Ley Orgánica 4/1999, de 8 de enero, de Reforma de la Ley Orgánica 4/1993, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, que incorpora en su artículo 54 al Consejo Económico y Social.

(*) Desde 1992 a 1996 cuando por Ley 8/1996 se modifica la ley de Creación del CES, se incluía en la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Castilla y León una referencia al régimen económico, presupuestario, contable y patrimonial y al régimen de control interno del CES: